



COLEGIO SAN JOSÉ DE CALLE LARGA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2026

RICE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2026

 **Fundación
Educativa**
Primitiva Echeverría

CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR	5
INTRODUCCIÓN	6
ANTECEDENTES GENERALES	6
CONCEPTOS Y DEFINICIONES	7
LIBRO I: DE LAS NORMAS, PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
TÍTULO 1: DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS	11
TÍTULO 2: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	16
LIBRO II: DE LA ADMISIÓN	26
TÍTULO 1 DE LA ADMISIÓN:	26
TÍTULO 2: DE LA MATRÍCULA	27
LIBRO III: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	29
TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES	29
TÍTULO 2: DEL REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULA	30
TÍTULO 3: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA	31
TÍTULO 4: DE LA ASISTENCIA	33
TÍTULO 5: DEL CLIMA ESCOLAR Y LAS ACTIVIDADES EN EL AULA	34
TÍTULO 6: DE LAS ACTIVIDADES FUERA DEL AULA	36
TÍTULO 7: DEL RECREO Y DESCANSO	37
TÍTULO 8: USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	38
TÍTULO 9: DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	38
TÍTULO 10: USO DEL LABORATORIO, BIBLIOTECA Y COMEDORES	41
TÍTULO 11: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	41
TÍTULO 12: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	44
TÍTULO 13. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE	48
TÍTULO 14: DE LAS SALIDAS Y VISITAS DE ESTUDIANTES PROGRAMADAS POR EL COLEGIO	50
TÍTULO 15: DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ESPIRITUAL	51
TÍTULO 16: DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN CON APODERADOS	52
LIBRO IV: DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	55
TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES	55
TÍTULO 2: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	55
TÍTULO 3: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS	56

TÍTULO 4: DEL CONSEJO DE PROFESORES	57
TÍTULO 5: DEL CONSEJO ESCOLAR	58
LIBRO V: DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
TÍTULO 1: DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR	61
TÍTULO 2: DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	62
TÍTULO 3: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	63
LIBRO VI: DE LAS FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y JUSTO RACIONAL PROCEDIMIENTO	64
TÍTULO 1: DE LA DISCIPLINA FORMATIVA	64
TÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES	65
TÍTULO 3: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA	67
TÍTULO 4: DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	91
TÍTULO 5: DEL REFUERZO POSITIVO Y LOS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA FORMACIÓN HUMANA, SOCIAL Y ACADÉMICA	92
TÍTULO 6: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS	93
TÍTULO 7: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	96
TÍTULO 8: DEL DEBIDO PROCESO	96
TÍTULO 9: DEL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN DE SANCIONES	106
TÍTULO 10: DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	107
LIBRO VII: INCLUSIÓN	110
TÍTULO 1: ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD	110
TÍTULO 2: ESTUDIANTES TRANS	110
TÍTULO 3: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	111
LIBRO VIII: GESTIÓN PEDAGÓGICA	114
TÍTULO FINAL	115
ANEXO N°1: ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	116
TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES	116
TÍTULO 2: DE LA ORGANIZACIÓN	117
TÍTULO 3: DE LA ASAMBLEA GENERAL	117
TÍTULO 4: DE LA DIRECTIVA	117
TÍTULO 5: DEL CONSEJO DE DELEGADOS	119
TÍTULO 7: DE LA JUNTA ELECTORAL	121
TÍTULO 8: DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	121
TÍTULO 9: DE LAS FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	122
TÍTULO 10: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS	123
ANEXO N°2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL Y/O OTRAS DROGAS	125

OBJETIVO	125
INTRODUCCIÓN	125
ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLARES Y EMERGENCIAS DE SALUD	138
ANEXO N°4: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS/MADRES Y PADRES ESTUDIANTES	143
OBJETIVO:	143
GESTIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.	144
ANEXO N°5: PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS	150
ANEXO N°6: PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A UN ESTUDIANTE TRAS INASISTENCIAS PROLONGADAS	152
ANEXO N°7: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN, RIESGO SUICIDA, SUICIDIO CONSUMADO	154
ANEXO N°8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	166
INTRODUCCIÓN	166
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	166
PROTOCOLO DE MANEJO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	166
ANEXO N°9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	168
ANTECEDENTES Y OBJETIVOS GENERALES	168
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	168
DEFINICIONES	169
CONSIDERACIONES GENERALES	170
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	171
ANEXO N°10: PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	183
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.	183
PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DEPORTIVOS, EVENTOS Y ENCUENTROS, FUERA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO O INTERNACIONALES	185
ANEXO N°11: PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR	189
OBJETIVO:	189
DEFINICIONES PREVIAS	191
CONSIDERACIONES GENERALES	194
CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR AL MOMENTO DE APLICAR EL PROTOCOLO	197
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	200
ANEXO N°12: PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE UN AMBIENTE SANO Y SEGURO	243
ANEXO N°13: PROTOCOLO ESTUDIANTES TEA	276
CONSIDERACIONES GENERALES	276

DIAGNÓSTICO PARA EFECTOS EDUCATIVOS	276
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	277
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC)	280
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	284
ANEXO N°14: PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.	286
ANEXO N°15: PROTOCOLO EN CASO DE DUELO	291
INTRODUCCIÓN	291
EL DÍA DEL FALLECIMIENTO	292
PASOS POSTERIORES:	293
ANEXO N°16: PROTOCOLO SOBRE ACTITUD ESPERADA EN SITUACIONES DE EVALUACIÓN	295
ANEXO N°17: USO DE LA BIBLIOTECA	297
ANEXO N°18: PROTOCOLO PARA AQUELLOS CASOS NO MENCIONADOS EN PROTOCOLOS ANTERIORES	299

TÍTULO PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN

El Colegio San José de Calle Larga, tiene como objetivo prioritario contribuir a crear un ambiente proclive al desarrollo de valores y actitudes que faciliten el mejoramiento de la convivencia escolar y permitan a nuestros niños y niñas mejorar sus aprendizajes y participar de mejor manera en la sociedad.

Nuestra política de convivencia escolar se organiza en torno a ciertos principios que deben orientar la interrelación de los miembros de la Comunidad Escolar. Estos principios son: buen trato, disciplina, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, diálogo y participación y resolución pacífica y colaborativa de conflictos.

ANTECEDENTES GENERALES

El Colegio San José de Calle Larga pertenece a la Fundación Educacional Primitiva Echeverría, formado al alero de la Congregación Religiosa Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia. Se encuentra ubicado en Calle Larga N.º 2103, Comuna de Calle Larga, Región de Valparaíso. Su RBD es 1206-4 El Sostenedor del establecimiento es la Fundación Educacional Primitiva Echeverría, cuya representación legal se encuentra radicada en los miembros de su directorio.

El Colegio San José de Calle Larga es una comunidad educativa colaboradora de la Fundación Educacional Primitiva Echeverría, la cual se inspira en los principios, valores y carisma de la Congregación Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia, cuya filosofía reside en principios cristianos católicos y como tal garantiza el derecho a la educación a todos los estudiantes, entregando valores humanos, morales y éticos para una formación integral, con convicciones personales aptas para la orientación de la propia vida. A través de este Reglamento velaremos por desarrollar una comunidad de aprendizaje con capacidad de mirar sus procesos, evaluar su proceder y tener la capacidad de considerar al otro, sin discriminar, teniendo como desafío ser un Establecimiento Educativo que se mire y se viva como un lugar de encuentro entre todos los integrantes de la comunidad Educativa, sin importar su condición. Por lo anterior, es importante formar en conjunto con los Padres y Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, a los estudiantes, para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad. Así, la convivencia será armónica dentro del establecimiento porque “Compartir es aprender a convivir en el tiempo y el espacio”. Las políticas gubernamentales regulan nuestras acciones definiendo deberes y mandatos que debemos cumplir a través de los distintos reglamentos, como en lo relacionado a la convivencia escolar, con sus diferentes protocolos ante circunstancias que amenacen la salud física y psicológica de los involucrados en un proceso escolar. El presente Reglamento Interno considera las nuevas indicaciones y orientaciones emanadas de la Superintendencia de Educación, a través de las diversas Circulares que imparten instrucciones sobre reglamentos internos de los

establecimientos educativos de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado.

En conformidad con la normativa vigente, el establecimiento posee potestad disciplinaria respecto de los miembros de la comunidad educativa. Tanto la acción del Director como de los encargados de aplicar las sanciones dentro del colegio se sujeta a las normas establecidas en el presente Reglamento, limitándose sólo por los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, así como la normativa educacional emanada de la Ley, Reglamentos y pronunciamientos de las distintas autoridades competentes. Lo anterior implica que la fiscalización de las autoridades competentes se orienta a verificar el cumplimiento de la normativa educacional vigente y la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

1. **Colegio:** Este establecimiento educacional.
2. **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas por un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos, sostenedor, auxiliares, administrativos y en general todo aquel que preste servicios en el colegio o para el colegio.
3. **Director:** Es el docente directivo que, en su calidad de líder de la comunidad educativa, es responsable de dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar la gestión técnico-pedagógica, administrativa y formativa del establecimiento.

Le corresponde velar por el adecuado funcionamiento del establecimiento en todas sus áreas, promoviendo el cumplimiento de los objetivos institucionales, la mejora continua de los procesos educativos y el resguardo de un ambiente escolar adecuado para el aprendizaje.

Asimismo, actúa como representante del sostenedor en el establecimiento, siendo responsable de asegurar la correcta implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cumplimiento de la normativa educacional vigente y de las disposiciones contenidas en los reglamentos internos.

4. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el PEI ofrecido por el colegio y aceptado por padres, madres y apoderados.
5. **Conflicto:** Oposición o desacuerdo entre dos o más personas, debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
6. **Programa de integración escolar:** Equipo conformado por psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales y otros asistentes de la educación, encargado de la detección y atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, conforme a la normativa vigente.

7. **Profesionales de la educación:** Son las personas que poseen título de profesor o educador, concedido por escuelas normales, universidades o institutos profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. **Asistentes de la educación:** Son aquellos funcionarios que, sin ser docentes, colaboran en el proceso educativo, tales como psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, entre otros.
9. **Convivencia escolar:** Construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.
10. **Buena convivencia escolar:** Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
11. **Consejo Escolar:** Órgano de carácter consultivo, representativo de los distintos estamentos de la comunidad educativa, cuya finalidad es promover y canalizar la participación de sus integrantes en el Proyecto Educativo Institucional.

El Consejo Escolar tendrá entre sus funciones conocer, opinar y formular propuestas sobre materias relevantes del establecimiento, incluyendo aquellas vinculadas a la convivencia escolar, la promoción de un clima de respeto y la prevención de situaciones de violencia, en el marco de las facultades que le confiere la normativa vigente.
12. **Equipo de Convivencia Escolar:** Organismo que tiene como función principal apoyar la implementación de las acciones relacionadas con la convivencia escolar y la aplicación de los protocolos establecidos por este Reglamento.
13. **Coordinador de Convivencia Escolar (CCE):** Profesional responsable de coordinar, monitorear y evaluar la implementación de las acciones, medidas y estrategias que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar, velando por su adecuada ejecución y seguimiento en el establecimiento. Asimismo, deberá articular dichas acciones con los distintos estamentos de la comunidad educativa, promoviendo una adecuada gestión de la convivencia escolar y asegurando que estas se encuentren debidamente incorporadas, desarrolladas y evaluadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento y la normativa educacional vigente.
14. **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento y/o maltrato reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro miembro de la comunidad, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

15. **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Instrumento de planificación estratégica del establecimiento educacional, elaborado con la participación de la comunidad educativa, que orienta su gestión a mediano y largo plazo.

El PEI define los principios, valores y sellos institucionales, así como la misión, visión y el perfil de formación de los estudiantes, constituyéndose en el marco orientador de todas las acciones educativas del establecimiento.

Asimismo, el PEI guía, articula y da coherencia al Plan de Mejoramiento Educativo (PME), al Reglamento Interno y a los distintos planes de gestión, asegurando la consistencia entre los objetivos institucionales y las prácticas pedagógicas, formativas y de convivencia escolar.

El Proyecto Educativo Institucional será objeto de evaluación, seguimiento y actualización periódica, en función de los procesos de mejora continua del establecimiento.

16. **Registro de calificaciones y promoción escolar:** Documentos oficiales del colegio que consignarán, en cada curso, la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales en los diversos sectores, el porcentaje de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, su fecha de nacimiento y su comuna de residencia.

17. **Medios de Comunicación Oficial:** El establecimiento contará con medios de comunicación oficial entre el colegio y el hogar, a través de los cuales se efectuarán las comunicaciones formales con los padres, madres y/o apoderados.

Se considerarán como medios oficiales aquellos definidos e informados por el establecimiento al inicio del año escolar, los cuales podrán incluir, entre otros, el correo electrónico registrado en la plataforma institucional, la agenda escolar (en caso de ser utilizada), plataformas digitales institucionales u otros canales formales habilitados para tales efectos.

Para efectos de validez, se considerará como dirección de correo electrónico oficial aquella informada por el padre, madre y/o apoderado al momento de la matrícula o su actualización posterior en los registros del establecimiento.

Las comunicaciones efectuadas a través de los medios oficiales se entenderán válidamente notificadas, siendo responsabilidad del padre, madre y/o apoderado mantener actualizados sus datos de contacto y revisar periódicamente los canales informados por el establecimiento.

El establecimiento podrá utilizar otros medios de comunicación de carácter complementario para reforzar la entrega de información, los cuales no sustituirán los medios oficiales definidos precedentemente.

18. **Día:** Unidad de tiempo que tiene una duración de 24 horas. Cada vez que se indique la unidad de tiempo, se considerará como día completo y se entenderá que son días corridos. Si el vencimiento de un plazo cae sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
19. **Reglamento Interno:** Documento que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Entre otras materias, el presente reglamento establece las normas de convivencia en el establecimiento, los protocolos de actuación en casos

de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar; embarazo adolescente; un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan, y las instancias de revisión correspondientes. En el ámbito de la convivencia escolar, incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su nivel de gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula y expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el Reglamento.

20. **Estudiantes:** Se entenderá por estudiantes a todas las personas matriculadas en el establecimiento educacional y que participan en su proceso formativo.

21. **Equipo directivo:** Se entenderá por equipo directivo al conjunto de profesionales responsables de la conducción y toma de decisiones del establecimiento educacional, integrado por el/la Director(a) y Subdirector(a).

Para efectos de la gestión institucional, el equipo directivo podrá ser apoyado por un equipo de gestión, conformado por otros profesionales del establecimiento, tales como coordinadores u otros cargos afines, quienes cumplirán funciones de carácter técnico y de apoyo.

22. **Equipo de Gestión:** Se entenderá por equipo de gestión al conjunto de profesionales que apoyan la labor del equipo directivo en la planificación, implementación y seguimiento de las acciones del establecimiento educacional.

Este equipo estará conformado por los coordinadores y otros profesionales que el establecimiento determine, tales como encargado(a) de convivencia escolar, coordinador(a) académico(a), coordinador(a) de pastoral u otros cargos afines, quienes cumplirán funciones de carácter técnico y de apoyo en sus respectivas áreas.

El equipo de gestión podrá ser convocado por el equipo directivo para efectos de coordinación, análisis y seguimiento de materias propias de la gestión institucional.

23. **Competencias:** Capacidad para actuar eficazmente ante las exigencias del entorno y en situaciones diversas.

24. **Nota mínima:** Calificación propuesta por el Ministerio de Educación equivalente a un 1,0.

LIBRO I: DE LAS NORMAS, PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO 1: DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Fuentes normativas. El presente Reglamento Interno reconoce, da cumplimiento y se adecuará a las siguientes fuentes normativas, sin perjuicio del resto del derecho que pueda ser aplicable:

1. Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales de segundo ciclo de enseñanza básica, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
2. Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centro de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
3. Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
4. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
5. Ley N°19.979, publicada el 6 de noviembre de 2004, del Ministerio de Educación, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
6. Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamento consejos escolares.
7. Ley N°20.248, publicada el 1 de febrero de 2008, del Ministerio de Educación, que establece la ley de subvención escolar preferencial.
8. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación o LGE)
9. Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
10. Decreto Supremo N°315, de 2010, de Ministerio de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO). Específicamente:

11. Ley N°20.529, publicada el 27 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
12. Ley N°20.536, publicada el 17 de septiembre de 2011, del Ministerio de Educación, sobre Violencia Escolar.
13. Ley N°20.832, publicada el 5 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
14. Resolución Exenta N°2.515, de 31 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar.
15. Decreto N°128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia. (Reglamento de Requisitos de la AF).
16. Resolución Exenta N°2.515, de 31 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar.
17. Decreto N°67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1993 y 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
18. Ley N°21.128, publicada el 27 de diciembre de 2018, del Ministerio de Educación, denominada "Aula Segura".
19. Decreto N°327, de 2020, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.
20. Ordinario N°2, de 3 de enero de 2013, de la Superintendencia de Educación, que instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los Establecimientos Educacionales.
21. Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a convivencia escolar.
22. Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y subvencionados.
23. Ordinario Circular N°27, de 11 de enero de 2016, de la Superintendencia de Educación, que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
24. Ordinario N°894, de 7 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Educación, que actualiza instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos que cuentan con reconocimiento oficial.
25. Ordinario Circular N°1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
26. Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
27. Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
28. Resolución Exenta N°193, de 15 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
29. Resolución Exenta N°482, de 22 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre Reglamentos Internos en los niveles de educación básica y media.

30. Resolución Exenta N°860, de 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios.
31. Resolución Exenta N°812, de 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Educación, que sustituye Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
32. Dictamen N°52 de 17 de febrero de 2020, de la Superintendencia de Educación, sobre las modificaciones introducidas por la Ley N°21.128, Aula Segura, al Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la aplicación del procedimiento de expulsiones en establecimientos de educación que posean reconocimiento oficial del Estado.
33. Resolución Exenta N°707, de 14 de diciembre de 2022, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
34. Resolución Exenta N°432, de 28 de septiembre de 2023, de la Superintendencia de Educación, que modifica Resolución Exenta N°30 de 2021, que aprueba circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial.
35. Resolución Exenta N°586, de 27 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
36. Oficio N°219, de 6 de febrero de 2024, de la Superintendencia de Educación, que informa respecto a normativa educacional y entrega orientaciones relacionadas al impacto en el proceso educativo frente emergencias y/o catástrofes nacionales.
37. Oficio N°436 de 15 de marzo de 2024, de la Superintendencia de Educación, que entrega orientaciones relacionadas con la normativa educacional en materia de convivencia para dar inicio al año escolar 2024.
38. Oficio N°841, de 20 de mayo de 2024, que entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
39. Oficio N°872, de 25 de mayo de 2024, que aclara orientaciones respecto a la normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
40. Oficio N°1.189 de 6 de agosto de 2024, que informa sobre aplicación de ley 21.643 en establecimientos educacionales a entidades sostenedoras.
41. Decreto N°313 de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744.
42. Decreto N°100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República.
43. Ley N°20.084, publicada el 7 de diciembre de 2005, del Ministerio de Justicia, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
44. Ley N°20.422, publicada el 10 de febrero de 2010, del Ministerio de Planificación, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
45. Ley N°20.609, publicada el 24 de julio de 2012, de Ministerio Secretaría General de Gobierno, que establece medidas contra la discriminación.
46. Decreto N°27, de 2016, del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, en cuanto a la definición de equidad de género contenida en el inciso final del artículo 1°, la cual: “[...] comprende el trato

idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación arbitraria contra las mujeres por ser tales, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos”.

47. Ley N°21.430, publicada el 15 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
48. Ley N°21.545, publicada el 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
49. Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
50. Decreto N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto de San José de Costa Rica.
51. Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de los Derechos del Niño,
52. Decreto N°1.640, de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – “Convención de Belem do Pará”.

Artículo 2. Principios. El presente Reglamento Interno reconoce, da cumplimiento y se basa en los siguientes principios:

1. **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo estará orientado al pleno desarrollo de la persona y al respeto de su dignidad, promoviendo la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

En todo momento se respetará la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, y la disciplina escolar será compatible con la dignidad de los estudiantes.

En coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, el establecimiento, en cuanto colegio de inspiración católica, reconoce en cada persona su dignidad intrínseca y orienta su quehacer formativo conforme a los valores y principios que emanan de dicha identidad, los cuales son conocidos y aceptados por las familias al momento de su incorporación a la comunidad educativa.

2. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, capaces de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, madurez y grado de autonomía.
3. **No discriminación arbitraria:** Todas las normas y procedimientos del presente Reglamento Interno, incluyendo las medidas disciplinarias, se aplicarán respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

4. **Legalidad:** El colegio respetará la normativa vigente. Además, no se podrán aplicar medidas disciplinarias y procedimientos que no estén expresamente contemplados en el presente Reglamento Interno. En virtud de lo anterior, sólo se aplicarán dichas medidas ante las causales que se señalan explícitamente en el apartado respectivo.
5. **Justo y racional procedimiento:** Es una manifestación de la garantía contenida en el artículo 19 N°3, inciso 6° de la Constitución Política de la República. Implica que las medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento Interno deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, regulado en este documento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el título respectivo, se entenderá por justo y racional procedimiento aquel establecido previamente a la aplicación de la medida, y que además cumpla con las siguientes características:

- a) Que considere al menos la comunicación al estudiante de la falta por la cual se le pretende sancionar.
 - b) Respeto de la presunción de inocencia.
 - c) Garantice el derecho a ser escuchados (etapa de descargos), así como a entregar los antecedentes para su defensa.
 - d) Resolución fundada en un plazo razonable.
 - e) Garantice el derecho a revisión de la medida antes de su aplicación.
6. **Proporcionalidad:** Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento Interno podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde las medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones será proporcional a la gravedad de los hechos. Asimismo, por regla general las medidas disciplinarias deben aplicarse de forma gradual y progresiva, procurando agotar primero aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
 7. **Transparencia:** Este Reglamento Interno reconoce el derecho de los miembros de la comunidad educativa a ser informados respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.
 8. **Participación:** El presente Reglamento reconoce y garantiza el derecho que les asiste a los miembros de la comunidad educativa a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
 9. **Responsabilidad:** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda. Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.
 10. **Autonomía y diversidad:** Los establecimientos educacionales cuentan con autonomía para definir y desarrollar sus proyectos educativos, en el marco del ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, en el marco de la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, se reconoce y respeta la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un

proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes. Sin perjuicio de ello, el PEI define que este colegio es católico, por lo que el respeto a la diversidad religiosa debe ser entendida siempre en el marco de un compromiso de las familias con el Proyecto Educativo. Esto, sin embargo, no implica una conducta activa de generar instancias para otros cultos (ejemplo: incluir otras religiones en el programa curricular de la asignatura de Religión, celebrar misas evangélicas, entre otros).

11. **Integración e inclusión:** No se incurrirá en cualquier forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes, y se posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.
12. **Autonomía progresiva:** Todo niño, niña y adolescente, podrá ejercer los derechos reconocidos en el presente instrumento y en las leyes en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, salvo que la ley limite este ejercicio, tratándose de derechos fundamentales.
13. **Neurodiversidad:** Referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
14. **Seguimiento continuo:** Respecto de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista o que tengan algún tipo de necesidades educativas especiales, se le brindará acompañamiento y seguimiento adecuado a sus necesidades durante las diferentes etapas de su vida escolar, proveyendo de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad y la capacidad de respuesta del colegio

TÍTULO 2: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 3. Comunidad educativa. Se entiende por comunidad educativa el conjunto de personas que forman parte del establecimiento educacional y participan en su proyecto educativo, incluyendo a sus estudiantes, padres, madres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo directivo, personal administrativo y de servicios, así como el sostenedor.

Artículo 4. Derechos de los estudiantes: Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación que promueva su formación y desarrollo integral.
2. Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, donde se resguarde su integridad física y psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes ni de maltrato físico o psicológico.
3. Recibir una atención adecuada y oportuna en el ámbito educativo.
4. No ser objeto de discriminación arbitraria, especialmente en razón de sus necesidades educativas especiales u otras condiciones personales o sociales.

5. Ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, en conformidad con el presente Reglamento y el Proyecto Educativo Institucional.
6. Conocer oportunamente la información relevante de su proceso educativo, incluyendo evaluaciones, medidas disciplinarias y demás situaciones que les afecten.
7. Conocer y ser informados de los criterios y procedimientos de evaluación.
8. Ser evaluados y promovidos conforme a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento Interno del establecimiento.
9. Participar en la vida educativa del establecimiento en sus ámbitos pedagógico, formativo, cultural, deportivo, recreativo y pastoral, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.
10. Asociarse y participar en organizaciones estudiantiles, conforme a la normativa vigente y reglamentación interna, incluyendo la constitución y participación en el Centro de Alumnos.
11. Ser oídos y a que se les aplique un procedimiento justo y racional en la adopción de medidas disciplinarias, resguardando su derecho a defensa y apelación.
12. Recibir atención básica de primeros auxilios y, en caso de accidente escolar, a que se active el Seguro Escolar conforme a la normativa vigente.
13. Recibir los apoyos necesarios para su proceso educativo, de acuerdo con sus necesidades y conforme a los recursos y programas del establecimiento.
14. Que se respete su vida privada y la confidencialidad de la información personal y educativa, conforme a la normativa vigente.
15. Recibir una formación coherente con el Proyecto Educativo Institucional, participando en las instancias formativas, pastorales y espirituales que el establecimiento promueve.

Artículo 5. Deberes de los estudiantes: Los estudiantes deberán:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir regularmente a clases y cumplir con las obligaciones académicas conforme a la normativa vigente y a las disposiciones internas del establecimiento.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
4. Contribuir activamente a una sana convivencia escolar, evitando toda conducta que afecte el respeto, la seguridad o el bienestar de los demás.
5. Cuidar y hacer buen uso de la infraestructura, equipamiento y materiales del establecimiento.
6. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

7. Actuar de manera coherente con los valores y principios promovidos por el Proyecto Educativo Institucional.
8. Informar oportunamente a los adultos responsables del establecimiento sobre situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, la integridad de las personas o la seguridad de la comunidad educativa.
9. Cumplir con las medidas formativas, disciplinarias y de reparación que se determinen conforme al Reglamento Interno.
10. Mantener probidad académica en el desarrollo de sus actividades escolares, evitando toda forma de copia, plagio o uso indebido de medios tecnológicos en evaluaciones u otras instancias académicas.

Artículo 6. Deberes de los estudiantes en orden de mantener la convivencia. Para efectos de favorecer la convivencia y la mutua colaboración, los estudiantes deben esforzarse por:

1. Poseer una actitud respetuosa ante el proyecto educativo y los principios fundamentales que lo rigen.
2. Conocer este reglamento y cumplir las normas aquí expuestas.
3. Conservar cordialidad en el trato y ayudarse mutuamente.
4. Asumir una actitud de diálogo y respeto ante las ideas de los demás.
5. Utilizar un vocabulario correcto y educado.
6. Actuar con honradez y hablar con sinceridad.
7. Mostrar educación, buenas costumbres, gestos y posturas.
8. Atender y seguir las indicaciones del Inspector General, profesores y personal del Colegio según corresponda en recreos, clases, formaciones y otras actividades organizadas por el colegio.
9. Mantener un trato amable y respetuoso con profesores, personal administrativo, compañeros de curso y toda aquella persona que trabaje o visite el Colegio, en el marco de actividades organizadas por el Colegio o en la que éste participe.
10. Expresar sus discrepancias frente a normas, trabajos escolares o directrices generales en forma educada a quien corresponda (profesor(a), coordinador(a), o personal directivo en general), oralmente o por escrito, en momentos que no alteren el normal desarrollo de las clases u otra actividad del Colegio.
11. Reconocer los errores, faltas u otras situaciones de carácter personal responsabilizándose por ellas y sus consecuencias, y realizar acciones para enmendarlos.

Artículo 7. Deberes de los estudiantes en relación con la conservación del establecimiento:

Los estudiantes deberán cuidar y hacer un uso responsable de las instalaciones, equipamiento, mobiliario, materiales y recursos del establecimiento educacional, contribuyendo a mantener un entorno adecuado para el desarrollo de la vida escolar.

En particular, deberán:

1. Cuidar y preservar las instalaciones del establecimiento, incluyendo salas de clases, patios, laboratorios, biblioteca, servicios higiénicos y demás dependencias.

2. Hacer uso adecuado de los materiales, recursos pedagógicos, medios informáticos y bienes comunes del colegio.
3. Mantener el orden y la limpieza de los espacios que utilicen, así como de sus pertenencias.
4. Respetar y cuidar los símbolos, emblemas institucionales y elementos que forman parte de la identidad del establecimiento, tales como imágenes religiosas, banderas y otros signos representativos.
5. Abstenerse de realizar cualquier acción que implique daño, deterioro o uso indebido de los bienes del establecimiento.

Artículo 8. Aspectos no permitidos. Para promover la seguridad, el ambiente de trabajo y concentración, no se permite a los estudiantes:

1. Llevar al Colegio cualquier tipo de elementos prohibidos por la ley (ejemplo: fuegos artificiales, armas u otros elementos que puedan ser usados como armas o pongan en peligro la seguridad de la comunidad). También juguetes, juegos, aparatos electrónicos, objetos o sustancias peligrosas o tóxicas u otros objetos que puedan distraerles en sus actividades escolares. Excepto los que hayan sido solicitados o autorizados por algún docente o asistente de la educación.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá como armas u otros elementos que pueden ser usados como armas:

1. Corta cartón.
 2. Bisturí.
 3. Otros instrumentos médicos de carácter cortopunzante.
 4. Instrumentos odontológicos.
 5. Abrelatas.
 6. Sacacorchos.
 7. Llave inglesa.
 8. Destornillador.
 9. Taladro.
 10. Serrucho.
 11. Martillo.
 12. Alicates.
 13. Pistolas de silicona caliente.
 14. Silicona líquida.
 15. Dispositivos pirotécnicos.
 16. Elementos explosivos.
 17. Otras sustancias peligrosas o tóxicas.
2. Usar el extinguidor y la red húmeda fuera de los casos en que esté permitido, conforme al PISE.
 3. Fabricar armas.
 4. Llevar dispositivos electrónicos (tablets personales, smartwatch, drones personales, entre otros), fuera de los casos en que se permita expresamente por la Dirección y lo señalado en el protocolo de uso de dispositivos electrónicos.

5. El uso de teléfonos móviles se regulará conforme al protocolo de uso de dispositivos electrónicos del establecimiento y anexo en el presente.
6. Celebrar cualquier tipo de festejo en la sala de clases sin permiso de la autoridad correspondiente, profesor jefe, de asignatura, o a coordinación.
7. Realizar actividades de comercio, compraventa o intercambio de bienes o servicios entre estudiantes o entre estos y el personal del establecimiento, sin la debida autorización.
Se exceptúan aquellas actividades que hayan sido previamente autorizadas y organizadas por el establecimiento para fines educativos, formativos, solidarios u otros debidamente justificados.
8. Repartir o difundir cualquier tipo de propaganda no autorizada por la Dirección.

Artículo 9. Derechos de padres, madres y apoderados. Los padres, madres y apoderados, tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
3. No ser discriminados arbitrariamente.
4. Conocer las actividades extraprogramáticas que el colegio ofrece.
5. Solicitar autorización para que su hijo se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas.
6. Pedir entrevista con profesor jefe, miembro de programa de integración, u otros docentes o asistentes de la educación que intervengan en el proceso formativo de su hijo o pupilo.
7. Solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.
8. Participar en las distintas actividades ofrecidas por el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento, de acuerdo a los estatutos de dicho organismo.
9. Promover y participar en actividades organizadas por el colegio.
10. Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
11. A que no se condicione el ingreso o permanencia de su hijo o pupilo a la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación.
12. Ser informados oportunamente sobre:
 - a) El funcionamiento del establecimiento y de la convivencia escolar.
 - b) El rendimiento académico y disciplinar de su hijo, como también otros aspectos detectados por el profesor y el equipo de acompañamiento
 - c) El proceso educativo de sus hijos.
 - d) Existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos. Asimismo, tendrán derecho a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
 - e) La identidad de quien ejerce el cargo de Coordinador de Convivencia Escolar del colegio y de la forma en que podrán contactarse con esta persona.
 - f) Existencia y contenido del Reglamento Interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos. Deberán ser notificados cada vez que se realicen modificaciones o actualizaciones.
 - g) Beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos.
 - h) Protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

- i) Objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- 13. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
- 14. Exigir que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia política partidista alguna.
- 15. Exigir, respetuosamente y a través de los conductos regulares, que se respeten los derechos de sus hijos o pupilos, y a expresar su disconformidad a la autoridad y por los medios que correspondan.
- 16. Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.

Artículo 10. Derechos de los padres, madres y apoderados que no tengan el cuidado personal del hijo. Los padres, madres y apoderados que no tengan el cuidado personal de sus hijos tendrán los mismos derechos enumerados en el artículo anterior. En especial, tendrán derecho a:

- 1. Asociarse y participar en el Centro de Padres y Apoderados y /u otras organizaciones.
- 2. Participar en reuniones de apoderados, en las mismas condiciones que el otro padre o madre, juntos o separados, según lo estime conveniente Dirección.
- 3. Acceder a los reportes u otros documentos que den cuenta del proceso educativo de su hijo en las mismas condiciones que quien esté registrado como apoderado en el establecimiento. Para esto, el padre, madre o apoderado que no tenga el cuidado personal, deberá elevar una solicitud por escrito a Dirección.
- 4. Participar en actividades extraescolares organizadas por el colegio o en la que éste tenga participación.

El ejercicio de estos derechos sólo podrá ser objeto de restricción en caso de orden judicial, por ejemplo, una prohibición de acercamiento decretada en favor del estudiante, la que deberá acreditarse mediante la presentación de la resolución respectiva. (Ordinario Circular N°27, de 11 de enero de 2016, de la Superintendencia de Educación).

Artículo 11. Deberes de los padres, madres y/o apoderados. Los padres, madres y/o apoderados tienen los siguientes deberes:

- 1. Educar a sus hijos.
- 2. Adherir, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno, el Protocolo de Promoción de Ambiente Sano y Seguro y demás normativa interna del colegio.
- 3. No tener conductas contrarias al ideario declarado en el Proyecto Educativo Institucional.
- 4. Comprometerse en apoyar al colegio en las actividades curriculares y extracurriculares, así como promover el cumplimiento de las normas que emanan de este Reglamento.
- 5. Seguir las indicaciones específicas entregadas por la Dirección, o por quien esta delegue, con el propósito de ayudar a la superación de dificultades que pueda presentar el estudiante. En ningún caso se establecerá como condición para la incorporación, la asistencia y la permanencia de los estudiantes el consumo de algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad.
- 6. Acompañar y apoyar a sus hijos en su desempeño escolar, de manera que alcancen el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo.

7. Colaborar en el mantenimiento de un buen espíritu al interior del colegio, promoviendo en sus hijos la fidelidad a la institución.
8. Mantener una actitud de respeto hacia el personal docente y asistentes de la educación, autoridades, personal administrativo, auxiliares, y cualquier otro miembro de la comunidad escolar, evitando todo tipo de maltrato. Este mismo deber será extensible hacia quienes, sin ser parte de ésta, participen en actividades organizadas por el colegio o en las que éste tome parte (ejemplo: eventos deportivos).
9. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, así como promover que sus hijos o pupilos se relacionen de la misma manera. Este deber será exigible cualquiera sea el medio de comunicación utilizado.
En especial, este deber se extiende a las comunicaciones realizadas a través de medios digitales, redes sociales y otras plataformas tecnológicas, quedando prohibido todo acto que implique denostar, hostigar, difundir información falsa o menoscabar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Usar un vocabulario correcto y adecuado.
11. Participar obligatoriamente en todas las reuniones convocadas por la Dirección, así como las actividades específicas de cada nivel (charlas CESI, preparación de los sacramentos en que participen sus hijos, etc.). Excepcionalmente, en caso de no poder asistir, deberá justificar por escrito su ausencia a dichas actividades.
12. Observar y comunicar oportunamente al colegio cambios significativos en el desarrollo de su hijo (conductual, anímico, emocional, familiar y físico). Asimismo, informar a la administración del establecimiento sobre cambio de domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc.
13. Informar oportunamente al establecimiento sobre cualquier condición de salud física o mental de su hijo o pupilo que pueda incidir en su proceso educativo, así como procurar, gestionar y dar continuidad a los tratamientos, evaluaciones o apoyos externos que resulten necesarios para su adecuado desarrollo.
En caso de que el establecimiento sugiera o derive al estudiante a evaluación o intervención de profesionales externos, será de exclusiva responsabilidad del padre, madre y/o apoderado la gestión, financiamiento y seguimiento de dichas prestaciones.
Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los recursos disponibles, podrá implementar medidas de apoyo interno y adecuaciones de carácter pedagógico o formativo, conforme a la normativa vigente, sin que ello implique asumir obligaciones de diagnóstico, tratamiento clínico ni financiamiento de prestaciones externas.
El incumplimiento por parte del apoderado de las indicaciones, derivaciones o tratamientos sugeridos podrá ser considerado al momento de evaluar la continuidad y efectividad de las medidas de apoyo adoptadas por el establecimiento.
14. Concurrir a entrevistas personales, según sea necesario.
15. Procurar que sus hijos o pupilos asistan a clases. En casos de inasistencia, deben justificar las ausencias del estudiante, ya sea a través de la agenda o del correo electrónico institucional.
16. Informarse de documentos y noticias enviadas por distintos medios del colegio.
17. Mantener activa su cuenta en la plataforma digital institucional o en cualquier otro sistema de comunicación o gestión habilitado por el establecimiento, revisándola periódicamente con el fin de informarse oportunamente sobre el proceso educativo de su hijo(a), así como de las comunicaciones, documentos y noticias que el establecimiento publique por dicho medio.
18. Aceptar las decisiones tomadas por el colegio con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio del derecho de revisión o apelación cuando proceda.

19. Cumplir con los horarios establecidos, especialmente la hora de ingreso y salida de los estudiantes.
20. Firmar y responder las comunicaciones, circulares y otros documentos materiales o electrónicos solicitados por el colegio.
21. Cumplir con los compromisos asumidos con el colegio.
22. En caso de que su hijo(a) sea derivado a un profesional externo, se compromete a financiar las consultas y/o tratamientos que se requieran.

Artículo 12. Deberes de los padres y madres que no tienen el cuidado personal, y que no figuran como apoderados:

1. Educar a sus hijos.
2. Adherir, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Protocolo de Promoción de Ambiente Sano y Seguro y demás normativa interna del colegio.
3. No tener conductas contrarias al ideario declarado en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Comprometerse en apoyar al colegio en las actividades curriculares y extracurriculares, así como promover el cumplimiento de las normas que emanan de este Reglamento.
5. Seguir las indicaciones específicas entregadas por la Dirección, o por quien ésta delegue, con el propósito de ayudar a la superación de dificultades que pueda presentar el estudiante. En ningún caso se establecerá como condición para la incorporación, la asistencia y la permanencia de los estudiantes el consumo de algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad.
6. Acompañar y apoyar a sus hijos en su desempeño escolar, de manera que alcancen el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo.
7. Colaborar en el mantenimiento de un buen espíritu al interior del colegio, promoviendo en sus hijos la fidelidad a la institución.
8. Mantener una actitud de respeto hacia el personal docente y asistentes de la educación, autoridades, personal administrativo, auxiliares, y cualquier otro miembro de la comunidad escolar, evitando todo tipo de maltrato. Este mismo deber será extensible hacia quienes, sin ser parte de ésta, participen en actividades organizadas por el colegio o en las que éste tome parte (ejemplo: eventos deportivos).
9. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
10. Usar un vocabulario correcto y adecuado.
11. Cumplir con los compromisos asumidos con el colegio y respetar su normativa interna.

Artículo 13. Derechos de los profesionales de la educación. Los profesionales de la educación tienen derecho a:

1. Desempeñarse en un ambiente laboral de respeto mutuo, colaboración y buen trato.

2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, agresiones ni maltrato por parte de ningún integrante de la comunidad educativa.
3. Contar con medidas de resguardo y apoyo institucional frente a situaciones que afecten su seguridad o dignidad en el ejercicio de sus funciones.
4. Proponer iniciativas que contribuyan al desarrollo del establecimiento, en conformidad con la normativa interna.
5. Disponer de los espacios, recursos y condiciones adecuadas para el ejercicio de su labor docente.
6. Recibir acompañamiento y retroalimentación en su desempeño profesional, orientados a la mejora continua de sus prácticas pedagógicas.
7. Participar en instancias de trabajo colaborativo y coordinación interna del establecimiento, conforme a su rol.
8. Al respeto de su tiempo de descanso y a la desconexión de los canales de comunicación institucional fuera de su jornada laboral, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 14. Derechos de los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación tienen derecho a:

1. Desempeñarse en un ambiente laboral de respeto mutuo, colaboración y buen trato.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, agresiones ni maltrato por parte de ningún integrante de la comunidad educativa.
3. Contar con medidas de resguardo y apoyo institucional frente a situaciones que afecten su seguridad o dignidad en el ejercicio de sus funciones.
4. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Proponer iniciativas que contribuyan al desarrollo del establecimiento, en conformidad con la normativa interna.
6. Disponer de condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, contando con el apoyo y orientación del equipo directivo.
7. Participar en instancias de coordinación y trabajo colaborativo del establecimiento, de acuerdo con su función.
8. Al respeto de su tiempo de descanso y a la desconexión de los canales de comunicación institucional fuera de su jornada laboral, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 15. Deberes de los profesionales de la educación. Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Adherir, respetar, cumplir y promover el proyecto educativo, el Reglamento interno del Colegio, el Protocolo de Promoción de Ambiente Sano y Seguro y el resto de la normativa interna.
2. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
3. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
5. Exponer, enseñar e investigar, si fuere necesario, los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

6. Respetar tanto las normas del Colegio como los derechos de los estudiantes.
7. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. No realizar conductas contrarias al ideario declarado en el proyecto educativo institucional.

Artículo 16. Deberes de los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Adherir, respetar, cumplir y promover el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno del colegio, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Protocolo de Promoción de Ambiente Sano y Seguro y demás normativa interna del colegio.
2. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
3. Actualizar sus conocimientos y capacitarse periódicamente.
4. Respetar tanto las normas del colegio como los derechos de los estudiantes.
5. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. No realizar conductas contrarias al ideario declarado en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 17. Derechos de los equipos docentes directivos. Los equipos docentes directivos tienen los siguientes derechos a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Aprender cómo mejorar sus prácticas.
3. Que se respete su integridad física, psíquica y moral.
4. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen en la medida de sus responsabilidades.

Artículo 18. Deberes del equipo directivo: El equipo directivo del establecimiento tendrá los siguientes deberes:

1. Liderar la gestión del establecimiento, velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y la mejora continua de la calidad del servicio educativo.
2. Dirigir, planificar, coordinar y supervisar los procesos pedagógicos, formativos y administrativos del establecimiento.
3. Promover el desarrollo profesional de los docentes y asistentes de la educación, favoreciendo el trabajo colaborativo y el logro de las metas institucionales.
4. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones internas del establecimiento.
5. Garantizar la aplicación de procedimientos justos, racionales y previamente establecidos en la adopción de medidas disciplinarias, resguardando el debido proceso.
6. Promover y resguardar una adecuada convivencia escolar, adoptando las medidas necesarias para prevenir, abordar y resolver conflictos dentro de la comunidad educativa.
7. Implementar y supervisar los protocolos y planes de gestión del establecimiento, especialmente aquellos vinculados a convivencia escolar.
8. Rendir cuenta de su gestión en conformidad a la normativa vigente y a las disposiciones del sostenedor.

LIBRO II: DE LA ADMISIÓN

TÍTULO 1 DE LA ADMISIÓN:

Artículo 19. Disposiciones generales. El Colegio desarrollará anualmente un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles, el que estará regido por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, organismo que establece la normativa para la administración de vacantes y postulación de alumnos de nuevo ingreso en los colegios que reciben aportes del Estado. Dicho sistema cuenta con una calendarización anual y una plataforma online, por medio de la que los apoderados podrán informarse de las vacantes que ofrece el establecimiento, su PEI, condiciones e información necesaria para las familias que opten por este colegio para sus hijos.

Para estos efectos, la admisión considera dos etapas: postulación y admisión.

Artículo 20. Postulación. Se realiza a través del SAE ya mencionado, ingresando a la página web <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>. Las fechas de los periodos de postulación son informadas en la página año a año.

En esta etapa los padres, madres y apoderados podrán solicitar entrevistas, las que tendrán un carácter únicamente voluntario e informativo del PEI, sin ser un requisito para la admisión al establecimiento. Asimismo, estas entrevistas no aseguran en ningún caso la admisión al colegio.

Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

Artículo 21. Admisión. Este proceso se llevará a cabo por el establecimiento educacional, en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el colegio cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

Al momento de la convocatoria se informará:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. Criterios generales del proceso de admisión.
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados. D
4. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
5. PEI del establecimiento

Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos. En conformidad con la Ley 20.845, el colegio aceptará a todos los postulantes si dispone de vacantes.

Artículo 22. Cupos prioritarios. En el caso de que existan más postulantes que cupos, el colegio completará los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio, teniendo en cuenta los criterios de prioridad que define la ley:

1. En primer lugar, los hermanos de estudiantes que estén matriculados en el establecimiento.
2. En segundo lugar, los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
3. En tercer lugar, a los hijos de cualquier funcionario del establecimiento.
4. En cuarto lugar, a los exalumnos que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.
5. En quinto lugar, los demás postulantes.

Una vez recibida las nóminas de postulantes seleccionados para cada periodo escolar por el SAE, el colegio deberá organizar el proceso de matrícula, fechas que están establecidas por medio del calendario SAE.

Artículo 23. Edades de postulación y documentación requerida

1. **Educación parvularia:** Se requerirá certificado de nacimiento. Las edades de postulación se rigen de acuerdo al Decreto Supremo N°315 de 2011, del Ministerio de Educación, y la Circular N°2 de la Superintendencia de Educación, y son las siguientes:
 - a) Prekínder: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
 - b) Kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
2. **Educación básica:** Se requerirán:
 - a) Certificado de nacimiento.
 - b) Certificado anual de estudios, que acrediten que postuló al nivel correspondiente.

En ningún caso el establecimiento podrá resolver la postulación de un estudiante en base los motivos prohibidos por la ley, tales como rendimiento escolar pasado o presente del estudiante, estado civil de los padres, ni se solicitarán antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

TÍTULO 2: DE LA MATRÍCULA

Artículo 24. Condiciones del proceso de matrícula: El proceso de matrícula para el año escolar siguiente se registrará por el calendario, procedimientos y disposiciones del Sistema de Admisión Escolar (SAE), así como por la normativa educacional vigente.

La renovación de la matrícula se efectuará conforme a derecho y no podrá ser objeto de restricciones distintas de aquellas establecidas en la normativa vigente.

En este contexto, se considerarán las siguientes condiciones:

1. No encontrarse el estudiante afecto a una medida de cancelación de matrícula o expulsión, debidamente aplicada conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno y a la normativa vigente, o a una causal de término del contrato de prestación de servicios educacionales.
2. Que el padre, madre y/o apoderado declare, al momento de la matrícula, conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional y la normativa interna del establecimiento.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa educacional vigente y en el presente Reglamento Interno.
4. En materia de asistencia, se estará a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, no pudiendo esta constituir por sí sola una causal de no renovación de matrícula, sin perjuicio de las situaciones excepcionales contempladas en dicha normativa.

En ningún caso podrán establecerse condiciones o requisitos que contravengan el derecho a la educación ni las disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Medidas de seguimiento, cancelación de matrícula y repitencia:

1. Medidas de seguimiento o matrícula condicional: El establecimiento podrá aplicar medidas de seguimiento, tales como la condicionalidad de matrícula, respecto de aquellos estudiantes cuya situación conductual, académica o formativa lo amerite, con el objeto de acompañar y favorecer la mejora de su proceso educativo.

Estas medidas tendrán carácter formativo, deberán constar por escrito y serán revisadas periódicamente por el equipo directivo, pudiendo ser levantadas o mantenidas según la evolución del estudiante. En ningún caso constituirán por sí mismas una sanción ni implicarán automáticamente la cancelación de la matrícula.

2. Cancelación de matrícula: La cancelación de matrícula solo podrá aplicarse en conformidad con la normativa vigente y mediante un procedimiento previo, racional y justo, establecido en el presente Reglamento Interno, especialmente en casos de faltas gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar.

Esta medida deberá adoptarse respetando el debido proceso, incluyendo el derecho a defensa y apelación del estudiante y su apoderado.

La cancelación de matrícula deberá fundarse en causales debidamente establecidas en la normativa vigente y en el presente Reglamento Interno, no pudiendo sustentarse exclusivamente en el rendimiento académico, la asistencia u otros factores ajenos al procedimiento disciplinario correspondiente.

3. Repitencia de curso: La repitencia de curso se regirá por lo dispuesto en el Decreto N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación y la normativa vigente.

La repitencia no constituirá, por sí sola, causal de cancelación de matrícula.

El establecimiento, en conjunto con el estudiante y su apoderado, podrá implementar un plan de acompañamiento o seguimiento pedagógico, orientado a apoyar su proceso educativo, el cual podrá formalizarse mediante compromisos escritos.

LIBRO III: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. Niveles de enseñanza. El Colegio San José de Calle Larga imparte los siguientes niveles de enseñanza:

1. Educación parvularia 1º y 2º nivel de transición (Pre-Kinder y Kinder)
2. Educación general básica (1º a 8º año)

Artículo 27. Régimen de jornada escolar. Este establecimiento cuenta con régimen de jornada escolar completa. De acuerdo con lo anterior, el establecimiento distribuye sus clases de la siguiente manera:

Educación Parvularia: De lunes a viernes Horario de Ingreso 08:00 hrs. Horario de salida de lunes a jueves 15:15 hrs. y los viernes a las 13:00 hrs.

Educación Básica: De lunes a viernes Horario de Ingreso 08:00 hrs. Horario de salida de lunes a jueves 15:30 hrs. y los viernes a las 13:00 hrs.

Artículo 28. Disposiciones generales sobre funcionamiento. Ningún estudiante podrá ingresar a las dependencias o lugares del establecimiento que, con antelación, se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

En la biblioteca, sala de computación u otras dependencias de trabajo académico deberán respetarse las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares. Dentro

de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 29. Suspensión de actividades. El colegio suspenderá las actividades en los siguientes casos:

1. **Situaciones climáticas:** Si durante la jornada de clases el colegio se viera afectado por algún evento climático de gran envergadura (nevazones, inundaciones, etc.), la Dirección del colegio podrá autorizar a los apoderados a retirar a los alumnos durante la jornada escolar.
2. **Interrupción del suministro de servicios básicos durante el horario de clases:** En caso de interrupción del suministro de servicios básicos esenciales, tales como agua potable o energía eléctrica, por un período superior a una hora durante la jornada escolar, el establecimiento evaluará las condiciones de seguridad y funcionamiento, pudiendo disponer la suspensión de actividades o el retiro anticipado de los estudiantes.

La decisión será adoptada por el equipo directivo, quien informará oportunamente a los padres, madres y/o apoderados a través de los canales oficiales de comunicación.

El retiro de los estudiantes deberá realizarse conforme a las reglas generales establecidas en el presente Reglamento Interno.

Los estudiantes desde 5° a 8° año básico que cuenten con autorización previa y vigente de su apoderado para retirarse de manera autónoma podrán hacerlo, siempre que no exista instrucción en contrario.

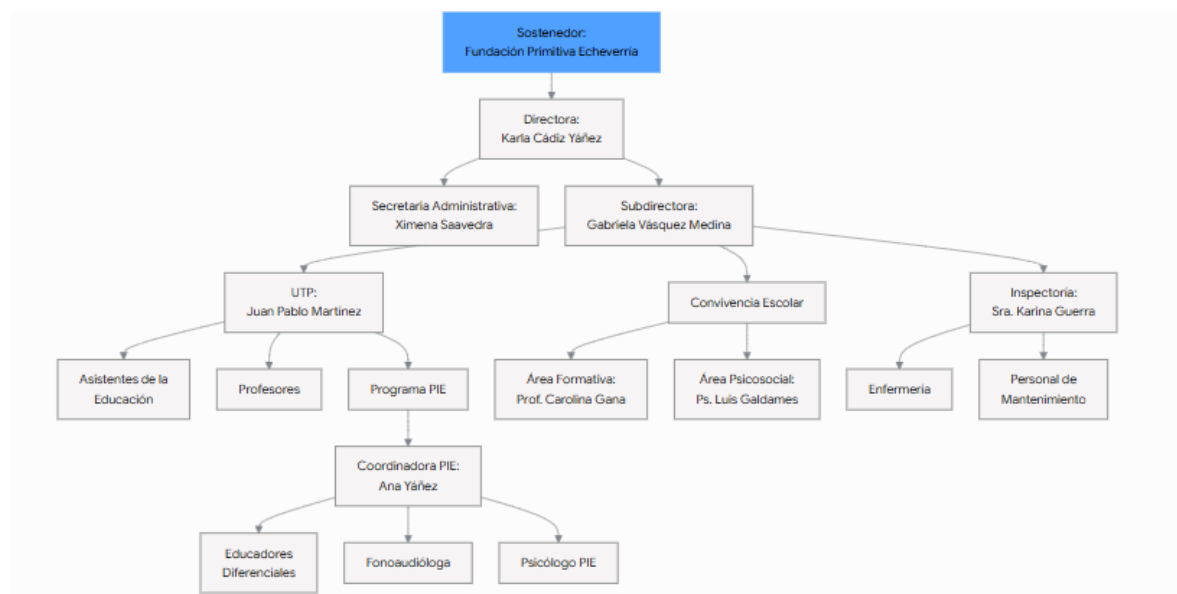
En el caso de estudiantes de niveles inferiores, el retiro deberá efectuarse por su padre, madre, apoderado o persona debidamente autorizada, no procediendo el retiro autónomo, salvo autorización expresa y específica para la contingencia.

El establecimiento deberá llevar registro de los retiros efectuados durante la jornada, adoptando las medidas de resguardo necesarias para la seguridad de los estudiantes.

3. **Interrupción del suministro de servicios básicos fuera de la jornada:** Si el sistema eléctrico o de agua potable del colegio no funciona cerca del horario de inicio de la jornada escolar, se podrá dar aviso a los estudiantes para que no asistan al establecimiento.
4. **Siempre que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la continuidad de las actividades educativas:** Si por casos fortuitos o de fuerza mayor el establecimiento se ve obligado a suspender clases durante más de un día y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año, se solicitará la autorización correspondiente al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. La recuperación no podrá realizarse de manera parcelada ni tampoco en días sábado, domingo o festivos. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados la Jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad. Toda situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor

(movilizaciones, paros, huelgas legales u otras análogas) que implique suspensión de clases, será informada a la Jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades del colegio.

Artículo 30. Organigrama.



TÍTULO 2: DEL REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULA

Artículo 31. Definición. El Registro General de Matrícula es uno de los documentos que deben mantenerse en el establecimiento para efectos de fiscalización, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°315 de 2011, que “*Reglamenta Requisitos De Adquisición, Mantención Y Pérdida Del Reconocimiento Oficial Del Estado A Los Establecimientos Educacionales De Educación Parvularia, Básica Y Media*”. Este instrumento tiene por objeto evidenciar la cantidad de estudiantes matriculados en el establecimiento, incluyendo ingresos y retiros durante el año académico, así como estudiantes excedentes, de intercambio o migrantes; sistematizar los datos de estudiantes regulares, de sus padres y apoderados y cualquier otra información relevante sobre el estudiante.

Este registro estará a cargo de Encargado de SAE

Artículo 32. Características y contenido. El Registro General de Matrícula tendrá la información claramente diferenciada por cada nivel de enseñanza.

1. El **Registro General de Matrícula** cumplirá además con las siguientes características:
 - a) **Correlatividad:** Para cada nivel, el Registro comenzará con el número 1 en adelante, hasta completar el total de estudiantes matriculados en cada subgrupo.
 - b) **Orden cronológico:** Cada estudiante será registrado según la fecha en que se incorporó al colegio, independiente del curso que esté asignado.

- c) **Continuidad:** No contendrá filas vacías, por regla general.
2. **Contenido mínimo:** Los datos mínimos que deberán constar en el Registro General de Matrícula son los siguientes
- a) Número correlativo de matrícula.
 - b) Cédula de identidad del estudiante o IPE, en caso de estudiantes migrantes que no tengan RUN, o la identificación provisoria que lo reemplace.
 - c) Identificación completa del estudiante, con sus nombres y apellidos materno y paterno.
 - d) Sexo registral.
 - e) Fecha de nacimiento, indicando día, mes y año.
 - f) Nivel y curso del estudiante.
 - g) Fecha de matrícula.
 - h) Domicilio del estudiante.
 - i) Identificación completa de su madre, padre o apoderado, con sus nombres y apellidos.
 - j) Datos de contacto de la madre, padre o apoderado: Domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo hubiere.
 - k) En caso de retiro del estudiante, indicar fecha y motivo.
 - l) Columna de observaciones: En esta se deberán registrar cambio de apoderado, de curso, o cualquier otra información relevante sobre el estudiante.

Artículo 33. Bajas por inasistencias prolongadas. En caso de inasistencias continuas del estudiante por un período igual o superior a 40 días hábiles, sin justificación ni comunicación por parte del padre, madre y/o apoderado, el establecimiento podrá iniciar el procedimiento de baja del estudiante

Previo a la adopción de dicha medida, el establecimiento deberá aplicar el protocolo correspondiente, contenido en anexo del presente Reglamento Interno, el cual contemplará acciones de contacto, seguimiento y verificación de la situación del estudiante, dejando registro de las gestiones realizadas.

La baja solo podrá hacerse efectiva una vez agotadas las instancias establecidas en dicho protocolo y en conformidad con la normativa vigente.

TÍTULO 3: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA

Artículo 34. Procedimiento de ingreso. Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas. Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el presente Reglamento. Si un estudiante llega antes del horario de inicio de la jornada, podrá permanecer en el establecimiento, pero ello será responsabilidad de cada apoderado.

Artículo 35. De los atrasos. Las actividades escolares se iniciarán puntualmente conforme a los horarios establecidos por el establecimiento, momento en el cual comenzará el registro de atrasos.

Los estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio de la jornada serán registrados en los sistemas institucionales y deberán justificar su atraso durante el mismo día o, a más tardar, al día siguiente.

Los estudiantes que lleguen después dd podrán ingresar al establecimiento, debiendo justificar su atraso en los términos señalados. Con el objeto de resguardar el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, el establecimiento podrá disponer su ingreso a la sala de clases en horarios determinados, asegurando en todo caso su permanencia en un espacio supervisado.

Los estudiantes que ingresen con posterioridad a las 08:30 hrs. deberán hacerlo acompañados por su padre, madre y/o apoderado, o bien este deberá presentarse al día hábil siguiente para justificar el atraso correspondiente.

Ante la acumulación de atrasos, el establecimiento informará al apoderado y podrá citarlo a entrevista con el objeto de analizar la situación y adoptar medidas de apoyo que favorezcan la asistencia y puntualidad del estudiante. En caso de reiteración, se podrán implementar medidas formativas y de seguimiento.

En caso de atrasos reiterados y no justificados, que den cuenta de una posible vulneración del derecho a la educación del estudiante, el establecimiento evaluará, conforme a sus protocolos y a la normativa vigente, la eventual derivación a organismos competentes, incluyendo la interposición de una medida de protección ante los tribunales de familia.

Al término de recreos y períodos de descanso, el ingreso a clases será señalado mediante los mecanismos establecidos por el colegio. El atraso injustificado a clases podrá ser considerado como falta leve, conforme al presente Reglamento Interno.

El establecimiento adoptará las medidas de resguardo correspondientes respecto de aquellos estudiantes que, habiendo llegado a sus dependencias, no ingresen oportunamente a clases.

La acumulación de atrasos será semestral desde Kinder a Octavo básico.

3 atrasos: Se dialoga con el estudiante y se insta a comprometerse en el cambio de actividad.

6 atrasos: Amonestación por escrito. Se citará al apoderado con el objetivo de informar acerca de la falta cometida.

14 atrasos: Suspensión de clases por 1 día. Se citará al apoderado con el fin de informar la falta cometida.

15 atrasos: El /La estudiante deberá ingresar al colegio acompañado de su apoderado solicitando un pase de convivencia escolar.

De la llegada a la sala de clases.

1. Los estudiantes deben ingresar puntualmente a la sala de clases en el horario que corresponde.

2.La asistencia, atrasos y justificaciones quedarán registrados en cada horas o bloque de horas, en el libro de clases.

3.El/La Estudiante que habiendo llegado a tiempo y no ingresa a la sala de clases al inicio de la jornada o en el transcurso de ella, será considerada una falta grave.

La acumulación de atrasos será semestral desde Kínder a Octavo básico.

3 atrasos: Se dialoga con el estudiante y se insta a comprometerse en el cambio de actividad.

6 atrasos: Amonestación por escrito. Se citará al apoderado con el objetivo de informar acerca de la falta cometida.

14 atrasos: Suspensión de clases por 1 día. Se citará al apoderado con el fin de informar la falta cometida.

15 atrasos: El /La estudiante deberá ingresar al colegio acompañado de su apoderado solicitando un pase de convivencia escolar.

De la llegada a la sala de clases.

1. Los estudiantes deben ingresar puntualmente a la sala de clases en el horario que corresponde.

2.La asistencia, atrasos y justificaciones quedarán registrados en cada horas o bloque de horas, en el libro de clases.

3.El/La Estudiante que habiendo llegado a tiempo y no ingresa a la sala de clases al inicio de la jornada o en el transcurso de ella, será considerada una falta grave.

Artículo 36. De las salidas. Los estudiantes hasta 4° año básico inclusive deberán ser retirados del establecimiento por su padre, madre, apoderado o por personas previamente autorizadas por estos.

Los estudiantes desde 5° a 8° año básico podrán retirarse de manera autónoma, salvo que el padre, madre y/o apoderado disponga lo contrario por escrito al establecimiento.

Para efectos del retiro, el padre, madre y/o apoderado deberá informar al inicio de cada semestre, o cuando corresponda, el nombre completo, RUT y teléfono de contacto de las personas autorizadas para retirar al estudiante, manteniendo dicha información debidamente actualizada.

Se considerará como tiempo oportuno para el retiro de los estudiantes un intervalo de hasta 20 minutos desde la hora de salida, período durante el cual el establecimiento dispondrá de supervisión en los accesos. Transcurrido dicho plazo, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad del apoderado en el retiro oportuno del estudiante.

Si un apoderado no retira a un estudiante al finalizar la jornada o tras un accidente, el colegio activará los protocolos, contactando a los familiares registrados como terceros, o activando protocolo de vulneración de derechos, si existe presunción de abandono.

- Contacto inicial, inspección general o convivencia escolar, revisará la ficha de matrícula del estudiante para contactar al apoderado titular, apoderados suplentes o contactos de emergencia.
- Autorización, el apoderado puede autorizar excepcionalmente a otra persona mayor de edad para retirar al estudiante, lo que quedará registrado en el libro de retiro de estudiantes.
- Retención del estudiante: el estudiante permanecerá dentro del establecimiento, en compañía de un adulto del equipo docente, asistente de la educación o directivo.
- El menor nunca debe ser enviado solo a su domicilio ni entregado a aplicaciones de transporte como Uber o Cabify.
- Procedimiento si no hay respuesta; si tras reiterados intentos, cumpliéndose el horario de salida del personal del establecimiento, no es posible comunicarse con los padres o tutores, el establecimiento debe derivar la situación por presunta vulneración de derechos.
- Denuncia; se debe dar aviso a Carabineros de Chile, del Retén de Calle Larga, para denunciar el abandono de menor, o bien contactar al Juzgado de Familia de los Andes.
- En paralelo, el colegio registrará la situación en la bitácora de vida del estudiante y en plataforma de la Superintendencia de Educación como respaldo.

En caso de existir una resolución judicial que limite o prohíba el retiro del estudiante por parte de alguno de sus progenitores u otra persona, el padre, madre y/o apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento, acompañando copia íntegra y vigente de dicha resolución, a fin de que se adopten las medidas correspondientes.

El establecimiento dará cumplimiento a las resoluciones judiciales debidamente notificadas, no asumiendo responsabilidad por situaciones derivadas de la falta de información o de la entrega incompleta o desactualizada de los antecedentes por parte del apoderado.

Artículo 37. De las salidas durante el horario de clases. No se permite la salida de estudiantes dentro del horario de clases, salvo que sean retirados por sus apoderados, quienes deberán firmar e identificarse con cédula de identidad, quedando constancia en el libro de salida/retiro. En casos calificados y de fuerza mayor, en que el apoderado titular no pueda presentarse a retirar al estudiante, deberán solicitar por escrito vía correo electrónico o comunicación escrita, la autorización para que otro adulto previamente individualizado pueda retirar al estudiante exhibiendo su cédula de identidad quedando registro, si no se cumple con este requisito no se hará entrega del alumno. Ante retiros reiterados dentro del horario de clases (más de 5 durante el semestre), el Inspector General citará al apoderado para conversar sobre la situación, conocer los motivos que justifican la cantidad de retiros y definir acuerdos para atender esta problemática.

TÍTULO 4: DE LA ASISTENCIA

Artículo 38. Asistencia obligatoria. Según indica la Agencia de Calidad de la Educación: *“la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”* (Otros Indicadores de Calidad Educativa).

El modelo educativo de los colegios dependientes de la Fundación Educacional Primitiva Echeverría se basa en un proceso de formación integral que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.

Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el presente Reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio. Todos los alumnos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el colegio, señaladas en el calendario escolar.

El alumno al ingresar al colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

La promoción de curso y la renovación de matrícula por regla general están sujetas al 85% de asistencia a clases, sin perjuicio de situaciones especiales tratadas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y en la normativa nacional. También se considerará como asistencia a clases la participación en actividades extracurriculares en el área de deportes, cultura, ciencias, artes y de tipo espiritual, o cualquier otra actividad promovida por el colegio.

Artículo 39. De las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado reposo, el apoderado hará envío de la licencia o justificación médicas al Establecimiento, en un plazo de 24 horas. Además, deberá entregarla en forma física, a más tardar, el mismo día de su reincorporación a clases.
2. El colegio mantendrá un registro de las inasistencias de los estudiantes y, cuando reciba el certificado médico respectivo, informará por correo a la jefatura de curso y UTP siempre que se trate de reposos por 3 o más días continuos.
3. En caso de inasistencia sin aviso o envío de certificado médico, La Inspectora del colegio se contactará con el apoderado del alumno para conocer los motivos de su inasistencia, de lo que informará al Profesor (a) jefe o quien tenga la Jefatura del curso.
4. Todas las inasistencias cuyos motivos no consten en un certificado médico deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado en la agenda escolar, que debe ser presentado por el estudiante al reincorporarse a clases. Lo mismo se aplicará respecto de enfermedades leves sin atención o certificado médico.
5. Si un estudiante se reincorpora a clases sin justificativo o certificado médico, se llamará telefónicamente al apoderado para que se presente presencialmente en el colegio al día

siguiente. Si el apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio.

6. Toda ausencia se considerará como inasistencia para efectos del cálculo de la asistencia mínima obligatoria.

Artículo 40. De las inasistencias a evaluaciones. Los estudiantes que se ausenten a pruebas o evaluaciones por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción.

TÍTULO 5: DEL CLIMA ESCOLAR Y LAS ACTIVIDADES EN EL AULA

Artículo 41. Del clima escolar. Para asegurar una educación de calidad, el establecimiento promoverá un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden, la adecuada gestión de los tiempos académicos y el respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad educativa.

La disciplina será entendida como una herramienta formativa orientada al desarrollo personal de los estudiantes y a la adecuada convivencia escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y su identidad formativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán contribuir activamente a mantener un clima escolar propicio para el aprendizaje, el respeto y el bienestar de los estudiantes.

Artículo 42. De las actividades en el aula. Con el objeto de favorecer el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y la formación integral de los estudiantes, estos deberán:

- a) Participar activamente en las actividades propuestas en el aula, manteniendo una actitud de respeto y disposición hacia el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Asistir a clases con los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, procurando mantenerlos en buen estado y debidamente identificados.
- c) Cumplir con las actividades académicas solicitadas, tales como el uso de textos de estudio, cuadernos y otros recursos pedagógicos.
- d) Mantener sus cuadernos y materiales de trabajo ordenados y actualizados.
- e) Cumplir las instrucciones impartidas por los docentes o por quien se encuentre a cargo del curso, en el marco de sus funciones.
- f) Mantener una conducta respetuosa, cordial y colaborativa con sus compañeros y con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Expresarse con respeto, utilizando un lenguaje adecuado al contexto escolar.
- h) Actuar con honestidad en el desarrollo de sus actividades académicas y en su relación con los demás.
- i) Mantener comportamientos acordes a las normas básicas de convivencia y respeto dentro del aula.

El incumplimiento de estos deberes podrá dar lugar a la aplicación de medidas formativas o disciplinarias, de carácter proporcional y conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Artículo 43. Responsabilidades orientadas a mantener la seguridad, ambiente de trabajo y concentración. Para promover la seguridad, el ambiente de trabajo y la concentración:

1. Los estudiantes deben mantener un ambiente propicio y adecuado a la metodología y didáctica planificada por el profesor.
2. Los estudiantes deben respetar la organización física y ubicación de la sala según las indicaciones del profesor y las metodologías que se estén implementando.
3. Durante las evaluaciones, los estudiantes deben mantener estricta fidelidad a las indicaciones del profesor y ajustarse al protocolo *“actitudes esperadas en situaciones de evaluación”*.
4. Los estudiantes no pueden comer ni beber dentro de la sala de clases, sin la autorización del profesor.
5. La Dirección del Colegio podrá reestructurar los cursos cuando lo estime conveniente, buscando el mayor bien para los estudiantes y los grupos.

Artículo 44. Sobre el uso de la inteligencia artificial: El uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en el establecimiento tendrá un carácter formativo y complementario al proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo ajustarse al Proyecto Educativo Institucional, al respeto de la dignidad de las personas y a la normativa vigente.

Su utilización se regirá por las siguientes disposiciones:

1. **Uso pedagógico y complementario:** La IA podrá emplearse como apoyo al aprendizaje, sin sustituir el trabajo personal del estudiante ni el rol formativo del docente.
2. **Supervisión docente:** El uso de herramientas de IA en actividades académicas deberá realizarse conforme a las orientaciones del docente, quien definirá su pertinencia, condiciones y límites.
3. **Transparencia en su uso:** Los estudiantes deberán informar el uso de herramientas de inteligencia artificial en trabajos, tareas o evaluaciones, cuando así sea requerido por el docente.
4. **Probidad académica:** El uso de herramientas de inteligencia artificial para generar, total o parcialmente, trabajos, tareas, evaluaciones u otras actividades académicas, sin autorización del docente o sin el debido reconocimiento de su utilización, constituirá una infracción a la probidad académica, equiparable al plagio, y será sancionada conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.
5. **Protección de datos personales:** Se prohíbe ingresar, compartir o difundir en herramientas de inteligencia artificial información personal o sensible de cualquier integrante de la comunidad educativa, sin la debida autorización, conforme a la normativa vigente.
6. **Uso responsable:** Las herramientas de IA no podrán utilizarse para generar contenidos que vulneren la dignidad de las personas, afecten la convivencia escolar o contravengan las normas del establecimiento.

7. **Formación y uso crítico:** El establecimiento promoverá el uso informado, crítico y responsable de la inteligencia artificial, orientando a estudiantes y docentes respecto de sus alcances, limitaciones y riesgos.

TÍTULO 6: DE LAS ACTIVIDADES FUERA DEL AULA

Artículo 45. Tareas, repaso y estudio. Para reafirmar los conocimientos vistos en el aula, el colegio pide a los estudiantes que dediquen un tiempo fuera del horario de clases para la realización de tareas, trabajos de investigación, repaso y estudio de las materias vistas en clases.

Artículo 46. Aclaraciones respecto de las tareas y trabajos: En primera instancia deben ser solicitadas por el mismo estudiante al profesor, en forma oral o escrita de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.

Si es el padre, madre y/o apoderado quien requiere información, debe solicitarla por escrito en la quien responderá a través de este mismo medio o mediante una llamada telefónica o correo electrónico.

Los estudiantes deben presentar las tareas o trabajos en la fecha asignada.

Artículo 47. Actividades organizadas al interior del colegio. Los centros de estudiantes, centros de padres u otras organizaciones del establecimiento podrán organizar festivales, fiestas, kermeses u otras actividades, previa autorización de la Dirección del colegio y conforme a la normativa interna vigente.

Durante estas actividades, así como en toda actividad extraprogramática que se realice al interior del establecimiento, queda estrictamente prohibido el consumo, porte o expendio de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o cualquier tipo de drogas.

Asimismo, toda actividad deberá desarrollarse en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y su identidad formativa, resguardando un ambiente de respeto, sana convivencia y seguridad para todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando conductas que puedan afectar la dignidad de las personas o el adecuado desarrollo de la actividad.

TÍTULO 7: DEL RECREO Y DESCANSO

Artículo 48. Fines del recreo. Los recreos tienen como fin procurar el descanso de los estudiantes, fomentar el deporte, la sociabilidad y la sana convivencia. Por esto, el equipo de gestión podrá organizar actividades recreativas o dejará que los estudiantes las organicen libremente.

Artículo 49. Actividades sugeridas durante el recreo. Durante los períodos de recreo, se promoverá que los estudiantes:

1. Participen en actividades recreativas organizadas por el establecimiento o por el ciclo correspondiente.
2. Se organicen libremente en actividades de juego y deporte.
3. Hagan uso de este tiempo para su descanso, recreación y necesidades personales, tales como el uso de servicios higiénicos y el cuidado de su higiene.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes deberán:

4. Utilizar únicamente aquellos juegos, juguetes o implementos que hayan sido previamente autorizados por el establecimiento.
5. Permanecer en los espacios o patios asignados para su nivel.
6. Mantener una conducta respetuosa hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, queda prohibido:

7. Realizar juegos de manos, de fuerza o cualquier forma de contacto físico brusco que pueda poner en riesgo la integridad física propia o de otros integrantes de la comunidad educativa.

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones señaladas podrá dar lugar a la aplicación de medidas formativas o disciplinarias, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

TÍTULO 8: USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 50. Disposiciones generales. El colegio prohíbe usar, en actividades académicas y formativas, dispositivos electrónicos tales como: celulares, notebooks y otros dispositivos electrónicos similares. Se deja expresamente establecido que el colegio no se hace responsable por la pérdida, extravío, hurto o deterioro de objetos de valor ingresados al establecimiento, ni estará obligado a su reposición. En esta categoría se comprenden, entre otros: teléfonos celulares, tablets, reproductores de música, cámaras, dispositivos tecnológicos, joyas, dinero y otros bienes personales.

Asimismo, no se permitirá la interrupción de clases ni de actividades formativas para gestionar la recuperación de objetos extraviados.

Artículo 51. Procedimiento ante infracciones a las normas sobre uso de celular u otros dispositivos electrónicos. Las infracciones a las normas sobre uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos serán reguladas conforme a lo dispuesto en el **Anexo N°14: “Protocolo para la Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal”**, el cual forma parte integrante del presente Reglamento Interno.

Dicho protocolo establecerá el procedimiento aplicable, las medidas pedagógicas y disciplinarias correspondientes, los mecanismos de resguardo de los dispositivos y las condiciones para su restitución, debiendo en todo caso respetarse el debido proceso y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO 9: DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 52. Formación en la formalidad. Respecto a la formación en la formalidad, se busca educar a los estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, entre otros, en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que, aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y presentarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben ajustar su presentación personal a la requerida por el colegio.

Por lo anterior, la formación de los estudiantes del colegio tendrá un sello distintivo que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a distintas instancias, incluidas las instancias formales. Es por esto que en el colegio se prescribe el uso del uniforme escolar y de una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes

Artículo 53. Deberes relacionados al uso del uniforme y elementos no permitidos. El uso correcto del uniforme y la buena presentación personal son muy relevantes y ayudan a los estudiantes en la formación de las virtudes y valores que promueve el PEI como la disciplina formativa y la formación de la voluntad. El uso apropiado de uniforme y la adecuada presentación personal serán un deber dentro y fuera del colegio, dado que quien lo porta representa al establecimiento. Es responsabilidad de los padres y madres que los alumnos asistan al colegio aseados y bien presentados. Todas las prendas de ropa deben estar marcadas para facilitar el cuidado de éstas por parte del alumno, quien es el único responsable de su uniforme.

En concordancia con el PEI y los principios del Ideario del establecimiento, la presentación personal de los estudiantes deberá promover la formalidad en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran y mantener una correcta higiene personal. En relación a estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. Como parte del cuidado de la presentación personal e higiene, los varones deberán usar pelo corto tradicional y las damas el pelo tomado. No están permitidos los cortes de fantasía ni el pelo teñido.
2. No está permitido el uso de joyas o accesorios llamativos, así como tampoco de piercings, expansiones, anillos o aros de gran tamaño, entre otros. En caso de incumplimiento, estos elementos serán solicitados por el Profesor jefe y se devolverán sólo al apoderado.
3. Todos los estudiantes deberán mantener sus uñas cortas y limpias, permitiéndose únicamente el esmalte transparente. En este sentido, no se admite la utilización de manicure permanente, uñas acrílicas, postizas, polygel o similares.
4. Los estudiantes no podrán asistir al colegio maquillados.

5. La ropa interior y el torso de los estudiantes deberán quedar totalmente cubiertos por el uniforme o tenida deportiva.

Artículo 54. Descripción del uniforme. El colegio cuenta con dos diferentes tipos de uniformes: formal, y de educación física. Estos uniformes se usarán según la determinación de la Dirección. Los alumnos deben presentarse con su uniforme respectivo, limpio y en buen estado. Para la adquisición del uniforme, las familias podrán escoger la opción que más se adapte a su presupuesto.

1. Uniforme masculino formal:

- a) Pantalón gris de tela.
- b) Polera piqué según modelo institucional
- c) Camisa blanca.
- d) Zapato tipo escolar negro.
- e) Calcetas color azul marino.
- f) Suéter gris o polerón azul según modelo del colegio.
- g) Cotona beige (Kinder a 6° básico).
- h) Vestón azul de colegio con insignia.
- i) Parka azul marino.
- j) Corbata del colegio.
- k) Insignia del colegio.

2. Uniforme femenino formal

- a) Falda azul a la rodilla/pantalón de tela azul marino.
- b) Polera según modelo institucional
- c) Blusa blanca
- d Zapato tipo escolar negro sin caña.
- e) Ballerinas y calcetas de lana color azul marino.
- f) Suéter gris o polerón azul según modelo Chaleco y chaqueta oficial del colegio.
- g) Delantal cuadrillé azul (Kinder a 6°básico).
- h) Vestón azul del colegio del colegio con insignia.
- i) Parka azul marino, sin adornos.
- j) Corbatín del colegio.
- q) Insignia del colegio.

3.- Uniforme de educación física

- a) Calza o buzo gris institucional Pantalón holgado o recto (no ajustado en las pantorrillas) en color gris.
- b) Polerón institucional gris.
- c) Uso de zapatillas deportivas. color blanco, gris o negro.
- d) Durante las clases de educación física se permitirá a todos los estudiantes hacer uso de polera gris institucional y short institucional.
- e) Asimismo, a las alumnas se les permitirá el uso de calzas azules, adicionalmente al buzo del colegio.

4. Uso del delantal

Los estudiantes desde Prekínder a 8° básico, deberán hacer uso del delantal, para las niñas de diseño cuadrillé en color azul rosado y para los niños cotona de color beige o gris, los cuales deberán permanecer abotonados durante la jornada escolar.

Artículo 55. Falta leve. Si el estudiante no cumple con algún aspecto de su uniforme, se considerará como una falta leve, por lo que se le notificará al apoderado.

Artículo 56. Casos especiales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se contemplan los siguientes casos especiales:

1. **Jeans Day u otras actividades:** En algunos casos expresamente autorizados por la Dirección, los estudiantes tendrán la posibilidad de asistir con una vestimenta distinta al uniforme, lo que se podrá denominar como “*jeans day*”. En este tipo de instancias, los estudiantes **NO** podrán asistir con camisetas de equipos deportivos y la vestimenta deberá ser acorde al contexto escolar, prohibiéndose, entre otros vestuarios, las minifaldas y los crop tops.
2. **Estudiantes embarazadas:** Tendrán derecho a adaptar el uniforme escolar según su comodidad, sin que pueda ser sancionada por el uso de pantalones.
3. **Estudiantes dentro del espectro autista (TEA):** No podrá exigirse que el uniforme sea de ciertos materiales, en atención al especial perfil sensorial que muchos de estos estudiantes suelen tener.
4. **Estudiantes migrantes:** En casos calificados, se les podrá eximir del uso total o parcial del uniforme, debiendo mantener una presentación personal adecuada al contexto escolar. Esta eximición se podrá decretar por un semestre, solicitándola a Inspectoría. siendo renovable una sola vez por igual período, según las circunstancias especiales del caso así lo aconsejen. Esta decisión corresponderá única y exclusivamente a Dirección.
5. **Otros casos determinados por Dirección:** La Dirección del establecimiento resolverá aquellos casos excepcionales que presenten los apoderados relativos a la imposibilidad o problemas para cumplir las normas sobre uso de uniforme que se han establecido en el presente Reglamento, al igual que lo que respecta a la presentación personal de su hijo o pupilo. Así también, podrá flexibilizar las normas relativas al uso de uniforme escolar cuando se presenten solicitudes por motivos de etnia, cultura u otros.

TÍTULO 10: USO DEL LABORATORIO, BIBLIOTECA Y COMEDORES

Artículo 57. Uso del laboratorio. Para favorecer el cuidado de los materiales e infraestructura del laboratorio del colegio, los estudiantes deberán asistir a las prácticas de laboratorio de acuerdo con lo indicado en el calendario escolar, presentándose con el equipo y material que solicite el profesor. Así también los estudiantes usarán el laboratorio, equipo, materiales y sustancias únicamente según las indicaciones de su profesor o del encargado de laboratorio. Todo daño o pérdida en el uso de las instalaciones o de sustancias del laboratorio, por negligencia de parte de los estudiantes, deberá ser restituido por los apoderados, en acuerdo con la administración del colegio.

Artículo 58. Uso de la sala de computación. Los estudiantes deberán asistir a las salas de tecnología o computación solo por indicación de algún profesor o con su autorización, en el horario indicado, debiendo usar los computadores e internet de acuerdo con las instrucciones del profesor o del personal a cargo.

Artículo 59. Uso de la biblioteca. El uso de la biblioteca será regido según el reglamento dado a conocer por el colegio, incorporado como anexo del presente RICE.

Artículo 60. Uso de los comedores. Para promover el buen servicio, la seguridad y un ambiente grato en los comedores:

- c) El uso de los comedores está destinado tanto a los estudiantes que reciben el servicio de alimentación otorgado por **JUNAEB**, como a aquellos que traen su almuerzo desde sus hogares. En consecuencia, no está permitido que los estudiantes almuercen en las salas de clases.
- d) Los estudiantes deben considerar el comedor como una instancia más de formación, por lo que respetarán normas de urbanidad, educación y dominio personal.
- e) Los estudiantes observarán las indicaciones propias del casino tendientes a facilitar un servicio adecuado y seguro.
- f) Con respecto a los estudiantes autistas, dependiendo de su perfil, se les permitirá una mayor flexibilidad para que puedan alimentarse según sus rutinas.
- g) Será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados tomar las medidas previas para que sus hijos almuercen adecuadamente. El colegio informará a los padres, madres y/o apoderados cualquier situación anómala que se pudiese observar.
- h) En el caso de envío de colaciones, se sugiere que éstas sean saludables. El colegio no recomienda bebestibles azucarados, golosinas, ni snacks altos en grasas y sodio.
- i) No se permite a los estudiantes solicitar/comprar alimentos a empresas externas (delivery) sin autorización de la Dirección del colegio.

TÍTULO 11: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 61. Medidas destinadas a resguardar la seguridad de los estudiantes. Para resguardar la seguridad de los estudiantes se ha dispuesto de algunas medidas, entre las cuales destacan:

1. Evitar el tránsito de cualquier persona que no sea estudiante, profesor, personal administrativo y de apoyo de la institución en las instalaciones del colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración
2. **Seguridad:** Los padres, madres, apoderados y estudiantes deben respetar las indicaciones de guardias, porteros o personal del colegio que la Dirección haya asignado para apoyar la mejor circulación de vehículos y la seguridad de los estudiantes en los horarios de entrada y salida de clases.
3. **Sistema de cámaras:** El establecimiento educacional cuenta con cámaras de vigilancia ubicadas en los accesos y en otras zonas específicas, con el propósito de resguardar la integridad personal de los estudiantes, mantener la seguridad de la infraestructura y apoyar la adecuada gestión de la convivencia escolar.

Artículo 62. Alteraciones o problemas físicos o psicológicos. Si al estudiante se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, o de cualquier otro tipo que merezca atención, el padre, madre y/o apoderado deberá informar a la Dirección con el objeto de asegurar que reciba por parte del colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si el padre, madre y/o apoderado no informan, se debe a que el estudiante no requiere de ningún cuidado especial y que el padre, madre y/o apoderado asumen la responsabilidad en este sentido. En caso de que el problema psicológico, fisiológico o biológico sea detectado por alguien del colegio, entiéndase profesor, administrativo, director, auxiliar o cualquier persona que informe directamente al establecimiento, deberá ser puesto en conocimiento de los padres del estudiante, entregando la mayor información disponible a través del profesor jefe o equipo de convivencia. De acuerdo con lo anterior, el colegio queda expresamente autorizado para solicitar a los padres una evaluación de un especialista, que entregue acciones a seguir por parte de la familia y del colegio, si fuesen necesarias. En cualquiera de los casos, la familia del estudiante deberá velar y evitar riesgos que puedan afectar la salud de su(s) hijo(s) y/o del resto de la comunidad.

Artículo 63. Riesgo vital o vulnerabilidad emocional extrema. En el caso de que existiera riesgo vital o vulnerabilidad emocional extrema que ponga en riesgo su integridad física, el colegio podrá activar los protocolos de desregulación emocional y/o conductual, el de vulneración de derechos, el protocolo de actuación frente ante riesgos o conductas suicidas, u otro que sea aplicable al caso, según sus circunstancias particulares.

Ante sospecha fundada de que este riesgo vital o vulnerabilidad extrema provengan de maltrato o negligencia parental, el establecimiento deberá evaluar iniciar una causa por vulneración de derechos.

Artículo 64. Estudiantes dentro del espectro autista o con otras necesidades educativas especiales. Cuando el colegio detecte que el estudiante tiene conductas disruptivas que afectan la salud emocional, la buena convivencia escolar o el proceso de aprendizaje de los miembros de la comunidad escolar, el establecimiento estará facultado para solicitar al padre, madre y/o apoderado concurrir a estabilizar al estudiante, conforme a las directrices contenidas en el Protocolo de desregulación emocional y conductual. Si el apoderado lo estima conveniente, estará facultado para retirar al estudiante.

En el caso de estudiantes autistas, el Programa de Integración deberá elaborar un plan de acompañamiento emocional y conductual, que deberá contener entre otras cosas, adecuaciones al protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual.

Sin perjuicio de lo anterior, no se le aplicarán sanciones por no concurrir o concurrir tardíamente al llamado del establecimiento en caso de desregulación de su hijo o pupilo. Asimismo, si el tutor, madre o padre lo solicita, el establecimiento educacional entregará una copia de un certificado de concurrencia, con el objeto de presentar al empleador o a la autoridad correspondiente.

Artículo 65. Plan Integral de Seguridad Escolar. El colegio cuenta con un plan integral de seguridad escolar (PISE), que se encuentra publicado en la sección “normativas” de la página web del colegio. La herramienta busca describir el plan general de emergencias, evacuación y procedimientos del colegio, basándose en los criterios de salvaguardar la integridad física de las personas, disminución de daño en las instalaciones y equipos existentes en el recinto educacional.

Artículo 66. Procedimiento en caso de accidentes. En caso de accidentes dentro de la sala de clases, patios, canchas deportivas, laboratorios y espacios del colegio, se procederá según lo descrito en el Anexo N°3 de este Reglamento Interno. Para ello, se tendrá en cuenta que los Centros Asistenciales más cercanos son: CESFAM José Joaquín Aguirre ubicado en Calle El Arenal #151, Calle Larga, Región de Valparaíso; Enfermería deberá llevar un registro de los estudiantes con seguro privado y el centro de salud al que deberán ser derivados.

Artículo 67. Medidas orientadas a garantizar la salud de los estudiantes:

1. En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, será enviado a enfermería del colegio, donde la técnica en enfermería (TENS) realizará una primera atención, diagnóstico y calificación del tipo de lesión, si fuese el caso. Si persistiere el malestar, la encargada se pondrá en contacto con el padre, la madre y/o apoderado, o en su defecto, con la persona señalada en la agenda para que acudan a retirar al estudiante o llevarlo al centro asistencial más cercano.
2. El personal del colegio no está autorizado para administrar remedios a los estudiantes, salvo con prescripción médica entregada por el padre, la madre o el apoderado y con el medicamento debidamente rotulado. En este caso, solo la TENS estará facultada para administrar dicho medicamento.
3. El colegio adherirá a las campañas de vacunación impulsadas por el Ministerio de Salud, respetando el derecho del apoderado a abstenerse de éstas, en los casos en que no sean obligatorias. Asimismo, en época de invierno, entregará informativos sobre la prevención y tratamiento de enfermedades estacionales durante el primer semestre, en la instancia que Dirección fijará.
4. Respecto de los estudiantes párvulos y de primer ciclo de enseñanza básica, se recomendará encarecidamente no enviarlos al establecimiento si presentan claros síntomas de enfermedades contagiosas como COVID-19, influenza, peste, pediculosis, entre otras.
5. Si algún profesional de la educación o un funcionario nota algún síntoma de las enfermedades antes descritas en cualquier estudiante, deberá dar aviso a la Coordinación de ciclo respectiva, a fin de comunicarse con su apoderado y solicitar que lo retire hasta que presente mejoría.

6. En caso de que un estudiante presente fiebre o síntomas que afecten su estado de salud durante la jornada escolar, se procederá de la siguiente forma:
- a) Si presenta una temperatura igual o superior a 38,5°C, el establecimiento deberá informar de inmediato al padre, madre y/o apoderado, con el objeto de que proceda a su retiro en el más breve plazo posible.
 - b) Si el estudiante presenta una temperatura igual o superior a 39°C, signos de compromiso de conciencia o cualquier otro síntoma de gravedad, el establecimiento deberá activar el protocolo de accidentes escolares o de salud, gestionando su traslado inmediato al centro asistencial más cercano, informando paralelamente al apoderado.
 - c) En todos los casos, el establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias mientras se concreta el retiro o traslado del estudiante.

Todo lo declarado los puntos anteriores, se encuentra contenido en el Protocolo de Enfermería, adjunto.

TÍTULO 12: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su pleno desarrollo físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

Artículo 68. Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo, tráfico y porte de drogas y alcohol. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Senda, Policía de Investigaciones, Centro de Salud Familiar de la comuna, fundaciones especializadas, entre otros.

El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como del Coordinador de Convivencia Escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas al consumo de alcohol y drogas. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detallados en el Protocolo respectivo que se encuentra anexo a este Reglamento.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Dentro de los principales objetivos de la comunidad educativa está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de alcohol y drogas. Para ello, se realizan jornadas fundacionales de prevención de consumo de alcohol y drogas para apoderados a cargo de especialistas. Los factores protectores a los que se refiere este artículo son aquellos asociados a la reducción de la

prevalencia de una determinada conducta, actuando como barrera de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas entregados por Senda para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de consumo de alcohol y drogas, y a aumentar los factores protectores.

1. Talleres informativos sobre prevención de consumo de alcohol y drogas para apoderados a cargo de especialistas. Posterior a estas instancias se envían cartillas y otros materiales afines.
2. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado y consumo de drogas, plan de desarrollo de la autoestima.
3. Aplicación de cuestionario de consumo de alcohol y otras drogas.
4. Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.
5. Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para docentes y asistentes de la educación.
6. Talleres de prevención del consumo de drogas para estudiantes.

Artículo 69. Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo los adultos responsables las habilidades y medios para satisfacerlas.

Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación del Coordinador de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema, tales como: Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna, entre otros. Los pasos a

seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detallados en el Protocolo respectivo que se encuentra anexo a este Reglamento.

Artículo 70. Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación del Coordinador de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna, entre otros. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, junto con la gestión de condiciones de seguridad que se encuentran detalladas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y a aumentar los factores protectores:

1. **Programa de Orientación:** El establecimiento desarrollará un programa de orientación que aborde la sexualidad y afectividad desde una visión integral de la persona, promoviendo el autoconocimiento, el autocuidado y el desarrollo de relaciones basadas en el respeto y la responsabilidad.
En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, este programa se inspira en una concepción de la persona que valora la dignidad del cuerpo y la afectividad, promoviendo el amor responsable y el respeto por sí mismo y por los demás.
2. Consejos Formativos por psicólogo, orientadora, Profesor jefe u otro actor relevante, en relación a estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.

3. Charlas para apoderados enfocadas en la prevención e identificación de situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
4. Actividades de prevención ante situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual para estudiantes.
5. Plan de desarrollo de la autoestima.

Artículo 71. Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el anexo respectivo del presente Reglamento. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación del Coordinador de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo a este Reglamento.

El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores.

1. Programa de orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, integración, relaciones interpersonales.
2. Actividades de virtudes que promueven el respeto, la empatía y otros valores fundamentales.
3. Charlas de prevención ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.
4. Actividades formativas organizadas y realizadas por la dirección.

Artículo 72. Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de ideación suicida y otras conductas autolesivas. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas de ideación suicida y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación del Coordinador de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OLN, entre otros.

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas de ideación suicida y otros autos lesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra anexo a este Reglamento.

El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de conductas autolesivas entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores:

1. Programa de orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento.
2. Charlas para apoderados realizadas por especialistas y que incorporan unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas autolesivas.
3. Actividades de prevención de conductas autolesivas para estudiantes.

4. Actividades formativas organizadas y realizadas por la subdirección de formación y pastoral.
5. Retiros de curso liderados por el Profesor jefe y enfocados en las principales problemáticas que se presentan en el grupo correspondiente.

Artículo 73. Programas transversales que apoyan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia. En conjunto con las estrategias preventivas señaladas en el presente Título, el establecimiento cuenta con diversos planes y programas de gestión, orientados al desarrollo de habilidades, actitudes y competencias transversales en los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia.

Estos instrumentos se implementan en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente, y comprenden, al menos, los siguientes:

1. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
2. Plan de Formación Ciudadana.
3. Plan Integral de Seguridad Escolar.
4. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
5. Plan de Apoyo a la Inclusión.

El establecimiento podrá implementar otros planes o programas complementarios, conforme a sus necesidades y a las disposiciones de la autoridad educacional.

TÍTULO 13. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE

Artículo 74. Disposiciones generales. Los establecimientos educacionales deben mantener sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, además de libres de vectores y plagas.

Con este fin, el colegio San José cuenta con una rutina de aseo diario, semanal, mensual y anual, según el lugar y la tarea a realizar. Para la ejecución de las variadas labores de limpieza, cuenta con un equipo de auxiliares de aseo, dirigidos por un encargado de mantención que coordina y supervisa las diferentes tareas y, algunos trabajos específicos, son realizados por prestadores de servicios externos. Todo lo anterior tiene como objetivo mantener óptimas condiciones de aseo, ventilación y desinfección de los distintos espacios, material didáctico y mobiliario dentro del establecimiento, asegurando que todas las actividades se desarrollen en un ambiente limpio, cómodo e higiénico.

Antes de realizar cualquier proceso de limpieza, desinfección o higienización, se debe realizar una correcta ventilación de las áreas a limpiar. El inicio de la primavera o del invierno suelen ser dos momentos claves del año en el que las enfermedades se propagan con mayor rapidez debido a los cambios de clima, por lo que hay que estar más atentos y preocupados por las medidas de higiene. Se deben intensificar las tareas de limpieza en estas épocas.

Asimismo, hay aseo que se realiza diariamente y otras tareas que se efectúan con menos periodicidad, incluso algunas se hacen una o dos veces al año como el lavado de cortinas, alfombras y las sanitizaciones. Los lugares donde se hace aseo diario son salas de clases,

recepción, oficinas en general, baños de todo el establecimiento, sala de profesores, cocina, comedores y patios.

Artículo 75. Deberes de la comunidad educativa relacionados con la limpieza. Con el fin de disminuir la propagación de enfermedades, es importante intensificar las medidas de higiene personal y autocuidado tales como: lavarse las manos tras ir al baño y antes y después de las comidas. Los alumnos, docentes y asistentes de la educación, deben seguir una serie de medidas para facilitar la limpieza diaria del colegio. Entre otros, se considera:

1. Depositar la basura en los lugares correspondientes.
2. Limpiar la pizarra.
3. Mantener las mesas de manera ordenada para facilitar la limpieza.
4. No rayar mesas, paredes y otros similares.
5. Mantener los materiales de trabajo ordenados en los lugares dispuestos para ello.

Artículo 76. Aseo de Salas de Clases.

1. La limpieza de la pizarra debe realizarse con alcohol isopropílico y toalla de papel.
2. Las mesas, escritorios y repisas deben limpiarse con paño humedecido con limpiador multiuso para el aseo general del mobiliario y una vez al mes se usa diluyente para retirar los rayados.
3. El retiro de la basura debe realizarse todos los días al final de la jornada de la mañana y de la tarde, en bolsas de basura anudándola en su extremo superior.
4. El aseo del piso de la sala de clase debe realizarse con escobillón en forma diaria. Esta limpieza tiene como objetivo arrastrar residuos y tierra, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Además, cada 2 días (o más si es necesario) se debe realizar la limpieza del piso con mopa humedecida con limpiador multiuso, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta.
5. Las ventanas deben abrirse para ventilación.
6. Limpiar los picaportes y manillas de las puertas con un paño humedecido con alcohol isopropílico en forma diaria: los picaportes y manillas de las puertas son tocados una infinidad de veces de manera diaria. En las manos se transmiten la mayor parte de las bacterias y virus y a través del contacto es como se contagian.

Artículo 77. Aseo de Oficinas.

1. Retiro de basura común: Se realizará todos los días al final de la jornada en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
2. Los escritorios deben limpiarse con paño para retirar el polvo acumulado durante la jornada. Los demás mesones, repisas y estantes deben ser limpiados igual que los escritorios al término de la jornada.
3. El piso se barre con escobillón para retirar las partículas acumuladas. Esta acción siempre se debe hacer desde el fondo de la habitación hacia la puerta.

Artículo 78. Aseo de Baños. El aseo en baños se hace cuatro veces al día y luego al final de la jornada, una vez que se han retirado los alumnos y el personal. En camarines se hace una vez durante el día y al final de la jornada.

1. Retiro de basura: Se hará en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.

2. Las superficies del W.C se deben limpiar con una escobilla utilizando una solución de cloro y en caso de tener sarro, se debe utilizar una solución específica que el auxiliar debe dejar actuar durante 10 minutos aproximadamente, para después hacer la descarga del estanque. Luego limpiar la tapa y base con un paño humedecido con cloro.
3. La limpieza del piso se debe realizar con una mopa humedecida con cloro partiendo por el fondo de la habitación hasta llegar a la puerta.
4. Para la limpieza de la ducha se debe considerar paños con desinfectantes, con solución con cloro o un producto antihongos, de adentro hacia fuera, de arriba hacia abajo.
5. Una vez que las superficies estén lavadas, se utiliza una solución de hipoclorito de sodio en concentración de 5% para desinfectar.

Artículo 79. Aseo de Casino. Se procederá de la siguiente manera:

1. Retiro de basura: se realizará todos los días en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
2. La mesa del comedor debe limpiarse con paño humedecido con limpiador multiuso al igual que mesones y muebles en general.
3. La limpieza del piso del comedor debe realizarse con escobillón. Esta limpieza tiene como objetivo arrastrar residuos y tierra, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Una vez retirada la mayor cantidad de partículas y residuos se realiza limpieza del piso con mopa humedecida con solución de limpiador multiuso, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta.
4. Las ventanas deben abrirse para su ventilación.

Artículo 80. Retiro de basura. Al final del día se retira toda la basura acumulada en bolsas y desde los basureros del patio y se lleva en bolsas anudadas al centro de acopio de basura que se ubica en el patio posterior del colegio, desde donde es retirada 2 veces por semana por la Municipalidad.

Artículo 81. Fumigación. Dos veces al año se hará una fumigación de todo el colegio.

TÍTULO 14: DE LAS SALIDAS Y VISITAS DE ESTUDIANTES PROGRAMADAS POR EL COLEGIO

Artículo 82. Tipos de salidas y visitas. Las salidas del colegio pueden ser de distinta índole: retiros, visitas culturales, salidas de participación social, campeonatos deportivos, entre otros. Estas pueden ser:

1. **Visitas culturales:** Tienen por finalidad ampliar la cultura y el conocimiento de los estudiantes, en coherencia con los programas académicos y las necesidades del curso, por lo que tienen carácter obligatorio.

En caso de que un estudiante haya incurrido en faltas graves de disciplina, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo adicionales para su participación en la actividad, tales como el acompañamiento de su padre, madre y/o apoderado.

Si dicho acompañamiento no fuere posible, el establecimiento deberá adoptar medidas alternativas que permitan la participación del estudiante en condiciones de seguridad y adecuada supervisión, conforme a la normativa interna.

2. **Cursillos o jornadas de formación:** Se hacen una vez al año, participan estudiantes desde Prekinder hasta 8° básico y tienen por objeto promover la formación humana, moral y espiritual.
3. **Otras salidas:** Pueden existir otro tipo de salidas, tales como: competencias deportivas, concursos académicos, retiros, misiones, entre otros. Estas salidas son eventuales y, aunque no son de carácter obligatorio, el colegio promueve y facilita la participación en ellas, por el efecto formativo que tienen para los estudiantes.

Estas instancias se regulan más detalladamente en el Anexo sobre salidas pedagógicas contenido en el presente Reglamento Interno.

Artículo 83. Conducta esperada durante las salidas y visitas organizadas por el colegio.

Toda actividad de carácter obligatorio o que sea de responsabilidad directa del colegio es considerada parte del proyecto educativo, por tanto, se regirá de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento Interno, debiendo el estudiante mantener una conducta adecuada y apropiada al lugar visitado. En caso de no asistir, el educando deberá presentar el justificativo correspondiente.

Por ser actividades escolares, cualquier observación acerca de la conducta del estudiante, tanto positiva como negativa, tendrá el mismo valor y efecto que aquellas realizadas en el colegio.

Artículo 84. Facultades de los profesores y asistentes de la educación en las salidas y visitas. Los profesores y/o asistentes de la educación que acompañan a los cursos representan a la Dirección del colegio y están facultados para orientar a los estudiantes y hacer cumplir las normas disciplinarias, así como para dar cualquier otra indicación que la circunstancia requiera.

Artículo 85. Necesidad de autorización escrita. Por indicación del Ministerio de Educación, los estudiantes deben contar con la autorización escrita de su padre, madre o apoderado para cualquier salida del colegio; de lo contrario, deberán permanecer en él realizando trabajos asignados por la Coordinación de Ciclo correspondiente.

Artículo 86. Accidentes durante las salidas o visitas. Frente a un accidente en el transcurso de una visita, los padres, madres y/o apoderados facultan al colegio para trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano de acuerdo con la situación, activándose el protocolo en caso de accidentes.

TÍTULO 15: DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ESPIRITUAL

Artículo 87. Actividades e instancias de formación espiritual. En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y su identidad de inspiración católica, el establecimiento ofrece diversas instancias y actividades de formación espiritual orientadas al desarrollo integral de los estudiantes.

Estas se desarrollarán en un ambiente de respeto, libertad de conciencia y consideración a la adhesión personal de cada estudiante, promoviendo valores tales como el respeto, la responsabilidad y la formación ética.

Para estos efectos, el establecimiento pondrá a disposición de los estudiantes, entre otros, los siguientes medios de formación:

1. Clases de formación católica y liderazgo de servicio: Son parte del programa curricular y se espera especial interés y participación en ellas, en coherencia con el proyecto educativo y la orientación del colegio.
2. Sacramentos:
 - a) Primera Comunión.
 - b) Confesión.
3. Celebraciones propias del año litúrgico: Nuestros colegios acompañan a la Iglesia en las distintas épocas del año litúrgico con diferentes actividades.
4. Celebraciones eucarísticas, tales como misas de curso, u otras que correspondan según calendario litúrgico.
5. Otras actividades propias de colegios pertenecientes a la Fundación Educacional Primitiva Echeverría:
 - a) Oraciones diarias.
 - b) Comunión sacramental: Los estudiantes tendrán la posibilidad de recibir la comunión en alguno de los recreos.
 - c) Peregrinación a un santuario local
6. Retiros: Los estudiantes participarán en retiros con el fin de tener un encuentro personal con Dios.
7. Adoración al Santísimo.

Artículo 88. De la capilla. Con el fin de facilitar el encuentro diario de los miembros de la comunidad educativa con Dios, el colegio cuenta con oratorios, el cual debe ser respetado y cuidado por todos.

Artículo 89. Otras actividades espirituales. El colegio promueve y facilita la participación de los estudiantes en actividades espirituales.

TÍTULO 16: DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN CON APODERADOS

Artículo 90. Disposiciones generales. Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre miembros de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Artículo 91. Conducto regular. Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento requerido, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular, sin perjuicio de que el caso requiera ser derivado a otro actor:

1. Profesor jefe/o de asignatura.
2. Inspector General.
3. Coordinador de Convivencia Escolar, si se trata de temas de convivencia escolar o Coordinador de Ciclo, si se trata del área Académica.
4. Director.

Artículo 92. Agenda Escolar. La agenda escolar es un medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros de la comunidad. Ésta puede ser adquirida a través del Centro de Padres cancelando un monto por definir directamente por esta entidad, y su uso como medio de comunicación a través del cual se canalicen las distintas solicitudes e informaciones relacionadas con el estudiante y su proceso educativo será obligatorio sólo respecto de quienes la hayan adquirido.

Es responsabilidad del apoderado y del alumno conservar la agenda en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad, teléfono, domicilio, nombre apoderado, teléfonos en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula). Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar. Inspectoría administrará, a través de la agenda, un sistema de registro de atrasos y asistencia, lo que le permitirá una comunicación eficiente y ágil de este tipo de situaciones.

Artículo 93. Comunicados. Los comunicados son documentos oficiales emitidos por la Dirección u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados, alumnos u otros miembros de la comunidad, que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el colegio o el sostenedor estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Sólo el Sostenedor y la Dirección del establecimiento se encuentran facultados para comunicar la información oficial a la comunidad educativa, en una primera instancia. Posterior a que se haya enviado el comunicado, los distintos estamentos podrán difundirlo entre sus miembros.

Artículo 94. Llamados telefónicos. El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde un teléfono del establecimiento, con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo; cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad (por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar); o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Artículo 95. Notificaciones por medio de carta certificada. En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su hijo o pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio del registro de matrícula informado por el apoderado.

Artículo 96. Entrevistas individuales. Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, directivos y asistentes de la educación y, especialmente, el Coordinador de Convivencia Escolar. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año por parte del Profesor jefe. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar o por medio de correo electrónico. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata. Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el presente Reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante, en el libro de clases.

Artículo 97. Reuniones grupales. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1. **De curso:** se efectuarán reuniones cuya periodicidad será establecida y comunicada previamente por la Dirección en el calendario anual para cada curso, participando los padres o apoderados del respectivo curso, el Profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
2. **De directiva del Centro de Padres:** se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio del año escolar, el presidente del Centro de Padres a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del Centro de Padres, el Director (o quien éste designe en su representación) y otros miembros de la comunidad escolar que sean invitados, o según las necesidades que se presenten.
3. **De Consejo Escolar:** deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con

el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Artículo 98. Correo electrónico. El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Artículo 99. Plataforma Digital de Servicios Educativos. El establecimiento podrá contar con una plataforma digital de servicios educativos que ofrezca instancias formales de comunicación con apoderados, alumnos u otros miembros de la comunidad, por medio de cuentas individuales. El funcionamiento de estos servicios será comunicado oportunamente a los apoderados para su eficaz funcionamiento.

Artículo 100. Paneles informativos y página web. En el sector de ingreso al establecimiento se ubicarán paneles informativos en que se publicarán diversas comunicaciones hacia la comunidad educativa. Asimismo, el colegio cuenta con una página web oficial, por medio de la cual los miembros de la comunidad podrán informarse acerca de diferentes actividades, situaciones y procedimientos del colegio. Esta página web es <https://sanjosedecallelarga.cl/>

LIBRO IV: DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 101. Disposiciones generales. El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes como los padres y apoderados, además del personal docente y asistente de la educación. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a manifestar su opinión dentro del marco de respeto, tolerancia y buena convivencia. Las principales instancias de participación reconocidas son:

1. Centro de estudiantes.
2. Centro de Padres y Apoderados.
3. Consejo Escolar.
4. Comité de Buena Convivencia Escolar.

Asimismo, los miembros de la comunidad educativa pueden crear las instancias de participación que estimen necesarias, previa propuesta a la Dirección del Colegio, que es la instancia encargada de su aprobación, así como agruparse para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan existir en el contexto escolar.

TÍTULO 2: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 102. De las distintas instancias de participación. Todo estudiante tiene derecho a exponer ante su Profesor jefe o autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, sea de manera verbal o escrita. En cada curso los estudiantes podrán elegir a una directiva que organice las actividades comunes y represente los intereses e inquietudes de sus compañeros. El colegio promoverá la

formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

El colegio no podrá impedir la participación de estudiantes con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

Además, promoverá la participación de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros, sin que pueda impedírsele formar parte de las instancias de participación basándose en su condición.

Artículo 103. Del Centro de Estudiantes. El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El Centro de Alumnos siempre deberá tener presente y respetar el PEI y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio y se regirá por su propio estatuto, incorporado como anexo en el presente RICE.

TÍTULO 3: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS

Artículo 104. De las distintas instancias de participación. Para fomentar que todos los apoderados se involucren en la formación de sus hijos, el colegio requiere su participación en las reuniones de apoderados, por lo que cualquier inasistencia deberá ser justificada por escrito.

Asimismo, se recomienda a las familias que participen en los distintos eventos y festejos del colegio, entre los que destacan el día de la madre, padre, abuelos, fiesta a la chilena, misas, graduaciones y premiaciones, entre otros. Para favorecer la vivencia de las virtudes y la formación espiritual de los padres y madres de familia, el colegio propicia diferentes actividades a las cuales los invita a participar activamente, tales como el sacramento de la confesión y orientación espiritual mediante un asesor espiritual, misas de curso, vía crucis, peregrinaciones, caminatas, y otras. Además, para fomentar la vivencia apostólica de las familias, se invita a los padres, madres y apoderados a apoyar y participar en las actividades de pastoral, tales como las misiones de evangelización, catequesis familiar, pastoral para padres, entre otras.

El colegio promueve y valora el compromiso y la participación organizada de los padres, madres y apoderados en la vida del colegio, lo que hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua. En este sentido, las familias pueden realizar diversas actividades por medio del Centro de Padres, entidad con personalidad jurídica propia que tiene como objetivo el bien comunitario, por lo que conoce, adhiere y promueve el PEI, sus reglamentos y protocolos.

Artículo 105. El Centro de Padres y Apoderados. El Centro de Padres y Apoderados deberá conformarse y constituirse según las normas y regulaciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 565 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. El Centro de Padres y Apoderados colabora en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte y orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas o administrativas y organizacionales que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Todos los apoderados del establecimiento pueden, voluntariamente, decidir adscribirse o formar parte del Centro de Padres con el fin de poder participar en la organización escolar, pudiendo condicionarse su participación únicamente por las causales legales establecidas en la normativa vigente.

Para el cumplimiento de sus fines, el Centro de Padres podrá cobrar anualmente un aporte por cada apoderado que voluntariamente se adscriba a ello, el que no podrá ser superior al valor de media UTM y podrá enterarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas.

Artículo 106. Funciones del Centro de Padres y Apoderados. Son funciones del Centro de Padres:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes que emanan del PEI, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer la formación integral de los estudiantes.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar dentro del establecimiento y en la comunidad educativa iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las

inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

TÍTULO 4: DEL CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 107. Definición. El Consejo de Profesores es un organismo de carácter consultivo que está integrado por el personal docente directivo, el personal técnico pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento. El consejo de profesores es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del colegio.

Artículo 108. Funciones del Consejo de Profesores:

El Consejo de Profesores es un órgano colegiado de carácter técnico-pedagógico, cuyas principales funciones son:

1. Contribuir al adecuado funcionamiento del establecimiento, promoviendo el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
2. Planificar y apoyar el desarrollo de actividades formativas que promuevan los valores institucionales, en coherencia con el Ideario y el Proyecto Educativo Institucional.
3. Analizar y orientar los procesos pedagógicos y formativos del establecimiento, en coordinación con el equipo directivo.
4. Conocer y emitir opinión en materias de convivencia escolar y disciplina, en los casos y formas que establezca la normativa interna, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos competentes.
5. Identificar y proponer mejoras en los procesos educativos, incorporando avances pedagógicos que contribuyan al desarrollo institucional.
6. Ejercer su rol consultivo en las instancias y oportunidades que determine la normativa vigente.
7. Pronunciarse, en conformidad con la normativa vigente, sobre situaciones académicas especiales, incluyendo procesos de evaluación y promoción escolar, particularmente en casos de inasistencia u otras circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación.
8. Conocer y pronunciarse, cuando corresponda, en los procedimientos disciplinarios aplicables a estudiantes, incluyendo aquellos regulados por la Ley N.º 21.128 Aula Segura, en el marco de las etapas y atribuciones que establezca el presente Reglamento Interno.

Artículo 109. Frecuencia de las sesiones. El Consejo de Profesores se reunirá en las siguientes instancias:

1. Semanal y Mensualmente para tratar temas de la gestión pedagógica, formativa, de convivencia y otros que conciernen a sus funciones.
2. Al finalizar cada periodo escolar (semestral y anualmente) para evaluar el periodo presente y planificar la gestión pedagógica del periodo siguiente.
3. Por ciclo para evaluar, analizar y proponer acciones o medidas a la dirección en relación a la situación de un curso, nivel, grupo de estudiantes o cuando situaciones de la vida escolar lo ameriten. Estas instancias son lideradas por las respectivas coordinaciones de ciclo.
4. Cuando por situaciones de convivencia escolar, sea convocado por la dirección o el Comité de Convivencia Escolar.

TÍTULO 5: DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 110. Disposiciones generales. El Consejo Escolar es la instancia en la cual participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Esta instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad en el cumplimiento de la misión y visión del colegio, plasmadas en el PEI, así como promover la buena convivencia escolar. Y prevenir la violencia escolar.

Este consejo tiene un carácter informativo y consultivo, pudiendo el Director del establecimiento establecer su facultad resolutive en determinadas materias. Las materias técnico pedagógicas son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Artículo 111. Composición. El Consejo Escolar estará conformado, a lo menos, por los siguientes actores:

1. El Director, quien lo preside.
2. Un representante de la entidad sostenedora.
3. Un docente escogido por los profesores del colegio.
4. Un asistente de la educación escogido por sus pares.
5. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
6. El presidente del Centro de Alumnos.

El Director puede invitar a formar parte del Consejo Escolar a otros miembros de la comunidad.

Artículo 112. Carácter informativo. El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

1. Logros de aprendizaje integral de alumnos, semestralmente. En este sentido, el director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional.
2. Informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional, en la primera sesión del Consejo Escolar posterior a

la visita. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente.
4. Del informe del estado financiero elaborado por el sostenedor.
5. Del informe de los ingresos percibidos y los gastos efectuados
6. Enfoque y metas de gestión del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Artículo 113. Carácter consultivo. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

1. De las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y la forma en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de objetivos institucionales.
2. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
3. Del calendario anual y actividades extracurriculares.
4. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional.

Artículo 114. Funciones del Consejo Escolar. El Consejo Escolar tiene las siguientes funciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar y se orienten a prevenir las diversas conductas que entre los miembros de la comunidad educativa que afecten su integridad física o psíquica.
2. Conocer, adherir, promover, cumplir y respetar el PEI.
3. Participar en la actualización del presente Reglamento.
4. Participar en la elaboración del calendario anual del establecimiento y sus actividades extracurriculares.

Artículo 115. Sesiones del Consejo Escolar. El Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año, cuyo quórum de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. El director del colegio y, en subsidio, el representante de la entidad sostenedora, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste se realice, a lo menos, cuatro veces en cada año. El consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar y el Director del establecimiento deberá convocar dentro de dicho plazo, la primera sesión del año, la que tendrá carácter de consultiva para todos los efectos legales.

Artículo 116. Notificación acta constitutiva. En un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha de constitución del Consejo Escolar, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, que deberá indicar:

1. Identificación del establecimiento.
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo.
3. Integración del Consejo Escolar.
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
5. Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Artículo 117. Reglamento del Consejo Escolar. El Consejo Escolar deberá dictar un Reglamento que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. Número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2. Forma de citación a sesiones por parte del Director a los miembros del consejo. Las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director a petición de una mayoría simple de los miembros o por iniciativa propia.
3. Forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
5. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

LIBRO V: DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO 1: DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 118. Disposiciones generales. En cumplimiento de la normativa legal, el colegio cuenta con un Coordinador de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento se efectuará por la Dirección del colegio.

Artículo 119. Perfil y funciones del cargo. El Coordinador de Convivencia Escolar (CCE) deberá ser un profesional de la educación o contar con título profesional en psicología u otras áreas de las ciencias sociales, debiendo acreditar formación o experiencia en materias relacionadas con convivencia escolar.

Será responsable de coordinar, monitorear y evaluar las acciones destinadas a promover una adecuada convivencia escolar al interior del establecimiento, así como de articular la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en coordinación con el equipo directivo y el equipo de gestión, conforme a la normativa educacional vigente.

Le corresponderá, además, ejercer las siguientes funciones específicas:

1. Diseñar, implementar y gestionar sistemas de información que permitan a la comunidad educativa conocer el Reglamento Interno y los protocolos de convivencia escolar.

2. Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en coordinación con el equipo directivo y el equipo de gestión.
3. Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar entre los distintos estamentos del establecimiento.
4. Atender y realizar seguimiento a estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios en materias de convivencia escolar.
5. Coordinar acciones destinadas a abordar y superar dificultades relacionadas con la convivencia escolar.
6. Coordinar o instruir la realización de procedimientos de investigación o recopilación de antecedentes respecto de hechos que puedan afectar la convivencia escolar, conforme al Reglamento Interno, garantizando el debido proceso, el derecho a ser oído, la imparcialidad y la debida fundamentación de las decisiones.
7. Informar a los estamentos correspondientes sobre los resultados de las investigaciones y las medidas adoptadas, resguardando la confidencialidad de la información y los derechos de las personas involucradas.
8. Desarrollar e implementar estrategias destinadas a prevenir y abordar situaciones de violencia escolar.
9. Promover y difundir lineamientos formativos en convivencia escolar conforme a la normativa vigente, el Plan Nacional de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional.
10. Participar en instancias de coordinación con el equipo directivo y de gestión.
11. Planificar acciones orientadas al desarrollo socioemocional de los estudiantes.
12. Colaborar con docentes y equipos multidisciplinarios en estrategias de convivencia e inclusión.
13. Desarrollar actividades formativas dirigidas a la comunidad educativa.
14. Mantener registro actualizado de las acciones realizadas en convivencia escolar, dejando constancia de actuaciones, medidas adoptadas y seguimiento de los casos.

TÍTULO 2: DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 120. Misión e integrantes. El Equipo de Convivencia Escolar es la instancia responsable de promover una sana convivencia escolar, prevenir situaciones de violencia y coordinar la intervención en aquellos casos que presenten dificultades en el establecimiento.

Su trabajo se orienta a nivel organizacional, curricular y relacional, abordando las dinámicas intra e interpersonales de la comunidad educativa, con el propósito de contribuir a una gestión integral de la convivencia escolar dentro del establecimiento.

El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio San José estará compuesto por:

1. Coordinador de Convivencia Escolar (CCE).

2. Psicólogo educacional. Otros profesionales o actores relevantes, según la naturaleza de la situación a abordar, tales como psicólogo(a), trabajador(a) social, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) u otros que determine la Dirección del establecimiento.

Este equipo será coordinado por el Coordinador de Convivencia Escolar, quien convocará a sus integrantes según las necesidades institucionales.

El equipo podrá sesionar con un mínimo de dos integrantes presentes, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 121. Funciones. La misión principal del Equipo de Convivencia Escolar es proponer e implementar acciones destinadas a promover y mantener un clima de sana convivencia escolar, tales como campañas formativas, capacitaciones, elaboración de protocolos y otras estrategias institucionales.

En virtud de lo anterior, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Capacitar a los integrantes de la comunidad educativa sobre las consecuencias del maltrato, la falta de respeto, el hostigamiento u otras conductas contrarias a una adecuada convivencia escolar.
2. Proponer medidas de prevención del maltrato escolar, tales como acciones de supervisión, estrategias de detección temprana y promoción del buen trato.
3. Colaborar con el cuerpo docente y los equipos interdisciplinarios en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje socioemocional y promuevan modos de convivencia democrática e inclusiva.
4. Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados que presenten necesidades o dificultades específicas en su participación en la convivencia escolar, conforme a las directrices del Coordinador de Convivencia Escolar.
5. Asesorar y apoyar, cuando corresponda, a los profesores jefes en la organización de reuniones con madres, padres y apoderados en materias relacionadas con convivencia escolar y aprendizaje socioemocional del grupo curso, en coordinación con el Coordinador de Convivencia Escolar.
6. Colaborar en el diseño, implementación y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
7. Proponer orientaciones y medidas para el abordaje de situaciones de conflicto, en conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno.
8. Evaluar los procedimientos aplicados, observando su eficacia en la formación integral de los estudiantes.
9. Colaborar con el Coordinador de Convivencia Escolar en la gestión de casos que revistan especial complejidad o gravedad.

10. Informar al Consejo Escolar, cuando corresponda, sobre situaciones relevantes relacionadas con la convivencia escolar, resguardando siempre la confidencialidad de la información.
11. Mantener un registro de actas de sus reuniones y de las acciones desarrolladas.
12. Velar por el cumplimiento de la obligación legal de denunciar, y en su caso efectuar o instruir la denuncia ante la autoridad competente, respecto de todo hecho que pueda revestir carácter de delito y que afecte a estudiantes del establecimiento o ocurra en su interior, dentro del plazo legal de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, conforme a la normativa vigente.
13. Gestionar la derivación a redes externas cuando corresponda, realizando seguimiento, monitoreo y retroalimentación del proceso, así como acompañamiento a los estudiantes y sus familias.
14. Colaborar en la revisión y actualización del Reglamento Interno, particularmente en lo relativo a normas de convivencia y protocolos asociados.

TÍTULO 3: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 122. Concepto y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar: El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión obligatorio que orienta las acciones del establecimiento en materia de promoción de la buena convivencia, prevención de la violencia escolar y fortalecimiento de un ambiente educativo seguro y respetuoso, en conformidad con la normativa vigente.

Este plan será diseñado, implementado y monitoreado por el Coordinador de Convivencia Escolar, en coordinación con el equipo directivo y el equipo de gestión, promoviendo la participación de la comunidad educativa.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar deberá contemplar, al menos:

1. Objetivos y metas en materia de convivencia escolar.
2. Acciones y actividades de promoción, prevención e intervención.
3. Un cronograma de ejecución.
4. Responsables de su implementación.
5. Indicadores de seguimiento y evaluación.

Asimismo, deberá considerar líneas de acción orientadas a fortalecer la convivencia escolar, el acompañamiento de estudiantes, la formación en habilidades socioemocionales y la participación de la comunidad educativa.

LIBRO VI: DE LAS FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y JUSTO RACIONAL PROCEDIMIENTO

TÍTULO 1: DE LA DISCIPLINA FORMATIVA

Artículo 123. Concepto de disciplina formativa. La disciplina es parte fundamental de la formación de un colegio de la Fundación Educacional Primitiva Echeverría, puesto que es un medio que permite adquirir el dominio de sí mismo, fomentar la sólida madurez de la persona y lograr las demás disposiciones de ánimo que sirven para una fructuosa y ordenada participación en todos los ámbitos de la vida.

Entendemos por disciplina formativa un tipo de intervención educativa que propicia la autorregulación de la conducta del estudiante en orden al ejercicio responsable de la libertad y la maduración en el amor. La disciplina permite que la comunidad educativa pueda realizar sus fines formativos y, en particular, permite el desarrollo por parte de los estudiantes de la disciplina como virtud.

Artículo 124. Fines de la disciplina formativa. La disciplina formativa, propia de nuestro Proyecto Educativo, se ocupa de la formación humana, especialmente de la formación de la conciencia y la dimensión moral, del desarrollo de las virtudes, del comportamiento social y del desarrollo armónico del carácter.

Asimismo, en el marco de la formación hay dos aspectos que, de acuerdo al PEI, tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse integralmente: la disciplina y la formalidad.

La formación en disciplina es un proceso en el que se lleva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de estos.

Respecto a la formación en la formalidad, se busca educar a los estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, entre otros, en aquellos que requieren de una presentación personal formal

Artículo 125. Misión. La tarea del colegio, junto a los padres, madres y/o apoderados, es promover la madurez humana del estudiante, la que le permitirá ser dueño de sí mismo a través del desarrollo de la automotivación y la auto convicción, generando relaciones de sana convivencia y mutua colaboración dentro y fuera de la institución.

Se debe formar al estudiante para que observe las normas disciplinarias movido por la convicción personal de que los valores que encierran estas normas sean el fundamento que le permitirá lograr el ideal de hombre o mujer íntegro.

TÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 126. Facultades de las autoridades y personal del establecimiento. Todo el equipo directivo, los miembros del equipo de Convivencia Escolar, los asistentes de la educación, el profesorado y demás funcionarios que cumplen funciones formativas dentro del establecimiento son responsables de velar por la disciplina escolar, promoviendo que los estudiantes aprovechen de manera óptima las oportunidades de aprendizaje.

Dichos actores deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno para orientar y corregir a cualquier estudiante, aun cuando no se encuentre bajo su supervisión directa, y en toda actividad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Artículo 127. Deber legal de denunciar. El artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional los directores, los miembros del Equipo Directivo, los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar y los profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Sin perjuicio de que la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquier persona que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito podrá efectuar la denuncia respectiva. Esta deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos: Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

Para efectos de una adecuada coordinación institucional, todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que pueda revestir carácter de delito deberá informarlo inmediatamente a Dirección o al Coordinador de Convivencia Escolar, quienes adoptarán las medidas correspondientes y gestionarán la denuncia ante la autoridad competente dentro del plazo legal establecido.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser imputados por la comisión de un delito. En estos casos, serán los Tribunales de Familia los que podrán adoptar las medidas de protección que estimen pertinentes.

Artículo 128. Proporcionalidad. La calificación de las faltas (leve, grave, muy grave) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar o no se trate de faltas graves o muy graves.

Las medidas disciplinarias deberán aplicarse de manera gradual y proporcional, procurando privilegiar aquellas de menor intensidad antes de recurrir a las más gravosas.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de faltas gravísimas que, por su naturaleza y gravedad, afecten seriamente la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad educativa, podrán adoptarse medidas disciplinarias de mayor entidad, incluyendo la expulsión o cancelación de matrícula, siempre en conformidad con la normativa vigente y mediante la aplicación de un procedimiento previo, racional y justo.

En todo caso, las medidas disciplinarias deberán guardar correspondencia con la conducta cometida y considerar el nivel de desarrollo del estudiante, pudiendo aplicarse distintas medidas frente a una misma falta, según las circunstancias del caso.

Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, reflejadas en las circunstancias atenuantes en el Libro VI, Título 4, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta, sin perjuicio del derecho de apelación cuando sea procedente.

El Profesor jefe, o el Coordinador de Convivencia Escolar supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

TÍTULO 3: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 129. De los tipos de faltas. Las faltas pueden ser al orden y disciplina, o a la convivencia escolar. Se consideran faltas al orden y disciplina aquellas infracciones al presente RICE que implican o pueden conllevar una alteración del clima escolar, sin que por ello se afecte la convivencia escolar.

Las faltas a las normas de convivencia escolar, por su parte, son aquellas acciones u omisiones que denoten incumplimiento, descalificaciones o infracciones a los derechos y deberes derivados del presente Reglamento Interno, y que afecten o puedan afectar la integridad física, psicológica o sexual de los miembros de la comunidad educativa. Se considerarán especialmente como transgresiones a la buena convivencia escolar todas aquellas conductas constitutivas de maltrato escolar.

Se entiende como maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato: estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el

Reglamento Interno, brindando un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Se especifican los tipos de maltrato en el anexo respectivo de este RICE.

Artículo 130. Clasificación de las faltas según su gravedad. Tanto las faltas al orden y disciplina, como a la buena convivencia escolar se clasifican en leves, graves y muy graves, y se les aplicará su correspondiente medida reparatoria, pedagógica o disciplinaria, según se detalla en el recuadro sinóptico contenido en el artículo 155. Para estos efectos, se definen de la siguiente manera:

1. **Faltas leves:** Son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que alteran la convivencia o normal desarrollo del establecimiento escolar, sin que involucren daños físicos o psicológicos a miembros de la comunidad. En su generalidad pueden obedecer a descuidos del estudiante
2. **Faltas graves:** Son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que alteran la convivencia escolar o el normal desarrollo del establecimiento escolar, que atenten contra las buenas costumbres y el bien común, causando daño en los bienes del establecimiento. Asimismo, son faltas de este tipo el incumplimiento a sanciones disciplinarias establecidas por un profesional de la educación, equipo docente o directivos, acciones deshonestas no constitutivas de delito, desacato a las ordenes o instrucciones impartidas por las autoridades del Colegio y profesionales de la educación, ya sea dentro o fuera de la sala de clases; y la reiteración de faltas leves
3. **Faltas muy graves:** son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que atentan gravemente contra la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad escolar, o, agresiones sostenidas en el tiempo, ya sean físicas o psicológicas en contra de un integrante de la comunidad escolar, y conductas tipificadas como delito en la ley. Asimismo, son faltas de este tipo aquellos actos causados por el estudiante tendiente a promover el maltrato a personas o bienes del establecimiento escolar, promover conductas en grupo que atentan contra la disciplina y el orden del Colegio, o promover o inducir a la discriminación de algún integrante de la comunidad escolar.

Artículo 131. Clasificación de las medidas disciplinarias según su contenido. Las medidas disciplinarias pueden ir desde una medida pedagógica a la cancelación de matrícula o expulsión. Las medidas que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Se clasifican de la siguiente manera:

1. **Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas

por el Equipo de Convivencia Escolar o la persona que éste delegue o, en su ausencia, designe el director del colegio. Éstas pueden ser:

- a) Diálogo personal formativo.
- b) Diálogo grupal pedagógico y correctivo.
- c) Medidas de reparación del daño causado.
- d) Trabajo formativo.
- e) Servicios en beneficio de la comunidad.
- f) Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto.
- g) Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar.
- h) Derivación a redes de apoyo externas.
- i) Sugerencia de atención con especialistas.
- j) Ajustes excepcionales de jornada escolar: La adopción de medidas que impliquen ajustes o adecuaciones de la jornada escolar solo podrá realizarse de manera excepcional, debidamente fundada en necesidades pedagógicas, de salud o de resguardo del estudiante, y deberá contemplar un plan de apoyo que garantice la continuidad de su proceso educativo. Estas medidas tendrán carácter temporal y no constituirán sanción disciplinaria.
- k) Talleres con estudiantes.
- l) Talleres con apoderados.

- 2. Medidas disciplinarias:** Son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa, o respecto de los acuerdos que los establecimientos educacionales, en conjunto con la comunidad, han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes.

Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- Inclusivas y no discriminatorias.
- Definidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.
- Acordes al nivel educativo.

Son medidas disciplinarias:

- a) Suspensión
- b) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar.
- c) Ajustes excepcionales en la asistencia a clases: La asistencia del estudiante exclusivamente a instancias de evaluación u otras actividades específicas solo podrá disponerse de manera excepcional, por razones pedagógicas, de salud o de resguardo debidamente fundamentadas, y deberá contemplar un plan de apoyo que asegure la continuidad de su

proceso educativo. Esta medida tendrá carácter temporal, será evaluada periódicamente y no constituirá una sanción disciplinaria.

d) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas).

e) Inhabilitación excepcional para participar en actividades de representación o cierre de ciclo: La inhabilitación para participar en actividades institucionales de representación o de finalización, tales como ceremonias, licenciaturas u otras similares, solo podrá aplicarse de manera excepcional, debidamente fundada y proporcional a la gravedad de la conducta cometida, especialmente cuando esta afecte significativamente la convivencia escolar o el sentido formativo de la actividad.

Esta medida deberá adoptarse previa aplicación de un procedimiento racional y justo, resguardando el derecho a defensa del estudiante, y no podrá fundarse exclusivamente en la existencia de otras medidas disciplinarias.

f) Carta de compromiso.

g) Condicionalidad.

h) Cancelación de matrícula. Una vez determinada la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, corresponderá al director del establecimiento:

- Notificar dicha medida al padre, madre o apoderado del estudiante, o al propio estudiante en caso de ser mayor de edad y no contar con apoderado.
- Informar el plazo disponible para solicitar la reconsideración de la medida.
- Informar, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la adopción de la medida, a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, con el objeto de que ésta revise el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Informar, asimismo, la medida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, dentro del mismo plazo.

i) Expulsión. Una vez determinada la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, corresponderá al director del establecimiento:

- Notificar dicha medida al padre, madre o apoderado del estudiante, o al propio estudiante en caso de ser mayor de edad y no contar con apoderado.
- Informar el plazo disponible para solicitar la reconsideración de la medida.
- Informar, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la adopción de la medida, a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, con el objeto de que ésta revise el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Informar, asimismo, la medida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, dentro del mismo plazo.

Artículo 132. Clasificación de las medidas disciplinarias según gravedad de la falta.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
- Diálogo personal formativo	- Servicios en beneficio de la comunidad	- Suspensión (3 a 5 días).

- Diálogo grupal pedagógico y correctivo	- Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto.	- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar
- Trabajo formativo.	- Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar.	- Asistencia sólo a rendir evaluaciones
- Servicios en beneficio de la comunidad.	- Reducción de jornada escolar.	- Reducción de jornada escolar.
	- Reubicación en un curso paralelo.	- Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (2 a 3 fechas).
	- Suspensión (1 a 2 días).	- Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, ceremonias finales, entre otras)
	- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar.	- Carta de compromiso.
	- Asistencia sólo a rendir evaluaciones.	- Condicionalidad.
	- Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha).	- Cancelación de matrícula.
	- Carta de compromiso.	- Expulsión.

Las medidas consistentes en derivación a redes de apoyo externas y sugerencia de atención con especialistas podrán aplicarse cualquiera sea la gravedad de la falta o incluso sin la existencia de éstas, siempre que con el mérito de los antecedentes se detecte una situación de riesgo para un estudiante, o circunstancias que requieran de especial atención, que excedan las capacidades del establecimiento.

Las medidas de reparación se aplicarán siempre que se cumplan los presupuestos detallados más adelante, independiente de la gravedad de la falta. Lo mismo respecto de las medidas de talleres con estudiantes y apoderados, las que además pueden tener un carácter preventivo.

Artículo 133. Diálogo personal formativo. Consiste en un diálogo formativo cuyo propósito es invitar al estudiante a reflexionar sobre las actitudes y/o acciones que hayan afectado o puesto en riesgo el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales, el orden interno o la disciplina escolar.

Esta medida podrá ser aplicada por los profesores, el Coordinador de Convivencia Escolar, los coordinadores de ciclo o cualquier otro colaborador del establecimiento que cumpla funciones formativas, conforme a lo señalado en el Reglamento Interno.

Artículo 134. Diálogo grupal formativo. Consiste en un diálogo formativo dirigido a un grupo de estudiantes, con el fin de promover la reflexión respecto de actitudes y/o acciones que hayan afectado el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o el respeto por las normas establecidas.

Esta medida podrá ser aplicada por los profesores, el Coordinador de Convivencia Escolar, los coordinadores de ciclo o cualquier otro colaborador del establecimiento que cumpla funciones formativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Artículo 135. Medidas de reparación del daño causado. Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar dicho daño. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Será el encargado de inspección general, quién aplicará esta medida. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas al afectado hasta la restitución o devolución de un bien, entre otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Artículo 136. Trabajo formativo. Consiste en la asignación de una tarea orientada a una temática directamente ligada con la falta cometida. El objetivo es generar una instancia de reflexión y aprendizaje para el estudiante, a fin de que pueda evitar incurrir en dicha falta en el futuro.

La aplicación de esta medida estará a cargo del Coordinador del Ciclo, quien se contactará con el profesor de la asignatura respectiva, a quien le corresponderá determinar metodología, plazo y forma de entrega de la actividad.

Artículo 137. Servicios en beneficio de la comunidad.

Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

Las medidas deben ser adoptadas por el Coordinador de Convivencia Escolar o Coordinador de ciclo en acuerdo con Dirección, quien coordinará la ejecución de la medida con el docente o colaborador a cargo, dependiendo de la actividad de la que se trate.

Artículo 138. Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, Coordinador de Convivencia Escolar o Coordinadores de Ciclo, quienes aplicarán esta medida.

Artículo 139. Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar y/o Inspección general. Ante faltas graves, los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Coordinador de Convivencia o algún miembro del equipo directivo, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción, que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma, se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y a su apoderado.

Artículo 140. Derivación a redes de apoyo externas. Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), oficinas locales de la niñez (OLN), Centros de Salud Familiar (CESFAM), entre otros. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas por el Coordinador de Convivencia Escolar y el Coordinador de Ciclo, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. En los casos en que sea otro actor del establecimiento quien realice la derivación, deberá informar los avances de la situación en forma quincenal.

Artículo 141. Sugerencia de atención con especialistas. Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante, en forma interna, y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Coordinador de Convivencia Escolar, el Coordinador de Ciclo, psicólogo y/o equipo de convivencia podrá sugerir a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes, se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Artículo 142. Reducción de jornada escolar. Esta medida consiste en el acortamiento de la jornada escolar por un periodo determinado por parte de Dirección, solo cuando exista un riesgo real para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa, o en caso de estudiantes en situación de vulnerabilidad psico-emocional.

En virtud de lo anterior, puede ser de dos tipos:

1. **Como adecuación en caso de requerimientos de estudiantes con NEE:** Dirección podrá decretar esta medida previa recomendación de los especialistas tratantes del estudiante, por el

periodo que éstos determinen. En este caso, no constituye sanción y no afectará el historial disciplinario de los estudiantes.

2. **Como medida aplicable ante faltas graves:** Será decretada por Dirección en acuerdo con Equipo de Convivencia Escolar. Se podrá considerar, entre otros factores, la recomendación de los especialistas tratantes del estudiante.

La carta que establezca la reducción de la jornada escolar deberá ser fundada. Esta medida excepcional, junto con su duración y fundamentos se notificará al apoderado del estudiante mediante reporte enviado por correo electrónico.

En cualquier caso, esta medida deberá ser revisada a final de semestre, independiente del momento en el que fue decretada.

Artículo 144. Talleres con estudiantes. Corresponde a acciones organizadas por el Coordinador de Convivencia, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar, se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Artículo 145. Talleres con apoderados. Corresponde a acciones realizadas por el Coordinador de Convivencia Escolar o la subdirección, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros

Artículo 146. Suspensión. La suspensión es una medida que implica impedir al estudiante el acceso a sus actividades académicas y extracurriculares por un tiempo determinado. Se notifica mediante reporte al apoderado, el cual deberá ser entregado firmado por éste al día siguiente. La suspensión de clases no se puede aplicar por periodos que superen los 5 días, sin perjuicio de que esta medida se pueda prorrogar por igual periodo, por una sola vez. Si durante la suspensión el estudiante tiene una evaluación, a su regreso, deberá rendir la prueba el día fijado por la Coordinación de Ciclo.

Si tiene alguna tarea, trabajo o disertación pendiente, deberá presentarlos al reincorporarse a clases. Sin perjuicio de ello, se le facilitará el material pedagógico correspondiente, para lo cual el deberá presentarse al día siguiente usando uniforme, con su apoderado, para desarrollar el trabajo formativo asignado, el que deberá entregar al final del a jornada o en el plazo que se le señale.

Artículo 147. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. Cuando implique un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o para el propio estudiante, lo que se determinará de acuerdo a su historial disciplinar y académico, podrá la Dirección del Colegio ordenar la aplicación de esta medida, que consistirá en que el estudiante durante el periodo en que se aplique esta

medida, se le apoyará en un programa que permita su continuidad fuera de la sala de clases. Durante este periodo el estudiante no podrá ingresar a su sala de clases y tampoco participar en actividades extracurriculares, salvo autorización expresa de la Coordinación de Ciclo.

Al efecto, el estudiante se deberá presentar al Colegio, en las horas y días que se le indiquen, en una sala especial y con un profesional de la educación que designará la Coordinación de Ciclo, a fin de que le entreguen los materiales formativos de los cursos correspondientes para cumplir con su calendario escolar y realice las evaluaciones determinadas. Durante el periodo que permanezca vigente esta medida, el Colegio se compromete a establecer todo lo que sea necesario para no vulnerar la garantía constitucional del derecho a la educación.

La carta que establezca la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar deberá contener las razones por las cuáles se sustenta esta medida. Esta medida disciplinar excepcional se notificará al apoderado del estudiante, citándolo al efecto a una entrevista con la Coordinación de ciclo y/o Subdirección. Este documento deberá ser firmado por el estudiante, padre, madre y/o apoderado, Dirección, Coordinación de ciclo, y Coordinador de Convivencia Escolar. En caso de que el apoderado y/o el estudiante no quisiere firmar, el Coordinador de ciclo dejará constancia de ello, pero en ningún caso será causal para dejar sin efecto la medida disciplinar.

Esta medida podrá decretarse por un máximo de 5 días, prorrogables por una sola vez por igual periodo.

Artículo 148. Asistencia sólo a rendir evaluaciones. Esta medida solo podrá aplicarse cuando implique un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o para el propio estudiante. La carta que establezca esta medida disciplinar excepcional, así como su fundamento y duración, se notificará al apoderado del estudiante, citándolo al efecto a una entrevista con la Dirección, Coordinación de ciclo y el Coordinador de Convivencia Escolar.

Este documento deberá ser firmado por el estudiante, padre, madre y/o apoderado, Dirección, Coordinación de Ciclo, y Coordinador de Convivencia Escolar. En caso de que el apoderado y/o el estudiante no quisiere firmar, Coordinación de Ciclo dejará constancia de ello, pero en ningún caso será causal para dejar sin efecto la medida disciplinar y/o académica. En cualquier caso, esta medida durará el plazo que determine Dirección, previa consulta al Comité de Buena Convivencia Escolar, no pudiendo exceder de 10 días.

Artículo 149. Inhabilitación para participar en actividades extracurriculares, de finalización, u otras instancias de participación. En caso de que el estudiante incurra en faltas muy graves, se podrá aplicar la inhabilitación de participar en actividades extracurriculares, ya sea en aquellas que el colegio organice o participe; en actividades de finalización o en otras instancias de participación.

En el reporte que informe de la aplicación de esta medida deberá especificarse las instancias o actividades en las cuales el estudiante no podrá participar, las fechas en que éstas estén programadas, además de señalar el número de instancias en las que el estudiante no podrá participar, pudiendo ser 3 como máximo.

Artículo 150. Carta de compromiso. Es una advertencia al estudiante y su apoderado de la condición disciplinaria en que se encuentra dicho estudiante. Se materializa a través de un documento firmado por el estudiante, padre, madre y/o apoderado, Coordinación de ciclo, Profesor jefe, inspección general y Coordinador de Convivencia Escolar mediante el cual el estudiante se compromete a cumplir lo exigido por el Colegio en un plazo establecido. Estas metas pueden referirse a los ámbitos de la responsabilidad, rendimiento, conducta, actitud y/o valores.

Este documento deberá ser notificado al apoderado del estudiante, citándolo al efecto a una entrevista con el Profesor jefe, Inspección y Coordinador de Convivencia Escolar. En caso de que el apoderado no se presente a la citación o no firme, se le enviará correo electrónico, y se entenderá notificada la medida desde el envío del correo.

Artículo 151. Condicionalidad. La condicionalidad es aquel documento firmado por el estudiante, apoderado, Profesor jefe, Coordinador del Ciclo, Coordinador de Convivencia Escolar y Director, atendiendo a la gravedad de la conducta del estudiante, o la reiteración de conductas que atentan gravemente contra la convivencia del colegio, condiciona la permanencia del estudiante a continuar sus estudios en el establecimiento escolar. Esta sanción se materializa mediante la carta de condicionalidad otorgada por la Dirección del colegio. El documento contendrá los fundamentos que dan origen a esta sanción y la vigencia de la condicionalidad.

En este documento Dirección representará a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones más gravosas, tales como la cancelación de matrícula o expulsión. También se implementarán a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

Toda condicionalidad será evaluada a final de cada semestre, pudiendo dejarse sin efecto o hacerse efectiva la no renovación o cancelación de matrícula, o expulsión, dependiendo de la conducta que haya manifestado el estudiante y la decisión que al respecto tome la Dirección del colegio.

La carta de condicionalidad deberá ser notificada al apoderado del estudiante, personalmente, citándolo a una entrevista con el Coordinador de Convivencia Escolar, Director o quién lo represente, o de manera escrita, a través de un correo electrónico. Sin perjuicio de ello, si Dirección estima conveniente, podrá enviar una carta certificada sólo para efectos de respaldo, en aquellos casos en que el estudiante y/o su apoderado no concurren o no quieren firmar, lo que no afectará al acto de notificación en sí, ni la aplicación de la medida disciplinaria.

Los estudiantes condicionales no podrán ocupar cargos directivos en sus cursos y/o colegio, como tampoco recibir reconocimientos en la ceremonia de fin de año. Un estudiante podrá estar condicional una sola vez en el año escolar. De incurrir en una segunda condicionalidad consecutiva, Dirección podrá aplicar la cancelación de matrícula.

Artículo 152. No renovación o cancelación de matrícula. La no renovación o cancelación de matrícula corresponde a una sanción de carácter excepcional. Procederá cuando se presenten una o más de las siguientes condiciones:

1. Incumplimiento de los acuerdos establecidos en la carta de condicionalidad (evaluada conforme a los antecedentes recogidos por la Dirección del colegio).
2. Cometer una falta muy grave que atente contra la convivencia escolar.

La sanción se materializará mediante una carta de cancelación de matrícula, la cual se hará efectiva al término del año lectivo.

Una vez determinada la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, corresponderá al director del establecimiento:

- Notificar dicha medida al padre, madre o apoderado del estudiante, o al propio estudiante en caso de ser mayor de edad y no contar con apoderado.
- Informar el plazo disponible para solicitar la reconsideración de la medida.
- Informar, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la adopción de la medida, a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, con el objeto de que ésta revise el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Informar, asimismo, la medida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, dentro del mismo plazo.

Artículo 153. Expulsión. La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad. Procederá cuando se presenten una o más de las siguientes condiciones:

1. Ser el último recurso que se pudiera aplicar luego de agotar todas las instancias de diálogo y formación del estudiante, incluyendo la carta de condicionalidad.
2. La conducta del estudiante atente directa y gravemente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar y/o se incurra en graves daños a la infraestructura del colegio.

Una vez determinada la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, corresponderá al director del establecimiento:

- Notificar dicha medida al padre, madre o apoderado del estudiante, o al propio estudiante en caso de ser mayor de edad y no contar con apoderado.
- Informar el plazo disponible para solicitar la reconsideración de la medida.
- Informar, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la adopción de la medida, a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, con el objeto de que ésta revise el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Informar, asimismo, la medida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, dentro del mismo plazo.

Artículo 154. Reglas comunes. Todas las cartas presentadas a los estudiantes y situaciones antes descritas serán informadas al Coordinador de Convivencia Escolar, profesor jefe, profesores del curso, Coordinador de ciclo, equipo directivo y debidamente registradas.

Artículo 155. Conducta esperada, faltas y medidas disciplinarias aplicables.

CONDUCTA ESPERADA	FALTA	MEDIDA A APLICAR
FALTAS LEVES		
El estudiante se presenta al establecimiento educacional con su uniforme en buenas condiciones, respetando además las normas sobre presentación personal y un mínimo de higiene personal.	1. Infracción a las normas sobre uniforme y presentación personal, fuera de los casos especiales regulados en este reglamento.	- Diálogo personal formativo. - Diálogo grupal pedagógico y correctivo. - Trabajo formativo. - Servicios en beneficio de la comunidad.
El estudiante respeta las normas de orden interno y funcionamiento general.	2. Falta de orden durante las filas y traslados en el colegio. 3. No traer comunicaciones, colillas, reportes o documentos que lo requieran, firmados por el apoderado en los plazos establecidos. 4. No presentar justificativos de inasistencia o atrasos. 5. No traer agenda del colegio. 6. Almorzar en lugares no autorizados. 7. Devolver fuera de plazo libros, materiales, equipos, útiles y otros solicitados por el colegio. 8. Ventas no autorizadas dentro del establecimiento. 9. Portar alguno de los objetos o sustancias señalados en el listado del artículo 8, sin que haya sido solicitado o autorizado por un docente o asistente de la educación 10. Solicitar o comprar alimentos a empresas externas (delivery) sin autorización de la Dirección del colegio. 11. Llegar con retraso al inicio de la jornada escolar sin justificación. 12. Llegar con retraso después del recreo, cambio de hora u otras actividades programadas en el colegio. 13. Enviar, mediante correo electrónico institucional, ofertas de compra o venta, así como también cualquier tipo de cartas en cadena,	- Diálogo personal formativo. - Diálogo grupal pedagógico y correctivo. - Trabajo formativo. - Servicios en beneficio de la comunidad.

	pirámides o Phishing, o enviar un correo electrónico solicitando donaciones caritativas, peticiones o cualquier material relacionado. 14. Expresiones afectivas no acordes al contexto escolar.	
El estudiante respeta y protege el medioambiente, en especial el de su entorno más cercano, procurando mantenerlo limpio y no contaminarlo.	15. Tirar papeles o basura al piso (sala de clases, patios, casino, canchas, comedores, oratorio, etc.). 16. Botar, estropear o tirar comida. 17. No respetar y descuidar el entorno del colegio.	- Diálogo personal formativo. - Diálogo grupal pedagógico y correctivo. - Trabajo formativo. - Servicios en beneficio de la comunidad.
El estudiante respeta el orden dentro de la sala de clases, y al interior del establecimiento educacional, sin entorpecer su aprendizaje ni el de sus compañeros.	18. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas. 19. Usar juegos, revistas u otros elementos no autorizados y que distraiga en clases. 20. Falta de disposición para trabajar en clases. 21. Comer o celebrar cualquier tipo de festejo en clases sin autorización. 22. Uso de dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar, o durante actividades extraescolares organizadas por el colegio o en la que éste participe, sin contar con autorización de un docente o asistente de la educación. 23. Deambular por el colegio sin justificación, o fuera de la jornada escolar. 24. Ingresar o transitar por áreas del establecimiento que se encuentren restringidas para estudiantes. 25. Hacer ingreso a la sala de clases por vías no destinadas al efecto (ejemplo: ventanas). 26. Jugar con balones u otros implementos de patio sin consideración del entorno, golpeando con ellos a algún miembro de la comunidad escolar.	- Diálogo personal formativo. - Diálogo grupal pedagógico y correctivo. - Trabajo formativo. - Servicios en beneficio de la comunidad.

El estudiante demuestra responsabilidad y compromiso con su proceso educativo, entregando tareas y trabajos en el plazo correspondiente y llevando los materiales solicitados por el profesor.	27. Cuadernos con mala presentación o incompletos. 28. Incumplimiento de tareas o presentación de trabajos fuera del plazo establecido. 29. Presentarse a clases sin los materiales solicitados, sin justificación.	- Diálogo personal formativo. - Diálogo grupal pedagógico y correctivo. - Trabajo formativo. - Servicios en beneficio de la comunidad.
FALTAS GRAVES		
El estudiante demuestra una conducta autocrítica y se muestra dispuesto a superar las actitudes y conductas no conformes al ideario y a este Reglamento Interno.	30. Reiteración de faltas leves (3 veces). 31. Incumplimiento de alguna de las medidas de apoyo pedagógico.	- Servicios en beneficio de la comunidad. - Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Reducción de jornada escolar. - Reubicación en un curso paralelo - Suspensión (1 a 2 días) - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). - Carta de compromiso. En caso de reiteración de atrasos o de faltas relacionadas a la presentación personal, sólo podrá aplicarse la medida de servicios en beneficio de la comunidad y citación del apoderado para trabajo en conjunto.
El estudiante muestra respeto hacia el ideario del colegio, y a los	32. No respetar los valores, celebraciones y símbolos de la fe, la patria y el colegio.	- Servicios en beneficio de la comunidad.

símbolos de la fe y a la patria, manteniendo una conducta digna.	33. Crítica reiterada, inadecuada, irrespetuosa y/o infundada a las normas del colegio y/o integrantes de la comunidad escolar. 34. Hacer mal uso de la información del colegio en internet, redes sociales u otros medios o plataformas. 35. Usar lenguaje con groserías, vulgar o despectivo. 36. Realizar gestos y/o comentarios impúdicos que impliquen degradación de la sexualidad humana.	- Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Reducción de jornada escolar. - Reubicación en un curso paralelo - Suspensión (1 a 2 días) - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). - Carta de compromiso.
El estudiante obedece las indicaciones entregadas por los profesionales y asistentes de educación y funcionarios, orientados a garantizar un orden adecuado y/o la seguridad dentro del colegio.	37. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales. 38. Hacer uso de los dispositivos electrónicos que sean propiedad del colegio. 39. Uso de redes sociales y juegos en línea desde los equipos del colegio, sin autorización correspondiente. 40. Instalar o desinstalar aplicaciones en los dispositivos del colegio sin la autorización del área de soporte técnico o del profesor a cargo. 41. Lanzar objetos, faltando el respeto a los miembros de la comunidad educativo o interrumpiendo el normal desarrollo de la clase o actividad extraescolar. 42. Salir de la sala de clases sin permiso estando el profesor presente. 43. Desobediencia a las indicaciones de cualquier autoridad del colegio. 44. Crítica reiterada, inadecuada, irrespetuosa y/o infundada a las normas del colegio o instrucciones del profesor, asistente de la educación o funcionario.	- Servicios en beneficio de la comunidad. - Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Reducción de jornada escolar. - Reubicación en un curso paralelo - Suspensión (1 a 2 días) - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). - Carta de compromiso.

	45. Negarse a realizar una evaluación, agendada o no, estando presente en el colegio. 46. No entrar a la hora de clases, estando presente en el colegio. 47. Ingresar información sensible o privada en plataformas de IA sin contar con la debida autorización. 48. Descargar material que pueda dañar o vulnerar la red del establecimiento. 49. Utilizar el correo institucional para participar en opiniones en sitios de redes sociales, sin la autorización del establecimiento. 50. Enviar mensajes masivos con documentación adjunta que genere la saturación del servicio y la propagación de virus.	
El estudiante demuestra una actitud de respeto hacia su salud y la de otras personas, absteniéndose de portar o consumir sustancias no adecuadas para el contexto escolar.	51. Consumir o promover el consumo de tabaco, fumar cigarrillos electrónicos, o vapper, al interior del establecimiento o en sus inmediaciones (500 metros), en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.	- Servicios en beneficio de la comunidad. - Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Reducción de jornada escolar. - Reubicación en un curso paralelo - Suspensión (1 a 2 días) - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). - Carta de compromiso.
El estudiante demuestra una actitud de honestidad en la entrega de trabajos y evaluaciones.	52. Ser sorprendido copiando o entregando información durante cualquier evaluación.	- Servicios en beneficio de la comunidad. - Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto.

	53. Extraer información de una publicación ajena sin explicitar la fuente correspondiente, presentándola como propia en una investigación, ensayo, trabajo u otros. 54. Presentar como propio el trabajo total o parcial de un compañero o compañera. 55. Facilitar trabajos para ser presentados como propios por un compañero o compañera. 56. Uso de inteligencia artificial (ejemplo: chat GPT) para realizar tareas, trabajos y evaluaciones sin autorización docente.	- Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Reducción de jornada escolar. - Reubicación en un curso paralelo - Suspensión (1 a 2 días) - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). - Carta de compromiso. Sin perjuicio de lo anterior, también serán aplicables las medidas y procedimientos regulados en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
El estudiante demuestra una actitud de honestidad en su vida escolar.	57. Utilizar la casilla de correo manipulando el encabezado de los mensajes para intentar ocultar o falsear la identidad del usuario remitente. 58. Enviar mensajes anónimos o falsificar identidad.	- Servicios en beneficio de la comunidad. - Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Reducción de jornada escolar. - Reubicación en un curso paralelo - Suspensión (1 a 2 días) - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha).

		- Carta de compromiso.
El estudiante muestra actitudes y conductas que ayudan a mantener una buena convivencia escolar, de acuerdo a la definición entregada por este reglamento.	59. Actitudes desafiantes o despectivas hacia otro estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar. 60. Crítica reiterada, inadecuada, irrespetuosa y/o infundada a integrantes de la comunidad escolar. 61. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar. 62. Discusiones con gritos o insultos. 63. Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros. 64. Dañar intencionalmente objetos personales o de trabajo de cualquier miembro de la comunidad educativa.	- Servicios en beneficio de la comunidad. - Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Reducción de jornada escolar. - Reubicación en un curso paralelo - Suspensión (1 a 2 días) - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). - Carta de compromiso. Sin perjuicio de ello, cuando corresponda, se activará el protocolo ante violencia maltrato o acoso entre miembros de la comunidad educativa.
FALTAS MUY GRAVES		
El estudiante demuestra una conducta autocrítica y se muestra dispuesto a superar las actitudes y conductas no conformes al ideario y a este Reglamento Interno.	65. Reiteración de faltas graves, a menos que estas faltas graves consistan sólo en la reiteración de faltas leves (3 veces). 66. Desacato a las medidas adoptadas por el colegio y contempladas en una sanción por falta grave o muy grave. 67. Incumplir las indicaciones o acuerdos comprometidos durante la ejecución o seguimiento de un protocolo de convivencia escolar.	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar.

		- Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (2 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, ceremonias finales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión.
El estudiante muestra respeto hacia el ideario del colegio, a la fe y a la patria, manteniendo una conducta digna.	68. Uso de elementos y servicios informáticos, ya sea dentro o fuera de la institución para actividades que atenten contra nuestra institución o la moral y las buenas costumbres. 69. Cometer actos directos o indirectos que ofendan o que atenten contra la imagen de la institución, dentro o fuera del colegio. 70. Enviar mensajes masivos que comprometan el prestigio o nombre del Colegio Sagrada Familia, dentro o fuera del establecimiento. 71. Ultrajar a través de cualquier medio símbolos y valores religiosos, patrios, institucionales, dentro o fuera del establecimiento.	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación,

		Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad.
	72. Intentar sobornar o sobornar a profesionales de la educación, administrativos del colegio y, en general, a cualquier miembro de la comunidad educativa. 73. Cometer un acto constitutivo de delito conforme a los términos establecidos en la ley.	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión.

El estudiante demuestra una actitud de honestidad en su vida escolar, en especial en la entrega de trabajos y evaluaciones.	74. Faltar a la verdad generando menoscabo a cualquier integrante de la comunidad escolar. 75. Falsificar encabezados de correos electrónicos, es decir utilizar nombres de dominio que sean inválidos o inexistentes u otras formas engañosas de enviar correo electrónico. 76. Utilizar encabezados falsificados u otra información personal, es decir, tomar el nombre de usuario de otra persona y hacerse pasar por ella para enviar un correo electrónico.	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso.
	77. Sustraer evaluaciones, documentos escolares. 78. Falsificar comunicaciones y/o firmas. 79. Ingresar, intervenir o modificar información en la plataforma digital del colegio. 80. Intervenir o modificar evaluaciones ya corregidas.	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar.

		- Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión.
El estudiante demuestra una actitud de respeto hacia su salud y la de otras personas, absteniéndose de portar o consumir sustancias no adecuadas para el contexto escolar.	81. Promover el consumo de alcohol u otras drogas (incluyendo medicamentos psicoactivos sin receta médica).	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas).

		- Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad.
	82. Vender alcohol, tabaco, medicamentos psicoactivos y otras drogas. 83. Ingresar, portar y/o consumir alcohol, medicamentos psicoactivos o cualquier otro tipo de drogas al interior del establecimiento o en sus inmediaciones (500 metros), en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. 84. Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este, bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos (no prescritos por un profesional autorizado).	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso.

		- Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión. Sin perjuicio de estas medidas, deberá aplicarse el protocolo frente a consumo o porte de alcohol u otras drogas, si procediere.
El estudiante demuestra respeto hacia las normas de orden y seguridad, así como la infraestructura del colegio.	85. Salir del colegio sin permiso durante la jornada escolar. 86. Cubrir el rostro injustificadamente para realizar acciones que atenten contra el orden interno del colegio, o contra el bien común, la moral o las buenas costumbres, en cualquier actividad escolar, dentro o fuera del establecimiento. 87. Maltrato intencionado al mobiliario, materiales, útiles, libros, equipos, escritorios, sillas, pizarras, inmueble y/o dependencias del colegio, etc. 88. Promover disturbios o desmanes al interior del establecimiento escolar o en lugares donde se realicen actividades en las cuales se represente al colegio. 89. Dañar o sustraer datos informáticos del colegio mediante ataques cibernéticos. 90. Impedir el normal ingreso al colegio y sus dependencias, así como su desalojo, de acuerdo a las circunstancias. 91. Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares o extraescolares. 92. Extraer elementos de infraestructura, mobiliario, equipamiento o seguridad sin la autorización de una autoridad del colegio (extintores, mangueras, equipos, PC, mesas, sillas, lockers, entre otros.).	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula.

	93. Sustraer o intercambiar equipos, partes o componentes de la dotación del hardware, software y conectividad de los dispositivos tecnológicos del establecimiento, o modificar su configuración. 94. Presentar conductas, durante una actividad oficial fuera del colegio, que ponga en riesgo la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar, y/o del lugar en que se encuentre. 95. Intentar obtener acceso a los mensajes de correo electrónico de otro usuario sin su expreso consentimiento.	- Expulsión.
	96. Robar, hurtar o apropiarse indebidamente de los bienes de otros. 97. Uso o porte de armas al interior del establecimiento, tales como armas de fuego, instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad.

		- Cancelación de matrícula. - Expulsión.
El estudiante no incurre en acciones y conductas que transgredan la convivencia escolar. Se considerarán especialmente como transgresiones a la buena convivencia escolar todas aquellas conductas constitutivas de maltrato o acoso escolar, o que afecten la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.	98. Cometer actos directos o indirectos que ofendan o que atenten contra la imagen de cualquiera persona. 99. Uso de elementos y servicios informáticos, ya sea dentro o fuera de la institución para actividades que atenten contra alguna persona del colegio. 100. Grabar o divulgar videos, audios, fotos, memes u otros, tanto dentro y fuera del colegio, de un estudiante, grupos de estudiantes, profesores o profesionales de la educación a través de cualquier medio que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la institución escolar, o sin autorización del involucrado. 101. Cualquier acto de agresión o gesto de amenaza hacia un profesor. 102. Maltratar física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, por cualquier medio. 103. Agredir física o verbalmente a personas de la comunidad escolar o de otra comunidad educativa en actividades extraprogramáticas.	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión. Sin perjuicio de ello, cuando corresponda, se activará el protocolo ante violencia maltrato o acoso entre miembros de la comunidad educativa.

	104. Cualquier acto de agresión o gesto de amenaza hacia un profesor, personal directivo, docente, personal asistente, administrativo. 105. Participar en riña o pelea dentro del colegio o fuera de este usando el uniforme escolar. 106. Promover el maltrato y/o la discriminación, en cualquiera de sus formas, entre los miembros de la comunidad escolar. En especial si es en base a situación de embarazo, maternidad o paternidad, raza, nacionalidad, entre otras. 107. Realizar acoso escolar. 108. Producir, promover, introducir, distribuir, portar y/o manejar material pornográfico, incluyendo aquel generado con inteligencia artificial. 109. Conductas sexuales consentidas no adecuadas al contexto escolar. 110. Conductas de acoso sexual, incluyendo actos no verbales como gestos obscenos, silbidos y cualquier sonido gutural, así como también el que pronuncie palabras, comentarios, insinuaciones o expresiones verbales de tipo sexual alusivas al cuerpo, al acto sexual, o que resulten humillantes, hostiles u ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad.	- Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) - Carta de compromiso. - Condicionalidad. - Cancelación de matrícula. - Expulsión. Sin perjuicio de ello, cuando corresponda, se activará el protocolo ante violencia maltrato o acoso entre miembros de la comunidad educativa, o aquel contenido en el Protocolo de Promoción de Ambiente Sano y Seguro.
--	---	--

Artículo 156. Acumulación de faltas. La acumulación de faltas será por semestre:

- **Protocolo de acumulación de faltas de responsabilidad y de conducta:**
 - a) Primera notificación por acumulación de 3 anotaciones.
 - b) Segunda notificación por acumulación de 6 anotaciones.
 - c) Se envía reporte negativo por acumulación de 9 anotaciones.
- **Protocolo de entrega de Reportes firmados:** Si el estudiante que ha recibido un reporte no lo trae firmado al día siguiente de haberlo recibido, se dará una última oportunidad al día siguiente. Si no lo hace, se le aplicará alguna de las medidas señaladas en este Reglamento Interno.

TÍTULO 4: DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 157. Atenuantes y agravantes. En cumplimiento del principio de proporcionalidad, Las faltas serán ponderadas según la edad del estudiante y los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 158. Atenuantes. Podrá considerarse para efectos de aplicar las sanciones, las siguientes atenuantes:

1. Edad, etapa de desarrollo de las personas involucradas.
2. Falta de intencionalidad de la falta.
3. Reconocimiento espontáneo de la falta.
4. Actitud humilde y de arrepentimiento.
5. Disposición a reparar la falta.
6. Haber ofrecido disculpas por la falta cometida.
7. Actuar en defensa propia y con medios proporcionales.
8. Haber actuado para evitar un mal mayor.
9. Notable aporte y compromiso del estudiante con la comunidad escolar.
10. Compromiso y buena disposición del estudiante para colaborar en el proceso.
11. Especial condición de vulnerabilidad en que se encuentre el estudiante, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
12. Existencia de NEE que impliquen una mayor propensión a la desregulación emocional, o a no comprender a cabalidad las consecuencias de la falta.

Artículo 159. Agravantes. Podrá considerarse para efectos de aplicar las sanciones las siguientes agravantes:

1. Ocultar su responsabilidad y no transparentar el caso al colegio.
2. Negación de una falta cometida.
3. Desacato de la autoridad.

4. Oposición manifiesta y constante al PEI.
5. Defensa de la actitud y no disposición a enmendar.
6. Premeditación o intencionalidad de la falta.
7. Incitación a participar a otros de la falta.
8. Abuso de una posición superior, ya sea física, moral o de autoridad.
9. Discapacidad o indefensión del afectado.
10. Agresión reiterada en el tiempo.
11. Agresión a un estudiante menor o más débil.
12. Actuar en grupo al momento de cometer la falta.

Artículo 160. Conducta anterior. Los antecedentes conductuales del estudiante podrán ser considerados como atenuante o agravante, de acuerdo a si presenta una predominancia en reportes positivos o negativos.

TÍTULO 5: DEL REFUERZO POSITIVO Y LOS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA FORMACIÓN HUMANA, SOCIAL Y ACADÉMICA

Artículo 161. Reportes positivos:

1. **En formación humana y social.** Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes en el área de formación humana y social, el Colegio puede otorgar reportes de carácter positivo y/o premios los estudiantes en los casos señalados en el artículo siguiente.
2. **En el ámbito académico.** Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes en el aspecto académico, la Coordinación de Estudios puede otorgar reportes académicos de carácter positivo y/o premios en los casos del artículo siguiente.

Artículo 162. Conducta esperada, cumplimiento destacado y medida asociada

CONDUCTA ESPERADA	CUMPLIMIENTO DESTACADO	REFUERZO POSITIVO
El estudiante demuestra una actitud solidaria y/o respetuosa respecto de sus compañeros y el resto de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la buena	1. Comportamiento que denota respeto, deferencia y obediencia en forma constante 2. Vivencia destacada de las virtudes 3. Motivación voluntaria a realizar actividades de participación social o ayuda a la comunidad 4. Participación sobresaliente en las campañas de animación de la vida espiritual y sacramental del Colegio 5. Apoyo constante o sobresaliente a otros compañeros. 6. Otras circunstancias en que los estudiantes se destaquen por su actitud.	- Reporte positivo - Premio al mejor compañero.

convivencia escolar.		
El estudiante muestra una actitud que denota responsabilidad y compromiso, tanto respecto de sí mismo como del resto de la comunidad escolar.	1. Superación de sí mismos en algún aspecto de su conducta.	- Reporte positivo
	2. Estudiantes que se han superado notablemente en sus estudios, cumpliendo con tareas y trabajos, atención o participación en clase, calificaciones, orden en los cuadernos, u otros.	- Reporte positivo - Premio al rendimiento académico.
	3. Estudiantes cuyo comportamiento académico denota responsabilidad y esfuerzo constante.	
El estudiante se destaca en alguna disciplina o actividad organizada por el colegio, o en la que éste tenga participación.	1. Actuación destacada en concursos académicos.	- Reporte positivo
	2. Representación destacada en una actividad formativa, deportiva, artística o cultural.	- Premio al rendimiento académico.
	3. Estudiantes que hayan tenido una actuación sobresaliente en algún concurso académico interno.	- Premios Deportivos
	4. Estudiantes que hayan representado positivamente al Colegio en alguna actividad deportiva y académica externa.	- Premio Artes Musicales
	5. Estudiantes que hayan tenido una actuación destacada en las prácticas de formación católica y participación social.	- Premio de Pastoral y Acción Social.

TÍTULO 6: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 163. Faltas a la buena convivencia escolar. Dentro de los deberes de padres, madres y apoderados se encuentra el contribuir al mantenimiento de una adecuada convivencia escolar, por lo que las transgresiones a estas normas constituirán faltas, aplicándose las medidas correspondientes según su naturaleza y gravedad, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

La relación entre la familia y el establecimiento se fundamenta en una alianza educativa basada en la confianza, el respeto mutuo y la corresponsabilidad en la formación de los estudiantes, debiendo el apoderado mantener un trato adecuado hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Las medidas se aplicarán de manera gradual y proporcional, debiendo optarse por aquellas de mayor entidad solo en caso de que las de menor intensidad no hayan resultado eficaces.

Sin perjuicio de lo anterior, se activarán los protocolos correspondientes cuando proceda, incluyendo aquellos relativos a violencia, maltrato o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa, vulneración de derechos, promoción de un ambiente sano y seguro, o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso de que los hechos constituyan violencia laboral.

Asimismo, se procederá a denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho que pueda revestir carácter de delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, y a informar a los Tribunales de Familia respecto de situaciones que puedan constituir vulneración de derechos de estudiantes menores de edad.

CONDUCTA ESPERADA	FALTA	MEDIDA APLICABLE
El apoderado, padre o madre respeta las normas sobre buena convivencia escolar, procurando mantener conductas y actitudes respetuosas, no discriminatorias y adecuadas al contexto escolar.	FALTAS LEVES	
	1. Ingresar a zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del colegio.	Asesoría o entrevista personal para reflexionar sobre el hecho.
	2. Agredir verbalmente, a través de cualquier medio, por ejemplo, discusiones con gritos o insultos, a cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes participen en las instancias organizadas por el colegio o en las que éste tome parte (ejemplo: eventos deportivos interescolares).	Mediación de acuerdo.
	3. Mentir para perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución, a través de cualquier medio.	Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta.
	4. Inmiscuirse o interferir indebidamente en las labores o el espacio laboral de un profesional o asistente de la educación, u otro trabajador o colaborador del establecimiento.	
	FALTAS GRAVES	

	1. Discriminar a algún miembro de la comunidad educativa por motivos de raza, nacionalidad, situación de embarazo, maternidad o paternidad, entre otros. 2. Acosar u hostigar a cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Amenazar por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.	ción o entrevista personal para reflexionar sobre el hecho. a de acuerdo. sentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta. a de amonestación.
FALTAS MUY GRAVES		
El apoderado, padre o madre respeta las normas sobre buena convivencia escolar, procurando mantener conductas y actitudes respetuosas, no discriminatorias y adecuadas al contexto escolar.	1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes participen en las instancias organizadas por el colegio o en las que éste tome parte (ejemplo: eventos deportivos interescolares). 2. Dañar intencionalmente objetos personales o de trabajo de algún miembro de la comunidad educativa. 3. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiendo por tales aquellas conductas que afecten la integridad física o psicológica de profesionales o asistentes de la educación, o cualquier otro trabajador o colaborador del colegio. 4. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	a de amonestación. bio de apoderado. hibición de ingreso al colegio.
El apoderado, padre o madre respeta las normas sobre funcionamiento interno y seguridad.	5. Consumir o comercializar alcohol, tabaco u otras drogas en el interior del establecimiento, en actividades que este organice, o en las que tome parte. 6. Portar armas.	a de amonestación. bio de apoderado¹.

¹ El establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado cuando existan razones fundadas que afecten la adecuada convivencia escolar, el cumplimiento de las obligaciones del apoderado o el normal desarrollo del proceso educativo del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado saliente mantendrá el derecho a ser informado sobre la situación académica y formativa del estudiante, en conformidad con la normativa vigente, mientras conserve su calidad legal respecto de este.

	7. Incurrir en cualquier conducta delictiva conforme a la ley chilena.	prohibición de ingreso al colegio ² .
--	--	--

Artículo 164. Violencia en el trabajo. Cuando las faltas a la buena convivencia escolar tengan como víctima a profesionales o asistentes de la educación o a funcionarios del colegio, y sean llevadas a cabo con ocasión de su prestación de servicios, serán considerados actos de violencia en el trabajo, debiendo actuarse según lo dispuesto en el anexo respectivo, y aplicarse alguna de las medidas o sanciones establecidas en los artículos anteriores.

TÍTULO 7: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 165. Remisión al RIOHS. La aplicación de las faltas y medidas disciplinarias, así como el procedimiento respecto de profesores y asistentes de la educación se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Sin perjuicio de ello, se activarán cuando sean procedentes los protocolos de violencia, maltrato o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa, el de vulneración de derechos, aquel contenido en el Protocolo de Promoción de Ambientes Sanos y Seguros, o en el RIOHS, en caso de que las faltas constituyan violencia laboral. Además, se procederá a denunciar cualquier hecho delictivo, conforme al artículo 175 e) del Código Procesal Penal. En aquellos casos, se seguirá el procedimiento determinado en dicho protocolo, y se aplicarán las medidas contempladas en el RIOHS.

TÍTULO 8: DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 166. Definición y características del justo y racional procedimiento. Conforme a la circular que entrega instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento oficial del Estado, emitida por la Superintendencia de Educación, se explicita que este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N°3, inciso sexto de la Constitución Política de la República. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

² El establecimiento podrá disponer, de manera excepcional y debidamente fundada, la prohibición de ingreso de un padre, madre y/o apoderado a sus dependencias, cuando su conducta afecte gravemente la convivencia escolar, la seguridad o el normal funcionamiento del establecimiento.

Esta medida deberá ser proporcional a la situación que la motiva, tener carácter temporal y ser comunicada formalmente al apoderado, dejando constancia de sus fundamentos.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá garantizar canales de comunicación efectivos que permitan al apoderado mantenerse informado respecto de la situación académica y formativa del estudiante.

Se entenderá por procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considera al menos la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

Artículo 167. Del procedimiento aplicable ante faltas leves. Cuando se observen o se reciban denuncias de conductas constitutivas de faltas leves, se procederá de la siguiente manera:

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
Etap 1: Denuncia u observación	Quien observa o recibe la denuncia debe evaluar que la falta sea leve, conforme a este reglamento.	- Docente. - Coordinador de Convivencia Escolar. - Profesor Jefe. - Coordinador de Ciclo. - Dirección
Etap 2: Notificación de inicio del procedimiento y cargos	Se realizará de manera oral, inmediatamente después de observada la conducta o recibida la denuncia.	- Docente. - Coordinador de Convivencia Escolar. - Profesor Jefe. - Coordinador de Ciclo.
Etap 3: Descargos e investigación	Debe escuchar los descargos del o los estudiantes involucrados, los que se realizarán de manera verbal, al momento de notificarse el inicio del procedimiento. Sólo si se requiere de investigación, esta podrá llevarse a cabo dentro de las 24 horas siguientes, siendo este plazo prorrogable por igual periodo por única vez. En este caso, el estudiante y/o apoderado contarán con el mismo plazo para presentar sus descargos, de manera escrita.	- Docente. - Coordinador de Convivencia Escolar. - Profesor Jefe. - Coordinador de Ciclo.
Etap 4: Aplicación de medidas	Debe aplicar las medidas conforme a este reglamento, dejando el registro que corresponda.	- Docente. - Coordinador de Convivencia Escolar. - Profesor Jefe.

		- Coordinador de Ciclo.
Etapas 5: Apelación	Se podrá solicitar verbalmente la apelación al momento de notificarse la medida disciplinaria, la que será resuelta de inmediato por quien impuso la medida.	- Docente. - Coordinador de Convivencia Escolar. - Profesor Jefe. - Coordinador de Ciclo.
Etapas 6: Registro en plataforma digital y/o en hoja de vida	Una vez se encuentre firme la medida, ya sea que no se haya solicitado apelación, o que ésta haya sido rechazada, deberá registrarse en la plataforma digital, en la hoja de vida del estudiante. Si se acoge una apelación parcial, es decir, se cambia la medida originalmente impuesta por una de menor entidad, será esta nueva medida la que se debe registrar en la plataforma digital, en la hoja de vida del estudiante. Si se acoge totalmente la apelación, no debe registrarse la medida dejada sin efecto en la hoja de vida del estudiante, sino que deberá dejarse constancia escrita en una sección o carpeta especialmente habilitada para ello, para efectos de resguardo.	- Docente. - Coordinador de Convivencia Escolar. - Profesor Jefe. - Coordinador de Ciclo.

Artículo 168. Del procedimiento aplicable ante faltas graves y/o muy graves. Cuando se observen o se reciban denuncias de conductas constitutivas de faltas graves y/o muy graves, se procederá de la siguiente manera:

ETAPA	PROCEDIMIENTO	ENCARGADOS
Etapas 1: Observación de conducta y/o recepción de denuncia	La persona que tome conocimiento de los hechos informará al COORDINADOR DE CONVIVENCIA Escolar, quien evaluará el curso de acción a seguir, el cual puede consistir en: a) Determinar seguir conociendo del caso, al tratarse de faltas graves o muy graves que no afecten la convivencia escolar. b) Determinar aplicar el procedimiento contenido en el artículo 171, referente a Aula Segura.	quien observe la conducta. - Coordinador de Convivencia Escolar, en caso de tratarse de faltas a la buena convivencia escolar.

	c) Instar por el arbitraje pedagógico o la mediación, según se dispone en el Libro VI, Título 10.	
Etapa 2: Notificación del inicio del procedimiento	Se deberá notificar por escrito la falta investigada al estudiante y su apoderado, en conjunto con el derecho de presentar descargos, dejando constancia por escrito en los documentos oficiales del colegio. Si se llevara a cabo a través del correo electrónico, se entenderá notificado por el solo hecho del envío del comunicado al correo registrado en el establecimiento. En caso de optarse por la citación personal, ésta en ningún caso podrá considerarse sanción, y el apoderado deberá firmar un acta o acuso recibo de la notificación.	- Coordinador de Convivencia, en caso de tratarse de faltas a la buena convivencia escolar.
Etapa 3: Descargos e investigación	Una vez realizada la notificación recién referida, el encargado contará con un plazo de 10 días hábiles para reunir todos los antecedentes necesarios para presentar el informe proponiendo medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias y/o reparatorias, en caso de probarse la efectividad de los hechos, o desestimando la denuncia, en caso contrario. Dentro de este plazo, el estudiante y/o su apoderado, podrán presentar por escrito los descargos que estimen pertinentes, a través del correo electrónico oficial.	- Coordinador de Convivencia, en caso de tratarse de faltas a la buena convivencia escolar.
Etapa 4: Presentación del informe y resolución	Recibidos los descargos de los involucrados, el investigador propondrá a Dirección las medidas a aplicar. El Director o quien lo subroge o reemplace, será quien en definitiva impondrá la sanción, previa consulta al equipo directivo. En cualquier caso, se contará con un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre la aplicación de medidas disciplinarias. Deberá quedar constancia de los fundamentos de la sanción aplicada en los registros oficiales del colegio.	- Coordinador de Convivencia Escolar, en caso de tratarse de faltas a la buena convivencia escolar. - Director o miembro del Equipo Directivo.
Etapa 5: Notificación de la sanción	El Coordinador de Convivencia Escolar deberá notificar la sanción y sus fundamentos por escrito, por medio físico o electrónico, al estudiante con copia a su apoderado, desde que le sea remitida la decisión tomada por Dirección. Para la notificación de estas medidas se atenderá lo dispuesto en el Libro VI, Título 3. Supletoriamente, a falta de regla expresa, se deberá notificar por escrito, ya sea a través del envío del reporte respectivo, o por medio de correo electrónico dirigido al apoderado. La medida se entenderá notificada desde el envío del correo o reporte respectivo.	- Coordinador de Convivencia Escolar, en caso de tratarse de faltas a la buena convivencia escolar.
Etapa 6: Apelación	Según el procedimiento que se dispone en el título siguiente.	

Etapas 7: Registro en plataforma digital y/o en hoja de vida	Una vez se encuentre firme la medida, ya sea que no se haya solicitado apelación dentro de plazo, o que ésta haya sido rechazada, deberá registrarse en la plataforma digital, en la hoja de vida del estudiante. Si se acoge una apelación parcial, es decir, se cambia la medida originalmente impuesta por una de menor entidad, será esta nueva medida la que se debe registrar en la plataforma digital, en la hoja de vida del estudiante. Si se acoge totalmente la apelación, no debe registrarse la medida dejada sin efecto en la hoja de vida del estudiante, sino que deberá dejarse constancia escrita en una sección o carpeta especialmente habilitada para ello, para efectos de resguardo.	- Coordinador de Convivencia Escolar, en caso de tratarse de faltas a la buena convivencia escolar.
---	--	---

Artículo 169. Del procedimiento para aplicar cancelación de matrícula o expulsión. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En el caso de la medida de cancelación de matrícula o expulsión, se procederá conforme las mismas etapas detalladas en el artículo anterior, pero con las siguientes modificaciones:

ETAPA	PROCEDIMIENTO	ENCARGADOS
Etapas 1: Observación de conducta y/o recepción de denuncia	La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Coordinador de Convivencia Escolar, quien derivará los antecedentes a Dirección.	• Cualquiera que observe la conducta. • Coordinador de Convivencia Escolar. • Dirección
Etapas 2: Notificación del inicio del procedimiento	El Director notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, los fundamentos de esta decisión, y el derecho a presentar	ctor.

	descargos dentro de los 10 días siguientes.	
Etapas 3: Descargos e investigación	Una vez realizada la notificación recién referida, el estudiante y/o su apoderado, podrán presentar por escrito los descargos que estimen pertinentes, a través del correo electrónico oficial, dentro de los 10 días siguientes. El Director contará con el mismo plazo para reunir los antecedentes necesarios, pudiendo solicitar la cooperación de quien estime conveniente para estos efectos.	ctor.
Etapas 4: Resolución	Recibidos los descargos de los involucrados, o transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que ello haya tenido lugar, el Director resolverá si aplica o no la medida, debiendo fundamentar la decisión, contando con un plazo de 5 días hábiles.	ctor
Etapas 5: Notificación de la sanción	El Director deberá notificar la sanción y sus fundamentos por escrito, por medio físico o electrónico, al apoderado, a más tardar al día siguiente de haber adoptado la resolución. Para la notificación de estas medidas se atenderá lo dispuesto en el Libro VI, Título 4. Supletoriamente, a falta de regla expresa, se deberá notificar por escrito, ya sea través del envío del reporte respectivo, o por medio de correo electrónico dirigido al apoderado. La medida se entenderá notificada desde el envío del correo o reporte respectivo.	ctor
Etapas 6: Apelación	Según el procedimiento que se dispone en el título siguiente.	

Etapas 7: Información a la Superintendencia de Educación	El Director deberá informar a la Superintendencia de Educación una vez haya transcurrido el plazo para la apelación, sin que esta se haya presentado, o una vez resuelto el recurso de apelación. Para ello, deberá ingresar los antecedentes al sitio http://www.comunidadescolar.cl/ y rellenar los campos con la documentación allí requerida.	ctor
Etapas 8: Registro en plataforma digital y/o en hoja de vida	Una vez se encuentre firme la medida, ya sea que no se haya solicitado apelación dentro de plazo, o que ésta haya sido rechazada, deberá registrarse en la plataforma digital, en la hoja de vida del estudiante. Si se acoge una apelación parcial, es decir, se cambia la medida originalmente impuesta por una de menor entidad, será esta nueva medida la que se debe registrar en la plataforma digital, en la hoja de vida del estudiante. Si se acoge totalmente la apelación, no debe registrarse la medida dejada sin efecto en la hoja de vida del estudiante, sino que deberá dejarse constancia escrita en una sección o carpeta especialmente habilitada para ello, para efectos de resguardo. Este procedimiento será llevado a cabo por el Coordinador de Convivencia Escolar.	ordinador de Convivencia Escolar.

Artículo 170. Reglas comunes a los procedimientos. Independiente de la gravedad de la falta, se seguirán siempre las siguientes indicaciones:

1. Toda autoridad que participe en la labor investigativa y en los procedimientos sancionatorios deberá proceder con rectitud e imparcialidad en el esclarecimiento de los hechos

2. Para efectos del cómputo de plazo, se consideran sólo días hábiles, excluyendo fines de semana y festivos
3. La prueba se apreciará en conciencia
4. En los procedimientos vinculados a la investigación de faltas se deberá citar al apoderado, lo cual no tendrá carácter de sanción. En atención a lo anterior, los objetivos de una citación al apoderado podrán ser:
 - a) Informar la situación disciplinaria en que se encuentra involucrado el estudiante.
 - b) Solicitar antecedentes que faciliten el buen desarrollo de los protocolos de acción.
 - c) Solicitar la cooperación en el proceso disciplinario.
5. Una vez aplicada la medida a la falta, se procederá, paulatinamente, con un proceso de acciones tendientes a lograr que el estudiante comprenda las causas de su conducta, las consecuencias de esta para él, su familia y el colegio, como también lograr que aprenda a enmendar, disculparse y orientar su actuar hacia el bien
6. En caso de que la falta imputada origine la activación de los protocolos de actuación ante maltrato, acoso o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa, ante consumo o porte de alcohol u otras drogas, o alguno de aquellos contemplados en el Protocolo de Promoción de Ambientes Sanos y Seguros, se aplicarán las disposiciones allí contenidas en lo referente a plazos, medidas cautelares, de protección y de apoyo, siempre respetando el derecho del denunciado a ser notificado del inicio del procedimiento, a presentar sus descargos y a solicitar la apelación, como mínimo.

Artículo 171. Procedimiento de la Ley Aula Segura. El siguiente procedimiento se aplicará ante actos que afecten gravemente la convivencia escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.128, denominada “Ley Aula Segura”, y demás normativa educacional vigente.

Se entenderá por actos que afectan gravemente la convivencia escolar aquellos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa —tales como estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados u otros— que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

Entre estos actos se considerarán, especialmente:

- agresiones de carácter sexual;
- agresiones físicas que produzcan lesiones;
- el uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios; y
- los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

En estos casos se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Denuncia u observación de la falta.

La denuncia, constatación o toma de conocimiento de los hechos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 169 del presente Reglamento Interno.

2. Inicio del procedimiento y eventual medida cautelar de suspensión.

Una vez recibida la denuncia o constatados los hechos, la Dirección del establecimiento podrá iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.

En aquellos casos en que los hechos investigados puedan constituir una falta grave o muy grave que eventualmente conlleve como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, el Director podrá decretar, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, la suspensión del estudiante involucrado.

La notificación del inicio del procedimiento deberá ser efectuada por el Director del establecimiento, mediante comunicación escrita dirigida al estudiante y a su padre, madre o apoderado, en la que se indicará, a lo menos:

- a) Los hechos que se investigan.
- b) La normativa del Reglamento Interno que se estima eventualmente infringida.
- c) La eventual aplicación del procedimiento establecido en la Ley Aula Segura.
- d) La medida cautelar de suspensión, en caso de haberse decretado, junto con sus fundamentos.
- e) El derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado a presentar descargos, antecedentes o medios de prueba que estimen pertinentes dentro del plazo establecido para la investigación del procedimiento.

3. Investigación y descargos.

La etapa de investigación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, contados desde la notificación del inicio del procedimiento.

Durante este período:

- el establecimiento podrá realizar las diligencias necesarias para esclarecer los hechos;
- el estudiante y su apoderado podrán presentar descargos, antecedentes o medios de prueba que estimen pertinentes.

4. Consulta al Consejo de Profesores.

Concluida la etapa de investigación y previo a la adopción de una medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, el Director del establecimiento podrá consultar al Consejo de Profesores, el cual deberá emitir un pronunciamiento de carácter consultivo y no vinculante respecto de los antecedentes del caso.

El pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá quedar registrado en el acta correspondiente, la que se incorporará como antecedente del procedimiento disciplinario.

5. Resolución fundada.

Concluida la etapa de investigación y teniendo a la vista los antecedentes recopilados, así como el pronunciamiento consultivo del Consejo de Profesores cuando corresponda, el Director del establecimiento deberá dictar una resolución fundada, dentro del plazo establecido para el procedimiento, en la cual determinará la procedencia o no de aplicar alguna de las medidas

disciplinarias contempladas en el presente Reglamento Interno, incluyendo, si correspondiere, la expulsión o cancelación de matrícula.

La resolución deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, indicando los fundamentos de la decisión y los recursos que procedan.

6. Recurso de apelación.

La resolución que imponga la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula podrá ser apelada por el estudiante o su apoderado dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

La apelación deberá presentarse ante la Dirección del establecimiento, la que deberá remitir los antecedentes al sostenedor, quien resolverá el recurso dentro del plazo de 5 días hábiles, previa revisión de los antecedentes del procedimiento.

En caso de haberse aplicado la medida cautelar de suspensión, ésta podrá mantenerse vigente mientras se sustancia la apelación.

7. Resolución de la apelación.

El sostenedor del establecimiento deberá resolver el recurso de apelación dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de los antecedentes remitidos por la Dirección del establecimiento.

La resolución deberá ser fundada y notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, dejándose constancia de ello en los registros institucionales.

Una vez resuelta la apelación, o transcurrido el plazo para interponerla sin que ésta haya sido presentada, la decisión quedará firme, debiendo el establecimiento proceder conforme a lo resuelto.

8. Información a la Superintendencia de Educación.

Una vez firme la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá informar y remitir los antecedentes del procedimiento a la Superintendencia de Educación, en conformidad con la normativa vigente.

9. Registro del procedimiento.

Todo el procedimiento deberá quedar debidamente registrado en los instrumentos oficiales del establecimiento, tales como la hoja de vida del estudiante, el sistema o plataforma digital institucional y los registros administrativos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del presente Reglamento Interno.

Artículo 172. Procedimiento aplicable ante múltiples faltas. Cuando todas las faltas pertenezcan a la categoría de menos graves, graves o muy graves, o haya sólo faltas graves y muy graves, éstas serán conocidas en un único proceso, según lo detallado en los artículos 167 a 169, según corresponda. Asimismo, en caso de estar en curso más de un procedimiento de las mismas características, podrán acumularse los más antiguos al más reciente, si Dirección lo estima conveniente.

Por el contrario, debido a la naturaleza del procedimiento aplicable a las faltas leves, jamás podrán ser conocidas en el mismo procedimiento que faltas graves y/o muy graves.

En cualquier caso, sólo podrá aplicarse una medida por cada falta.

Artículo 173. Registro en la hoja de vida. En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Cuando se incluya información en la carpeta del estudiante, debe dejarse constancia de ello en el libro de clases.

El colegio estará facultado para mantener una carpeta por cada estudiante, en la cual se archivarán los antecedentes que complementen y detallen los hechos registrados en la hoja de vida. Esta carpeta tendrá la identificación del estudiante, fechas, actas de reuniones, entrevistas de apoderados, los hechos y resoluciones de casos disciplinarios, entre otros, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento.

Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

Artículo 174. Del procedimiento disciplinario aplicable a apoderados. Sin perjuicio de la activación de los protocolos ante violencia, maltrato o acoso escolar, vulneración de derechos, aquel contenido en el Protocolo de Promoción de Ambientes Sanos y Seguros, o en el RIOHS, cuando las faltas sean constitutivas de violencia laboral, en caso de recibirse una denuncia u observar alguna de las faltas a la buena convivencia escolar señaladas en el artículo 165, se procederá de la siguiente manera:

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
Denuncia u observación	Quien observa o recibe la denuncia debe evaluar que la conducta sea constitutiva de una falta a la buena convivencia escolar, conforme a este reglamento. El Coordinador de Convivencia Escolar será la autoridad competente para recibir esas denuncias.	● Docente. ● Coordinador de Convivencia Escolar. ● Profesor Jefe. ● Coordinador de Ciclo.
Notificación de inicio del procedimiento, cargos y derecho a presentar descargos	Se realizará de manera escrita, dentro de las 24 horas después de observada la conducta o recibida la denuncia.	● Coordinador de Convivencia Escolar

Descargos e investigación	Debe escuchar los descargos del o los involucrados, los que se realizarán de manera escrita, dentro de los 10 días posteriores al momento de notificarse el inicio del procedimiento. La investigación deberá desarrollarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.	Coordinador de Convivencia Escolar.
Presentación del informe y resolución	Recibidos los descargos de los involucrados, el investigador propondrá las medidas a aplicar ante el Director o quien lo subrogue o reemplace, quien en definitiva impondrá la sanción, previa consulta al equipo directivo. En cualquier caso, se contará con un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre la aplicación de estas medidas.	• Coordinador de Convivencia Escolar. • Director o quien lo subrogue.
Apelación	Se podrá solicitar la reconsideración, siguiendo el procedimiento del título siguiente.	

TÍTULO 9: DEL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN DE SANCIONES

Artículo 175. Procedimiento de apelación. En caso de que un miembro de la comunidad educativa sea sancionado con alguna medida disciplinar, podrá apelar personalmente o representado por su apoderado ante el director del colegio o quien los subrogue o lo reemplace, de acuerdo con el procedimiento que a continuación se indica:

1. Notificada la sanción, el estudiante y/o su apoderado contarán con los siguientes plazos para la presentación del escrito de apelación:
 - a) **Suspensión, separación temporal de actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia a sólo rendir evaluaciones:** el estudiante y/o su apoderado dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados desde la notificación de la medida, para interponer recurso de apelación.
 - b) **Cancelación de matrícula y expulsión:** 5 días hábiles en caso de decretarse la medida cautelar de suspensión en el marco del procedimiento de la Ley Aula Segura. 15 días hábiles si se aplica el procedimiento general, o no se decreta la medida cautelar de suspensión.
 - c) **Otras medidas disciplinarias:** 5 días hábiles para la presentación del escrito de apelación.

En el escrito de apelación se deberán acompañar todos los antecedentes y los documentos de prueba.

2. La apelación deberá presentarse por escrito al Director del colegio o quien lo subrogue, quien conocerá y resolverá previa consulta al equipo directivo. En el caso de la apelación sobre las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, el Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Éste deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y/u otros antecedentes que se encuentren disponibles.

3. La Dirección del colegio tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver, desde la fecha de presentación del escrito de apelación.
4. La resolución que se dicte sobre la apelación será notificada por el Coordinador de Convivencia Escolar o Dirección, mediante correo electrónico dirigida al involucrado. En caso de que sea un estudiante, se enviará la notificación sólo a su apoderado.
5. Si la apelación fuese rechazada, la medida se cumplirá en su integridad. Si fuera acogida solo parcialmente, la instancia que conoce de la apelación podrá disponer la aplicación de una medida menor entidad a la establecida en primera instancia. Si fuera acogida en todas sus partes, dejará sin efecto la medida.
6. La resolución que resuelve la apelación deberá ser fundada y contener un análisis de los hechos expuestos, las pruebas rendidas y de los antecedentes considerados.
7. Contra la resolución que resuelve una apelación no procederá recurso alguno.

TÍTULO 10: DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Artículo 176. Definición. El presente RICE reconoce dos modalidades de gestión colaborativa de conflictos: la mediación y el arbitraje pedagógico. De acuerdo a las circunstancias del caso y el tipo de falta cometida, se deberá promover la preferencia por esta clase de medidas en la gestión de la convivencia escolar, antes del abordaje propiamente disciplinario.

Artículo 177. Mediación. Técnica a través de la cual dos o más integrantes de la comunidad educativa buscan solución a algún conflicto de convivencia escolar a través de la intervención del Coordinador de Convivencia Escolar o quien este designe, que actúa como un tercero imparcial. Esta será siempre voluntaria.

El procedimiento constará de las siguientes etapas:

1. **Etapla inicial o pre mediación:** El Coordinador de Convivencia Escolar o quien este designe se entrevistará por separado con cada uno de los involucrados, a fin de conocer su versión de los hechos, sus expectativas, y explicar claramente en qué consiste el procedimiento
2. **1° sesión:** El Coordinador de Convivencia Escolar o quien este designe citará a ambas partes conjuntamente a fin de que cada una escuche respetuosamente la declaración de la otra parte, identificar en qué consiste el conflicto y enfocarse en la propuesta de soluciones por parte de los mismos afectados, guiados por el mediador
3. **2° sesión:** Tendrá por objeto terminar de negociar la resolución al conflicto y suscribir acuerdos. No obstante, si el mediador lo estima conveniente, podrá extender el número de sesiones, o declarar frustrada la mediación si deja de cumplirse lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.
4. **Seguimiento:** El mediador deberá mantener un seguimiento del caso por 10 a 20 días hábiles, dependiendo de la complejidad del caso y la solución propuesta. Este puede consistir en citar a las partes para revisar el cumplimiento de los acuerdos, u otras medidas

que el responsable considere adecuadas. En caso de incumplimiento de los acuerdos que a la vez sea constitutivo de una falta al presente RICE, se actuará conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Títulos 1 a 8.

5. **Evidencia:** Se deberá suscribir un acta en cada sesión realizada, indicando el nombre completo de los involucrados, las soluciones propuestas y los acuerdos alcanzados. También deberá dejarse registro del seguimiento realizado
6. **Apelación:** No será procedente en las técnicas de gestión colaborativa de conflictos.

Artículo 178. Arbitraje pedagógico. Es el procedimiento a través del cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado. Esta persona será el Coordinador de Convivencia Escolar o quien este designe. Esta será siempre voluntaria y jamás procederá ante faltas muy graves o actos que afecten gravemente la convivencia escolar.

El procedimiento será el siguiente:

1. **Sesión única:** Constará de una única sesión en la cual se buscará reconstituir el conflicto, escuchando los relatos, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha, junto a preguntas que permitan esclarecer la situación; para finalmente buscar la solución justa.
2. **Sesión adicional:** Sólo excepcionalmente el Coordinador de Convivencia Escolar o quien este designe podrá citar a los involucrados a una segunda sesión, dependiendo de la complejidad del caso, el número de involucrados, o si se requieren de más antecedentes para la adecuada resolución del conflicto.
3. **Seguimiento:** El árbitro deberá mantener un seguimiento del caso por 10 a 20 días hábiles, dependiendo de la complejidad del caso y la solución propuesta. Este puede consistir en citar a las partes para revisar el cumplimiento de lo resuelto, u otras medidas que el árbitro considere adecuadas. En caso de incumplimiento que a la vez sea constitutivo de una falta al presente RICE, se actuará conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Títulos 1 a 8.
4. **Evidencia:** Se deberá suscribir un acta en cada sesión realizada, indicando el nombre completo de los involucrados, las soluciones propuestas y los acuerdos alcanzados. También deberá dejarse registro del seguimiento realizado.
5. **Apelación:** No será procedente en las técnicas de gestión colaborativa de conflictos.

Artículo 179. Causales de improcedencia de la mediación y el arbitraje pedagógico. Bajo ninguna circunstancia será procedente la mediación y el arbitraje pedagógico si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Existencia de una marcada asimetría entre las partes.
2. Hechos que hagan aplicable el procedimiento establecido en la Ley N.º 21.128 Aula Segura.
3. Conductas que den origen a la activación de protocolos institucionales de especial gravedad, tales como maltrato, acoso escolar, violencia escolar o vulneración de derechos.
4. Situaciones que puedan revestir carácter de delito, incluyendo, entre otros, agresiones físicas graves, agresiones de connotación sexual u otros hechos que deban ser denunciados a la autoridad competente.

5. Cuando alguno de los involucrados haya dejado de formar parte de la comunidad educativa.

Artículo 180. Mediación a través de la Superintendencia de Educación. La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

El sentido de la mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

1. Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- a) Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- b) Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- c) Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

2. Medios a través de los cuales se puede solicitar: Existen tres formas para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de mediación, que son las siguientes:

- a) En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- b) Vía web ingresando a www.supereduc.cl
- c) Vía telefónica llamando al 600 3600 390

A través de estas tres vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación. Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo. Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

3. Situaciones excluidas: Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

- a) Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- b) Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias, entre otros.
- c) Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del

establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

- d)** Conflicto o situaciones de incumplimiento de obligaciones económicas por parte del apoderado.

LIBRO VII: INCLUSIÓN

TÍTULO 1: ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

Artículo 181. Prohibición de discriminación basada en el embarazo, maternidad o paternidad. El colegio no cometerá discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad y garantizará el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como también otorgará las facilidades académicas necesarias.

Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación con su ingreso y permanencia en el colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Las autoridades directivas y el personal del colegio deberán tener respeto por los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

El embarazo o maternidad de una estudiante no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Artículo 182. Principio de corresponsabilidad parental. En los últimos años se ha ido reconociendo la necesidad de que tanto el padre como la madre se involucren en igualdad de condiciones en la crianza de los hijos en común. Esto ha sido recogido por nuestro ordenamiento jurídico, de modo que es un principio que también respeta el colegio, promoviendo que tanto los como las estudiantes asuman equitativamente sus responsabilidades como padres y madres.

Artículo 183. Remisión al Protocolo de retención de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad. El colegio deberá otorgar las medidas académicas y administrativas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de estos estudiantes, la compatibilización de su vida escolar con su rol de madres o padres y con sus otras dimensiones personales, y para que puedan asistir regularmente durante todo el período de embarazo al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

TÍTULO 2: ESTUDIANTES TRANS

Artículo 184. Reconocimiento de la identidad de género. El reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa nacional, recogida en el Anexo N°5, en el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo. Sin perjuicio de ello, este colegio cuenta con un PEI católico, de modo que las medidas y adecuaciones que sean procedentes respetarán estos lineamientos, en especial teniendo en cuenta el derecho a la

libertad de enseñanza consagrado a nivel constitucional. En consecuencia, se procurará un adecuado equilibrio entre el respeto a la condición de estudiantes trans, la autonomía de los establecimientos educacionales en lo referente a conducirse conforme a su propio proyecto educativo, y el derecho preferente de padres y madres de educar a sus hijos.

TÍTULO 3: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 185. Principio de inclusión. La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso orientado a reducir y, en la medida de lo posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales, reconociendo las necesidades específicas de cada estudiante y adoptando las medidas pedagógicas necesarias para su adecuada atención.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el establecimiento entiende la inclusión como una expresión del respeto a la dignidad de toda persona, promoviendo una cultura de acogida, acompañamiento y valoración de la diversidad como una riqueza para la comunidad educativa.

Artículo 186. Compromiso del establecimiento. El establecimiento adoptará las medidas necesarias para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones, en coherencia con el principio de inclusión y la normativa vigente.

En este marco, el colegio realizará los ajustes razonables que resulten necesarios para asegurar la participación y el aprendizaje de los estudiantes, considerando sus necesidades educativas y las características del proceso educativo.

Dichas medidas se implementarán promoviendo estrategias pedagógicas de carácter general que favorezcan la participación de todos los estudiantes, sin perjuicio de los apoyos específicos que puedan requerirse en determinados casos.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, fundadas y acordes a las capacidades del establecimiento, evitando la imposición de cargas desproporcionadas, conforme a la normativa vigente.

Artículo 187. Consideraciones para estudiantes con TEA. El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al PEI. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con alguna discapacidad o

neurodivergencia (Discapacidad intelectual, Discapacidad del desarrollo, Discapacidad física, TEA, etc.) en igualdad de condiciones.

En cumplimiento con la Ley N°21.545 y la Resolución Exenta N°586 de 2023, respecto de estos estudiantes se contará con los siguientes instrumentos de gestión:

1. Plan de acompañamiento emocional y conductual.
2. Protocolo de actuación frente a situaciones de desregulación emocional y/o conductual.
3. Registro anecdótico.
4. Certificado de concurrencia, dirigido al cuidador de estudiantes TEA.

El detalle de estos documentos se encuentra en el Anexo N°13 de este Reglamento Interno.

Artículo 188. Programa de Integración Escolar. El colegio cuenta con un programa de integración escolar, formado por psicólogos, educadores diferenciales, y otros especialistas para:

1. Realización de evaluaciones diagnósticas, y periódicas que sean procedentes conforme al Decreto N°170 de 2009.
2. Confeccionar y gestionar los expedientes relacionados con los estudiantes atendidos por el Programa de Integración Escolar
3. Ayudar a Dirección coordinadores de ciclo, jefes de departamento, profesores jefes y profesores de asignatura en relación con medidas a tomar con cursos y con estudiantes que necesiten la intervención de este departamento.
4. Elaboración e implementación del Plan de Acompañamiento Individual que sea aplicable para estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales.
5. Elaboración e implementación del Plan de acompañamiento emocional y conductual y aplicación del Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y/o conductual de estudiantes en el Espectro Autista, según se detalla en el Anexo N°5.
6. Ejecución y/o coordinación de las adecuaciones curriculares y de otras medidas que sean procedentes respecto de estudiantes con necesidades educativas especiales, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y la normativa nacional vigente (ejemplo: Decreto N°83 de 2015, del Ministerio de Educación).
7. Aplicación de instrumentos de evaluación: El establecimiento podrá aplicar instrumentos de evaluación con fines académicos, formativos o psicopedagógicos, tanto de carácter individual como colectivo, conforme a las orientaciones de la Dirección.

En el caso de evaluaciones de carácter individual o que involucren aspectos personales o psicopedagógicos, se procurará contar previamente con la autorización del padre, madre y/o apoderado, informando oportunamente los objetivos y alcances de dichas evaluaciones.

En todo caso, el establecimiento velará por el resguardo de la confidencialidad de la información obtenida y su uso exclusivo con fines educativos.

8. Coordinación con especialistas externos, con el fin de generar un acompañamiento basado en el trabajo colaborativo con el estudiante.

Artículo 189. Orientación a padres, madres y apoderados. Con la información que se obtiene en este programa, se orientará a los padres, madres y apoderados y se buscará que la formación y apoyo entregado por el colegio a cada grupo o estudiante atienda a mejorar sus necesidades particulares dentro de nuestro sistema pedagógico.

LIBRO VIII: GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 190. Planificación curricular. El establecimiento cuenta con un formato unificado de planificación curricular, el cual deberá ser utilizado obligatoriamente por todos los docentes.

Las planificaciones deberán ser elaboradas conforme a las Bases Curriculares y Programas de Estudio del Ministerio de Educación, considerando los objetivos de aprendizaje, estrategias metodológicas y desarrollo de habilidades definidas por la autoridad educacional.

La elaboración, entrega, revisión y retroalimentación de las planificaciones se realizará con la frecuencia, periodicidad y modalidad que determine la Coordinación Pedagógica y/o la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), atendidas las necesidades del proceso educativo y la organización del establecimiento.

Dichas planificaciones podrán estructurarse en forma semanal, mensual, por unidad o mediante otras modalidades pedagógicas pertinentes, debiendo en todo caso asegurar la cobertura curricular y la adecuada progresión de los aprendizajes.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado una infracción a las funciones propias del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

Artículo 191. Suspensión y recuperación de clases. Esta materia se encuentra regulada por el Decreto Supremo N°289 del Ministerio de Educación, el cual fija aspectos mínimos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos educacionales Reconocidos por el Estado, tales como la duración del año escolar, el número de semanas de clases, la forma en que organizarán el año escolar los establecimientos (si aplicarán un sistema semestral o trimestral, fecha de inicio y término de las clases frente a alumnos, suspensión y recuperación de clases, efemérides, entre otros).

La suspensión de clases se realizará en los términos e hipótesis establecidas en el Título Tercero del Presente Reglamento. Siempre que ocurran suspensiones de clases y, especialmente, cuando dichas suspensiones sean prolongadas, corresponderá recuperar clases.

De esta forma, junto con informar al Departamento Provincial de Educación sobre este hecho, el Director presentará un plan de recuperación. Cuando la suspensión de clases sea total o parcial y tenga por motivo una huelga legal o paralización de clases por parte de trabajadores o estudiantes, se informará a las autoridades ministeriales y se solicitará un pronunciamiento oportuno relativo a la forma de recuperar clases y objetivos de aprendizaje atrasados producto de ello.

Artículo 192. Cambio de actividades. Es una medida administrativa y pedagógica en la que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. En caso de que se adopte esta medida, el Director lo informará al Departamento Provincial de Educación con 05 hábiles días de anticipación, precisando la justificación y aprendizajes esperados, por curso y subsector de aprendizaje. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado fuera del colegio, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito.

Artículo 193. Evaluación del aprendizaje. En el colegio la evaluación de aprendizaje está basada en el Decreto N°67 de 2018, sobre Evaluación, Calificación y Promoción, teniendo como características la diversificación de actividades pedagógicas, diversificación de instrumentos de evaluación y la evaluación formativa como parte del ciclo de evaluación. La normativa interna correspondiente a este punto puede encontrarse en el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio, el que se anexa a este Reglamento.

Artículo 194. Plan local de formación profesional docente. A partir del momento que el establecimiento ingresa en Carrera Docente, se contará con un plan anual de perfeccionamiento docente, cuyo enfoque se definirá según las necesidades técnico-pedagógicas detectadas, que favorezcan el quehacer docente e influyan en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Dichas capacitaciones serán financiadas con fondos que se perciban del Estado, producto de una previa planificación e inclusión de objetivos en el Plan de Mejoramiento Escolar (PME).

TÍTULO FINAL

Artículo 195. Interpretación del Reglamento Interno. Las disposiciones del presente Reglamento Interno deberán interpretarse en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa educacional vigente y los principios que informan el sistema educativo chileno.

En caso de duda respecto de la interpretación o alcance de alguna de sus disposiciones, prevalecerá aquella interpretación que resguarde de mejor manera el interés superior del niño, niña o adolescente, el respeto de sus derechos fundamentales y el adecuado desarrollo del proceso educativo, conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación y la demás normativa aplicable.

Artículo 196. Aplicación supletoria de la normativa educacional. En todo aquello no previsto expresamente en el presente Reglamento Interno, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la normativa educacional vigente, especialmente la Ley General de Educación, la Ley sobre Violencia Escolar, la Ley N.º 21.128 sobre Aula Segura, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación y las demás normas legales y reglamentarias aplicables.

En caso de conflicto entre una disposición del presente Reglamento Interno y la normativa educacional vigente, prevalecerá esta última, debiendo el establecimiento adecuar sus actuaciones a lo dispuesto por la ley y por las instrucciones de la autoridad competente.

Artículo 197. Aprobación y actualización. Las modificaciones que se realicen al presente Reglamento Interno serán consultadas al Consejo Escolar dentro de 05 días hábiles. El Sostenedor responderá por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Artículo 198. Difusión. El establecimiento entregará una copia gratuita del presente Reglamento a los nuevos apoderados al momento de la matrícula, dejando constancia de ello mediante la firma del padre, madre o apoderado del estudiante.

Además, en la Dirección del Establecimiento siempre habrá una copia impresa disponible para que pueda ser revisada por los miembros de la comunidad educativa. Este Reglamento será

revisado y actualizado en lo que resulte pertinente y será difundido por medio de la página web institucional del establecimiento, desde la que podrá ser descargado para su lectura. Las modificaciones o adecuaciones que se lleven a cabo comenzarán a regir luego de su publicación, salvo que respondan al cumplimiento de una obligación legal.

ANEXO N°1: ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. La finalidad del Centro de Estudiantes es servir de puente entre los estudiantes y la Dirección del colegio. Además, está llamado a ser copartícipe de la formación integral de los estudiantes y la unión en torno a los fines específicos de la comunidad educativa, contenida en el Reglamento y orientaciones de la Dirección a través de las actividades apostólicas, culturales y deportivas. También busca desarrollar en los estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales del país.

Artículo 2. Funciones. Las funciones del Centro de Estudiantes son:

1. Contribuir al conocimiento de los fines y objetivos de la formación integral de los estudiantes del colegio, con el objeto de promover la adhesión y compromiso con estos valores.
2. Promover entre los estudiantes la dedicación al trabajo escolar, con el fin de que se desarrolle una estrecha relación humana entre los integrantes de la comunidad, basados en el respeto mutuo.
3. Propiciar la creación de oportunidades para que los estudiantes manifiesten participativa y organizadamente sus intereses, inquietudes, aspiraciones y aportes, de tal modo que contribuyan a mejorar los resultados del quehacer escolar.
4. Acrecentar y mantener un estrecho contacto y colaboración entre los estudiantes y los otros estamentos de la comunidad escolar.
5. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente estatuto.
6. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Comité de Buena Convivencia Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
7. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
8. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
9. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Artículo 3. Respeto a la moral, bien común, buenas costumbres, orden público y normativa interna. El Centro de Estudiantes deberá dedicarse al cumplimiento de sus fines y objetivos con pleno respeto al bien común, la moral, las buenas costumbres, el orden público, el ideario y Proyecto Educativo Institucional, y demás normativa interna. No está entre sus funciones intervenir en actividades político-partidistas ni en materias técnico-pedagógicas, o en

la administración y organización escolar del establecimiento. El Centro de Estudiantes al programar sus actividades deberá tener presente los planes de trabajo de la Dirección del establecimiento, con el propósito de no interferir en su normal desarrollo.

TÍTULO 2: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Composición. El Centro de Estudiantes se organizará del siguiente modo:

1. Asamblea General.
2. Directiva del Centro de Estudiantes.
3. Consejo de delegados.
4. Consejo de curso.
5. Junta Electoral.

TÍTULO 3: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5. Asamblea General. La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento desde 5° a 8° básico que participen en ella. Le corresponde:

1. Convocar a la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes.
2. Elegir la Junta Electoral.
3. Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes, con quórum calificado de 2 tercios.
4. Pronunciarse sobre las diversas propuestas del resto de los organismos del Centro de Estudiantes, aprobándolas o rechazándolas, con un quórum de mayoría simple.

La Asamblea General se podrá convocar por mayoría simple (50% +1) de la Directiva con dos semanas de anticipación, para tratar las distintas materias señaladas en este estatuto.

No obstante, la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año con el objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de la misma. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de delegados o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

En cualquier caso, deberá contarse con la aprobación de Dirección y la supervisión de los asesores del Centro de Estudiantes.

TÍTULO 4: DE LA DIRECTIVA

Artículo 6. Directiva. La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, en el mes de noviembre de cada año escolar, comenzando asumiendo sus funciones en marzo del año lectivo siguiente.

1. **Requisitos:** Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:
 - a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular,
 - b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
2. **Conformación:** La directiva del Centro de Estudiantes estará conformada por los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un delegado de pastoral, un encargado de deportes, un encargado de comunicaciones y un encargado de apoyo logístico.
3. **Elecciones.** Las elecciones del Centro de Estudiantes se realizarán una vez al año, durante el mes de noviembre. La Lista de postulantes debe estar integrada como máximo de 15 estudiantes, debiendo distribuirse equilibradamente entre hombres y mujeres y entre las distintas generaciones o cursos. El lema propuesto debe estar orientado a la huella que quieren dejar en el colegio, un lema que los defina y describa como lista y dé sentido a sus proyectos. Los proyectos deben ser enfocados a la identidad y los 4 atributos del colegio (Comunidad Educativa, Acompañamiento centrado en las personas, Apóstoles al servicio de los demás y Formación integral de excelencia), para así lograr potenciar en los estudiantes un sentido de comunidad en donde todos logren identificarse con él.
4. **Funciones:** Le corresponde a la Directiva:
 - a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
 - b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Estudiantes.
 - c) Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Comité de Buena Convivencia Escolar se representará a través de su presidente.
 - d) Decidir a propuesta del Consejo de delegados la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará, siempre que no se trate de organizaciones con fines políticos, y designar a los representantes cuando corresponda.
 - e) Presentar al Consejo de delegados, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
 - f) Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de delegados, a sesionar en reuniones ordinarias.
 - g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.
5. **Duración:** Los titulares se desempeñarán en sus cargos durante un año a contar del día en que asumen, y permanecerán en ellos mientras no sean inhabilitados o destituidos.

Artículo 7. Presidente. Son atribuciones exclusivas del presidente del Centro de Estudiantes:

1. Presidir las sesiones del Consejo de delegados del CENTRO DE ESTUDIANTES y de la Directiva del Centro de Estudiantes.

2. Representar al CENTRO DE ESTUDIANTES en las instancias en que sea requerido especialmente por la Dirección, entre ellas el Comité de Buena Convivencia Escolar.
3. Convocar a sesiones extraordinarias de la directiva del Centro de Estudiantes y del Consejo de delegados del CENTRO DE ESTUDIANTES, previa autorización de la Dirección del colegio y con el conocimiento del asesor, quien deberá estar presente en dichas reuniones.
4. Dar cuenta de la gestión de la Directiva ante el Consejo de delegados del CENTRO DE ESTUDIANTES al término del periodo.
5. Representar al CENTRO DE ESTUDIANTES ante la comunidad.

Artículo 8. Vicepresidente. Subroga al Presidente en caso de ausencia, asumiendo sus funciones. Además, es el encargado de coordinar directamente con los otros miembros de la Directiva.

Artículo 9. Secretario.

1. Elabora un calendario de actividades y reuniones y hace seguimiento del mismo.
2. Se encarga de las actas en cada una de las sesiones del CENTRO DE ESTUDIANTES.
3. Coordina con los demás organismos del CENTRO DE ESTUDIANTES.

Artículo 10. Tesorero.

1. Reúne y administra los fondos del Centro de Estudiantes.
2. Propone e interviene en la organización de actividades para conseguir fondos, las que deberán ser autorizadas por Dirección.
3. Rinde cuentas al finalizar en su cargo.

Artículo 11. Delegado de pastoral. Propone e interviene en la organización de instancias que promuevan la formación espiritual de los estudiantes. Son el puente entre el Centro de Estudiantes y el Coordinador de Pastoral.

Artículo 12. Encargado de deportes. Promueve la vida sana, proponiendo e interviniendo en la organización de diversas actividades deportivas.

Artículo 13. Encargado de comunicaciones. Mantiene a la comunidad escolar informada sobre distintas actividades e instancias organizadas por el Centro de Estudiantes, o en las que éste participe. Se encarga además del manejo de las redes sociales del CENTRO DE ESTUDIANTES.

Artículo 14. Encargado de apoyo logístico. Previene y resuelve las dificultades técnicas que puedan surgir en las distintas actividades e instancias organizadas por el CENTRO DE ESTUDIANTES o en las que éste participe.

TÍTULO 5: DEL CONSEJO DE DELEGADOS

Artículo 15. Composición. El organismo mediante el cual el CENTRO DE ESTUDIANTES involucra a los estudiantes de los diferentes cursos del colegio, recogiendo opiniones, consultando y ejecutando parte del programa anual. Estará compuesto por hasta tres delegados de cada uno de los cursos del segundo ciclo de enseñanza básica que existan en el

establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo de delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá según lo dispuesto más adelante.

Artículo 16. Funciones. Serán funciones del Consejo de delegados del CENTRO DE ESTUDIANTES las siguientes:

1. Participar en la discusión y aprobación de las reformas y modificaciones al estatuto del Centro de Estudiantes
2. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos o grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estimen más convenientes
3. Proponer y analizar líneas de acción para el Centro de Estudiantes
4. Discutir y aprobar el plan de trabajo anual del Centro del Estudiantes, el cual deberá ser presentado a la Dirección para su aprobación definitiva
5. Aprobar las actas de las sesiones, el presupuesto del Centro de Estudiantes y la cuenta anual de la directiva
6. Aplicar las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a este estatuto
7. Fomentar la participación de los estudiantes en las actividades del plan de trabajo anual del Centro de Estudiantes y las actividades que solicite la Dirección del colegio
8. Cautelar que las acciones que emprenda el Centro de Estudiantes estén al servicio de la finalidad y objetivos de este
9. Proponer al Centro de Estudiantes un programa de financiamiento
10. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes
11. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso
12. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando, siempre respetando la prohibición de participar en actividades político partidistas
13. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

Artículo 17. Sesiones. El Consejo de delegados del CENTRO DE ESTUDIANTES se reunirá una vez al semestre en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen necesario con previa autorización del asesor del CENTRO DE ESTUDIANTES.

Las sesiones del Consejo de delegados y de la directiva del Centro de Estudiantes no podrán interferir en el desarrollo normal de las actividades escolares propias del colegio.

Artículo 18. Quórum. El quórum para que el Consejo de delegados pueda sesionar será de dos tercios de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo en caso de aprobación y modificación del Reglamento Interno del CENTRO DE ESTUDIANTES, en cuyo caso el quórum será calificado (dos tercios).

Artículo 19. Asistentes. El Consejo de delegados delegará sus funciones ejecutivas en dos asistentes que serán los encargados de dar seguimiento a sus acuerdos.

TÍTULO 6: DEL CONSEJO DE CURSO

Artículo 20. Composición y requisitos. El Consejo de Curso es el organismo base del Centro de Estudiantes. Se constituirá uno por cada curso, desde 5° a 8° básico, estará formado por una directiva que contemple un presidente de curso, un vicepresidente, un encargado de pastoral, un secretario, un tesorero. Su funcionamiento será responsabilidad del profesor jefe, quien será el asesor del mismo.

Todos los cargos de la directiva serán elegidos por votación directa y por la mayoría de los estudiantes del curso. Los requisitos serán los mismos que para ser parte de la directiva, detallados en el artículo 6.

Estos requisitos serán revisados semestralmente. El no cumplimiento de estos o cometer una falta muy grave, descritas en el presente reglamento, serán causales de la inhabilitación del estudiante para ejercer el cargo, según se detalla en el artículo 26.

Artículo 21. Funciones. El Consejo de Curso participará activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes. Para esto, deberá constituirse durante la última semana de marzo a más tardar, teniendo la duración de un año en el cargo.

TÍTULO 7: DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 22. Composición y función. La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de delegados, o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro.

Artículo 23. Elección. Los miembros de la Junta Electoral serán electos por mayoría simple, en la misma instancia que la Directiva, debiendo comenzar sus funciones en marzo del año siguiente, al igual que ésta.

TÍTULO 8: DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 24. Disposiciones generales. El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus

actividades y para relacionarlo con él mismo. Estos deben contar con al menos 1 año de ejercicio profesional en el colegio y aceptar el cargo. Su distribución será la siguiente:

Consejo de curso: El asesor es el respectivo Profesor Jefe.

Para el resto de las 4 instituciones en conjunto deberán existir 2 asesores.

Serán designados por la Directiva del Centro de Estudiantes del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de delegados, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Artículo 25. Funciones. Los asesores cumplirán las siguientes funciones:

Apoyar la organización y el desarrollo de las actividades del Centro de Estudiantes, orientándolas hacia el logro de sus objetivos.

Velar porque todas las acciones del Centro de Estudiantes se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y a las directrices y lineamientos de los colegios pertenecientes a la Fundación Educacional Primitiva Echeverría.

Estudiar y asesorar la elaboración de los planes de trabajo y documentos preparados por los miembros de los distintos organismos del Centro de Estudiantes.

Facilitar la comunicación expedita entre el Centro de Estudiantes y los otros estamentos de la comunidad escolar.

TÍTULO 9: DE LAS FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 26. De las faltas. Las faltas se clasificarán en menos graves, graves y muy graves, y las medidas disciplinarias y procedimiento se detalla en el siguiente recuadro.

FALTA	SANCIÓN	PROCEDIMIENTO
FALTA LEVE:		
En el caso de los integrantes de la Directiva y Consejo de delegados, llegar retrasado a las sesiones ordinarias o extraordinarias. Incumplimiento de las funciones especificadas para cada cargo.	Amonestación formativa. Amonestación escrita.	Amonestación formativa: Se aplicará por el Consejo de delegados. Amonestación escrita: Se aplicará por el Consejo de delegados, previa consulta a los asesores del Centro de Estudiantes.
FALTA GRAVE:		
1. En el caso de los integrantes de la Directiva y Consejo de delegados,	Amonestación escrita.	Amonestación escrita: Se aplicará por el Consejo de delegados, previa

llegar retrasado reiteradamente (3 veces o más) a las sesiones ordinarias o extraordinarias.	pensión temporal de sus funciones: Por un máximo de 5 días.	autorización de los asesores del Centro de Estudiantes.
2. Incumplimiento grave y reiterado (3 veces o más) de las funciones especificadas para cada cargo	inhabilitación temporal: Por un máximo de 1 mes.	pensión temporal de sus funciones: Conoce y resuelve Dirección, teniendo el plazo de 3 días para investigar y otros 3 para resolver. La medida será aplicada por el Consejo de delegados.
3. Excluir a los asesores del CENTRO DE ESTUDIANTES de las instancias en las que debe participar.		inhabilitación temporal: Conoce y resuelve Dirección, teniendo el plazo de 10 días para investigar y 5 para resolver. La medida será aplicada por el Consejo de delegados.
FALTAS MUY GRAVES:		
1. Excluir reiteradamente (3 veces o más) a los asesores del CENTRO DE ESTUDIANTES de las instancias en las que debe participar	1. Inhabilitación temporal: Hasta 2 meses.	Conoce y resuelve Dirección, teniendo el plazo de 10 días para investigar y 5 para resolver. La medida será aplicada por el Consejo de delegados.
2. Saltarse las conductas regulares y/o ejecutar iniciativas que no hayan sido aprobadas con el quórum requerido	2. Destitución del cargo.	
3. Notable abandono de deberes. (Ejemplo, negligencia extrema, violación de la confidencialidad en caso de que se haya acordado, conducta desleal).		

Artículo 27. Apelación. Los estudiantes tendrán derecho a apelar las medidas disciplinarias, siguiendo para ello lo dispuesto en el Libro VI, Título 9 del RICE.

TÍTULO 10: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS

Artículo 28. Requisitos y procedimiento. Toda modificación o reforma de los estatutos del Centro de Estudiantes deberá ajustarse a los siguientes procedimientos:

Deberá acordarse en sesión de la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los integrantes. Además, se requerirá la posterior aprobación de la Dirección del colegio y de un comité compuesto por:

Aprobada la reforma o modificación, la directiva del Centro de Estudiantes, que estudiará la propuesta, redactará la modificación y la someterá a votación al Consejo de delegados dentro del plazo de treinta días. La modificación se entenderá aprobada con dos tercios de votos a favor.

Una vez votada la modificación, debe ser puesta en conocimiento de la Dirección para su aprobación, rechazo o enmienda. Dicha autoridad resolverá previa consulta a un comité conformado por:

- 1) Coordinación de ciclo y de formación.
- 2) 2 estudiantes elegidos por el Consejo de delegados de Curso.
- 3) 2 profesores asesores del Consejo de delegados.

Aprobada la modificación, será publicada, y desde ese momento producirá todos sus efectos.

ANEXO N°2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL Y/O OTRAS DROGAS

OBJETIVO

El desarrollo integral de niños y adolescentes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

El presente Protocolo ha sido elaborado en base a los lineamientos y orientaciones entregadas en esta materia por el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Este protocolo de actuación contempla estrategias de información, capacitación e intervención para abordar situaciones relacionadas con el alcohol y otras drogas a las que se pueden ver enfrentados los estudiantes.

INTRODUCCIÓN

Según la OMS, una droga es toda sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo puede alterar de algún modo el Sistema Nervioso Central, generando modificaciones en el estado de conciencia, de pensamiento, de estados de ánimo y funciones motoras.

Las drogas se caracterizan por su efecto psicoactivo, logrando llegar al cerebro y modificar su funcionamiento habitual. Según los efectos que generan en nuestro Sistema Nervioso Central, las drogas se pueden clasificar en estimulantes, alucinógenas y depresoras. (CONASET. Clasificación de las drogas y sus efectos en el tránsito. Disponible en: <https://www.conaset.cl/alcohol-y-conduccion/clasificacion-de-las-drogas-y-sus-efectos-en-el-transito/>). El presente protocolo se aplica tanto en caso de sospecha de consumo, consumo o porte de drogas lícitas (alcohol, medicamentos sin la respectiva receta) como ilícitas. En caso de detectarse una conducta constitutiva de delito o de vulneración de derechos de un estudiante menor de edad, se procederá a denunciar ante tribunales con competencia penal, o tribunales de familia, respectivamente, siguiendo el procedimiento descrito más adelante.

Artículo 1. DEFINICIONES PREVIAS

1. **Drogas ilícitas:** Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
2. **Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con autorización competente, importen, exporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3. **Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que comete microtráfico quien, sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo, pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o materias primas que sirvan para obtenerlas.
4. **Facilitación para tráfico y consumo:** Quien se encuentre, a cualquier cargo, de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la Ley 20.000, será castigado, con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar, siguiendo la regla general del artículo 175 e) del Código Procesal Penal.

Artículo 2. Responsable de la implementación del Protocolo. El responsable de activar este protocolo es el Coordinador de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
2. Derivar el caso a organismos especializados, de ser necesario.
3. Recopilar información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
4. Mantenerse informado de los avances de la situación.
5. Conocer el estado de la investigación en caso de haberse iniciado, así como de las eventuales medidas de protección u otro tipo que se aplicarán.
6. Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
7. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente, si fuera necesario.

Artículo 3. Denuncia. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados de que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Escolar, quedando respaldo escrito de ello.

Artículo 4. Evaluación preliminar. Cuando no haya claridad respecto de la procedencia de alguno de los protocolos regulados en los artículos siguientes, el Coordinador de Convivencia Escolar realizará averiguaciones preliminares, pudiendo solicitar la hoja de vida del estudiante, entrevistarse con docentes o asistentes de la educación que tengan contacto directo con el estudiante, entrevistar al estudiante, previa autorización del apoderado, u otras gestiones que estime útiles para esclarecer los posibles cursos de acción. Estos pueden consistir en:

1. Sospecha de que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Consumo o porte al interior del establecimiento educacional.
3. Desestimar los antecedentes y concluir que no corresponde aplicar el protocolo.

En los dos primeros casos, el Coordinador de Convivencia Escolar contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado desde la recepción de la denuncia, para resolver respecto de lo señalado en el artículo precedente.

La resolución correspondiente deberá ser comunicada por escrito al denunciante.

Artículo 5. Sospecha de consumo de alcohol y otras drogas fuera del colegio por algún estudiante: Si el colegio recibe información veraz sobre consumo de alcohol y/o drogas, o de su uso inapropiado o problemático en estudiantes, se informará inmediatamente a la familia para que tome las acciones necesarias.

Artículo 6. Indicadores. Para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán algunos de los siguientes indicadores:

1. **Indicadores físicos:** Pronunciación lenta o mala, hablar rápido o de manera explosiva, ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual, pupilas dilatadas (extremadamente grandes) o puntiformes (extremadamente pequeñas), movimiento ocular rápido, inapetencia, aumento inusual del apetito, marcha inestable.
2. **Indicadores conductuales:** Mal rendimiento, aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, aparición de problemas de convivencia escolar que antes no estaban presentes, entre otros.

Artículo 7. Protocolo de actuación ante sospecha de consumo de alcohol y/u otras drogas.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS ³
Detección o recepción de denuncia	Teniendo la sospecha, el Coordinador de Convivencia Escolar solicitará reunión con el profesor jefe del o los estudiantes involucrados. Con los antecedentes se	Coordinador de Convivencia Escolar	Primeras 24 horas

³

En caso de que los plazos venzan un sábado o feriado, se entenderán extendidos hasta el día hábil siguiente. La excepción la constituye la obligación de denunciar contemplada en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, referente a la denuncia de conductas constitutivas de delitos que ocurran al interior del establecimiento o que afecten a estudiantes.

	abre el protocolo y se prepara la entrevista con el o los estudiantes. Se informará a Dirección de los pasos a seguir. Se debe dejar constancia de la apertura de protocolo en un acta.		
Gestiones preliminares	El Coordinador de Convivencia Escolar revisará el libro de clases, hoja de vida del o los involucrados, y se entrevistará con profesor jefe, psicólogo del colegio u otro actor relevante. Asimismo, solicitará una entrevista preliminar con el niño o adolescente involucrado, la que deberá llevarse a cabo previa autorización del apoderado, y luego de la reunión con éste.	Coordinador de Convivencia Escolar	24 horas desde recepción de denuncia.
Informar a la familia	Los fines de esta citación, serán: 1. Informar de la situación. 2. Compartir los antecedentes que se recibieron a través de la denuncia, reunión con el profesor jefe y de la entrevista con el estudiante. 3. Indagar en la situación familiar y consultar si el estudiante está bajo algún tratamiento médico desconocido hasta entonces para el colegio. 4. Ofrecer la ayuda que sea necesaria, comunicando las medidas de apoyo y de resguardo que sean aplicables. 5. Acordar las medidas de apoyo aplicables. Se firma el registro de la entrevista.	1. Coordinador de Convivencia Escolar. 2. Equipo de Convivencia Escolar	En un plazo máximo de 48 horas siguientes a la recepción de la denuncia o detección.
Entrevista con el o los involucrados	El objetivo de la entrevista es generar un espacio donde el estudiante pueda conversar sobre lo ocurrido. El encargado deberá indagar los siguientes aspectos:	Equipo de convivencia escolar	Máximo 3 días siguientes a la recepción de la denuncia o detección

	1. Presencia de factores de protección como interés y desarrollo de actividades deportivas, artísticas y culturales, maneras productivas de uso del tiempo libre, estrategias de autocuidado, adecuado apego y comunicación familiar, disposición al diálogo, compromiso y participación en el contexto escolar, adecuado desarrollo y manejo de las emociones, desarrollo de la autonomía, capacidad de resolver problemas y enfrentar conflicto, adecuada internalización de normas y valores sociales, proyecto de vida. 2. Trayectoria del rendimiento académico, disciplinar y participación dentro del curso y del colegio. En esta entrevista se deberá informar al estudiante que se tendrá una reunión con la familia, ofrecer la ayuda que sea necesaria para el alumno y acordar seguimiento y acompañamiento futuro. Siempre se respetará su intimidad y se protegerán sus derechos, permitiendo que se encuentre acompañado por un adulto de su confianza y se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad educativa. También se debe registrar en forma textual el relato del mismo. Esto puede servir como evidencia al momento de realizar la denuncia o derivación, según corresponda.		
Decretar medidas de apoyo	Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado,	Coordinador de Convivencia Escolar y	2 días siguientes a la entrevista

psicosociales y pedagógicas	se deberán decretar una o más de las siguientes medidas: - Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, especialistas en adicciones (ejemplo: SENDA), entre otros. - Suspensión de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. - Suspensión de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. - Intervención a nivel curso, por ejemplo, con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Derivación a redes de apoyo externas. - Referencia de atención con especialistas. - Reubicación en un curso paralelo. - Talleres preventivos con apoderados. - Plan de intervención, diseñado en conjunto con Comité de Convivencia. - Quiera otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual.	Dirección, o propuesta de profesor jefe o Comité de Convivencia, en el caso del Plan de Intervención.	con la familia o apoderados
---	--	--	------------------------------------

Denuncia ante tribunales de familia	Si en cualquiera de las etapas anteriores se detecta una vulneración de derechos del estudiante, deberá interponerse la denuncia ante el Juzgado de Familia de Rancagua, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual.	miembro del equipo directivo. Coordinador de Convivencia Escolar.	Tan pronto se detecte la vulneración de derechos
Seguimiento	- Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. - Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con Coordinador de Convivencia Escolar, Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. - Si el estudiante ingresa a un programa de rehabilitación o un tratamiento psicológico, se le deberán dar facilidades para la asistencia al establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo. - En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia,	Juzgado Convivencia Escolar. Dirección. Coordinador de ciclo, en el caso de facilidades y flexibilizaciones académicas.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.

	Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.		
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Escolar	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

Artículo 8. Protocolo ante consumo, porte, compra o venta de alcohol u otras drogas al interior del establecimiento educacional, en actividades organizadas por el establecimiento o en las que este participe: En caso de detectarse a un estudiante portando o consumiendo alcohol u otras drogas, vendiendo alcohol o participando en microtráfico o tráfico de drogas; o de recibir una denuncia de algún miembro de la comunidad educativa, se procederá de la siguiente manera:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS ⁴
ETAPA I: DETECCIÓN, DENUNCIA Y APERTURA DEL PROTOCOLO			
Detección o recepción de denuncia	Recibida la denuncia efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa, detectada la conducta, el Coordinador de Convivencia Escolar solicitará reunión con el profesor jefe del o los estudiantes involucrados. Con los antecedentes se abre el protocolo y se prepara la entrevista con el o los alumnos. Se informará a Dirección de los pasos a seguir. Se debe dejar constancia de la apertura de protocolo en un acta. En caso de que un profesional o asistente de la educación sorprenda a un estudiante manipulando alguna droga ilícita al interior del establecimiento, no deberá tocarla hasta que Dirección llame a Carabineros.	Coordinador de Convivencia Escolar	Primeras 24 horas
Reunión preliminar con apoderados	Identificada la situación, lo primero que se realizará es citar e informar al apoderado, adulto responsable o padres del estudiante, para evaluar en conjunto la situación, antes de	Coordinador de Convivencia Escolar	Inmediatamente después de recibida la denuncia o derivación o

⁴ En caso de que los plazos vengán un sábado o feriado, se entenderán extendidos hasta el día hábil siguiente. La excepción la constituye la obligación de denunciar contemplada en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

	comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros o PDI.		detectada la situación.
Denuncia ante la autoridad competente.	1. Delitos: En caso de que los hechos que activaron el protocolo sean constitutivos de delito y el estudiante tenga 14 años o más, deberá denunciarse ante Carabineros, Ministerio Público o PDI, ya sea por vía telefónica, personalmente o a través de correo electrónico. En caso de sorprender al estudiante manipulando o consumiendo drogas ilícitas, se deberá llamar al apoderado e inmediatamente después a las policías. Si se trata de una conducta delictiva cometida por un menor de 14, deberá evaluarse si procede una denuncia en tribunales de familia, ya que el estudiante puede estar siendo utilizado como instrumento por su familia o por otras personas adultas. 2. Vulneración de derechos: En caso de detectarse negligencia parental, violencia intrafamiliar u otros hechos constitutivos de vulneración de derechos, deberá interponerse la denuncia ante el Juzgado de Familia de Rancagua, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual.	cción. ordinador de Convivencia Escolar.	itos: 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos (artículo 175 e) y siguientes del Código Procesal Penal). neración de derechos: En cualquier etapa del protocolo, tan pronto se tome conocimiento.
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 DÍAS HÁBILES, PRORROGABLES UNA SOLA VEZ POR IGUAL PERIODO, SEGÚN LA COMPLEJIDAD DEL CASO).			

Entrevista al estudiante	En caso de que el estudiante sea sorprendido consumiendo, portando, o comercializando alcohol u otras drogas, será apartado de la actividad y el Coordinador de Convivencia y Escolar o profesor a cargo deberá iniciar una entrevista para que relate su versión de lo sucedido. Si los hechos son constitutivos de alguna falta contemplada en el RICE, en esa misma instancia se le deberá notificar que se le está investigando por una falta, explicitando cual, los fundamentos de dicha decisión, y que cuenta con el derecho de presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación. Siempre deberá notificarse al apoderado personalmente o por correo electrónico, si no se encuentra presente al momento de entrevistar al estudiante. Esta entrevista deberá realizarse previa autorización del apoderado, registrarse en acta y ser firmada por el estudiante y quien realice la entrevista. Posteriormente, se dejará al estudiante en un espacio seguro, con el fin de resguardar su intimidad e identidad, permitiendo que se encuentre siempre acompañado por un adulto de su confianza o su apoderado, al cual se citará inmediatamente. Debe evitarse exponerlo frente a la comunidad y vulnerar sus derechos. Si el protocolo se abre por denuncia, deberá citarse al estudiante a entrevista, según lo detallado anteriormente.	Coordinador de Convivencia Escolar Profesor Jefe.	24 horas siguientes a la apertura del protocolo.
Entrevista con la familia.	El Coordinador de Convivencia Escolar o profesor encargado, según sea acordado, contactará al apoderado para, con los siguientes objetivos: 1. Compartir los antecedentes que se recibieron de que el estudiante estuvo implicado en el uso y/o abuso de alcohol y otras drogas.	Coordinador de Convivencia Escolar. Profesor jefe.	Inmediatamente después de la entrevista con el estudiante.

	- Ofrece la ayuda que sea necesaria dentro del colegio. - Proponer los apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio pueda entregar y las derivaciones a las instituciones de la red de apoyo presentes en San Antonio (Senda). Estas medidas buscan resguardar el interés superior del estudiante, manejo de la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad. - Notificar personalmente al apoderado sobre la falta cometida, los fundamentos, y el derecho a presentar descargos, conforme a lo expresado respecto a la entrevista con estudiante. - Se firma el acta de información a la familia y de acuerdos tomados por todos los participantes.		
Decretar medidas preventivas o de resguardo	Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales: - Riesgo grave para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. - Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante. Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado.	Coordinador de Convivencia escolar, en acuerdo con Dirección	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.

Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas: - Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, especialistas en adicciones (ejemplo: SENDA), entre otros. - Suspensión de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. - Interrupción de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. - Intervención a nivel curso, por ejemplo, con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar - Derivación a redes de apoyo externas. - Referencia de atención con especialistas. - Reubicación en un curso paralelo. - Reuniones con apoderados. - Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual.	Coordinador de Convivencia Escolar y Dirección, a propuesta de profesor jefe	2 días siguientes a la entrevista con la familia o apoderados
Descargos del estudiante o su apoderado	Conforme a lo señalado en la notificación, el estudiante o su apoderado contarán con 5 días hábiles para presentar sus descargos por	Coordinador de Convivencia Escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se

	escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente. Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.		extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
III. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección y al Comité de Buena Convivencia. Si proceden medidas formativas, pedagógicas, reparatorias o disciplinarias conforme al Libro VI de este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes.	Coordinador de Convivencia Escolar	3 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas de apoyo pedagógico, psicosocial o disciplinarias	Conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a drogas o alcohol constitutivos de falta muy grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: 1. Suspensión (3 a 5 días). 2. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. 3. Asistencia sólo a rendir evaluaciones. 4. Reducción de jornada escolar. 5. Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). 6. Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización	Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispone el artículo 169 del RICE.	5 días hábiles desde la recepción del informe.

	(Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) 7. Carta de compromiso. 8. Condicionalidad. 9. Cancelación de matrícula. 10. Expulsión. Asimismo, se podrán aplicar las medidas de reparación señaladas en el artículo 135. Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.		
Reconsideración	Conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Título 9		
Seguimiento	1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con Encargado de ambiente seguro, Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. 3. Si el estudiante ingresa a un programa de rehabilitación o un tratamiento psicológico, se le deberán dar facilidades para la asistencia al	argado Convivencia Escolar. cción. ordinadora de ciclo, en el caso de facilidades y flexibilizaciones académicas.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.

	establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo. 4. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.		
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLARES Y EMERGENCIAS DE SALUD

I. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación que deberán observar los funcionarios del establecimiento educacional frente a la ocurrencia de accidentes escolares, emergencias médicas o situaciones de salud que puedan afectar a estudiantes durante la jornada escolar o en actividades organizadas por el establecimiento.

Su finalidad es:

- resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes;
- establecer procedimientos claros de actuación frente a accidentes o emergencias de salud;
- asegurar la oportuna prestación de primeros auxilios;
- regular la comunicación con los padres y apoderados;
- establecer mecanismos de registro y trazabilidad de las actuaciones realizadas;
- activar oportunamente el Seguro Escolar establecido en la normativa vigente.

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno y del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento.

II. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se dicta en conformidad con las siguientes disposiciones:

- Ley N.º 20.370, Ley General de Educación.
- Ley N.º 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto Supremo N.º 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula el Seguro Escolar contra accidentes.
- DFL N.º 725 Código Sanitario.
- Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada y datos personales.
- Circular REX N.º 482 de la Superintendencia de Educación.
- Normativa del Ministerio de Educación relativa a seguridad escolar.

III. PRINCIPIO DE DEBER DE CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO

Durante el tiempo en que los estudiantes se encuentren bajo la supervisión del establecimiento educacional, éste deberá adoptar las medidas razonables destinadas a proteger su integridad física y emocional.

Este deber implica:

- adoptar medidas preventivas frente a situaciones de riesgo;
- prestar atención inmediata de primeros auxilios cuando corresponda;
- gestionar oportunamente la derivación a centros de salud;
- mantener comunicación oportuna con los padres o apoderados;
- registrar las actuaciones realizadas frente a cada situación.

IV. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRIMEROS AUXILIOS

El establecimiento contará con una Sala de Enfermería o Sala de Primeros Auxilios, destinada a la atención inicial de estudiantes que presenten malestares o lesiones durante la jornada escolar.

Esta sala contará con implementos básicos de primeros auxilios y será atendida por un funcionario designado por la Dirección del establecimiento, preferentemente con formación en el área de salud.

La sala de enfermería tiene por finalidad:

- brindar atención primaria de primeros auxilios;
- evaluar preliminarmente el estado de salud del estudiante;
- estabilizar al estudiante cuando la situación lo requiera;
- coordinar la derivación a servicios de salud.

La sala de enfermería no sustituye la atención médica profesional.

V. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

Todos los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de colaborar frente a situaciones de emergencia o accidentes escolares.

En particular deberán:

- informar inmediatamente cualquier accidente o situación de salud que afecte a un estudiante;
- asistir al estudiante afectado mientras llega el personal encargado de primeros auxilios;
- colaborar con el traslado del estudiante a enfermería cuando corresponda;
- prestar apoyo al encargado de primeros auxilios cuando sea requerido.

VI. CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

Para efectos del presente protocolo, los accidentes escolares se clasifican en:

1. Accidente leve

Corresponde a lesiones menores que no requieren atención médica inmediata.

Ejemplos:

- rasguños
- contusiones leves
- golpes superficiales

En estos casos se prestarán primeros auxilios y se registrará la atención realizada.

2. Accidente moderado

Corresponde a lesiones que requieren evaluación médica.

Ejemplos:

- golpes en la cabeza
- heridas profundas

- esguinces
- caídas de altura

En estos casos se informará al apoderado y se gestionará el traslado a un centro de salud cuando corresponda.

3. Accidente grave

Se consideran accidentes graves aquellos que implican riesgo vital o lesiones severas.

Ejemplos:

- fracturas expuestas
- convulsiones
- paro cardiorrespiratorio
- crisis respiratorias severas
- pérdida de conciencia

En estos casos se activará inmediatamente el sistema de emergencia y se solicitará la concurrencia de una ambulancia.

VII. PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Cuando un estudiante sufra un accidente dentro del establecimiento se procederá de la siguiente manera:

1. El funcionario que presencie el hecho deberá asistir inmediatamente al estudiante y evaluar preliminarmente la situación.
2. Se deberá informar de inmediato al encargado de enfermería, inspección o Dirección.
3. Si la lesión es leve, el estudiante será acompañado a la sala de enfermería para su evaluación.
4. Si existe sospecha de lesión de mayor gravedad, se solicitará la presencia del encargado de primeros auxilios en el lugar del accidente.
5. El encargado de enfermería evaluará la condición del estudiante y aplicará los primeros auxilios necesarios.
6. Se informará al padre, madre o apoderado sobre la situación.
7. Se determinará la necesidad de traslado a un centro asistencial.

Todas las actuaciones deberán quedar registradas en el Registro de Accidentes Escolares o Registro de Atención de Enfermería.

VIII. TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL

Cuando la situación lo requiera, el estudiante será trasladado al centro asistencial más cercano.

En caso de urgencia médica se solicitará la concurrencia de una ambulancia mediante el sistema de emergencia correspondiente.

El traslado será acompañado por un funcionario del establecimiento hasta la llegada del padre, madre o apoderado.

En todo caso, el establecimiento informará oportunamente al apoderado respecto del traslado del estudiante.

IX. SEGURO ESCOLAR

Todos los estudiantes del establecimiento se encuentran protegidos por el Seguro Escolar establecido en el Decreto Supremo N.º 313.

Este seguro cubre los accidentes que sufran los estudiantes:

- durante la jornada escolar;
- en actividades organizadas por el establecimiento;
- en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento.

Cuando ocurra un accidente escolar, el establecimiento deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar, documento que permite activar las prestaciones del seguro escolar.

X. ACCIDENTES EN ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de accidentes ocurridos durante salidas pedagógicas, actividades extracurriculares o viajes de estudio:

1. El docente responsable de la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para asistir al estudiante.
2. Se informará inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
3. Se gestionará el traslado al centro asistencial más cercano cuando la situación lo requiera.
4. Se informará al apoderado del estudiante sobre lo ocurrido.
5. El funcionario responsable acompañará al estudiante hasta la llegada del apoderado.

XI. REGISTRO DE ACCIDENTES Y TRAZABILIDAD

Toda situación de accidente o atención de salud deberá quedar registrada en el Registro de Accidentes Escolares o Registro de Atención de Enfermería, indicando al menos:

- identificación del estudiante;
- curso;
- fecha y hora del accidente;
- descripción de los hechos;
- medidas adoptadas;
- comunicación realizada al apoderado;

- derivación a centro asistencial cuando corresponda.

XII. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Como regla general, el establecimiento no administrará medicamentos a los estudiantes.

Excepcionalmente podrá autorizarse su administración cuando exista:

- prescripción médica vigente;
- autorización escrita del padre, madre o apoderado.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información relativa al estado de salud de los estudiantes constituye un dato personal sensible.

El establecimiento garantizará el tratamiento confidencial de esta información conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada.

XIV. RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS

Los padres o apoderados deberán:

- mantener actualizados sus datos de contacto;
- informar enfermedades o condiciones médicas relevantes del estudiante;
- retirar oportunamente al estudiante cuando el establecimiento lo solicite por motivos de salud.

XV. SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE SALUD DEL ESTUDIANTE

Cuando un accidente escolar requiera atención médica, el establecimiento podrá realizar seguimiento del estado de salud del estudiante con el objeto de facilitar su reincorporación a las actividades escolares.

ANEXO N°4: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS/MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

OBJETIVO:

El presente protocolo busca normar las acciones que el colegio seguirá en caso de tener estudiantes embarazadas y/o estudiantes padres, en el marco de la normativa legal vigente en nuestro país, facilitando la continuidad de estudios de quienes estuvieran en dicha situación.

Se denomina embarazo adolescente al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Artículo 1. Disposiciones generales. En Chile, la protección a la maternidad y embarazo se encuentra en el artículo 11 inciso primero de la Ley General de Educación, la cual establece que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”

Asimismo, el Decreto N°79 de 2005, de MINEDUC y la Circular N°193 de 2018, de la Superintendencia de Educación, regulan los derechos específicos y las medidas a adoptar para asegurar los derechos de estos estudiantes. El presente protocolo fue elaborado considerando a estas normas como su eje principal.

Artículo 2. De la prevención. La prevención del embarazo y paternidad adolescente se realiza fundamentalmente a través de la promoción de habilidades afectivas y sociales en la asignatura de Orientación y el Programa de Virtudes. Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad para enfrentar la vida de los niños, siendo estas uno de los factores protectores esenciales.

Además, el colegio contempla un programa de educación en afectividad y sexualidad (CESI) que se aplica en todos los niveles, adecuado a la edad de los estudiantes. En este programa también se hace parte a la familia, siendo ellos los primeros formadores de sus hijos en este ámbito.

A su vez, se contempla dentro del protocolo de ambiente seguro talleres de prevención de abusos sexuales, especialmente en los cursos de niveles iniciales, con el objetivo de crear conciencia de la importancia del autocuidado y el respeto al cuerpo.

Además, en este Anexo al RICE se contemplan medidas que deberán adoptarse para la adecuada protección de los derechos de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

GESTIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

Artículo 3. Consideraciones generales

- a) El colegio no cometerá discriminaciones o actos arbitrarios en contra de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, y garantizará el derecho a ingresar y a

permanecer en la educación básica y media, así como también otorgará las facilidades académicas necesarias.

- b) Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación con su ingreso y permanencia en el colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- c) El embarazo o maternidad de una estudiante no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- d) Las autoridades directivas y el personal del colegio deberán tener respeto por los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.
- e) El colegio deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- f) Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de los directivos de otorgarles las facilidades académicas señaladas por ley y un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. Cuando corresponda, estas medidas también podrán aplicarse respecto del estudiante en situación de paternidad.
- g) El colegio no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directas enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Dirección resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 67 de 2018 sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- h) El colegio otorgará las condiciones necesarias para facilitarles su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. Asimismo, promoverá la participación del estudiante padre en los procesos de crianza, desde su rol.
- i) Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las estudiantes embarazadas o estudiantes progenitores deben realizarse en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos.

Artículo 4. Medidas que los establecimientos deberán adoptar en resguardo de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

1. Medidas académicas:

- a) El establecimiento educacional contará con un sistema alternativo al que puedan acceder estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo, maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo. Este sistema se elaborará por la Coordinación de Ciclo respectiva, previa aprobación de Dirección.
- b) El establecimiento fijará criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- c) El establecimiento educacional les entregará a los estudiantes en esta condición un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estos y estas estudiantes continuar sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías, en las que podrán participar sus compañeros. La persona responsable de flexibilizar el calendario escolar y adaptar la propuesta curricular será Coordinación de Ciclo respectiva, previa aprobación de Dirección.
- d) Tanto Coordinación de Ciclo, como profesores jefes y de asignatura, así como asistentes de la educación, procurarán evitar que estudiantes embarazadas manipulen elementos peligrosos o perjudiciales. En virtud de lo anterior, deberán:
 - Evitar solicitar este tipo de materiales a estudiantes.
 - Evitar solicitar este tipo de materiales al curso, en el caso de sustancias tóxicas.
 - Evitar evaluar a la estudiante en base a la participación en actividades que impliquen el uso de estos elementos, por ejemplo, en experimentos químicos, debiendo reemplazarse esta forma de evaluar por otra, que el profesor de asignatura considere adecuada para lograr los mismos objetivos.
- e) El establecimiento deberá adoptar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido guarde relación con el embarazo y el cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- f) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, conforme a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de manera diferencial o poder eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de ese ramo hasta el término del puerperio, o por un período superior, por motivos médicos.

2. Medidas administrativas

- a) La comunidad escolar debe mostrar respeto a la condición de embarazo, maternidad o paternidad, con el objeto de resguardar el derecho del estudiante de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La violación a esta disposición constituye una falta grave a la buena convivencia escolar, conforme al artículo 155 del presente Reglamento Interno.

- b) Se reconoce y asegurará el derecho de las estudiantes embarazadas y de estudiantes padres y madres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier actividad extraprogramática o ceremonia realizada al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen otros estudiantes.
- c) Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme escolar. Por ello, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 del RICE respecto de estas estudiantes por un periodo de tiempo acordado con la estudiante y su familia, debiendo considerar al menos hasta el término del puerperio.
- d) Exención de la exigencia del 85% de asistencia a estudiantes madres, padres y embarazadas. Si la asistencia alcanza menos de un 50%, el Director puede resolver conforme a Decreto N°67, de 2018, del Ministerio de Educación.
- e) La asistencia, permisos y horario de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el/la estudiante.
- f) La estudiante embarazada tendrá el derecho de ir al baño las veces que lo requiera, sin que pueda ser reprendida por ello. En horario de clases, bastará con que avise al profesor de aula.
- g) La estudiante embarazada podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- h) La estudiante en período de lactancia tendrá el derecho de escoger el horario de alimentación de su hijo, el que deberá ser máximo de una hora, sin considerar tiempos de traslado. Esto deberá ser comunicado formalmente por la estudiante al director del establecimiento dentro de la primera semana de ingreso o reingreso. Asimismo, el padre tendrá este derecho, en casos de hijos alimentados con fórmula.
- i) A las alumnas embarazadas o madres les será aplicable sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- j) Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y en situación de maternidad o paternidad, y derivación, si se considera pertinente. Se debe orientar al estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios, propuesto por el Ministerio de Educación y Salud.
- k) Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.
- l) Solicitar en el establecimiento información de Junaeb sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de Apoyo a la Retención Escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

- m) Indicar al estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/medidas-de-apoyo-para-estudiantes-embarazadas-madres-y-padres-adolescentes/>
- n) Indicar a los estudiantes que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los párvulos en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji, www.junji.cl

Artículo 5. Protocolo de retención.

ETAPA	ACCIONES	ENCARGADO	PLAZO
Comunicación al colegio	Cuando el/la estudiante comunica su condición de maternidad/paternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento; debe ser acogido, orientado, acompañado y respetado en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita establecer vínculos de confianza y favorecer el proceso de apoyo que el colegio ha diseñado para estos casos, con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicho alumno. Una vez comunicada la condición de maternidad/paternidad de un estudiante, la información debe ser llevada a la Dirección,	Cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento	2 días hábiles desde que el estudiante o su apoderado comuniquen la situación de embarazo, maternidad o paternidad.
Entrevista con apoderados	En conocimiento por parte de las autoridades del colegio de la condición de embarazo y/o paternidad, el profesor jefe solicitará al equipo de convivencia que cite al apoderado, dejando registro de dicha reunión. En la entrevista con el apoderado se deben consignar aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada, tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. Todo esto con el objetivo de poder hacer un plan de apoyo acorde a las necesidades reales de la alumna. En dicha reunión, también se dará a conocer el protocolo de acción que se implementará, se revisarán los derechos y deberes de las partes involucradas para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. El apoderado firmará los	1. Profesor Jefe. 2. Equipo de convivencia	5 días hábiles desde que el estudiante o su apoderado comuniquen la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

	compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.		
Activación del protocolo de vulneración de derechos (eventual)	Si el apoderado presenta una reacción violenta ante la situación de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, deberá activarse el protocolo de actuación ante vulneración de derechos de los estudiantes, ya que se trata de menores de edad en una especial situación de vulnerabilidad, que requieren de especiales apoyos para la protección de sus derechos y evitar su deserción del sistema escolar.	1. Coordinador de Convivencia Escolar. 2. Dirección.	Tan pronto se tome conocimiento de la situación vulneratoria de derechos.
Conformación de comité para el apoyo de la estudiante	Dirección citará a un comité conformado por: Dirección. Directora académica. Coordinador de Convivencia Escolar Equipo de convivencia Profesor jefe, Así como a quienes se considere relevante por parte de la Dirección del colegio. Este equipo analizará la información recogida y elaborará un plan de acción acorde a las necesidades y solicitud de la estudiante y su familia. Este plan deberá contener las medidas señaladas en el acápite de consideraciones generales. Cada una de las áreas representadas debe establecer compromisos que faciliten la continuidad de estudios de la estudiante embarazada. Este plan puede ser modificado en función de las necesidades que vayan surgiendo durante el embarazo y de acuerdo a lo determinado por este comité de apoyo. El plan debe contener la programación del trabajo escolar y de los procesos evaluativos o adecuaciones curriculares que sean necesarias, las facilidades disciplinarias que se le otorgarán a la estudiante (horarios, salidas, uniforme, etc.), apoyo psicológico y/o espiritual que se le dará si así lo requiere.	Equipo de apoyo de familia. Integrantes del Comité: • Dirección. • Subdirectora académica. • Coordinador de Convivencia Escolar • Equipo de convivencia • Profesor jefe, • Otros a quienes se considere relevante por parte de la Dirección del colegio.	5 días hábiles desde entrevista con el apoderado.

Elaboración de bitácora y monitoreo	Se elaborará una bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad/paternidad. En dicha bitácora, cada profesional debe dejar registro de entrevistas con la estudiante y con apoderados. Aquí deben archivar los certificados médicos y también las actas de reunión del comité y las modificaciones del plan que pudieran surgir.	Equipo de convivencia	Inmediatamente después de que se constituya el comité.
Informe final y cierre de protocolo	Se elaborará un informe final cuando se haya cumplido el periodo acordado con la familia para apoyar a la estudiante en condición de embarazo y/o maternidad/paternidad.	Equipo de Convivencia	Desde que estudiante o apoderado informen situación de embarazo, maternidad o paternidad, hasta un máximo de 2 años contados desde la apertura del protocolo.

ANEXO N°5: PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico nacional, y siempre en el marco de nuestro Proyecto Educativo Institucional católico, en especial nuestro sello de acompañamiento centrado en la persona, es que se hace necesario establecer regulaciones mínimas aplicables a las nuevas realidades que podrían enfrentar los miembros de nuestra comunidad educativa, como lo son las personas transgénero. Al respecto, el siguiente protocolo se sustenta en la siguiente normativa:

1. Constitución Política de la República, artículos 1° y 5° inciso segundo.
2. Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación, artículo 2°.
3. Ley General de Educación, artículo 3 letra k), referente al principio de integración e inclusión, en especial la prohibición de discriminación arbitraria.
4. Resolución Exenta N°812, de 2021, de la Superintendencia de Educación.
5. Resolución Exenta N°707 de 2022, de la Superintendencia de Educación.

Artículo 2. Definiciones previas. Para efectos del presente protocolo, se adoptará la definición de personas trans contenida en la Resolución Exenta N°812, considerando como tales a aquellas cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Por otro lado, la identidad de género es, conforme a la norma ya citada, en concordancia con el artículo 1° inciso segundo de la Ley N°21.120, la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.

Artículo 3. Principios. Para abordar la materia de Identidad de Género, se dará aplicación a la normativa vigente al momento de dar a conocer por escrito la solicitud ante la Dirección del Colegio. Asimismo, se respetarán los siguientes principios reconocidos en el Reglamento Interno:

- a) **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo debe estar orientado hacia el pleno desarrollo de la persona humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Siempre se respetará la

integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa. La disciplina escolar será compatible con la dignidad del estudiante.

- b) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, capaces de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, madurez y grado de autonomía.
- c) **No discriminación arbitraria:** Todas las normas y procedimientos del presente Reglamento Interno, se aplicarán respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra.

Todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

- d) **Integración e inclusión:** No se incurrirá en cualquier forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes, y se posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Esto, en el entendido de que todo estudiante tiene derecho a una educación de calidad y a ser parte de las instancias de participación con las que el colegio cuente, sin que sus características personales puedan ser un impedimento para ello.

Artículo 4. Protocolo de actuación.

1. El padre, madre, apoderado y/o tutor legal de estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar por escrito a la Dirección del colegio una entrevista para requerir el abordaje de su identidad de género, acompañamiento, medidas de apoyo y, si procede, adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante interesado.
2. Para efectos de lo señalado, se deberá solicitar por escrito, a través del correo electrónico registrado por el colegio, una reunión con el Director del establecimiento, pudiendo citarse además, si Dirección lo estima pertinente, al Equipo de Convivencia
3. Esta reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, debiendo participar Dirección, el apoderado, el estudiante y el Equipo de Convivencia, si correspondiere. De la reunión que se realice se levantará un acta que contendrá los acuerdos alcanzados, el acompañamiento, las medidas a adoptar –si procede- y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. El acta se firmará por todos los participantes, quedando una copia para cada asistente.
4. Formalizada la solicitud y adoptados los acuerdos señalados anteriormente, el colegio adoptará las medidas necesarias para el adecuado abordaje y acompañamiento de los estudiantes transgénero en el establecimiento. Toda medida será evaluada con el consentimiento previo del estudiante, por su padre, madre, apoderado o tutor legal, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psíquica y moral. Asimismo, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto al derecho a su condición y a su privacidad, resguardando que sea el niño o adolescente junto a su familia, si procede, quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

5. En cuanto al reconocimiento de la identidad de género, se seguirán las reglas y procedimiento establecidos en las normas vigentes en la materia, así como las medidas de apoyo que debiese adoptar el Colegio, con los plazos para su implementación y seguimiento.

ANEXO N°6: PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A UN ESTUDIANTE TRAS INASISTENCIAS PROLONGADAS

Artículo 1. Disposiciones generales. Conforme a la Resolución Exenta N°30 de 14 de enero de 2021, de la Superintendencia de Educación, dentro de los registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado se encuentra el Registro General de Matrícula, en el que se detalla, entre otra información, el número de ingresos y bajas. La Resolución Exenta N°432 de 28 de septiembre de 2023 modificó la norma recién citada, regulando un procedimiento mínimo que se debe seguir antes de dar de baja a un estudiante en dicho registro. En cumplimiento de esta normativa es que se regula el siguiente protocolo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Este protocolo se aplicará en casos de inasistencias prolongadas y continuas por periodos iguales o superiores a 40 días hábiles, sin que haya noticia cierta sobre el estudiante y/o su apoderado.

Artículo 3. Conservación de medios de verificación. Los medios de verificación generados en el marco de la aplicación del presente protocolo deberán conservarse por al menos 3 años.

Artículo 4. Responsables. En el presente protocolo intervendrán el profesor jefe, Coordinador de Convivencia Escolar, coordinador de ciclo y Dirección, según se detalla en el artículo siguiente.

Artículo 5. Protocolo de actuación.

1. **Ausencia continúa por más de 20 días hábiles:** El profesor jefe deberá intentar contactar al apoderado a través de alguno de los medios de comunicación oficial reconocidos en el Reglamento Interno.
2. **10 días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan cumplido 20 días hábiles de ausencia del estudiante:** Si la gestión no da resultado, el profesor jefe remitirá los antecedentes al Coordinador de Convivencia Escolar, quien intentará contacto vía telefónica en al menos dos ocasiones distintas, debiendo dejar registro de su actuación y del resultado de la misma en un acta que será enviada por correo electrónico al apoderado.
3. **10 días hábiles siguientes al segundo intento de contacto:** Si nuevamente no se da con el paradero del estudiante y su apoderado, el Coordinador de Convivencia Escolar realizará un tercer y último intento de contactar al estudiante y su apoderado, pudiendo servirse de diversos medios de indagación.
4. Si en ninguna de las etapas se logra comunicación alguna, el profesor jefe en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar respectivo levantarán un informe con evidencias. Dicho informe deberá ser ratificado por Dirección, para efectos de dar de baja al estudiante y su contenido debe ser el siguiente:
 - a) Nombre del estudiante.
 - b) Nombre del padre, madre y/o apoderado.

- c) Gestión realizada.
 - d) Medios de contacto utilizados.
5. El informe debe coincidir con lo consignado en el Registro general de matrícula. Con el mérito de los antecedentes consignados en este informe, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante. Para estos efectos basta la ratificación del Director del establecimiento educacional, sin ser necesaria la aquiescencia del adulto responsable o apoderado.
 6. En cambio, si en cualquiera de las etapas es posible contactar al estudiante y/o su apoderado, pero éste no entrega motivos plausibles para el ausentismo prolongado del estudiante, el establecimiento educacional deberá activar el protocolo ante detección de situación de vulneración de derechos del estudiante, según lo establecido en el Reglamento Interno. En este caso, no podrá darse de baja al estudiante.

ANEXO N°7: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN, RIESGO SUICIDA, SUICIDIO CONSUMADO⁵

Artículo 1. Disposiciones generales. El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. En este sentido, la normativa educacional impone a los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado considerar en sus Reglamentos Internos la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión (Oficio N°436 de 15 de marzo de 2024, de la Superintendencia de Educación).

De la misma forma, les exige definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa. Al respecto, el Ministerio de Salud nos señala que “los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y juventud, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud de toda la comunidad, entre las cuales se encuentra la prevención de la conducta suicida”.

En efecto, la misma institución ha informado que la mayoría de las personas que se suicidan han advertido de sus intenciones y admitirá sus sentimientos si se les pregunta directamente y en la misma línea, que preguntar a alguien si quiere suicidarse nunca le dará una idea que no ha pensado ya. Muy por el contrario, “la mayoría de las personas con ideas suicidas son sinceras y se sienten aliviadas cuando se les pregunta acerca de sus sentimientos e intenciones”, lo cual, instituye a los establecimientos educacionales en actores clave para prevenir conductas suicidas o autolesivas.

Artículo 2. Objetivo. el objetivo de este instrumento es definir un plan de acción claro, basado en las recomendaciones oficiales de las autoridades especializadas del Ministerio de Salud (en adelante Minsal), que permita a la comunidad educativa enfrentar y abordar de manera oportuna, coordinada y efectiva los casos de ideación o intento suicida entre los estudiantes, promoviendo medidas de prevención, intervención y apoyo.

Artículo 3. Definiciones previas.

⁵

El siguiente protocolo fue elaborado teniendo como base las “Recomendaciones Para La Prevención De La Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales. Desarrollo De Estrategias Preventivas Para Comunidades Escolares” de 2019, de MINSAL.

1. **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
2. **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
3. **Conductas autolesivas:** Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional⁶. Ejemplo de conductas autolesivas son el autoinfligirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas. Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, desarrollo anormal de la personalidad, etc.).

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo a los procedimientos establecidos en este protocolo. Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

4. **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Artículo 4. Señales de alerta. Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las diversas actividades de los estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por algún miembro de la comunidad educativa. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas. Algunas de estas son las siguientes:

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA	SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA
Señales directas para matarse:	Cambio de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

⁶ Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014

● Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). ● Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. ● Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). Realiza actos de despedida: ● Envía cartas o mensajes por redes sociales. ● Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. Realiza conductas autolesivas: ● Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. Realiza o escribe sobre: ● Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). ● Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. ● Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. ● Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que suceder.	Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. Aumento en el consumo de alcohol o drogas. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. Pérdida de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. Expone ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
--	--

Artículo 5. Factores de riesgo y protectores.

FACTORES DE RIESGO	FACTORES PROTECTORES
Ambientales	Apoyo social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades. Stables relaciones con compañeros y pares. Stables relaciones con profesores y otros adultos.

	tar con sistemas de apoyo. el educativo medio-alto.
Familiares	cionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos). yo de la familia.
Individuales	ilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento. yecto de vida con sentido. acidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia. acidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Artículo 6. Estrategia para la detección temprana de casos de estudiantes en riesgo. La detección de estudiantes en riesgo resulta una estrategia con muy buenos resultados en establecimientos educacionales, identificando a aquellos que manifiestan señales de alerta directas o indirectas de conducta suicida. Para ello, los docentes, asistentes de la educación y otros colaboradores deberán contar con capacitación en la materia.

Artículo 7. Protocolo de actuación ante la alerta de ideación o intento suicida

El psicólogo que corresponda al ciclo respectivo será el encargado de aplicar cada uno de los pasos de este protocolo en base a las Recomendaciones de Minsal. Se debe designar también un reemplazo. Además, deberá estar capacitado en primeros auxilios psicológicos para intervenir en caso de que sea necesario aplicar el protocolo de intervención de emergencia. Ante la alerta de ideación o intento suicida, cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba una alerta deberá informar de inmediato a Dirección, quien le comunicará al psicólogo de ciclo para que éste se reúna con el estudiante afectado de forma inmediata, siguiendo estrictamente los pasos de las “Recomendaciones Minsal”, es decir:

1. Mostrar interés y apoyo
2. Se debe transmitir tranquilidad, pero explicar que se encuentra en una situación que requiere de apoyo de profesionales y adultos cercanos (padres). Debe coordinar con el Equipo de Convivencia para que se informe de inmediato al padre, madre o apoderado del estudiante.
3. En caso de que el estudiante solicite guardar la información en secreto, es necesario explicarle la importancia de tratar la situación con apoyo profesional y emocional.

4. Jamás se deberá abordar el tema en grupo y en todo momento se deberá evitar exponer al estudiante, adoptando todas las medidas urgentes que sean necesarias para el resguardo de su vida y sus derechos.
 5. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
- a) Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro: Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona. ¿Cómo te has estado sintiendo? ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio) ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?
 - Aplicar preguntas específicas y orientaciones sobre pensamientos y planes suicidas siguiendo para ello estrictamente las “Recomendaciones Minsal”, pp. 34 y 35.
 - b) Pregunta sobre el deseo de estar muerto: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.
 - **Pregunte:** ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?
 - c) Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).
 - **Pregunte:** ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?
 - d) Pregunta sobre presencia de ideas suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.
 - **Pregunte:** ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?
 - e) Pregunta sobre intención suicida sin plan específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas. Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.

- **Pregunte:** ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?
- f) Pregunta sobre intención suicida con plan específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.
- **Pregunte:** ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte?; ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?
- g) Pregunta sobre Conducta Suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?
- **Pregunte:** ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

No olvidar que estas son herramientas y recomendaciones para la prevención.

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, no se deben descartar las señales de alerta, debiendo dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental, además de mantener el monitoreo permanente de las mismas. Se debe además estar alerta e indagar si es necesario, sobre señales o revelación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe al Director del Establecimiento y active el protocolo correspondiente.

6. **Aplicar pauta de evaluación:** Al finalizar la entrevista, se deberá aplicar la siguiente pauta, con el objeto de facilitar la toma de decisiones:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		

7. **Toma de decisiones:** Las respuestas deben valorarse conforme a la siguiente pauta, elaborada por MINSAL en sus recomendaciones:

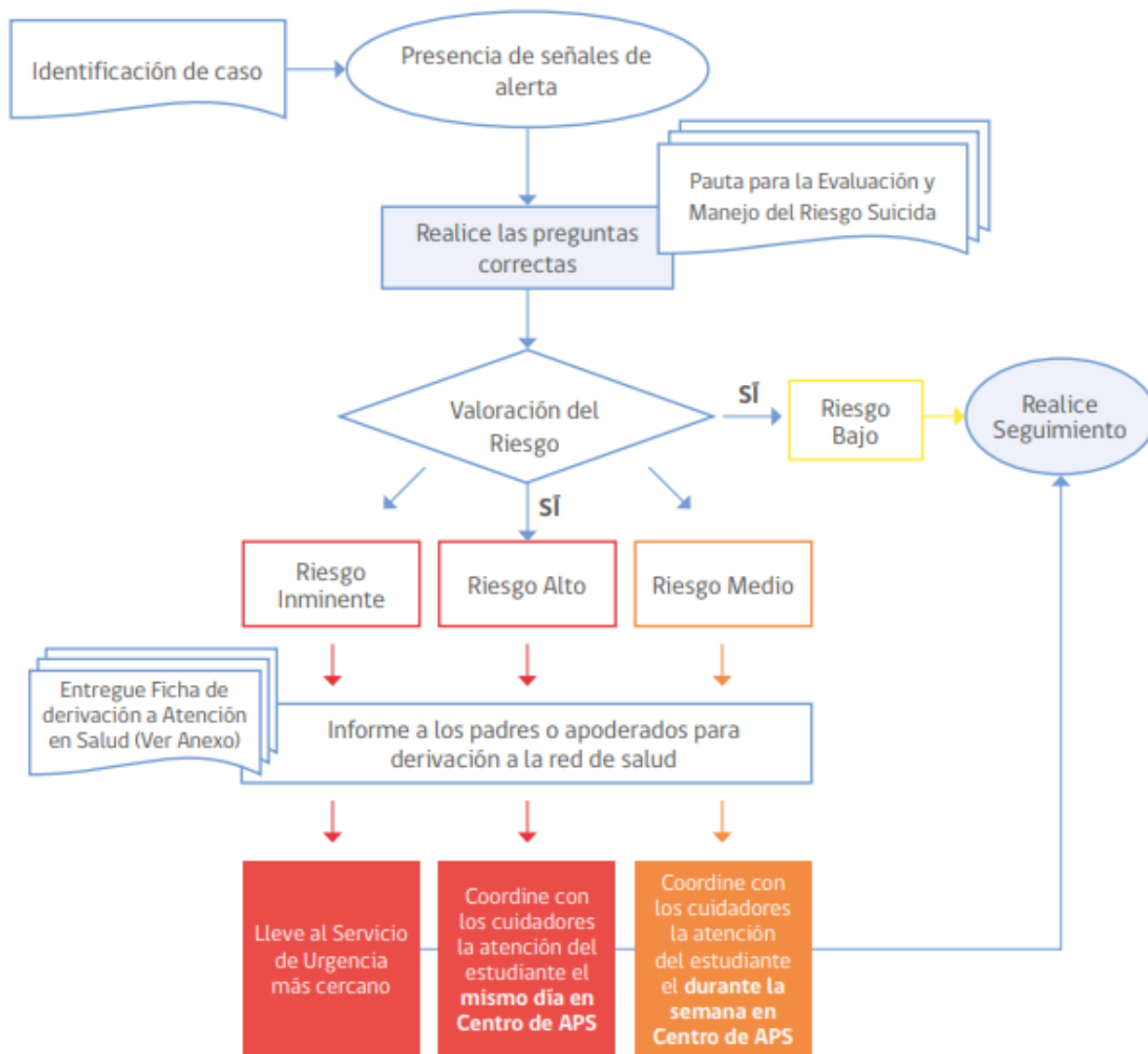
Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

8. **Apoyar, contactar y derivar:** Conforme a lo señalado en los apartados anteriores, en el siguiente flujo se describen las acciones que se deben realizar para derivar a la red de salud:

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD



En el caso del Colegio San José de Calle Larga, el centro asistencial más cercano es: CESFAM José Joaquín Aguirre, ubicado en calle El arenal 151 , Calle Larga, Región de Valparaíso; .

9. **Ficha de derivación:** Para casos de detección de Riesgo de Suicidio Medio o Alto la ficha de derivación es una herramienta indispensable para facilitar la atención y comprensión del caso por parte del equipo de salud, por lo que siempre debe acompañar cualquier derivación que realice la escuela frente a la detección de riesgo:

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

--

10. **Información a los padres:** En cualquier caso, el mismo día se deberá realizar una reunión entre los padres y algún miembro del equipo directivo, para informar el detalle de la entrevista con el estudiante y coordinar las acciones que se realizarán para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
11. Medidas de seguimiento y regreso:

- a) **Equipo de seguimiento:** Al día siguiente de ocurridos los hechos, el equipo directivo designará “un equipo de seguimiento”, conformado al menos por el profesor jefe, el Coordinador de Convivencia Escolar, el Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán monitorear en forma permanente tanto la situación del estudiante como de otros compañeros de curso o amigos que se puedan identificar como vulnerables ante la situación y que requieran de acompañamiento. Este equipo mantendrá comunicación y coordinación permanente con los padres del afectado. Al realizar el seguimiento del caso, el equipo encargado deberá asegurarse de que el estudiante haya recibido y permanezca recibiendo la atención necesaria. Si la familia informa que la ayuda profesional no está disponible para él estudiante por cualquier motivo, se ofrecerá derivación a especialistas externos.
- b) **Regreso:** El equipo deberá seguir las sugerencias del profesional especialista externo y evaluar con la familia la adopción de medidas especiales tales como: reducción de jornada, evaluación diferenciada o cierre del año escolar. Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado, velando por:
 - i. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
 - ii. Preguntar directamente al estudiante y a los padres y apoderados cómo lo han visto.
 - iii. Colaborar con la familia y otros profesionales involucrados para brindar un apoyo continuo al estudiante y asegurarse de que se cumplan las recomendaciones de tratamiento.
- c) **Seguimiento:** El psicólogo de ciclo deberá realizar un seguimiento permanente del estudiante, en coordinación con el profesional externo que autorizó el reingreso. Esta coordinación será especialmente relevante para evaluar la participación del estudiante en actividades formativas o extracurriculares fuera del colegio. La participación del estudiante solo podrá realizarse si existe autorización previa del referido especialista externo.

12. Registro: El departamento de apoyo debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de los mismos.

Artículo 8. Protocolo de intervención de emergencia. En casos sobrevinientes (sin alertas) de intento de suicidio, conductas autolesivas o manifestación de ideas suicidas, el mismo encargado de protocolo, capacitado en primeros auxilios psicológicos deberá proporcionar apoyo inmediato al estudiante afectado hasta que reciba ayuda profesional. Además:

1. En ningún momento podrá dejarlo solo y deberá buscar apoyo adicional para contactar a los padres para solicitarles retirar al estudiante y llevarlo a un centro asistencial. Si los padres no pueden retirarlo rápido, se derivará a los servicios de urgencia.
2. Si hay daño o un riesgo inminente de daño, se deberá requerir el apoyo de la enfermera del colegio.
3. Se llamará al número de emergencia local o a los servicios de urgencia para solicitar ayuda inmediata y a los padres del estudiante. Se tendrán en cuenta las siguientes referencias:

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131.
 - Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.
 - Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia.
4. Siempre se debe informar a la dirección del colegio y a los padres o tutores del estudiante involucrado de manera inmediata.
 5. Nunca se deberá dejar al estudiante solo si hay riesgo inminente de daño.
 6. Se deberán aplicar las mismas medidas para el seguimiento y reingreso detalladas en el protocolo anterior.

Artículo 9. Protocolo de actuación frente a suicidio consumado: En caso de que se produzca un suicidio consumado en el establecimiento educacional se deben seguir los siguientes pasos:

1. La enfermera del Colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133. No se puede mover el cuerpo del lugar donde yace, debiendo cubrirlo.
2. El Inspector General o el adulto que se encuentre más cerca, debe desalojar el lugar hasta la llegada de la familia y carabineros o personal de la policía de investigaciones.
3. Se conformará un equipo de emergencia, liderado por el Director del Establecimiento, el Coordinador de Convivencia Escolar y acompañamiento del ciclo respectivo.

Luego, el Coordinador de Convivencia Escolar y el profesor jefe, deberán:

- a) Identificar rápidamente a los estudiantes vulnerables con ayuda de los facilitadores.
 - b) El Director, si lo estima conveniente, informará a los profesores Jefes la suspensión de las clases instruyendo coordinar el retiro anticipado de los estudiantes de todos los niveles, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno.
 - c) Recibir y coordinar acciones de apoyo general, en coordinación con las familias, especialmente de los estudiantes identificados como vulnerables.
 - d) Realizar intervenciones puntuales y seguimiento, respecto de estudiantes especialmente afectados, pudiendo definir la aplicación del protocolo general.
 - e) Trabajar con los apoderados de todo el nivel afectado o de los cursos que se definan por el equipo de emergencia. Si es necesario tratar el caso particular del estudiante, se protegerá su identidad y otros datos sensibles, con el objetivo de no exponerlo.
4. El Director deberá mantener comunicación permanente con la familia afectada, adoptando medidas especiales de apoyo respecto de hermanos y otros familiares. Sin perjuicio de ello, se cuidará finalizar cuanto antes cualquier aspecto administrativo, académico y/o disciplinario que haya quedado pendiente con el estudiante (ejemplo: entrega de pertenencias personales y certificados del estudiante), con el fin de que los padres, madres y/o apoderados afectados no vuelvan a ser contactados de nuevo, a menos que sea estrictamente necesario.
 5. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con el equipo del establecimiento para evaluar necesidades de apoyo psicológico.

6. El equipo de emergencia también será conformado en caso de suicidio ocurrido fuera del establecimiento educacional, debiendo evaluar la procedencia de los mismos pasos descritos en la letra d, precedente.
7. Además, el equipo directivo deberá evaluar la implementación de medidas especiales de apoyo para el equipo directivo, docente y de asistentes de la educación.
8. **Información a los medios de comunicación:** El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, Dirección preparará un comunicado dirigido a los medios y designará a un portavoz de la institución. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación, ni tampoco estarán permitidas otras declaraciones que aquellas que emanen del portavoz designado.

9. Funeral y conmemoración:

- i. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
 - ii. En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Coordinador de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
 - iii. Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
 - iv. Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
 - v. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
 - vi. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
10. Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y X, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de

las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuáles es preferible evitar.

ANEXO N°8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

INTRODUCCIÓN

En el marco de las medidas de resguardo de la salud de los estudiantes, las cuales deben adoptarse en virtud de la Resolución N°482 de 2018, de la Superintendencia de Educación, es que es necesario establecer algunas pautas mínimas para afrontar adecuadamente la prevención y el manejo de enfermedades contagiosas, en especial teniendo la experiencia vivida de la pandemia de COVID-19, la cual puso a prueba la capacidad de los establecimientos educacionales de ofrecer respuestas adecuadas a la problemática.

En otro orden de ideas, estas medidas resultan especialmente necesarias teniendo en consideración el panorama que suele enfrentar nuestro país en época invernal. Se hace presente que todas estas medidas pueden variar según el contexto y lo que disponga la autoridad nacional correspondiente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Conforme al Reglamento Interno, el colegio tomará las siguientes medidas preventivas:

1. El colegio adherirá a las campañas de vacunación impulsadas por el Ministerio de Salud, respetando el derecho del apoderado a abstenerse de éstas, en los casos en que no sean obligatorias. Asimismo, en época de invierno, entregará informativos sobre la prevención y tratamiento de enfermedades estacionales durante el primer semestre, en la instancia que Dirección fijará.
2. Respecto de los estudiantes párvulos y de primer ciclo de enseñanza básica, se recomendará encarecidamente no enviarlos al establecimiento si presentan claros síntomas de enfermedades contagiosas como COVID-19, influenza, peste, pediculosis, entre otras.
3. El colegio promoverá la adecuada higiene personal, incluyendo el lavado de manos frecuente.
4. Con respecto a medidas sanitarias, se mantendrá la ventilación, limpieza y desinfección de espacios y mobiliario en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

PROTOCOLO DE MANEJO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

1. En caso de detectarse uno o más casos de alguna de las enfermedades contagiosas individualizadas anteriormente, el Profesor Jefe informará a Coordinación de Ciclo, con el fin de entregar las facilidades académicas y curriculares que sean necesarias, tales como reprogramar tareas y evaluaciones, permitir la entrega de manera online, flexibilizaciones al momento de presentar justificativos médicos, entre otros.

2. Al día hábil siguiente de que se confirme el diagnóstico, Dirección deberá emitir un comunicado dirigido al ciclo del estudiante afectado, dando a conocer sólo información general sobre la enfermedad respectiva, sin entregar información sobre la identidad del estudiante ni exponerlo de ninguna manera.
3. Dirección podrá sugerir, si lo estima conveniente, observación y exámenes para el curso del estudiante afectado y/o para otros estudiantes que hayan tenido un contacto cercano con éste en el último tiempo.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se seguirán las directrices que decrete la autoridad respectiva, cuando corresponda.

ANEXO N°9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS GENERALES

Este protocolo está dirigido a enfrentar todas aquellas situaciones vulneratorias de los derechos de estudiantes que no se encuentren reguladas en un protocolo especial. Con la entrada en vigor en Chile de la Ley N°21.430, el Estado de Chile se ha comprometido con respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

En particular el artículo 36 de dicha ley consagra el ***“Derecho a la protección contra la violencia”*** estableciendo que: ***“Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser tratado con respeto. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser sometido a violencia, malos tratos físicos o psíquicos, descuidos o tratos negligentes, abusos sexuales o de cualquier otra índole, venta, trata, explotaciones, tortura u otro trato ofensivo o degradante”.***

Por su parte, el Art. 175 del Código Procesal Penal establece que estarán obligados a denunciar los directores, Encargados de Convivencia Escolar y Acompañamiento y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. El artículo 176 del mismo Código agrega que deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. En tal contexto, a través este protocolo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a situaciones de vulneración de derechos y brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad educativa pueda actuar a tiempo y de manera adecuada para asegurar la plena vigencia de los derechos y el interés superior de nuestros estudiantes. Todo lo anterior, en el marco de las estrategias y planes de prevención de estas vulneraciones que realiza el establecimiento, conforme a su edad y autonomía progresiva.

En consonancia con lo anterior, el artículo 70 de la Ley N°19968 que crea los tribunales de familia señala que los procedimientos de aplicación de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes (NNA) podrá iniciar de oficio o a requerimiento del NNA, su padre, madre o persona que lo tenga a su cuidado, así como de profesores o directores de establecimientos educacionales. Esto se ve reforzado por la normativa educacional, en especial la Resolución Exenta N°482 de 2018, de la Superintendencia de Educación que, al regular específicamente el contenido mínimo de los protocolos con los que debe contar un Reglamento Interno señala la de denunciar en caso de vulneración de derechos, tan pronto se tome conocimiento de la situación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Normar las estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulnerabilidad de derechos a las que se puedan ver enfrentados los estudiantes.
2. Establecer procedimientos para abordar situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.

DEFINICIONES

1. **Interés superior del niño, niña o adolescente:** Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en la ley, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomarla autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado. Conforme a este principio, ante distintas interpretaciones, siempre se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, niña o adolescente.
2. **Adulto responsable:** Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante (padre, madre, apoderado, tutor legal, persona a quien se le haya atribuido el cuidado personal por resolución judicial, etc.)
3. **Buen trato:** El buen trato responde a la necesidad de niños y adolescentes de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Vulneración de derechos del niño:** Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Se entenderá como vulneración de derechos cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
 - b) No se proporciona atención médica básica.
 - c) No se brinda protección y/o se expone al niño ante situaciones de riesgo y/o peligro.
 - d) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
 - e) Existe abandono.
 - f) Cuando son expuestos a hechos de violencia o de uso de alcohol y/o drogas.
 - g) Inasistencias reiteradas o prolongadas sin justificación.
 - h) Discriminación por cualquier razón.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. **Deberes del establecimiento educacional:** Es deber del establecimiento poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Asimismo, tiene las siguientes responsabilidades:
 - a) Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
 - b) No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de derechos, agravando el daño.
 - c) No investigar o diagnosticar estas situaciones, dado que dicha responsabilidad corresponde a las redes externas, a quienes el colegio les entregará los antecedentes que sean solicitados por aquellas.
 - d) No abordar al posible responsable en forma preliminar, dado que ello podría obstruir el procedimiento. La familia podría cambiar de domicilio y/o retirar al estudiante del colegio, con lo que aumenta el riesgo de vulneración de derechos.
 - e) El abordaje del posible agresor sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar a las partes e informar las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
 - f) Los adultos intervinientes de cada una de las etapas del presente protocolo cuidarán que se resguarde en todo momento el derecho a la intimidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, y la identidad del denunciado mientras se esclarecen los hechos. Por lo tanto, las actas y registros que formen parte del protocolo serán siempre confidenciales para terceros no intervinientes en cada uno de los actos o etapas.
2. **Responsable de la implementación del Protocolo:** El responsable de activar este protocolo es el Coordinador de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:
 - a) Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
 - b) Resguardar el derecho del niño o adolescente potencialmente vulnerado.
 - c) Mantener informados al Director y Sostenedor del establecimiento para que tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa legal vigente.
 - d) Derivar el caso a organismos especializados para la detección de vulneración de derechos.
 - e) Recopilar la información y antecedentes necesarios para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
 - f) Redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección del niño o adolescente, así como las medidas pedagógicas, si fuera necesario.
 - g) Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su integridad y honra.

- h) Mantenerse informado de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación.
- i) Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social (pobreza, actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, etc.).
- j) Diferenciar los casos de vulnerabilidad social de aquellos que sean constitutivos de negligencia y abandono, puesto que, si un niño o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone necesariamente vulneración de derechos por trato negligente.
- k) Mantener una actitud empática con el niño o adolescente.
- l) No realizar frente al niño o adolescente, comentarios que descalifiquen a su familia.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

1. Protocolo de actuación ante sospecha de vulneración de derechos:

a) Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:

- i. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna, según enfermedad o accidente que presenta el niño o adolescente.
- ii. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- iii. Retiro tardío o no retiro del niño o niña que requiere de la presencia de un adulto para salir del colegio.
- iv. Niño ingiere productos tóxicos.
- v. Niño de prebásica que sale de su hogar sin supervisión de un adulto.
- vi. Niño o adolescente se muestra triste o angustiado.
- vii. Autoagresiones.
- viii. Poca estimulación en su desarrollo integral.
- ix. Toda otra expresión que pueda indicar descuido por parte de adultos responsables del cuidado y protección de niños y adolescentes.

b) Protocolo de actuación:

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZO ⁷
Detección	Cuando algún colaborador constate la presencia de uno o más de los indicadores señalados anteriormente, se debe abrir el informe de sospecha escribiendo solo lo observado o el relato entregado por el estudiante de manera libre y espontánea e	- Quien reciba el relato del estudiante. - Director. - Coordinador de Convivencia Escolar.	24 horas desde recepción del relato del estudiante

⁷

En caso de que los plazos venzan un sábado o feriado, se entenderán extendidos hasta el día hábil siguiente. La excepción la constituye la obligación de denunciar contemplada en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, respecto de los hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes u ocurran al interior del establecimiento educacional.

	informar inmediatamente al Director y Encargado Convivencia Escolar del colegio.		
Evaluación	Una vez recibida la denuncia, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá proceder de la siguiente manera: 1. Solicitar la opinión o el auxilio necesario de profesionales para el esclarecimiento o análisis de los hechos, cuando resulte necesario. 2. Considerar los siguientes criterios de gravedad y riesgo: a) Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas. b) Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño. c) Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente. d) Que se trate de un hecho repetido o crónico. e) Uso de fuerza o amenazas. f) Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos. g) Alta dependencia respecto de la figura agresora. h) Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar. 3. Se abre acta de seguimiento con el informe de sospecha. Teniendo la sospecha, el Coordinador de Convivencia Escolar solicitará reunión con Director, u otro profesional si se considerara necesario. Se realizará una investigación que puede abarcar historia familiar, trayectoria del estudiante, terceros involucrados dentro o fuera del colegio, etc. Sólo en	- Coordinador de Convivencia Escolar.	24 a 48 horas desde la recepción del informe de sospecha

	casos estrictamente necesarios se podrá coordinar una entrevista preliminar con el estudiante afectado. 4. Luego, se evaluarán los pasos a seguir: propuesta hacia la familia, medidas de resguardo hacia el menor, incluyendo la eventual denuncia de los hechos y medidas administrativas si existe algún miembro de la comunidad involucrado.		
Entrevista preliminar a estudiante afectado	Sólo si la situación lo requiere, se realizará una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos y deberá registrarse de forma textual por escrito.	Equipo de Convivencia Escolar	
Asistencia a Centro Asistencial	Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente o este expresa alguna molestia física que haga sospechar de una posible vulneración, el Coordinador de Convivencia Escolar o a quien delegue la responsabilidad, deberá acompañarlo al centro asistencial más cercano para que sea examinado, como lo haría si se tratara de un accidente escolar. No debe solicitarse explícitamente la realización de una constatación de lesiones, ya que dicha acción debe determinarla el centro asistencial, por lo que sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.	Coordinador de Convivencia Escolar o quien él determine.	Tan pronto se detecten señales físicas o NNA exprese alguna molestia.
Denuncia	Si fuera procedente, se interpondrá denuncia por vulneración de derechos ante el Centro de Medidas Cautelares, mediante el portal de la Oficina Judicial Virtual. Si el hecho es constitutivo de delito, se denunciará ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, ya sea presencialmente, a través de correo electrónico u otros medios que estas autoridades tengan a disposición de la comunidad.	- Dirección, - Coordinador de Convivencia Escolar (ECE).	Tan pronto se detecte la necesidad de la denuncia, según lo observado en la etapa de evaluación. Si el hecho es constitutivo de delito: Dentro de 24 horas desde

			que se tome conocimiento.
Entrevista con la familia	El Coordinador de Convivencia Escolar (ECE) se reúne con la familia para informar de la situación y entregar propuesta de intervención. En conjunto se deben establecer plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos, tomando las medidas de resguardo dirigidas al estudiante afectado. Se deja consignado en el acta el formato de seguimiento que se realizará firmado por todos los asistentes y se entrega copia a los padres o adultos responsables del estudiante. Consideraciones para la entrevista con los padres: 1. Evitar culpabilizarlos. 2. No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el que los padres/tutores puedan hablar de sí mismos y de su función paterna. 5. Transmitirles que el interés es atender y proteger al niño y que serán apoyados en esta tarea. 6. Acordar plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos. 7. Informar a la familia que se procederá a realizar la denuncia respectiva si no se cumplen los plazos establecidos. Esto quedará consignado en el acta de seguimiento, la cual deberá ser firmada por todos los participantes. Sin perjuicio de ello, si los hechos revisten tal gravedad que se encuentra en grave riesgo la integridad del estudiante, o son constitutivos de delito, deberá prescindirse de esta advertencia y denunciarse directamente, según lo que se señala más adelante. 8. Pedir evaluación médica y psicológica, de ser necesario, como parte del proceso.	Coordinador de Convivencia Escolar (ECE).	24 a 48 horas desde que se encuentre finalizada la etapa de evaluación.

Medidas de resguardo, de apoyo psicosocial y pedagógico y formativas dirigidas al estudiante afectado	Una vez tomados los acuerdos con la familia, el Coordinador de Convivencia Escolar citará a un comité conformado por: Equipo de Convivencia, Coordinador de ciclo, profesor jefe, quienes analizarán la información recogida y elaborarán un plan de acción acorde a las necesidades del estudiante, y con el mérito de los antecedentes. Cada una de las áreas representadas debe establecer compromisos que faciliten la continuidad y apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio pueda entregar. Este plan deberá ser presentado al Coordinador de Convivencia Escolar y Dirección para su aprobación, y puede ser modificado en función de las necesidades que vayan surgiendo durante el seguimiento del caso. El plan debe contener lo siguiente: 1. En caso de que el denunciado sea un docente, asistente de la educación o colaborador del establecimiento educacional, se dispondrá la separación de espacios, por ejemplo, a través de la separación temporal de funciones, si fuere procedente. 2. Supervisión adicional del curso, en caso de que sea estrictamente necesario. 3. Programación del trabajo escolar y de los procesos evaluativos (o adecuaciones curriculares o académicas que sean necesarias). 4. Apoyo psicológico que se le dará si así lo requiere. 5. Derivaciones a instituciones externas, tales como OLN. 6. Compatibilizaciones horarias con tratamientos de especialistas externos.	● Coordinador de ciclo. ● Profesor Jefe. ● Coordinador de Convivencia Escolar (ECE). ● Dirección.	5 días hábiles desde la entrevista con la familia.
--	---	--	---

	7. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 8. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 9. Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 10. Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar. 11. Sugerencia de atención con especialistas. 12. Talleres preventivos con apoderados. 13. Plan de intervención, diseñado en conjunto con Comité de Convivencia. 14. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual. Este plan estará sujeto al seguimiento y compromisos tomados con la familia. Estas medidas buscan resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Sin perjuicio de lo anterior, si los hechos que dieron origen a la activación de este protocolo son constitutivos de falta, se aplicará alguna de las medidas dispuestas en el artículo 155, según las siguientes orientaciones. 15. Respetar el debido proceso contemplada en el Libro VI, Título 7 del Reglamento Interno. Adaptar medidas que puedan resultar revictimizantes.		
--	---	--	--

Seguimiento	El Coordinador de Convivencia Escolar respectiva deberá hacer seguimiento a los acuerdos establecidos previamente por cada una de las partes, en virtud de las siguientes consideraciones: 16. Seguimiento de las medidas aplicadas al estudiante, tanto en observación en sala, por medio de entrevistas individuales, reuniones semanales con profesor jefe y reuniones quincenales con la familia, o según se defina en el acta. 1. Seguimiento con la familia en las fechas que se hayan acordado. Hasta 6 meses, desde activación del protocolo. En caso de que se aproximen las vacaciones de invierno o verano, hay que generar acuerdos con redes de apoyo protectoras que puedan velar por el resguardo del estudiante.	Coordinador de Convivencia Escolar.	De 1 a 6 meses desde activación del protocolo
Cierre del protocolo	De observarse cambios positivos, tras el plazo fijado para el seguimiento, el Coordinador de Convivencia Escolar puede realizar cierre del protocolo mediante un acta de cierre, informando por escrito a la Dirección y a los diferentes intervinientes de la conclusión del proceso. De no observarse cambios, el Coordinador de Convivencia Escolar pedirá reunión con la Dirección para evaluar pasos a seguir. En caso de que los adultos responsables no cumplan con los acuerdos estipulados orientados a la protección y cuidados del estudiante, se deberá realizar la denuncia respectiva en los organismos pertinentes.	Coordinador de Convivencia Escolar, y Dirección, en caso de no detectarse cambios.	Luego de 6 meses de seguimiento.

2. Protocolo de actuación ante antecedentes fundados de vulneración de derechos

a) Antecedentes fundados de vulneración de derechos: Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:

- i. Enfermedades reiteradas sin tratamiento médico.
- ii. Falta reiterada de higiene y/o aseo.

- iii. Reiterados atrasos en la hora de retiro.
- iv. Ausencia de controles de “niño sano” en caso de estudiantes del nivel parvulario.
- v. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- vi. Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar, especialmente de nivel parvulario y primer ciclo.
- vii. Niño circula solo por la calle, especialmente de nivel parvulario.
- viii. Relación ambivalente o desapego.
- ix. Reiterados incumplimientos en cuanto a realización de tareas y cumplir con materiales, especialmente de nivel parvulario y primer ciclo.
- x. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los adultos responsables del cuidado.

b) Protocolo de actuación:

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZO ⁸
Detección	Cuando algún colaborador constate la presencia de uno o más de los antecedentes fundados señalados anteriormente, se debe abrir el informe escribiendo solo lo observado o el relato entregado por el estudiante de manera libre y espontánea e informar inmediatamente al Director y Encargado Convivencia Escolar del colegio.	- Quien reciba el relato del estudiante. - Director - Coordinador de Convivencia Escolar (CCE).	24 horas desde recepción del relato del estudiante
Evaluación	Una vez recibida la denuncia, el Coordinador de Convivencia Escolar (CCE) deberá proceder de la siguiente manera: 1. Solicitar la opinión o el auxilio necesario de profesionales para el esclarecimiento o análisis de los hechos, cuando resulte necesario. 2. Considerar los siguientes criterios de gravedad y riesgo: a) Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas. b) Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño.	Coordinador de Convivencia Escolar (CCE).	24 a 48 horas desde la recepción del informe de sospecha

⁸

En caso de que los plazos venzan un sábado o feriado, se entenderán extendidos hasta el día hábil siguiente. La excepción la constituye la obligación de denunciar contemplada en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, respecto de los hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes u ocurran al interior del establecimiento educacional.

	c) Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente. d) Que se trate de un hecho repetido o crónico. e) Uso de fuerza o amenazas. f) Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos. g) Alta dependencia respecto de la figura agresora. h) Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar. 3. Se abre acta de seguimiento con el informe. El Coordinador de Convivencia Escolar (CCE) solicitará reunión con Director, u otro profesional si se considerara necesario. Se realizará una investigación que puede abarcar historia familiar, trayectoria del estudiante, terceros involucrados dentro o fuera del colegio, etc. Sólo en casos estrictamente necesarios se podrá coordinar una entrevista preliminar con el estudiante afectado. 4. Luego, se evaluarán los pasos a seguir: propuesta hacia la familia, medidas de resguardo hacia el menor, incluyendo la eventual denuncia de los hechos y medidas administrativas si existe algún miembro de la comunidad involucrado.		
Entrevista preliminar a estudiante afectado	Sólo si la situación lo requiere, se realizará una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos y deberá registrarse de forma textual por escrito.	Equipo de Convivencia Escolar	
Asistencia a Centro Asistencial	Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente o este expresa alguna molestia física que haga sospechar de una posible vulneración, el ECE o a quien delegue la responsabilidad, deberá acompañarlo	Coordinador de Convivencia Escolar o quien él determine.	Tan pronto se detecten señales físicas

	al centro asistencial más cercano para que sea examinado, como lo haría si se tratara de un accidente escolar. No debe solicitarse explícitamente la realización de una constatación de lesiones, ya que dicha acción debe determinarla el centro asistencial, por lo que sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.		o NNA exprese alguna molestia.
Denuncia	Si fuera procedente, se interpondrá denuncia por vulneración de derechos ante el Centro de Medidas Cautelares, mediante el portal de la Oficina Judicial Virtual. Si el hecho es constitutivo de delito, se denunciará ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, ya sea presencialmente, a través de correo electrónico u otros medios que estas autoridades tengan a disposición de la comunidad.	Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar (CCE),	Tan pronto se detecte la necesidad de la denuncia, según lo observado en la etapa de evaluación. Si el hecho es constitutivo de delito: Dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento.
Entrevista con la familia	El Coordinador de Convivencia Escolar (CCE) se reúne con la familia para informar de la situación y entregar propuesta de intervención. En conjunto se deben establecer plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos, tomando las medidas de resguardo dirigidas al estudiante afectado. Se deja consignado en el acta el formato de seguimiento que se realizará firmado por todos los asistentes y se entrega copia a los padres o adultos responsables del estudiante. Consideraciones para la entrevista con los padres: 1. Si ambos padres o cuidadores están involucrados en los hechos constitutivos de vulneración de derechos, esta entrevista podrá realizarse sólo con un adulto de confianza o referente del estudiante, independiente de si es o no parte de su núcleo familiar. Para tomar esta	ordinador de Convivencia Escolar (CCE).	24 a 48 horas desde que se encuentre finalizada la etapa de evaluación.

	decisión se deberá atender la gravedad de los hechos y la existencia de riesgos para el estudiante. 2. Si sólo uno de los padres o cuidadores está involucrado en la vulneración de derechos, la entrevista se realizará con el otro. 3. Evitar culpabilizarlos. 4. No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el que los padres/tutores puedan hablar de sí mismos y de su función paterna. 5. Transmitirles que el interés es atender y proteger al niño y que serán apoyados en esta tarea. 6. Acordar plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos. 7. Informar a la familia que se procederá a realizar la denuncia respectiva si no se cumplen los plazos establecidos. Esto quedará consignado en el acta de seguimiento, la cual deberá ser firmada por todos los participantes. Sin perjuicio de ello, si los hechos revisten tal gravedad que se encuentra en grave riesgo la integridad del estudiante, o son constitutivos de delito, deberá prescindirse de esta advertencia y denunciarse directamente, según lo que se señala más adelante. 8. Pedir evaluación médica y psicológica, de ser necesario, como parte del proceso.		
Medidas de resguardo, de apoyo psicosocial y pedagógico y formativas dirigidas al	Una vez tomados los acuerdos con la familia, el Coordinador de Convivencia Escolar citará a un comité conformado por: Coordinador de ciclo, Equipo de Convivencia Escolar, y profesor jefe, quienes analizarán la información recogida y elaborarán un plan de acción acorde a las necesidades del estudiante, y con el mérito de los antecedentes. Cada	● Coordinador de ciclo. ● Profesor Jefe. ● Coordinador de Convivencia Escolar (CCE). ● Equipo de Convivencia Escolar. ● Dirección.	5 días hábiles desde la entrevista con la familia.

estudiante afectado	una de las áreas representadas debe establecer compromisos que faciliten la continuidad y apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio pueda entregar. Este plan deberá ser presentado al Coordinador de Convivencia Escolar y Dirección para su aprobación, y puede ser modificado en función de las necesidades que vayan surgiendo durante el seguimiento del caso. El plan debe contener lo siguiente: 1. En caso de que el denunciado sea un docente, asistente de la educación o colaborador del establecimiento educacional, se dispondrá la separación de espacios, por ejemplo, a través de la separación temporal de funciones, si fuere procedente. 2. Supervisión adicional del curso, en caso de que sea estrictamente necesario. 3. Programación del trabajo escolar y de los procesos evaluativos (o adecuaciones curriculares o académicas que sean necesarias). 4. Apoyo psicológico que se le dará si así lo requiere. 5. Derivaciones a instituciones externas, tales como OLN. 6. Compatibilizaciones horarias con tratamientos de especialistas externos. 7. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 8. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda.		
--------------------------------	--	--	--

	9. Intervención a nivel curso, por ejemplo, con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 10. Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar. 11. Sugerencia de atención con especialistas. 12. Talleres preventivos con apoderados. 13. Plan de intervención, diseñado en conjunto con Comité de Convivencia. 14. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual. Este plan estará sujeto al seguimiento y compromisos tomados con la familia. Estas medidas buscan resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Sin perjuicio de lo anterior, si los hechos que dieron origen a la activación de este protocolo son constitutivos de falta, se aplicará alguna de las medidas dispuestas en el artículo 155, según las siguientes orientaciones. 1. Respetar el debido proceso contemplada en el Libro VI, Título 7 del Reglamento Interno. 2. No adoptar medidas que puedan resultar revictimizantes.		
Seguimiento	El Coordinador de Convivencia Escolar respectiva deberá hacer seguimiento a los acuerdos establecidos previamente por cada una de las partes, en virtud de las siguientes consideraciones: <u>1.</u> Seguimiento de las medidas aplicadas al estudiante, tanto en observación en sala, por medio de entrevistas individuales, reuniones semanales con profesor jefe y	ordinador de Convivencia Escolar.	De 1 a 6 meses desde activación del protocolo

	reuniones quincenales con la familia, <u>o según se defina en el acta.</u> 2. Seguimiento con la familia en las fechas que se hayan acordado. Hasta 6 meses, desde activación del protocolo. En caso de que se aproximen las vacaciones de invierno o verano, hay que generar acuerdos con redes de apoyo protectoras que puedan velar por el resguardo del estudiante.		
Cierre del protocolo	De observarse cambios positivos, tras el plazo fijado para el seguimiento, el Coordinador de Convivencia Escolar (CCE) puede realizar cierre del protocolo mediante un acta de cierre, informando por escrito a la Dirección y a los diferentes intervinientes de la conclusión del proceso. De no observarse cambios, el Coordinador de Convivencia Escolar (CCE) pedirá reunión con la Dirección para evaluar pasos a seguir. En caso de que los adultos responsables no cumplan con los acuerdos estipulados orientados a la protección y cuidados del estudiante, se deberá realizar la denuncia respectiva en los organismos pertinentes.	Coordinador de Convivencia Escolar, (CCE) y Dirección, en caso de no detectarse cambios.	Luego de 6 meses de seguimiento.

ANEXO N°10: PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas contempladas en el presente Reglamento Interno (Libro III, Título 16), pueden ser de distinta índole: retiros, visitas culturales, salidas de participación social, campeonatos deportivos y otros. Los objetivos de estas salidas pueden ser acercar al estudiante a Dios y a los principios de la vida apostólica, o ampliar su nivel de cultura y de conocimientos, en función de los programas académicos y las características o necesidades del curso. Todas estas salidas se rigen por el procedimiento dispuesto a continuación.

Las salidas pedagógicas deberán ser incluidas en las planificaciones de las asignaturas correspondientes y requieren autorización del Director del colegio.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Proposición y calendarización de actividades	A. Los docentes interesados en programar alguna de estas actividades deberán presentar sus propuestas a Dirección, y Coordinación de Ciclo, quienes en conjunto podrán aprobarla totalmente, parcialmente, modificando algunos aspectos, o rechazarla. B. Estas propuestas deberán contener: - Nombre de la actividad. - Objetivos, los que deben guardar relación con la propuesta y calendario curricular del establecimiento. - Curso(s) o ciclo al que está dirigida. - Planificación de actividades, la cual deberá regirse según criterios técnico-pedagógicos. - Fecha - Duración. - Lugar. - Medio de transporte. - Sugerencia de alojamiento, en caso de durar más de una jornada. - Nómina de adultos acompañantes y distribución de roles (al menos un adulto por cada 10 niños). - Monto de incorporación, si procede. - Hoja de ruta.	1. Docente interesado (presenta propuesta). 2. Aprueban propuesta: - Dirección. - Subdirección . - Coordinación de Ciclo respectiva.	A principios del año escolar.
Difusión y entrega de autorizaciones	Una vez aprobada la salida, con sus modificaciones, si se hubieran realizado, se informará la actividad a través de un comunicado oficial a los cursos a los que esté dirigida. Este comunicado deberá informarse a través de una circular con colilla de autorización. Este comunicado contendrá la misma información entregada en la propuesta, junto con el plazo del que dispondrán los apoderados para presentar su autorización.	1. Dirección 2. Subdirección de Formación (si procede) 3. Coordinación de Ciclo respectiva.	2 días hábiles desde la aprobación de la salida.
Recepción de autorizaciones de los apoderados	Los apoderados contarán con el plazo establecido en el comunicado oficial para manifestar su autorización escrita, a través de la colilla previamente enviada. No se aceptarán como válidas las autorizaciones manifestadas verbalmente o por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán autorizaciones presentadas fuera de plazo. Estas autorizaciones quedarán	Inspector General	El plazo informado en el comunicado oficial.

	archivadas en el colegio. Si el estudiante no cuenta con autorización, el colegio deberá adoptar las medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo y el estudiante no podrá salir del colegio.		
Información a Departamento Provincial	Se enviará un oficio al Departamento Provincial de Educación, el cual contendrá la información entregada en la propuesta aprobada, las autorizaciones y la lista de asistentes.	Secretaría y gestión escolar	10 días hábiles previo a realización de actividad
Desarrollo de la salida	1. Tanto el punto de partida como el final será el colegio. Los estudiantes y demás asistentes a la salida deberán abordar el medio de transporte seleccionado en dicho lugar, al que serán devueltos una vez finalizada la actividad. 2. Antes de partir, los adultos a cargo pasarán lista, la cual indicará el nombre y dirección del colegio, y nombre y número de teléfono del adulto a cargo del grupo, e identificación de cada estudiante asistente. 3. Una copia de esta lista quedará en Dirección. 4. Durante la salida, se deberá: - Adoptar las siguientes medidas de seguridad, según sus características: a. Uso de cinturones de seguridad durante los traslados. b. Prohibición de nadar en lugares no habilitados para ello. c. En caso de asistir a lugares tales como playas o piscinas, contar con personal que sepa natación. d. Contar con un kit de primeros auxilios. e. En la planificación de la actividad se incluirá una organización de las responsabilidades de los adultos acompañantes, la que deberá contener una identificación de aquellos y su rol en la salida. En este sentido, podrán incluirse tareas como el conteo de estudiantes en el bus o transporte que se utilice, responsabilidad en el contacto con las autoridades del lugar que se visita, encargado de colaciones, líder de grupo, responsable en caso de accidente, entre otros.	1. Docente organizador de la actividad. 2. Adultos acompañantes (profesionales y asistentes de la educación).	Durante la salida.

	f. Frente a un accidente grave en el transcurso de una salida pedagógica, el estudiante afectado será trasladado al centro asistencial más cercano. Para estos efectos, el apoderado al momento de autorizar la salida, facultará al colegio para realizar la acción referida. g. A partir de la planificación de la actividad, el Director del colegio entregará al sostenedor una hoja de ruta de la actividad. h. Desde el momento en que salen del colegio, cada estudiante debe portar una tarjeta de identificación con su nombre y el número de teléfono celular del docente u otro adulto a cargo, además del nombre y dirección del colegio. i. El docente, asistente de la educación y los apoderados acompañantes, deberán portar una credencial con su nombre y apellido. - Velar por la realización de las actividades programadas. - Aplicar el RICE, especialmente en casos de faltas y medidas disciplinarias, ya que este instrumento sigue teniendo vigencia en el contexto de salidas pedagógicas, conforme al artículo 83 del Reglamento Interno. - Activar el protocolo de accidentes, en caso de que sea necesario. - Mantener informada a Dirección sobre el desarrollo del viaje, y de cualquier circunstancia que requiera especial atención.		
Regreso	1. Antes de regresar al establecimiento educacional, los adultos responsables deberán pasar nuevamente la lista y realizar un conteo de los estudiantes. Si el regreso tiene lugar finalizada la jornada escolar, se podrá proceder al retiro de los estudiantes de acuerdo a lo dispuesto en el RICE. 2. Si el docente organizador lo estima conveniente, podrá evaluar los aprendizajes esperados en la salida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.	1. Docente organizador de la actividad. 2. Adultos acompañantes (profesionales y asistentes de la educación).	----

PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DEPORTIVOS, EVENTOS Y ENCUENTROS, FUERA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO O INTERNACIONALES

El Colegio Sagrada Familia promueve la participación de nuestros estudiantes destacados en actividades interregionales e internacionales relacionadas a diversas disciplinas tales como deporte, cultura, artes, espiritual u otras. En todo lo que no regulado y que no sea incompatible, podrán aplicarse las disposiciones aplicables al protocolo de salidas pedagógicas. En caso de participar en actividades en las cuales represente a la institución, deberá actuarse conforme al siguiente protocolo:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Proposición y obtención de autorización	A. El docente o profesional a cargo de alguna actividad extracurricular que tenga representación interregional o internacional, estará encargado de presentar una solicitud a Dirección, Subdirección y Coordinación de Ciclo, quienes en conjunto podrán aprobarla totalmente, parcialmente, modificando algunos aspectos, o rechazarla. B. Esta propuesta deberá contener: - Nombre de la actividad. - Actividad extracurricular a la cual está asociada. - Individualización de los estudiantes participantes (Nombre completo, RUT, dirección, celular). - Certificados médicos, en caso de que los estudiantes presenten alguna enfermedad o condición. - Planificación de actividades. - Fecha. - Duración. - Lugar. - Medio de transporte. - Sugerencia de alojamiento, en caso de durar más de una jornada. - Nómina de adultos acompañantes y distribución de roles (al menos un adulto por cada 10 estudiantes). - Monto de incorporación, si procede. - Hoja de ruta.	1. Presenta propuesta: Docente o profesional interesado 2. Aprueban propuesta: - Dirección - Subdirección - Coordinación de Ciclo respectiva.	Hasta 90 días antes de la fecha fijada para la actividad.
Información a Departamento Provincial	Se enviará un oficio al Departamento Provincial de Educación, el cual contendrá la siguiente información: - Nombre de la actividad.	Secretaría y gestión escolar	10 días hábiles previo a

	- Objetivos, los que deben guardar relación con la propuesta y calendario curricular del establecimiento. - Curso(s) o ciclo al que está dirigida. - Planificación de actividades, la cual deberá regirse según criterios técnico-pedagógicos. - Fecha - Duración. - Lugar. - Medio de transporte. - Sugerencia de alojamiento, en caso de durar más de una jornada. - Nómina tentativa de adultos acompañantes y distribución de roles (al menos un adulto por cada 10 niños). - Nómina de asistentes. - Hoja de ruta.		realización de actividad
Gestiones previas	1. Información: Una vez aprobada la salida, con sus modificaciones, si se hubieran realizado, se informará la actividad (torneo, campeonato, gira deportiva u otras) a través de un comunicado oficial dirigido a los participantes. Este comunicado deberá informarse a través de Agenda, y de reunión con los apoderados de los participantes. El contenido de la información será el mismo entregado en la propuesta, junto con una autorización de participación en la actividad y otra de obtención y uso de imagen para fines institucionales, las cuales deberán ser firmados dentro del plazo señalado en el comunicado oficial. 2. Gestiones académicas: Coordinación de ciclo respectiva deberá presentar una propuesta de recalendarización de actividades para los participantes, o adaptará las medidas y flexibilizaciones necesarias para que estos estudiantes puedan compaginar su participación en la actividad con el cumplimiento del programa curricular. 3. Gestiones administrativas: Será responsabilidad del estudiante y/o su apoderado, realizar las gestiones que les permitan cumplir con todos los requisitos para poder efectuar el viaje, tales como pago de pasajes y estadías, obtención de pasaporte, seguro de viaje, si fuera necesario, obtención de autorizaciones, entre otras. Respecto del docente o profesional encargado y los adultos acompañantes, se coordinarán estas gestiones con Dirección.	1. Dirección 2. Coordinación de Ciclo respectiva.	Hasta 5 días hábiles previos a la fecha fijada para la actividad.

Recepción de autorizaciones de los apoderados	Los apoderados contarán con el plazo establecido en el comunicado oficial para manifestar su autorización escrita. No se aceptarán como válidas las autorizaciones expresadas verbalmente o por cualquier otro medio. Tampoco se admitirán autorizaciones presentadas fuera de plazo, excepto casos especiales autorizados por Dirección.	Coordinación de ciclo y el área que esté a cargo de la actividad.	El plazo informado en el comunicado oficial.
Desarrollo de la actividad	1. Tanto el punto de partida como el de llegada será el colegio, a menos que Coordinación determine otra cosa. Los estudiantes y demás asistentes a la actividad deberán abordar el medio de transporte seleccionado en dicho lugar, al que serán devueltos una vez finalizada la actividad. 2. Antes de partir, los adultos a cargo pasarán lista, la cual indicará el nombre y dirección del colegio, y nombre y número de teléfono del adulto a cargo del grupo. 3. Durante la salida, se deberá: - Adoptar las siguientes medidas de seguridad, según las características de la salida: a. Uso de cinturones de seguridad durante los traslados. b. Prohibición de nadar en lugares no habilitados para ello. c. En caso de asistir a lugares tales como playas o piscinas, contar con personal que sepa natación. d. Contar con un kit de primeros auxilios. e. Si la actividad dura más de una jornada, pasar lista al menos una vez al día. f. Pasar la lista cada vez que los participantes suban al bus o medio de transporte asignado. g. Cualquier otra medida que el organizador estime conveniente para el resguardo de la integridad personal de los estudiantes. - Velar por la realización de las actividades programadas. - Aplicar el RICE, especialmente en casos de faltas y medidas disciplinarias, ya que este instrumento sigue teniendo vigencia en el contexto de salidas pedagógicas, giras de estudio y otras actividades extracurriculares, conforme al artículo 83 del Reglamento Interno. - Activar el protocolo de accidentes, en caso de que sea necesario.	1. Docente encargado de la actividad extracurricular. 2. Adultos acompañantes	Durante la actividad.

	- Mantener informada a Dirección sobre el desarrollo del viaje, y de cualquier circunstancia que requiera especial atención. - Se hace presente que los estudiantes deben usar su uniforme durante el desarrollo de la actividad. - En caso de incumplimientos graves y/o reiterados al Reglamento Interno o las indicaciones del docente o profesional a cargo, el organizador estará facultado a coordinar la devolución del estudiante, lo que deberá ser pagado por el apoderado. - En caso de maltrato o daño a mobiliario o instalaciones del lugar de destino, será de cargo del apoderado costear la reparación		
Regreso	1. Si el docente a cargo de la actividad lo estima conveniente, podrá desarrollar actividades de cierre tales como: - Reunión de retroalimentación con el equipo de estudiantes que participaron en la actividad y/o con sus apoderados. - Difusión de la actividad en los medios oficiales del colegio, previa coordinación con el área respectiva y siempre respetando el derecho a la privacidad de niños, niñas y adolescentes. 2. Si durante la actividad ocurrieron hechos respecto de los cuales sea necesario aplicar una medida formativa, pedagógica, reparatoria o disciplinaria, o activar alguno de los protocolos contemplados en el RICE, deberá informarse a las autoridades respectivas, para que actúen en consecuencia.	1. Docente organizador de la actividad. 2. Adultos acompañantes	----

ANEXO N°11: PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR

OBJETIVO:

Determinar el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestadas a través de cualquier medio, material o digital.

1. Estrategias de Prevención de la Violencia Escolar.

Con la finalidad de lograr un buen clima escolar en el que todos nuestros alumnos puedan aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje y evitar que el conflicto sea un obstáculo en su desarrollo integral, el “COLEGIO SAN JOSÉ DE CALLE LARGA” ha establecido una serie de medidas y estrategias de prevención de la violencia escolar y los protocolos de actuación que se mencionan en este documento.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “Capacitar e Informar”, el “**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALLE LARGA**” a considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- a) Sesión de capacitación inductiva a trabajadores nuevos del colegio.
- b) Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
- c) Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (alumnos, profesoras, apoderados y administrativos).
- d) Difusión y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) actualizado y sus protocolos asociados.
- e) Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
- f) Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, recreos y cambios de hora. Canchas, pasillos, patios, salas de clases, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
- g) Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de tecnología y redes sociales.
- h) Normas de uso de tecnología que se incluyen en el RICE.

Asimismo, se cuenta con las siguientes líneas de acción:

A. Línea preventiva

1. **Programa de apoyo al profesor jefe y hora de orientación:** “COLEGIO SAN JOSÉ DE CALLE LARGA trabaja la prevención del maltrato escolar a través de la formación de virtudes en múltiples instancias.

Además de las diversas actividades curriculares y extracurriculares formativas, se implementan y trabajan con los estudiantes los ejes propuestos por el Mineduc, en el programa de Orientación a través de unidades semestrales. Periódicamente los docentes se reúnen para efectos de

evaluar la convivencia. En estas reuniones pueden detectarse dificultades de convivencia o factores asociados a ella y, por lo tanto, activarse la línea de acción que más adelante se detalla.

2. **Programa y campañas de promoción al buen trato:** De manera transversal se realizan diferentes actividades destinadas a promocionar el buen trato en toda la comunidad educativa: instancias de reflexión para todo el colegio, celebración del día de la buena convivencia escolar, trabajo entre los diferentes cursos, implementación de programa de convivencia escolar.
3. Trabajo realizado por la Congregación de las Hermanas Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia en el ámbito de formación espiritual: El colegio podrá contar con el apoyo de otras instituciones en el acompañamiento espiritual y demás instancias de carácter formativo que también refuerzan valores que ayudan al buen trato y la sana convivencia dentro de un contexto de formación integral.

A) Línea de acción

1. Periódicamente se realizarán reuniones entre el Coordinador de Convivencia Escolar, el psicólogo y demás miembros del área, para revisar los casos o situaciones que puedan afectar la buena convivencia escolar. Estas quedarán consignadas en un libro de registro y se evaluarán las acciones a tomar, que pueden ser sanciones disciplinarias, determinar algún acompañamiento o activar el protocolo de convivencia escolar, de acuerdo con lo que se describe más adelante.
2. Este protocolo de actuación ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cuando se conozca una situación de violencia, maltrato, acoso u hostigamiento escolar entre integrantes de nuestra comunidad, ya sea durante la jornada escolar, en actividades extracurriculares promovidas por el colegio o en las que éste participe, o en situaciones que involucran las redes sociales.
3. Es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que ofrezcan a los involucrados una experiencia de aprendizaje, y no únicamente acciones punitivas. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve en temas de formación y prevención, descritas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
4. Frente a situaciones de maltrato escolar, se constituye un equipo de acción, dependiente del Comité, para realizar las investigaciones y dar seguimiento a cada uno de los casos.
5. Abordaje diferenciado según nivel educativo:
 - Problemas de convivencia escolar desde Preescolar a 2° básico: Periódicamente se realizan observaciones y reuniones entre profesores y el Departamento de apoyo. Desde aquí pueden levantarse situaciones que afectan la convivencia escolar, por ejemplo, conductas agresivas entre niños, dificultades en el cumplimiento de las normas establecidas en el nivel, entre otras. En estos casos, el colegio realizará un trabajo en conjunto con la familia y se diseñará un plan de adecuación transitoria para ayudarlo en todo lo necesario, realizando acompañamiento y tomando medidas pertinentes según cada caso en particular.
 - Problemas de convivencia escolar desde 3° a 8° básico : El trabajo de convivencia escolar en estos niveles busca detener el fenómeno en sus fases iniciales y acoger

denuncias, reclamos o peticiones de toda la comunidad educativa respecto a situaciones de supuesto maltrato escolar.

B) Protocolo de Violencia Escolar.

Objetivo: Definir el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, de acuerdo al siguiente esquema de intervención:

SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR	SUB-CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.
VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES.	- Violencia escolar entre estudiantes (agresiones físicas, psicológicas). - Acoso escolar: - Acoso escolar presencial. - Acoso escolar virtual o ciberacoso. - Mal uso de redes sociales no constitutivo de ciberacoso.
VIOLENCIA (MALTRATO) RELACIÓN ASIMÉTRICA.	- Funcionario o apoderado del colegio hacia estudiante. - Estudiante hacia funcionario o apoderado del colegio.
VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	- Violencia de apoderado a funcionario. - Violencia de funcionario hacia apoderado. - Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad organizada por el mismo.

DEFINICIONES PREVIAS

- Acoso escolar:** El artículo 16 B) de la Ley General de Educación lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” Las características principales del acoso escolar son las siguientes:

- a) Se trata de actos reiterados en el tiempo.
 - b) Asimetría en la relación de los involucrados.
 - c) Puede producirse de manera individual o grupal.
 - d) La experiencia de victimización crece en el tiempo.
 - e) Suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
 - f) Es un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.
2. **Agresividad:** Aquel comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
3. **Agresiones físicas:** Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.
4. **Ciberacoso:** Conocido también como cyberbullying, consiste en el acoso escolar que se ejerce por medios tecnológicos como redes sociales (Instagram, Tik Tok, X, etc.), internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que no implica que el establecimiento educacional no deba abordar la situación. El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:
- a) Ámbito escolar;
 - b) Entre estudiantes;
 - c) Asimetría de poder entre víctimas y agresores;
 - d) Agresión u hostigamiento intencionado;
 - e) Reiteración y permanencia en el tiempo y,
 - f) Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y alumnos de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso⁹:

- a) Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.

⁹

Quando estas conductas son aisladas y no considerar los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual (se activa protocolo de mal uso de redes sociales).

- b) Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
 - c) Truque de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.
5. **Maltrato escolar:** Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato: estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, brindando un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Son aspectos principalmente graves de maltrato escolar los siguientes:

- a) **Maltrato de adulto a estudiante:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del colegio, realizada por quien posea una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
 - b) **Maltrato por discriminación:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, contra un integrante de la comunidad educativa por causa de su nivel socioeconómico, etnia, religión, orientación sexual, nivel intelectual, características físicas, etc.
 - c) **Maltrato a profesionales de la educación:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, causada por un estudiante o apoderado en contra de un docente o asistente de la educación. Estos casos se abordarán conforme a las directrices contenidas en el RIOHS, según se detalla más adelante.
6. **Violencia Escolar:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar¹⁰.

¹⁰ <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>

7. **Violencia psicológica o emocional:** Conlleva el uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, pudiendo ser de manera presencial y directa, indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente protocolo busca normar y facilitar la gestión de la convivencia escolar a través de la prevención y el abordaje del maltrato escolar. El establecimiento deberá difundir de diversas maneras información sobre los distintos tipos de violencia y acoso escolar, formas de detección y prevención, así como las normas de convivencia adoptadas por el establecimiento educacional. Estas acciones informativas deben ser abordadas desde diferentes aristas y considerando el grado de desarrollo de los estudiantes. Ello debe estar declarado en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que debe actualizarse anualmente, según el artículo 15 de la Ley General de Educación y la Resolución Exenta N°482.
2. Deberá informarse a la comunidad educativa el nombre de las personas encargadas de activar este protocolo, recibir y gestionar denuncias, y desarrollar la investigación. El protocolo podrá ser activado a solicitud de cualquier miembro de la comunidad escolar, y los responsables de las diversas etapas serán el Coordinador de Convivencia Escolar. Asimismo, el Comité de Buena Convivencia propondrá las medidas que pueden adoptarse, de conformidad con lo establecido en el Libro VI del presente RICE.
3. Deberá existir un mecanismo de subrogación de los diferentes encargados de las diversas etapas, que debe aplicarse ante cualquier ausencia o imposibilidad del funcionario, incluida la circunstancia de estar involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo. Los suplentes serán designados por Dirección.
4. Se preferirá en primera instancia la gestión colaborativa de conflictos, en especial la mediación y el arbitraje pedagógico, según corresponda.
5. No se debe actuar de manera precipitada, sino trabajar en equipo y de manera colaborativa.
6. Se debe denunciar ante Fiscalía (Ministerio Público), PDI o Carabineros ante actos constitutivos de delitos que ocurran dentro del establecimiento educacional o afecten a estudiantes, para de este modo cumplir con la obligación legal de denuncia establecida en los artículos 175 e) a 177 del Código Procesal Penal.
 - a) Los encargados de realizar estas denuncias serán, alternativamente, el Director del establecimiento educacional o el Coordinador de Convivencia Escolar.
 - b) La denuncia deberá efectuarse de alguna de las siguientes maneras:
 - I. Fiscalía Local correspondiente a la comuna en la que se encuentra el establecimiento, a través de los correos que el Ministerio Público tiene a disposición de la ciudadanía para realizar denuncias. Existe un formulario tipo publicado en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> . Esto es en caso de

develación, no cuando ocurren hechos en el momento y es necesario hacer derivaciones o diligencias previas, por ejemplo, constatar lesiones o recurrir al Servicio Médico Legal.

- II. En caso de recurrirse a PDI, el colaborador deberá contactarse vía telefónica o dirigirse a la brigada más cercana al establecimiento educacional.
 - III. Cuando se opte por recurrir a Carabineros, las denuncias deberán hacerse ante la Comisaría más cercana al colegio.
7. Se debe tener en cuenta que la responsabilidad penal comienza desde los 14 años, según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N°20.084).
 8. Algunas conductas constitutivas de delitos:
 - a) Homicidio¹¹
 - b) Lesiones
 - c) Hurtos.
 - d) Robos.
 9. Es necesario tener en cuenta que los únicos que pueden realizar registro de la persona, sus vestimentas y objetos personales son las policías. Si se sospecha que algún miembro de la comunidad educativa porta algún elemento prohibido por la ley (ejemplo: armas y/o drogas ilícitas), sólo se podrá solicitar que voluntariamente muestre los objetos que porta, y ante su negativa, no podrá insistirse. Si existe sospecha fundada de porte de elementos que pueden conllevar un riesgo grave a la integridad física del resto de la comunidad educativa, deberá llamarse a los apoderados y a las policías para que se apersonen en el lugar, según lo dispuesto anteriormente. Todo ello sin perjuicio de las normas sobre objetos prohibidos establecidas en el RICE.
 10. Si se detecta una vulneración de derechos no constitutiva de delito se debe activar el protocolo respectivo contemplado en este Reglamento Interno. Para ello, se deberá realizar denuncia espontánea ante el tribunal de familia correspondiente, según lo dispuesto en el protocolo respectivo.
 11. Si los hechos ocurren fuera del establecimiento educacional:
 - a) Debe resguardarse la propia seguridad, ante todo. Por tanto, se sugiere no intervenir directamente en la situación. En primer lugar, se deberán cerrar los accesos al establecimiento educacional, dando la instrucción al resto de la comunidad educativa de resguardarse al interior. Dicha función recaerá en el portero o encargado de recepción, o el personal que defina el director.
 - b) Paralelamente, Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar deberán llamar a las policías y al apoderado en caso de tratarse de estudiantes. Se deberá entregar información sobre la identificación del establecimiento educacional (nombre y dirección), identificación precisa de la situación y su estado de desarrollo (amenaza, en desarrollo o finalizada), las personas

¹¹ Es necesario recalcar que en nuestro ordenamiento jurídico no son punibles sólo los delitos dolosos consumados, sino aquellos tentados y frustrados, y aquellos culposos (cuasidelitos). Siempre se debe denunciar un acto que pueda ser constitutivo de delito, en tanto corresponde al tribunal con competencia penal dilucidar si finalmente la conducta amerita o no un castigo estatal.

involucradas y una descripción de sus características, y sobre la presencia de armas, individualización de las víctimas, si las hay, e identificación del lugar específico en que ocurren los hechos.

- c) Luego de ello, procederá la aplicación del protocolo en su totalidad, incluyendo la eventual sanción de los hechos. Para estos efectos, se define que la zona de influencia del establecimiento es de 500 metros a la redonda, desde el límite exterior del colegio¹².
 - d) Si producto de las agresiones al interior del establecimiento hay lesiones o algún grado de daño físico, se deberá activar el protocolo ante accidentes escolares.
12. En la aplicación de este protocolo no podrá incurrirse en acciones u omisiones constitutivas de discriminación arbitraria basadas en el sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, etnia, opinión política, situación de discapacidad, necesidades educativas especiales, religión, situación de embarazo, maternidad o paternidad, pertenencia a un grupo social u otras características de los estudiantes. Además:
- a) Si la agresión tuvo un motivo discriminatorio, se deben adoptar las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias adecuadas para una reparación efectiva del daño producido por el acto discriminatorio, conforme a la Resolución Exenta N°707. Estas medidas pueden consistir, entre otras, en disculpas al afectado, retiro de circulación de anuarios con proclamas discriminatorias, entre otras, incluyendo la gestión colaborativa de conflictos.
 - b) En ese mismo sentido, también deberá haber actos reparatorios tales como disculpas al afectado u otros en el caso de que durante la aplicación de este protocolo se incurra en discriminación arbitraria.
13. En la determinación de las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias deberá respetarse siempre el principio de proporcionalidad, aplicando las atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Interno.
14. Deberá levantarse acta y/o dejarse registro escrito de cada actuación realizada en el marco de este protocolo. Este instrumento deberá ser firmado por todos los participantes.
15. Con excepción del plazo legal para cumplir con el deber de denunciar, todos los plazos que venzan un día sábado o festivo se entenderán automáticamente extendidos hasta el día hábil siguiente.

CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR AL MOMENTO DE APLICAR EL PROTOCOLO

¹²Tomado de MINEDUC. (2023). "Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas."

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)¹³, (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

1. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- a) Entrevista de información;
- b) Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno;
- c) Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias;
- d) Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- e) Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.
- f) Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por la encargada de convivencia escolar.
- g) La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:
- h) Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la Ficha del estudiante, o mail, si fuese necesario;
- i) Agenda.
- j) Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail¹⁴.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación medidas de contención inicial y de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de la profesora jefe, equipo de convivencia escolar, psicorientación (psicólogo), evaluación de la posibilidad de eximir al alumno de su asistencia presencial a clases por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar y apoyo académico, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.

¹³ Literales i a iii del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

¹⁴ Literal iv del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

- También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a instituciones y organismos competentes, tales como OLN, OPD de la comuna y otras¹⁵.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables al alumno involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo.

- a) Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo respectivo del RICE dentro de los que se pueden aplicar, según necesidad del alumno (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:
- b) Plan de Seguimiento a cargo de la profesora jefe y convivencia escolar.
- c) Entrevistas con psicólogo de ciclo u otro en el marco de una derivación interna.
- d) Medidas de apoyo al alumno agredido y seguimiento del proceso de reparación a través de Psicorientación y convivencia escolar.
- e) Plan de trabajo con las familias (agredida, agresora y en caso de acoso escolar, testigos).
- f) Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del colegio.
- g) Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, reducción de la jornada.

Medidas para los agresores:

1. Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:

- I. Servicios en beneficio de la comunidad.
- II. Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto.
- III. Derivación al Coordinador de Convivencia o al Subdirector de Formación y Pastoral
- IV. Derivación a redes de apoyo externas.
- V. Sugerencia de atención con especialistas.
- VI. Reducción de jornada escolar.
- VII. Reubicación en un curso paralelo.
- VIII. Talleres con estudiantes.
- IX. Talleres con apoderados

2. Medidas Reparatorias para los agresores: Según lo dispuesto en el artículo 135, pueden ir desde las disculpas al afectado hasta la restitución de un bien o devolución de un bien, entre otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

3. Medidas disciplinarias para los agresores:

- De acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas pueden ser consideradas como una falta grave o muy grave, según sea el caso.
- De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 155 del presente RICE, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada alumno en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

¹⁵ Literal v del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

4. Medidas para terceros (testigos):

- a) Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.
- b) Se fomentarán las actividades en hora de orientación y charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los alumnos.

5. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un alumno de nuestro establecimiento educacional tan pronto sea advertido por alguno de nuestros funcionarios.

Esta información se entregará a través del portal de la Oficina Judicial Virtual, por oficio o carta enviada al Tribunal de Familia competente¹⁶ u otro medio compatible para dicho efecto.

6. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del colegio o quien delegue en caso de imposibilidad o ausencia, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley.¹⁷

7. Protocolo de violencia escolar, en sus diversas modalidades según quienes intervengan en el conflicto.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. Maltrato o violencia entre estudiantes

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
-------	----------	--------------	--------

¹⁶ Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

¹⁷ Literales ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA

Detección	Dentro de lo posible, la reacción ante situaciones de violencia o acoso escolar debe ser inmediata, intentando resguardar siempre la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que el establecimiento de educación se encuentra en una posición de garante de derechos del estudiantado. Las formas de detección de una situación de esta naturaleza pueden ser tres: 1. Reuniones periódicas del equipo apoyo con el profesor jefe. 2. Situaciones emergentes presenciadas por un adulto responsable o un conflicto en desarrollo. 3. Denuncias, que cualquier miembro de la comunidad tiene derecho a hacer.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	--
Recepción de denuncia	1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Inspector General, quien deberá determinar si es necesario derivar los antecedentes al Coordinador de Convivencia Escolar a fin de activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo, formativas, pedagógicas y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.	1. Coordinador de Convivencia Escolar 2. Inspector General	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio	1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales.	Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse

Público, según corresponda (eventual).	- Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual. - Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito.		de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Contacto con apoderados	- Apenas tome conocimiento de los hechos, el Coordinador de Convivencia Escolar citará a las familias de los involucrados a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. - Para estas efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. - Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados. - En este acto se le deberá notificar por escrito al estudiante y/o su apoderado sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos de la misma, y el derecho a presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable. - Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.	Coordinador de Convivencia Escolar.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

Decretar medidas preventivas o de resguardo	Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales: 1. Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. 2. Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante. Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado.	Coordinador de Convivencia escolar, en acuerdo con Dirección	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo: 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, especialistas en adicciones (ejemplo: SENDA), entre otros. 2. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 3. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 4. Intervención a nivel curso, por ejemplo, con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 5. Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar. 6. Derivación a redes de apoyo externas. 7. Sugerencia de atención con especialistas. 8. Reubicación en un curso paralelo.	Coordinador de Convivencia Escolar y Dirección	24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados

	9. Talleres con apoderados. 10. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual. Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente: 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima. 2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 3. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno. 5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado, sin que éste lo solicite).		
Investigación	1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarla una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados.	Coordinador de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 05 días hábiles más.

	4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del estudiante o su apoderado	Conforme a lo señalado en la notificación, el estudiante o su apoderado contarán con 05 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente. Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.	Coordinador de Convivencia Escolar.	Hasta 05 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Libro VI de este RICE, deberán proponerse	Coordinador de Convivencia Escolar	03 días hábiles desde el cierre de la investigación.

	aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.		
Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias	- Según lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: - Servicios en beneficio de la comunidad. - Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. - Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar. - Reducción de jornada escolar. - Reubicación en un curso paralelo - Suspensión (1 a 2 días) - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (01 fecha). - Carta de compromiso. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: - Suspensión (3 a 5 días). - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. - Asistencia sólo a rendir evaluaciones. - Reducción de jornada escolar. - Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). - Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación,	Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispone el artículo 169 del RICE.	05 días hábiles desde la recepción del informe.

	Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) 7. Carta de compromiso. 8. Condicionalidad. 9. Cancelación de matrícula. 10. Expulsión. 3. Asimismo, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el artículo 135. 4. Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 05 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.		
Reconsideración	Conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Título 9		
Seguimiento	1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con Coordinador de Convivencia Escolar, Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. 3. Si el estudiante ingresa a un tratamiento psicológico, se le deberán dar facilidades para la asistencia al establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo.	1. Encargado Convivencia Escolar. 2. Dirección. 3. Coordinadora de ciclo, en el caso de facilidades y flexibilizaciones académicas	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.

	4. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.		
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

2. Acoso escolar o bullying entre estudiantes.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante el Coordinador de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar, quien activará el protocolo. Al respecto, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Intervenir cuando hay bromas o comentarios irónicos dirigidos hacia algún compañero que no resultan comprensibles para el adulto, pero que generan una reacción en el grupo de estudiantes y en la posible víctima. Este tipo de conductas suelen indicar que algo está ocurriendo a espaldas de los adultos y que puede constituir una situación de acoso. 2. Estar atentos y en lo posible hacer seguimiento a estudiantes que presenten cambios en su conducta o estado de ánimo. 3. Investigar y aclarar las situaciones en que se producen daños a las pertenencias de algún miembro del grupo, ya que suelen ser una práctica común de bullying. 4. No justificar ninguna manifestación de acoso u hostigamiento hacia un estudiante. En la dinámica que se	Coordinador de Convivencia Escolar	--

	produce en el acoso escolar, las víctimas pueden recurrir a comportamientos inexplicables con tal de detener la violencia o de normalizarla. Es deber de los adultos romper con ese tipo de situaciones a través de la intervención formativa y directa. Si un funcionario del colegio presencia una situación de acoso escolar, deberá intervenir de manera inmediata, cortando de raíz la situación.		
Recepción de denuncia	1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Coordinador de Convivencia Escolar a fin de activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.	Coordinador de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito.	Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.

**ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO
(05 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).**

Contacto con apoderados	1. Apenas tome conocimiento de los hechos, el Coordinador de Convivencia Escolar citará a las familias de los involucrados a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados. 4. En este acto se le deberá notificar por escrito al estudiante y/o su apoderado sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos de la misma, y el derecho a presentar descargos dentro de los 05 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable. 5. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.	Coordinador de Convivencia Escolar.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.
Decretar medidas preventivas o de resguardo	Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales: 1. Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. 2. Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante.	Coordinador de Convivencia Escolar, en acuerdo con Dirección	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.

	Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado.		
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo: 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, entre otros. 2. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 3. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 4. Intervención a nivel curso, por ejemplo, con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 5. Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar. 6. Derivación a redes de apoyo externas. 7. Sugerencia de atención con especialistas. 8. Reubicación en un curso paralelo. 9. Talleres con apoderados. 10. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual. Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente: 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima.	Coordinador de Convivencia Escolar y Dirección	24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados

	2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 3. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno. 5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado, sin que éste lo solicite).		
Investigación	1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarla una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado.	Coordinador de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 05 días hábiles más.

	5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. Si se prorroga 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del estudiante o su apoderado	Conforme a lo señalado en la notificación, el estudiante o su apoderado contarán con 05 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente. Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.	Coordinador de Convivencia Escolar.	Hasta 05 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Libro VI de este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.	Coordinador de Convivencia Escolar	03 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias	1. Según lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: a) Servicios en beneficio de la comunidad.	Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispone el artículo 169 del RICE.	5 días hábiles desde la recepción del informe.

	b) Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. c) Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar. d) Reducción de jornada escolar. e) Reubicación en un curso paralelo f) Suspensión (1 a 2 días) g) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. h) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. i) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (01 fecha). j) Carta de compromiso. 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: a) Suspensión (03 a 05 días). b) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. c) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. d) Reducción de jornada escolar. e) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (01 a 03 fechas). f) Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) g) Carta de compromiso. h) Condicionalidad. i) Cancelación de matrícula. j) Expulsión.		
--	--	--	--

	3. Asimismo, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el artículo 135. Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 05 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.		
Reconsideración	Conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Título 8		
Seguimiento	1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrada y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esta deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con Coordinador de Convivencia, Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. 3. Si el estudiante ingresa a un tratamiento psicológico, se le deberán dar facilidades para la asistencia al establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo. 4. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.	1. Encargado Convivencia Escolar. 2. Dirección. 3. Coordinadora de ciclo, en el caso de facilidades y flexibilizaciones académicas.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten

			las medidas de apoyo.
--	--	--	-----------------------

3. Ciberbullying

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante el Coordinador de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de ciberbullying quien activará el protocolo. Al respecto, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Estar atentos y en lo posible hacer seguimiento a estudiantes que presenten cambios en su conducta o estado de ánimo. 2. Siempre se tomarán en serio las denuncias hechas al respecto. 3. El protocolo se activará ante solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa. El uso de cuentas anónimas no podrá ser obstáculo para la activación del protocolo, aun cuando no sea posible establecer medidas disciplinarias, debido a que este protocolo no tiene solo un enfoque disciplinario, sino que tiene además como fin entregar un mínimo de protección y contención a los afectados por estos actos de violencia, así como hacer llegar los antecedentes a tribunales según corresponda. Todo ello fundamentando en la posición de garante que tienen los colegios respecto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, en especial sus estudiantes, y en el interés superior de niños, niñas y adolescentes.	Coordinador de Convivencia Escolar.	--
Recepción de denuncia	1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Coordinador de Convivencia, quien deberá	Coordinador de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma

	determinar si es necesario activar el protocolo, dejando constancia en un acta 2. Como primera medida, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.		conocimiento de los hechos.
Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito.	Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Contacto con apoderados	1. Apenas tome conocimiento de los hechos, el Equipo de Convivencia citará las familias de los involucrados a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica.	Equipo de Convivencia Escolar.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

	3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados. 4. En este acto se le deberá notificar por escrito al estudiante y/o su apoderado sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos de la misma, y el derecho a presentar descargos dentro de los 05 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable. 5. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todas las asistentes.		
Decretar medidas preventivas o de resguardo	Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales: 1. Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. 2. Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante. Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado.	Coordinador de Convivencia escolar, en acuerdo con Dirección	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo: 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, entre otros.	Coordinador de Convivencia Escolar y Dirección	24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados

	2. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 3. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 4. Intervención a nivel curso, por ejemplo, con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 5. Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar. 6. Derivación a redes de apoyo externas. 7. Sugerencia de atención con especialistas. 8. Reubicación en un curso paralelo. 9. Talleres con apoderados. 10. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual. Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente: 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima. 2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 3. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno. 5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para		
--	---	--	--

	la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado, sin que éste lo solicite).		
Investigación	1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarla una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profunda, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. Si se prorroga. 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También	Coordinador de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 05 días hábiles más.

	deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del estudiante o su apoderado	Conforme a lo señalado en la notificación, si es posible identificar al denunciado de un hecho constitutivo de cyberbullying, el estudiante o su apoderado contarán con 05 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente. Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.	Coordinador de Convivencia Escolar.	Hasta 05 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Libro VI de este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.	Coordinador de Convivencia Escolar	03 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, pedagógicas reparatorias y/o disciplinarias	1. Si es posible identificar al denunciado, deberá tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a cyberbullying, las medidas aplicables son las siguientes: a) Suspensión (3 a 5 días). b) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. c) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. d) Reducción de jornada escolar. e) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (01 a 03 fechas). f) Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) g) Carta de compromiso.	Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispone el artículo 169 del RICE.	05 días hábiles desde la recepción del informe.

	h) Condicionalidad. i) Cancelación de matrícula. j) Expulsión. 2. Asimismo, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el artículo 135. 3. Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 05 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.		
Reconsideración	Conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Título 9		
Seguimiento	1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con Coordinador de Convivencia Escolar, Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. 3. Si el estudiante ingresa a un tratamiento psicológico, se le deberán dar facilidades para la asistencia al establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo. 4. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.	Coordinador de Convivencia Escolar. Recepción. Coordinadora de ciclo, en el caso de facilidades y flexibilizaciones académicas.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

4. Violencia o maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un estudiante.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante el Coordinador de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar, quien activará el protocolo. Al respecto, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones: ● Estar atentos y en la posible hacer seguimiento a estudiantes que presenten cambios en su conducta o estado de ánimo. ● Siempre se tomarán en serio las denuncias hechas al respecto. ● El protocolo se activará ante solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa. El uso de cuentas anónimas no podrá ser obstáculo para la activación del protocolo, aun cuando no sea posible establecer medidas disciplinarias, debido a que este protocolo no tiene solo un enfoque disciplinario, sino que tiene además como fin entregar un mínimo de protección y contención a los afectados por estos actos de violencia, así como hacer llegar los antecedentes a tribunales según corresponda. Todo ello fundamentando en la posición de garante que tienen los colegios respecto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, en especial sus estudiantes, y en el interés superior de niños, niñas y adolescentes.	Coordinador de Convivencia Escolar.	--
Recepción de denuncia	1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Coordinador de Convivencia Escolar, quien deberá determinar si es necesario activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser	Coordinador de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.

	aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.		
Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual, conforme al protocolo en caso de vulneración de derechos. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito.	Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Notificación	Se le deberá notificar al denunciado sobre la activación del protocolo, los hechos imputados y su fundamento, en conjunto con su derecho a presentar descargos dentro de los 05 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser aplicable.	Coordinador de Convivencia Escolar	24 horas desde activación el protocolo
Contacto con apoderados	1. Apenas tome conocimiento de los hechos, el Coordinador de Convivencia Escolar citará a la familia del estudiante afectado a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados.	Coordinador de Convivencia Escolar.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

	4. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.		
Decretar medidas preventivas o de resguardo	1. Si el adulto agresor es un funcionario, se podrá decretar la suspensión en sus funciones directas con estudiantes mientras se desarrolla la investigación, sin perjuicio de otras medidas que se establezcan en el Código del Trabajo, el Estatuto Docente o el Reglamento Interno de Orden, Higiene, y Seguridad, según corresponda. Esta medida deberá ser adoptada por el Director del Establecimiento. 2. Si el adulto agresor es un apoderado, podrá decretarse la suspensión de la calidad de apoderado, sin afectar sus derechos como padre o madre, según el Ordinario Circular N°27 de 2016. Esta medida deberá ser tomada por el Director. 3. También se podrá aplicar la medida de reducción de jornada escolar o eximición de asistencia a clases si le afectado lo solicita.	Dirección.	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo: 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, entre otros. 2. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 3. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 4. Intervención a nivel curso, por ejemplo, con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 5. Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar. 6. Derivación a redes de apoyo externas. 7. Sugerencia de atención con especialistas.	Coordinador de Convivencia Escolar y Dirección	24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados

	8. Reubicación en un curso paralelo. 9. Talleres con apoderados. 10. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual. Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente: 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima. 2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 3. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno. 5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado, sin que éste lo solicite).		
Investigación	1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesario una entrevista, deberá procurarse entrevistarla una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar	Coordinador de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días hábiles más.

	el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan. 6. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del denunciado	El adulto miembro de la comunidad educativa contará con 05 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente. Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.	Coordinador de Convivencia Escolar.	Hasta 05 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Libro VI de este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.	Coordinador de Convivencia Escolar	03 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y/o	1. En caso de que el agresor sea un apoderado, se podrá aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 165 del RICE, dependiendo de la gravedad de la falta. Estas pueden consistir en: a) Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho. b) Carta de acuerdo.	Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, dependiendo de si se trata de un apoderado o funcionario o docente.	05 días hábiles desde la recepción del informe.

disciplinarias	c) Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta. d) Carta de amonestación. e) Cambio de apoderado. f) Prohibición de ingreso al colegio. 2. Si el agresor es un funcionario o docente, se procederá según lo dispuesto en el RIOHS. Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 05 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.		
Reconsideración	Conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Título 9, o al RIOHS, según la calidad del adulto agresor.		
Seguimiento	1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante afectado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.	argado Convivencia Escolar. cción. ordinadora de ciclo, en el caso de facilidades y flexibilizaciones académicas.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán durante el resto del semestre.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

5. Maltrato o violencia de un estudiante hacia un apoderado.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
-------	----------	--------------	--------

ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante el Coordinador de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar, quien activará el protocolo.	Coordinador de Convivencia Escolar.	--
Recepción de denuncia	1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Coordinador de Convivencia, quien deberá determinar si es necesario activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.	Coordinador de Convivencia Escolar. 2. Coordinador de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
Denuncia ante Ministerio Público.	Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales.	Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Contacto con apoderados	1. Apenas tome conocimiento de los hechos, el Equipo de Convivencia citará a la familia del estudiante afectado a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados.	Equipo de Convivencia Escolar.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

	4. En este acto se le deberá notificar por escrito al estudiante y/o su apoderado sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos de la misma, y el derecho a presentar descargos dentro de los 05 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable. 5. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.		
Decretar medidas preventivas o de resguardo	Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales: a) Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. b) Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante. Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado. Asimismo, deberá procurarse el apoyo psico emocional para el afectado.	cción. ordinador de Convivencia Escolar en acuerdo con Dirección	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.
Investigación	1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ella, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarla una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo	Coordinador de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 05 días hábiles más.

	necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profunda, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del estudiante o su apoderado	Conforme a lo señalado en la notificación, si es posible identificar al denunciado de un hecho constitutivo de violencia hacia un miembro adulto de la comunidad educativa, el estudiante o su apoderado contarán con 05 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente. Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.	Coordinador de Convivencia Escolar.	Hasta 05 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Libro VI de este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.	Coordinador de Convivencia Escolar	03 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas,	1. Según lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar	Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo	05 días hábiles desde la

reparatorias y/o disciplinarias	constitutivos de falta grave, las medidas aplicables son las siguientes: a) Trabajo extra fuera de la jornada escolar. b) Suspensión (1 a 2 días). 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas aplicables son las siguientes: a) Suspensión (3 a 5 días). b) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. c) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. d) Reducción de jornada escolar. e) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). f) Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) g) Carta de compromiso. h) Condicionalidad. i) Cancelación de matrícula. j) Expulsión. 3. Asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 135, serán precedentes las siguientes medidas de reparación: a) Disculpas al afectado. b) Realización de trabajos en beneficio del colegio, curso, estudiantes o a la comunidad.	Dirección, según lo dispone el artículo 169 del RICE.	recepción del informe.
--	--	---	------------------------

	c) Realización y exposición de trabajos de investigación relacionados con el tema de la falta, etc. d) Reposición material de los daños. Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 05 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.		
Reconsideración	Conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Título 8.		
Seguimiento	1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con los involucrados, mediante recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. En caso de existir judicialización del caso, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.	Encargado Convivencia Escolar.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

6. Maltrato entre apoderados en las dependencias del establecimiento o en actividades organizadas por éste, o de un docente, asistente de la educación o colaborador hacia un apoderado.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Notificación	Se le deberá notificar al denunciado sobre la activación del protocolo, los hechos imputados y su fundamento, en conjunto con su derecho a presentar descargos dentro de los 05 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser aplicable.	Coordinador de Convivencia Escolar	24 horas desde activación el protocolo

Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante el Coordinador de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de maltrato o violencia, quien activará el protocolo	Coordinador de Convivencia Escolar.	--
Recepción de denuncia	1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Coordinador de Convivencia Escolar, quien deberá determinar si es necesario activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.	Coordinador de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
Denuncia ante Ministerio Público.	Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales.	Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Decretar medidas preventivas o de resguardo	1. De manera cautelar, se podrá decretar la medida de suspensión de la calidad de apoderada y la prohibición del ingreso al establecimiento mientras dure el procedimiento. 2. Si el denunciado es un funcionario, podrá decretarse la medida consistente en distribuir su jornada de manera tal que no tenga contacto directo con el denunciante, u otras contempladas en el RIOHS.	Dirección. Coordinador de Convivencia Escolar en acuerdo con Dirección	24 a 48 horas desde activación del protocolo
Investigación	1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de	Coordinador de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por

	vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. - Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez. - Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. - Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profunda, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. - Siempre deberá resguardarse la intimidad y honra de los involucrados. - Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. - Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		5 días hábiles más.
Descargos del denunciado	El adulto miembro de la comunidad educativa contará con 05 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.	Coordinador de Convivencia Escolar.	Hasta 05 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si

	Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.		se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Libro VI de este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.	Coordinador de Convivencia Escolar	03 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias	1. Medidas aplicables en caso de hechos constitutivos de falta grave (adultos) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 155 del RICE —adaptado al régimen de responsabilidad de adultos en la comunidad educativa— ante hechos de violencia, acoso escolar o vulneración grave de la convivencia, podrán aplicarse las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación escrita, con registro en el expediente laboral o carpeta de apoderado, según corresponda. b) Citación formal para reunión obligatoria con Dirección, Inspectoría General o Unidad de Convivencia, para análisis del hecho y compromisos correctivos. c) Derivación obligatoria al Coordinador de Convivencia Escolar o al superior jerárquico directo para seguimiento y plan de mejora conductual. d) Restricción temporal del acceso a ciertas dependencias o actividades del establecimiento, cuando sea necesario para resguardar la convivencia.	Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispone el artículo 169 del RICE.	05 días hábiles desde la recepción del informe.

	e) Reubicación funcional o de espacios de atención (en caso de trabajadores), cuando se requiera para evitar nuevas situaciones de conflicto. f) Suspensión temporal de funciones o de ingreso al establecimiento por un período de 1 a 2 días, según corresponda (trabajadores/apoderados). g) Separación temporal de actividades presenciales, pudiendo disponerse teletrabajo o limitación de interacción con estudiantes u otros miembros de la comunidad. h) Limitación temporal de participación en actividades institucionales, reuniones o eventos donde su presencia pueda afectar la convivencia. i) Inhabilitación temporal para participar como acompañante o representante en actividades extracurriculares o de salida del establecimiento (1 fecha). j) Firma de carta de compromiso, en que el adulto asume obligaciones específicas de conducta y colaboración. 2. Medidas aplicables en caso de hechos constitutivos de falta muy grave (adultos) En caso de hechos de violencia, acoso escolar u otros comportamientos muy graves que afecten la seguridad o convivencia, podrán imponerse una o más de las siguientes medidas: a) Suspensión de funciones o prohibición de ingreso por un período de 3 a 5 días (trabajadores/apoderados). b) Separación temporal de actividades presenciales, privilegiando trabajo remoto o prohibición de		
--	---	--	--

	contacto directo con estudiantes u otros miembros de la comunidad. c) Limitación estricta del ingreso al establecimiento, autorizándose únicamente para trámites esenciales o convocatorias formales. d) Reducción o restricción temporal de funciones, responsabilidades o espacios de interacción, cuando sea necesario para resguardar la convivencia. e) Inhabilitación temporal para participar en actividades extracurriculares, ceremonias o eventos institucionales (1 a 3 fechas). f) Inhabilitación para participar en actividades de alta relevancia institucional o comunitaria (graduaciones, ceremonias, celebraciones, etc.). g) Firma obligatoria de un plan de compromiso reforzado, con metas verificables y seguimiento por parte del establecimiento. h) Condicionalidad del vínculo laboral o de la permanencia como apoderado, según proceda. i) Término de la relación contractual (en caso de trabajadores), conforme a la legislación laboral vigente. j) Revocación de la calidad de apoderado del estudiante o prohibición permanente de ingreso al establecimiento, en los casos que corresponda. 3. Medidas de reparación Sin perjuicio de las medidas disciplinarias anteriores, serán procedentes las medidas de reparación previstas en el artículo 135 del RICE, adaptadas a la condición de adulto, tales como: - participación obligatoria en espacios de formación o sensibilización; - colaboración en acciones reparatorias simbólicas o		
--	--	--	--

	institucionales; – compromisos escritos de no repetición. 4. Notificación y derecho a apelación Las medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, indicando: - los fundamentos del caso, - la medida aplicada, y - el derecho del adulto afectado (trabajador, apoderado o tercero) a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE y normativa aplicable.		
Reconsideración	Conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Título, o RIOHS, según corresponda		
Seguimiento	1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con los involucrados, mediante recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. En caso de existir judicialización del caso, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.	Encargado Convivencia Escolar.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

7. Maltrato de estudiante o apoderado a profesional o asistente de la educación, o a otro colaborador miembro de la comunidad educativa (Violencia en el trabajo)

La Ley N°21.643 es aquella que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de acoso laboral y sexual e incorpora el concepto de violencia en el trabajo, con un foco en su prevención, investigación y sanción, conocida como “Ley Karin”. “COLEGIO SAN JOSÉ DE CALLE LARGA en cumplimiento a esta ley asume el compromiso de garantizar un “ambiente laboral libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género”, adoptando para ello medidas tendientes a promover la igualdad y erradicar la discriminación basada en dichos motivos.

Se considerarán contrarios a este, entre otras, la Violencia en el Trabajo Ejercida por Terceros, entendiéndose por tal aquella conducta que afecte a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

El Maltrato Laboral se define como “cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psicológica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral”. Algunos ejemplos de actos que pueden ser calificados como Violencia en el Trabajo o Maltrato Laboral:

1. Gritos o amenazas.
 - a) Uso de garabatos o palabras ofensivas.
 - b) Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
 - c) Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
 - d) Sujetar de la ropa o el cuerpo para inmovilizar o impedir que alguien se vaya.
 - e) Dañar objetos personales o de trabajo.
 - f) Amenazar con violencia física o con cualquier tipo de daño.
 - g) Realizar actos deliberados para avergonzar a otros.
 - h) Realizar comentarios ofensivos o humillantes.
 - i) Realizar comentarios o acciones discriminatorias.
 - j) Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

En el evento que se reciba alguna denuncia por acoso sexual, acoso laboral, o de violencia en el trabajo se aplicará el siguiente procedimiento, el cual se sustanciará sujetándose a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género que señala el Título IV del Libro II del Código del Trabajo:

1. **Confidencialidad:** El proceso de denuncia e investigación de vulneración a la dignidad de las personas, incorpora como base fundamental el deber de prudencia y discreción, especialmente en quien asume la responsabilidad de dar cumplimiento al procedimiento, tanto en la relación con los involucrados, en su actuar general y respecto a la información que tome conocimiento, de manera que las persona tengan y perciban que se les otorga garantía de privacidad y reserva en el proceso.
2. **Imparcialidad:** Se debe asegurar y garantizar que el proceso se caracterice por juicios objetivos y fundados, sin sesgos y conductas estigmatizadoras para ninguna de las partes

involucradas, evitando todo tipo de discriminación, tales como género, tendencias sexuales, religión, origen étnico, discapacidad u otras de similar naturaleza.

3. **Celeridad y Rapidez:** La naturaleza de este procedimiento obliga a que se trabaje con la mayor celeridad, evitando la burocratización de los procesos, en consideración a que la lentitud en el accionar disminuye la apreciación del grado de culpabilidad, menoscabando muchas veces los fines correctivos y reparadores que se persiguen. El plazo máximo de investigación es de 30 días corridos contados desde la fecha de la denuncia.
4. **Perspectiva de Género:** La “perspectiva de género” es un principio rector de las relaciones laborales promoviendo un trato digno, libre de violencia y con perspectiva de género, exigiendo al empleador implementar medidas de igualdad, erradicando actos de discriminación asociados a ella. La perspectiva de género permite analizar una situación determinada, reconociendo la existencia de una diferencia en las oportunidades, roles o interacciones sociales de las personas, considerando las relaciones de poder en la sociedad.

Procedimiento:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
ETAPA I: DENUNCIA Y MEDIDAS DE RESGUARDO			
Denuncia	1. Si un profesional o asistente de la educación, u otro colaborador o trabajador de la institución es víctima de hechos de violencia laboral, podrá optar por: 1. Denunciar ante la Dirección del Trabajo. 11. Denunciar ante el canal de denuncias habilitado para seguir el procedimiento interno. La denuncia podrá realizarse por escrito o verbalmente, debiendo cumplir los siguientes requisitos¹⁸: 1. Narración de los hechos. 12. La individualización de quienes los hubieren cometido y de las personas que los hubieren presenciado o que tuvieran noticia de ellos, en cuanto le constare al denunciante. 13. Identificación de la persona afectada, con su nombre completo, número de cédula de identidad y correo electrónico personal, en la medida que contaran con dicho medio. En caso de ser distinta del denunciante	Director (a)	--

¹⁸ El incumplimiento de estos requisitos conllevará a que se tenga por no presentada la denuncia.

	deberá indicar dicha información y la representación que invoca. 14. Identificación de la o las personas denunciadas y sus cargos, cuando sea posible. 15. Vínculo organizacional que tiene la persona afectada con la o las personas denunciadas. 16. En caso de que la persona denunciada sea externa al colegio, indicar la relación que los vincula. 17. Acompañar o mencionar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible. 2. Si la denuncia se efectúa de manera oral, la persona encargada de recibirla deberá levantar acta con los hechos de la denuncia, la que será firmada por el denunciante. 3. Ante denuncias inconsistentes, esto es, incoherentes o incompletas de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, el investigador proporcionará a la persona denunciante un plazo razonable a fin de completar los antecedentes o información que requiera para ello.		
Medidas de resguardo	Se adoptarán de manera inmediata las medidas necesarias posibles para separar a los involucrados. Para ello se considerará la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Entre otras, las medidas a adoptar considerarán: 1. La separación de los espacios físicos. 2. La redistribución del tiempo de la jornada. 3. Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la Ley N°16.744.	Director (a)	Inmediatamente desde recibida la denuncia.
Denuncia ante Ministerio Público.	Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma	Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos

	conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales.		
ETAPA II: INVESTIGACIÓN (30 días)			
Evaluación de derivación	Recibida la denuncia el colegio definirá si la investigación la hace en forma interna (a través de investigador interno o a través de un profesional externo), debiendo notificar a la Dirección del Trabajo, o bien la deriva a la Inspección del Trabajo respectiva dentro del plazo de 3 días de recibida la denuncia.	Investigador	03 días hábiles desde recepción de denuncia
Designación de investigador	1. El empleador deberá designar preferentemente a una persona trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales para llevar adelante la investigación, lo que deberá ser informado por escrito a la persona denunciante. 2. La persona denunciante o denunciada, al momento de prestar declaración en la investigación, podrá presentar antecedentes que afecten la imparcialidad de la persona a cargo de la investigación, pudiendo solicitar el cambio de la persona investigadora, circunstancia que el empleador decidirá fundadamente, pudiendo mantenerla o cambiarla, de lo anterior deberá quedar registro en el informe de investigación.	Investigador	
Notificación	Recibida la denuncia, el investigador deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.	Investigador	
Investigación	1. Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas. 2. En especial, se deberán considerar, entre otras, los siguientes antecedentes: 1. Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo;	Investigador	

	18. Reglamento interno respectivo; 19. Contratos de trabajo y sus respectivos anexos. 20. Registros de asistencia; 21. Denuncia individual de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo; 22. Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo; 23. Resultados del cuestionario de Evaluación de Ambientes Laborales-Salud Mental, CEAL / SM, de la Superintendencia de Seguridad Social. 3. La persona a cargo de la investigación deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas. 4. Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el Artículo anterior, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de acoso sexual, acoso laboral y de la violencia en el trabajo. El informe deberá contener los datos señalados más adelante.		
Descargos del denunciado	El adulto o estudiante podrá presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.	Investigador	
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN, REMISIÓN A DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS O DISCIPLINARIAS.			
Informe de investigación	Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de violencia en el trabajo. El contenido mínimo del informe será el siguiente: 1. Nombre, correo electrónico y RUT del colegio.	Investigador	

	2. Individualización de la persona denunciante y denunciada, con a lo menos la indicación de correo electrónico y cédula de identidad o de pasaporte. 3. Individualización de la persona a cargo de la investigación, con a lo menos la indicación de correo electrónico y cédula de identidad o de pasaporte. Se deberá registrar la circunstancia de haber o no recibidos antecedentes sobre su imparcialidad y/o del cambio, según corresponda. 4. Las medidas de resguardo adoptadas y las notificaciones realizadas. 5. Individualización de los antecedentes y entrevistas recabadas con especial resguardo a la confidencialidad de los participantes. 6. Relación de los hechos denunciados, declaraciones recibidas y las alegaciones planteadas. 7. Formulación de los indicios o razonamientos coherentes y congruentes en los cuales se fundan las conclusiones de la investigación para determinar si los hechos investigados constituyen o no, acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo. 8. La propuesta de medidas correctivas, en los casos que corresponda. 9. La propuesta de sanciones cuando correspondan.		
Remisión a Dirección del Trabajo	El colegio dentro del plazo de dos días de finalizada la investigación interna remitirá el informe y sus conclusiones de manera electrónica a la Dirección del Trabajo. Dicho Servicio emitirá un certificado de la recepción.	Director (a)	02 días desde finalizada la investigación
Pronunciamiento Dirección del Trabajo	La Dirección del Trabajo tendrá un plazo de treinta días para su pronunciamiento, el que será puesto en conocimiento del colegio, la persona afectada, denunciante y denunciada. En caso de no pronunciarse el Servicio en dicho plazo, se considerarán válidas las conclusiones del informe remitido por el colegio, quien deberá notificarlo a la persona afectada, denunciante y denunciada.	Dirección del Trabajo	30 días desde remisión de procedimiento interno.
Medidas correctivas	1. Las medidas correctivas que adopte el colegio tendrán por objeto prevenir y controlar los riesgos identificados	Investigador	

	en los hechos que dieron lugar a la denuncia, generando garantía de no repetición, evaluando la eficacia y las mejoras que puedan introducirse en el respectivo protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo conforme a lo dispuesto en el Artículo 211-A letra b) del Código del Trabajo. 2. Las medidas correctivas podrán establecerse tanto respecto de las personas trabajadoras involucradas en la investigación como del resto de los trabajadores del colegio, considerando acciones tales como: 1. Refuerzo de la información y capacitación en el lugar de trabajo sobre la prevención y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo. 24. Otorgamiento de apoyo psicológico a las personas trabajadoras involucradas que lo requieran. 25. Reiteración de información sobre los canales de denuncia de estas materias y otras medidas que estén consideradas en el protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.		
Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias	a) En caso que el agresor sea un apoderado, se podrá aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 165 del RICE, dependiendo de la gravedad de la falta. Estas pueden consistir en: 1. Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho. 26. Carta de acuerdo. 27. Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta. 28. Carta de amonestación. 29. Cambio de apoderado. 30. Prohibición de ingreso al colegio. b) Según lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar	Dirección o propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, dependiendo de si se trata de un apoderado o estudiante	15 días hábiles desde notificado al colegio el pronunciamiento de la Dirección del Trabajo.

	constitutivos de falta grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: 1. Prestación de servicios en beneficio de la comunidad educativa, consistentes en acciones colaborativas, formativas o de apoyo institucional, acordadas por la Dirección conforme al RICE. 2. Citación formal a reunión obligatoria con Dirección, Inspectoría General o Equipo de Convivencia Escolar, según corresponda, para análisis del hecho, retroalimentación y compromisos de conducta. 3. Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar o al Subdirector de Formación y Pastoral, con el objeto de implementar medidas de acompañamiento, monitoreo o formación obligatoria. 4. Restricción temporal del acceso o participación en determinadas actividades del establecimiento, cuando sea necesario para resguardar la convivencia escolar y prevenir nuevas situaciones de conflicto. 5. Reubicación funcional o reasignación de espacios de trabajo o interacción, en el caso de trabajadores, o limitación de espacios de circulación para apoderados u otros adultos, cuando sea pertinente para la seguridad y convivencia. 6. Suspensión temporal de funciones o prohibición de ingreso al establecimiento por un período de 1 a 2 días, según corresponda (trabajadores/apoderados/proveedores). 7. Separación temporal de actividades presenciales, pudiendo disponerse trabajo remoto o restricción de contacto directo con estudiantes u otros miembros de la comunidad, cuando la medida sea necesaria para resguardar el ambiente escolar. 8. Autorización de ingreso exclusivamente para trámites esenciales, cuando existan situaciones que requieran limitar el contacto del adulto con actividades regulares del establecimiento.		
--	--	--	--

	9. Inhabilitación temporal para participar en actividades extracurriculares, eventos institucionales o actividades donde el establecimiento tenga representación, por una fecha. 10. Firma obligatoria de una carta de compromiso, que establezca conductas exigidas, obligaciones específicas, prohibiciones y mecanismos de seguimiento y verificación. c) Según lo dispuesto en el artículo 155 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas aplicables son las siguientes: 1. Suspensión de funciones o prohibición de ingreso al establecimiento por un período de 3 a 5 días, según corresponda a la naturaleza del vínculo y la gravedad de los hechos. 2. Separación temporal de actividades presenciales, disponiéndose teletrabajo, atención remota o prohibición de contacto directo con estudiantes u otros miembros de la comunidad, cuando sea necesario para resguardar la convivencia y seguridad escolar. 3. Limitación estricta del ingreso al establecimiento, autorizando su acceso únicamente para trámites urgentes o requerimientos formales establecidos por la Dirección. 4. Restricción temporal de funciones, responsabilidades o espacios de interacción, en el caso de trabajadores, o restricciones de participación y acceso para apoderados u otros adultos, cuando la medida resulte necesaria para prevenir reiteraciones. 5. Inhabilitación para participar en actividades extracurriculares, eventos, ceremonias o actividades de representación del establecimiento, por 1 a 3 fechas, según evaluación de la gravedad del caso.		
--	--	--	--

	6. Inhabilitación para participar en actividades institucionales de alta relevancia comunitaria, tales como ceremonias, actos de finalización, celebraciones especiales o actividades de participación masiva. 7. Firma obligatoria de un plan de compromiso reforzada, que incorpore obligaciones específicas, restricciones claras y mecanismos de seguimiento y verificación. 8. Condicionalidad del vínculo, que implica mantener la permanencia del trabajador o apoderado bajo supervisión reforzada, con advertencia formal respecto de las consecuencias de nuevas infracciones. 9. Término de la relación contractual, en el caso de trabajadores, conforme a la legislación laboral vigente y la causal aplicable a la conducta cometida. 10. Prohibición permanente de ingreso al establecimiento o revocación de la calidad de apoderado, según corresponda a la naturaleza del vínculo, en los casos de mayor gravedad o cuando se estime que la presencia del adulto afectaría gravemente la convivencia y seguridad escolar. En todo caso, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el artículo 135.		
Reconsideración	Conforme a lo dispuesto en el Libro VI, Título 9		

ANEXO N°12: PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE UN AMBIENTE SANO Y SEGURO

INDICE

1. **Introducción**
2. **Marco Teórico**
 - Definición de abuso sexual infantil y sus tipos
 - a) Sistema abusivo
 - b) Sobre la prevención
 - c) Sobre la detección
 - d) Sobre la denuncia
3. **Implementación del Protocolo para la Promoción de un ambiente sano y seguro.**
 - a) Educación permanente
 - b) Gestión de condiciones de seguridad
 - c) Responsabilidad del/a director/a de la institución.
4. **Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual**
5. **Bibliografía recomendada**

1. INTRODUCCIÓN

Como comunidad educativa de los establecimientos pertenecientes a la **Fundación Educacional Primitiva Echeverría**, asumimos con responsabilidad la misión de brindar una formación integral a nuestros estudiantes, inspirada en el humanismo cristiano y en una concepción trascendente de la persona.

Entendemos la educación como un proceso que abarca todas las dimensiones del ser humano: inteligencia, voluntad y afectividad. No buscamos solo transmitir conocimientos, sino formar personas íntegras, capaces de buscar la verdad, obrar el bien y vivir el amor en sus relaciones. Nuestro horizonte formativo es el “hombre nuevo” en Cristo (cf. Ef 2, 5): una persona plenamente desarrollada que integra armónicamente sus capacidades y fragilidades a la luz del designio amoroso de Dios.

Esta visión antropológica —fundada en Jesucristo, quien revela al hombre su verdadera vocación— reconoce que cada persona es creada a imagen y semejanza de Dios (cf. Gn 1, 26-27), llamada al amor y a la comunión. El ser humano, unidad de cuerpo y alma, posee una dignidad inviolable que debe ser siempre respetada y protegida.

Desde esta convicción, el cuidado del ambiente formativo constituye un eje esencial de nuestra tarea educativa. El clima escolar, basado en el respeto, la justicia, la caridad y la sana convivencia, es

condición indispensable para un auténtico proceso formativo. Promover un trato digno y asegurar un entorno sano y seguro es una responsabilidad institucional indelegable.

En este marco, el presente documento tiene como objetivos:

- a) Fortalecer la confianza dentro de la comunidad educativa, promoviendo transparencia y coherencia en el actuar institucional.
- b) Establecer procedimientos claros para prevenir, detectar y actuar ante cualquier situación que vulnere la integridad física, psicológica o moral de los estudiantes.

Como institución educativa, somos garantes de derechos conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990. La protección de la infancia no es un asunto privado, sino una responsabilidad institucional y social. El abuso sexual infantil constituye una grave vulneración de derechos que exige prevención, detección oportuna y actuación inmediata.

Equipo de Protección

Para la implementación del presente Código, el establecimiento contará con un **Equipo de Protección**, el cual será integrado por:

- **Coordinador(a) de Convivencia Escolar**
- **Inspector(a) General**
- **Jefe de UTP**
- **Demás miembros del Equipo de Convivencia Escolar**

Este equipo tendrá las siguientes funciones:

- Promover una cultura institucional de ambientes sanos y seguros.
- Recibir y analizar antecedentes relativos a posibles vulneraciones de derechos.
- Informar oportunamente al Director(a) para la adopción de medidas de protección y, cuando corresponda, efectuar la denuncia ante las autoridades competentes.

Sus integrantes deberán contar con capacitación especializada en prevención y detección de abuso y podrán solicitar asesoría externa en casos que lo requieran. El Equipo sesionará periódicamente —al menos una vez al mes— y levantará acta formal de cada reunión, informando al Director(a).

El establecimiento mantendrá un registro escrito y reservado de los casos abordados, asegurando trazabilidad, confidencialidad y cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

Implementación y actualización

El presente Código será difundido a toda la comunidad educativa y permanecerá disponible para su consulta. Anualmente se realizará una capacitación obligatoria en prevención y detección de vulneraciones de derechos para todos los funcionarios que mantengan contacto con estudiantes.

El Código será revisado periódicamente para adecuarlo a eventuales modificaciones legales o a mejoras derivadas de su aplicación práctica.

El **Coordinador(a) de Convivencia Escolar** será el responsable de supervisar la implementación del presente Código y de velar por su correcto cumplimiento, actuando en coordinación directa con la Dirección del establecimiento.

2. MARCO TEÓRICO

a) DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y SUS TIPOS:

Definición de Abuso Sexual Infantil:

El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso virtuales. Implica involucrar al niño/a en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.¹⁹

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics que lo conceptualiza como involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.²⁰

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

Diferencias de poder que conlleva la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;

Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y

Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

¿Qué es un delito sexual?

Conductas y/o acciones prohibidas y reprimidas por el ordenamiento jurídico penal que atentan contra la libertad e indemnidad sexual, dignidad humana, salud, vida, moral sexual colectiva y el pudor público, desplegado por un tercero que se establece desde la manifestación de su instinto sexual.

¿Qué es la indemnidad sexual?

Es el derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural, sin interferencia de hechos que, por su naturaleza anormal o desviada, tengan la capacidad real o potencial de pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo.

Nuestro ordenamiento jurídico considera distintos delitos que afectan la indemnidad sexual y que consideran un amplio rango de manifestaciones como lo son la violación, estupro, abuso sexual,

¹⁹ Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME)

²⁰ American Academy of Pediatrics, 1999.

corrupción de menores, favorecimiento a la prostitución, que se mencionan a continuación y se cita la fuente en que se puede revisar en qué consiste en específico cada uno.

Tipos de Abuso Sexual:²¹

- Delito de violación
- Violación propia (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 361 del CP)
- Violación impropia (de menor de 14 años de edad) (Artículo 362 del CP)
- Delitos complejos asociados al delito de violación:
 - Violación con homicidio (Artículo 372 bis del CP)
 - Robo con violación (Artículo 433 N.º 1 del CP)
 - Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del CP)
 - Sustracción de menores con violación (Artículo 142 inciso final del CP)
- Delito de estupro (Artículo 363 del CP)
- Delito de abuso sexual
 - Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
 - Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)
 - Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP)
 - Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual
 - Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP)
- Delitos de explotación sexual de menores de edad
 - Asociados a la pornografía
 1. Producción de material pornográfico (Artículo 367 quáter inciso 2º del CP)
 2. Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 367 quáter del CP)
 3. Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 367 incisos 1º y 3º del CP).
 - Asociados a la prostitución:
 4. Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
 5. Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)
 6. Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

SISTEMA ABUSIVO

En toda historia de abuso sexual existen al menos tres personajes, los cuales conforman lo que se ha llamado sistema abusivo.²²

²¹ Conforme al Código Penal chileno.

²² Barudy, 1998; Arón, 2001.

El abusador:

Generalmente es una persona conocida por el niño²³. El abusador suele ser un adulto que, en lugar de utilizar su poder para cuidar y proteger a los niños, distorsiona sus funciones y se aprovecha de su condición para utilizar a los otros en su propio beneficio²⁴.

El abusador manipula el afecto, los límites y la vulnerabilidad del niño. Confunde y engaña al menor de edad, en un proceso de acercamiento gradual para justificar las conductas de carácter sexual a las que se somete al menor. Impone la *"ley del silencio"* a través de una serie de conductas coercitivas como:

- Normalización del abuso
- Inducción de complicidad (*"secretismo"*)
- Instalación de un discurso denigratorio y culpabilizante
- Amenazas
- En los casos más graves, instaura un régimen que restringe toda libertad individual de su víctima, gobernando completamente la vida de la víctima y de los terceros.

La víctima:

La víctima es el/la menor de edad al que se equipara la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón (en el presente documento se entiende víctima en ambos casos) quien se encuentra en una posición de dependencia física y/o afectiva, y es quien sufre el proceso de *"cosificación"* por parte del abusador (un objeto dispuesto para satisfacer sus necesidades).

En general la víctima manifiesta la presencia del abuso a través de síntomas y difícilmente revela su secreto espontáneamente.

Las secuelas que tendrá la víctima de abuso sexual dependerán de una variedad de factores interdependientes, tales como: la relación de la víctima con la persona agresora y la vinculación emocional entre ellos; las características del acto abusivo: la frecuencia y duración, la intensidad y el tipo de abuso, el uso de violencia física, el empleo de fuerza y amenaza; el contexto familiar de la víctima: ambiente familiar disfuncional con conflictividad y falta de cohesión; lo ocurrido tras la revelación: la existencia o no del apoyo familiar, en especial de la figura materna, y las consecuencias derivadas de la revelación; las habilidades propias del niño o niña para afrontar las situaciones adversas.²⁵

Las dinámicas propias del abuso producen una alteración en el funcionamiento cognitivo y emocional del niño que puede llegar a distorsionar la visión de sí mismo, del mundo y de las relaciones con otros.²⁶

²³ Según el estudio de UNICEF-Chile el 2012, el 88% de los agresores son conocidos de los niños y niñas. El 50% de los agresores son familiares de los niños y niñas. El mayor porcentaje de abusadores en el interior de la familia son: tíos (19,4%), primos mayores (9,7%), padrastros (7%) y hermanos (4%). Fuera del grupo familiar, el 11,5% de quienes ejercen abuso son "amigos de la familia"; el 6,2% "alguien que no conocía, pero que había visto antes" y el 5,3% corresponde a un vecino.

²⁴ Barudy, 1998

²⁵ SENAME, "Aspectos Teóricos del abuso sexual infantil", p. 19

²⁶ Finkelhor y Browne, 1985

A nivel más íntimo, el menor sufre las vivencias de²⁷:

Sexualización traumática: El abuso sexual expone a la víctima a una erotización precoz y/o a una distorsión de la sexualidad.

Sensación de traición: La víctima constata que aquellos que tenían la misión de cuidarlo u orientarlo, le hicieron daño o no lo protegieron. Por ende, la capacidad de confiar en otros y de entablar relaciones de intimidad emocional se ve severamente vulnerada.

Sensación de impotencia: La víctima atribuye la imposibilidad de detener el abuso a una falla personal. Por ende, la víctima se siente inútil, incompetente, fracasada y paralizada frente a la vida.

Sensación de estigmatización: La víctima hace propio el discurso denigratorio y culpabilizante del abusador. Por ende, la víctima se siente culpable, mala, sucia, dañada y marcada.

Cuando el menor sufre un proceso abusivo que se perpetúa en el tiempo, siente que no tiene escapatoria, se adapta para poder sobrevivir, guarda silencio para protegerse a sí mismo o a su familia, y “participa” pasiva o activamente del abuso.²⁸

Terceros:

El sistema abusivo se completa con los terceros, que son los otros familiares y los miembros del entorno social del niño. Este grupo de personajes son todos aquellos que están en posición de enterarse de la situación de abuso y, por ende, de detenerla. Sin embargo, por lo general no intervienen en ella ya sea porque no se dan cuenta de lo que está ocurriendo, porque no quieren saber, porque están atemorizados o porque tienen complicidad ideológica con el abusador.²⁹

Todos los que conformamos la comunidad educativa somos “terceros”, responsables de la prevención y de la detección precoz de cualquier fenómeno de abuso sexual infantil. En este caso, somos responsables de facilitar la divulgación e interrupción del proceso abusivo, tomando como prioridad la protección de la víctima.

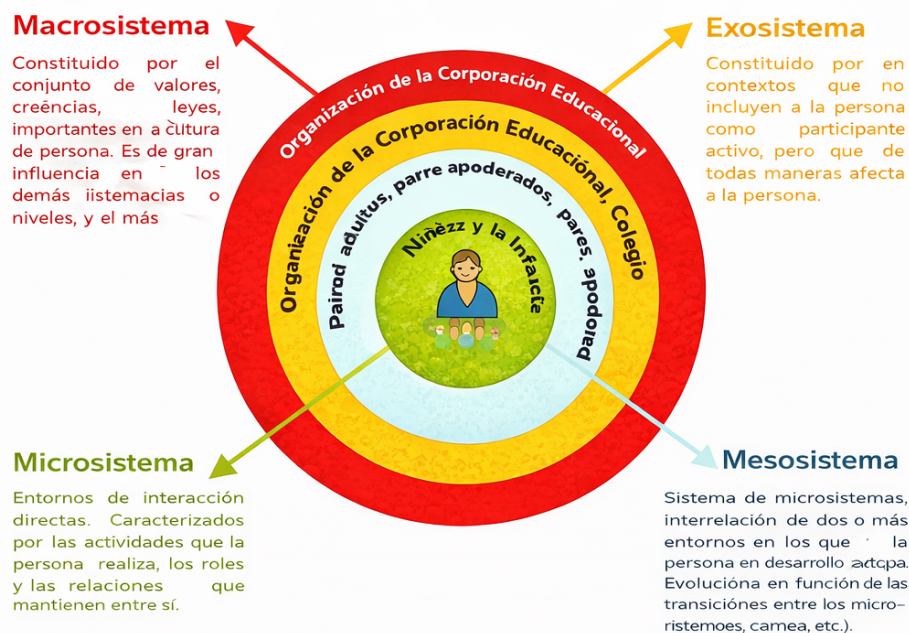
²⁷ Una buena descripción, y más detallada, se puede encontrar en Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago, “Prevención de Abusos Sexuales en Niños, niñas y jóvenes en el Ambiente Escolar”, pp. 27-29.

²⁸ “Síndrome de acomodación al abuso sexual infantil”, descrito por Roland Summit (1983)

²⁹ Barudy, 1998; Arón, 2001.

SOBRE LA PREVENCIÓN

Modelo Ecológico (Bronfenbrenner, 1987)



Un modelo eficaz de prevención debe dirigirse principalmente a aumentar los factores protectores y disminuir los factores de riesgo, en todos los niveles que intervienen:

FACTORES DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL: Niveles ecológicos (Gracia, E y Musitu, G., 1993)			
Desarrollo Ontogénico	Microsistema	Exosistema	Macrosistema
FACTORES DE RIESGO			
Historia de malos tratos	Interacción Parento - Filial	Trabajo	Crisis económica
Historia de desatención severa	Desadaptada	Desempleo	Alta movilidad social

● Rechazo emocional y falta de calor afectivo en la infancia	● Ciclo ascendente de conflicto y agresión	● Falta de dinero	● Aprobación cultural del uso de la violencia
● Carencia de experiencia en el cuidado del niño	● Técnicas de disciplina coercitiva	● Pérdida de rol	● Aceptación cultural del castigo corporal en la educación de los niños
● Ignorancia acerca de las características evolutivas del niño y sus necesidades		● Pérdida de autoestima y Poder	● Actitud hacia la infancia. Los niños como posesión.
● Historia de desarmonía y ruptura familiar	Relaciones Conyugales	● Estrés conyugal	● Actitud hacia la familia, la mujer, la paternidad – maternidad.
● Pobre autoestima	● Conflicto Conyugal	● Insatisfacción Laboral	
● Bajo C.I.	● Estrés permanente	● Tensión en el trabajo	
● Pobres habilidades interpersonales	● Violencia y agresión		
● Falta de capacidad empática		Vecindario y Comunidad	
● Poca tolerancia al estrés	Características del niño	● Aislamiento	
● Estrategias de Coping inadecuadas	● Prematuro	● Falta de apoyo Social	
● Problemas psicológicos	● Bajo peso al nacer	Clase social	
	● Poco responsivo, Apático		

	● Problemas de conducta		
	● Temperamento difícil		
	● Hiperactivo		
	● Handicaps físicos		
	● Tamaño Familiar		
	● Padre único		
	● Hijos no deseados		

FACTORES DE COMPENSACIÓN O PROTECTORES			
● C.I. elevado	● Hijos físicamente sanos	● Apoyos sociales efectivos	● Prosperidad económica
● Reconocimiento de las experiencias de maltratos en la infancia	● Apoyo del cónyuge o pareja	● Escasos sucesos vitales estresantes	● Normas culturales opuestas al uso de la violencia
● Historia de relaciones positivas con un padre	● Seguridad económica	● Afiliación religiosa fuerte y apoyativa	● Promoción del sentido de responsabilidad compartida en el cuidado de los niños
● Habilidades y talentos especiales		● Experiencias escolares positivas y buenas relaciones con los iguales	

Factores individuales:

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales. Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil³⁰

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

Los factores protectores que, como Fundación Educacional, queremos promover en los niños, a través de la formación integral son:³¹

- **Desarrollo de una autoestima saludable:** pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- **Valoración del propio cuerpo:** orientado a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos: orientado a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- **Sana expresión de sentimientos:** para que el niño/a reconozca sensaciones de bienestar y aquellas desagradables, y así poder distinguir entre una interacción sana y constructiva, amorosa y una peligrosa.
- **Respeto de sus propios límites corporales y emocionales:** para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo/a.
- **Buena educación afectiva y sexual:** que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
- **Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres:** idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

En definitiva, fomentar la prevención de los miembros de la comunidad educativa; enseñar y promover el autocuidado de los alumnos.

³⁰ Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago, "Prevención de Abusos Sexuales en Niños, niñas y jóvenes en el Ambiente Escolar", 2009.

³¹M. Iglesias y J. Ibieta (Ministerio de Educación de Chile y UNICEF), "Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa", 2011.

SOBRE LA DETECCIÓN

Identificación de las señales de abuso:

Más que un listado de señales, donde muchas veces no hay indicadores inequívocos, como es el caso de la violación, es importante conocer el desarrollo esperado de un niño de la edad y comparar el del niño presuntamente agredido, atendiendo a su funcionamiento previo.

Por otro lado, atender a la presencia de cualquier repertorio erotizado o de la sexualidad adulta que el niño no debería manejar. Esto es evidente especialmente en niños pequeños. Como señala Perrone, los niños se comunican en el lenguaje de la ternura, no en el de la sensualidad.

El cambio brusco de comportamiento, especialmente si lo desorganiza, puede estar asociado a una experiencia de victimización. Muchas veces sin relato, puesto que por la edad o efectos regresivos de la experiencia traumática no es posible dar cuenta de ella. Es la alteración del comportamiento la que habla por el niño. Es de especial importancia atender la presencia de encopresis secundaria en concomitancia con dibujos de descarga y falta de juego simbólico.

Se tiende a creer que el niño o niña va a rechazar a la figura agresora, pero puede que quien le ha atacado lo haya seducido, hechizado, y bajo ese influjo el niño llegue a protegerlo. No todos los agresores sexuales de menores son violentos. Por lo demás, existe una estimulación de zonas erógenas que puede desarrollar intensos sentimientos de carácter ambivalente, dependiendo de la edad de la víctima.

De todos modos, la literatura especializada señala como indicadores de abuso sexual:

Indicadores Físicos:

Aunque con frecuencia los abusos sexuales no dejan lesiones físicas, es posible encontrar indicadores tales como:

- Ropa interior rota, manchada o con sangre
- Lesiones, laceraciones, sangramiento o enrojecimiento en la vagina, el pene o el ano.
- Desgarros recientes de himen
- Dificultad para sentarse o caminar
- Dolor al orinar
- Irritación en la zona vaginal o anal (dolores, magulladuras, picazón, hinchazón, hemorragias).
- Flujo vaginal o del pene.
- Infecciones genitales o del tracto urinario
- Infecciones en el tracto intestinal
- Enfermedades de transmisión sexual (gonorrea, sífilis, condilomas, chlamydia, trichomona, herpes tipo 1 y 2, virus del papiloma humano) o VIH.
- Embarazo

Indicadores Comportamentales:

Estos indicadores pueden dividirse en indicadores sexuales y no sexuales.

a) Indicadores Sexuales

- **Conductas sexuales:** sobre erotización, masturbación excesiva o compulsiva, interacción sexual con pares, agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables, comportamientos sexualizados o de seducción manifiesto hacia adultos, promiscuidad, vivencias de explotación sexual comercial.
- Lenguaje altamente cargado de contenidos eróticos y obscenos.
- Conocimientos sexuales raros, sofisticados o inusuales para su edad. Por ejemplo, cuando un niño/a manifiesta conocer situaciones sexuales, haciendo referencia a sensaciones (sabores, olores).
- Evidencias sexuales en los dibujos (por ejemplo, marcar mucho o rayar encima de la zona genital en la figura humana, dibujar los genitales o posiciones sexuales, etc.) o juegos del niño (por ejemplo, juegos erotizados o en los que los muñecos reproducen el acto sexual, etc.)

b) Indicadores No Sexuales

- **Desórdenes funcionales:** alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia).
- **Problemas emocionales:** Depresión, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional y fobias (a personas, lugares), crisis de pánico, sentimientos de inseguridad, terror (a la presencia de un adulto del sexo masculino) o a otras situaciones, cambios notorios en la personalidad y falta de confianza.
- **Problemas Conductuales:** Agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción de la ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio. Conductas compulsivas de lavarse o ducharse.
- **Problemas en el desarrollo:** Conductas regresivas (enuresis, encopresis, chuparse el dedo), retraso en el habla.
- **Problemas en el ámbito académico:** Problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.
- Aislamiento de pares y familiares.
- Sobre adaptación, pseudomadurez³²

Posibles Indicadores en adolescentes

Además de los indicadores anteriormente señalados, en la etapa de la adolescencia, específicamente, se podrían manifestar los siguientes síntomas:

- Deseo de “desaparecer”.
- Ideación o intento de suicidio.
- Repentina falta de interés en amigos o dejar de participar de actividades sociales.
- Gran interés en actividades sexuales.
- Práctica de actos sexuales de diversas maneras.
- Deficiente higiene personal.
- Conductas de tipo antisociales.
- Adicción al consumo de alcohol y/o drogas.
- Fugas de la casa.
- Hostilidad hacia figuras de autoridad.
- Esquemas regresivos de comunicación (por ejemplo, discursos infantiles).

³² Gracia Fuster, 2000; Intebi, 2007

- Lenguaje y/o comportamiento que denoten conocimiento en relación a conductas sexuales por sobre lo esperado para la edad.

* Estos indicadores pasan a ser señales de alerta cuando van asociados (existe más de un indicador) y/o son persistentes. No es correcto deducir que hay abuso sexual al constatar uno de estos indicadores por separado.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN DE UN AMBIENTE SANO Y SEGURO

a) EDUCACIÓN PERMANENTE

Todos los años el colegio capacitará a miembros de los distintos estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de hechos de connotación sexual y/o abuso sexual. Entre otras actividades, se hará:

Promoción de Habilidades Afectivas y Sociales a través de la Asignatura de Orientación y el Programa de virtudes: Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad para enfrentar la vida de los niños y que este es uno de los factores protectores más efectivos. Los padres por su parte son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el niño requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

Además, durante el año escolar se realizarán actividades formativas e informativas con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección y el autocuidado, según las etapas del desarrollo de los estudiantes. Lo mismo para la promoción de factores protectores como es el aprendizaje socioemocional.

Todos los años el colegio capacitará a miembros de los distintos estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de hechos de connotación sexual y/o abuso sexual.

Para la selección del Organismo capacitador, se tendrá especial consideración en su prestigio y expertiz. Además, se procurará rotar a estos organismos.

Apoyo a docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo: Los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por el(a) psicólogo(a) del colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación, en aula y patios.

Capacitación de docentes y paradocentes en ambiente sano y seguro: Todo el personal debe recibir la capacitación básica (4 horas), y recibirá una certificación, que les certifica como personas aptas y capacitadas para el trabajo con menores de edad en nuestras instituciones.

Anualmente se dará alguna actualización de 45 minutos de concientización y promoción de ambientes sanos y seguros. Se tendrán también evaluaciones.

b) GESTIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Medidas de reclutamiento de Personal.

La Selección de personal, es una actividad de la más alta prioridad para la Fundación Educacional Primitiva Echeverría, y se encuentra descrito en el procedimiento de Reclutamiento y Selección que posee la Institución y se aplica a toda persona que postule a desempeñar un cargo en los colegios de la Fundación, incluyendo a personal religioso.

Las etapas del procedimiento de Reclutamiento y Selección son las siguientes:

Entrevista Técnica: Tiene como objetivo determinar la idoneidad profesional y técnica del postulante. La Entrevista Técnica es realizada por el responsable del área o por quien designe el Colegio. Respecto al personal religioso, la entrevista técnica realizará, en todos los casos, la directora del Colegio.

Entrevista Psico Laboral: Tiene como objetivo determinar la adecuación persona-puesto. Participar de la Entrevista Psico laboral es un acto voluntario que queda plasmado en la “**Ficha de Postulación**”, firmada por el postulante. Para asumir cualquier puesto dentro de un Colegio de la Fundación Educacional Primitiva Echeverría es requisito excluyente que, todo postulante, cumpla con la etapa de Evaluación Psico laboral estipulada. La reunión, de carácter confidencial, es dirigida por un psicólogo que aplica una metodología de trabajo cuyo proceso contempla una entrevista Psicológica en profundidad y eventualmente aplicación de test y entrevista de Eventos Conductuales.

Adicionalmente, se chequearán referencias Laborales. Junto con lo anterior, se tiene a la vista el Descriptor de Cargo, la Entrevista Técnica, CV.

Al postulante se le solicitan los documentos que son necesarios para su contratación y que deben entregarse a la jefatura directa del postulante o en Secretaría Administrativa del Colegio, antes de su primer día de trabajo o a más tardar durante este último. Algunos de los documentos son:

- Fotocopia de su cédula nacional de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de ser extranjero.
- Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil e Identificación.
- Certificado de estudios o títulos profesionales. En caso de ser Profesor, estos deben ser legalizados. En caso de ser extranjero deberá contar con la convalidación exigida por el Mineduc.
- Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad o certificado de antecedentes penales del país de origen en caso de ser extranjero. Ese certificado se solicitará semestralmente.
- En el caso de personal religioso, deberán presentar carta de licencias ministeriales del arzobispo de Santiago, certificado de aptitud para ejercer el Ministerio y el decreto de nombramiento
- Según la Ley N°20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños/as, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a

dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados. Verificar semestralmente dicha lista.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 154 ter del Código del Trabajo, el empleador deberá mantener reserva de toda la información y datos privados del trabajador a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral.

Exigir el certificado de inhabilidades por maltrato relevante.

Todo funcionario nuevo será contratado a plazo fijo.

2. **Registro de Personal que presta servicio en el establecimiento:** Toda persona que presta servicios externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normalmente y circunstancialmente.
3. **Trabajos mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por el jefe de mantención del colegio.
4. **Porterías:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte del personal que trabaja en el colegio. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos, que consiste en registrar su nombre, firma y RUT, así como llevar una identificación como visitante.
5. **Circulación en patios:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paraprofesor supervisando que ello no ocurra. En el horario recreo y/o actividades complementarias se deben realizar turnos de supervisión permanentes y activos.
6. **Acceso al baño:** Los niños del área preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de la docente o coeducadora a cargo. El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.
7. **Uso de Camarines:**
 - Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.
 - No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos/as sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.
 - Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un adulto en el sector aledaño a las duchas, dependiendo del camarín, de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

- Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres, a menos de que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.
8. **Llegada de alumnos al colegio:** Los alumnos de preescolar que lleguen antes de la hora de ingreso deben ser acompañados hasta una sala especialmente habilitada para este tiempo de espera, donde dos funcionarias del colegio realizan turnos permanentes para el cuidado de los niños. La coeducadora de cada grupo acompaña a los niños a sus respectivas aulas justo antes de iniciar las clases. Los niños nunca pueden quedar solos. Los alumnos de 1º a 6º básico que llegan antes de la hora de ingreso deben ir a una sala especialmente habilitada o a su patio respectivo, para el cuidado de ellos.
 9. **Retiro de niños:** En preescolar, la educadora supervisará el ingreso de los padres, o personas autorizadas, que vienen a retirar a los niños desde sus salas. Para los cursos de básica y media, en casos extremos en que los niños queden expuestos fuera de la hora de retiro se dará aviso a los padres de familia.
 10. **Horario de almuerzo:** Los educadores del curso acompañan a los alumnos hasta el casino, donde almuerzan supervisados. Luego del almuerzo los alumnos son acompañados y supervisados en el patio por los asistentes de la educación.
 11. **Salidas fuera del Colegio:** Los niveles de preescolar y de 1ª a 6ª básico, cuando salen fuera del colegio deben ir acompañados por dos adultos como mínimo. En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como retiros, jornadas, campamentos, misiones, etc. un grupo de alumnos(as) deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de alumnos por curso. Cuando se realice una salida fuera del colegio que implique pernoctar, bajo ninguna circunstancia los adultos pueden dormir con adolescentes o niños en la misma habitación o carpa. En cualquier lugar donde se aloje se debe tener piezas o carpas separadas para hombre y mujeres. Los alumnos y adultos varones no podrán entrar a la pieza de las alumnas, y así viceversa.
 12. **Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:** Cuando un profesor/a tenga una entrevista privada con un alumno/a, previa autorización escrita, se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, debe ser asignada para dicho fin y con visibilidad hacia adentro.
 13. **Medidas de prudencia:** En el trato del personal, docente, asistente de la educación, religioso y administrativo con los alumnos/as se tendrán en cuenta las siguientes medidas de prudencia:
 - Todos los niños/as deben ser tratados con igual consideración y respeto; se evitará todo favoritismo.
 - En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso. Si el niño espontáneamente saluda de beso no hay inconveniente, pero no hay que fomentarlo ni estandarizarlo. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-profesor, debiendo hacerse llamar por su nombre/cargo.
 - Es aconsejable no pasar un tiempo desproporcionado, en relación con las exigencias con cualquier niño/a o grupo particular niños/as.
 - No estar a solas con un alumno(a) en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
 - No regalar dinero o cualquier objeto, de valor o no, a algún menor de edad en particular.
 - No establecer con los menores de edad juegos de carácter infantil u otro que no sean parte de los contenidos del programa educativo del Colegio.
 - No mantener con menores de edad un contacto por teléfono, por e-mail o por Facebook o cualquier red social. En caso de ser necesario se sugiere la creación de cuentas

colectivas (como WhatsApp) por curso o por apostolado, y para tratar estrictamente los temas del apostolado.

- No establecer con algún menor de edad relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
 - No transportar en vehículo a un menor de edad, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes, y con la autorización expresa de su apoderado.
 - Evitar estar en casas o dormitorios de menores de edad, sin que esté, al menos, otro adulto presente. Y no acudir a sus casas sin previa invitación de sus padres.
 - No violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los alumnos están desnudos o se duchan.
 - No usar lenguaje inapropiado, soez o de doble sentido.
14. El material mediático que se usa con los niños/as (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles. Los materiales deben ser supervisados por su jefe de área.
15. Las actividades extraprogramáticas deben ser autorizadas previamente por la dirección del colegio, y que cada alumno presente la autorización de sus padres.
16. En el caso de entrevistas u orientaciones pedagógicas, psicológicas, pastorales, espirituales o sacramentales (confesiones y otras actividades pastorales) que impliquen que los estudiantes permanezcan solos con determinados adultos -situación que siempre será excepcional y voluntaria-, estas se realizarán de preferencia en lugares abiertos. En caso de realizarse en un lugar cerrado, este debe ser ampliamente visible desde el exterior.

RESPONSABILIDAD DEL/A DIRECTOR/A DE LA INSTITUCIÓN

Es responsabilidad del director de la institución y del Coordinador de Convivencia Escolar que, las políticas de ambientes sanos y seguros se implementen de forma adecuada. Para ello:

- a) Todos los empleados y colaboradores de la institución deberán recibir una capacitación sobre el Código de Conducta y el Procedimiento para el reporte y atención de transgresiones al mismo. Asimismo, se les deberá entregar una copia impresa de dichos documentos.
- b) El director debe asegurarse que la inducción de personal de nuevo ingreso incluya la capacitación mencionada en el punto anterior.
- c) El expediente de cada empleado o colaborador deberá contar con una constancia firmada por él en la que se declara en conocimiento de la política de ambientes seguros y se compromete a seguirla.
- d) El director deberá implementar el “Programa de capacitación continua sobre ambientes sanos y seguros para menores de edad”, según las directrices que marque el Coordinador de Convivencia Escolar.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ³³

³³

En base al documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación”, disponible en www.convivenciaescolar.cl.

- **Principios aplicables al protocolo.**

- a) La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:
- b) **Debido proceso:** las normas que se establecen contemplan un racional y justo procedimiento, en el cual se cautelan y resguardan los derechos de los intervinientes, especialmente los de la víctima o afectado y demás involucrados, buscando aplicar las medidas que sean proporcionales a los hallazgos.
- c) **Escrituración:** las actuaciones deberán realizarse por escrito, de la manera y en la oportunidad que en cada caso se disponga, dejando registro de quien realizó la actuación y quién participó de ella, fecha y el contenido de lo obrado. El soporte escrito podrá ser físico o digital.
- d) **Continuidad y concentración:** las actuaciones se desarrollarán en forma continua, y sólo en los casos en que no fuere posible concluir las podrán prolongarse hasta su conclusión.
- e) El encargado procurará concentrar en una misma oportunidad todas las actuaciones que así lo permitan, siempre que ello no importe contradicción con una regla o principio que se contemplan en este protocolo.
- f) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** la aplicación de las normas que contempla el presente protocolo debe ir orientada a satisfacer el bienestar y pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados dentro del mismo.
- g) **Proporcionalidad y gradualidad:** Las medidas que se adopten en el curso de activación, aplicación y decisión conforme al presente protocolo deberán ser idóneas, necesarias y proporcionales a la gravedad de los hechos, considerando la afectación de los niños, niñas y adolescentes involucrados, su edad y nivel de desarrollo.
Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de hechos de especial gravedad, tales como agresiones sexuales u otras conductas que comprometan gravemente la integridad física o psíquica de los estudiantes, no será exigible la aplicación gradual de medidas, debiendo el establecimiento adoptar de manera inmediata las acciones de protección que correspondan, conforme a la normativa vigente.

- **Definiciones básicas. Para efectos de permitir una comprensión cabal y sistemática del presente protocolo a continuación se entregan las siguientes definiciones básicas:**

- a) **Protocolo:** conjunto de reglas y principios que se aplican ante situaciones de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes del Colegio en base a un justo y racional procedimiento.
- b) **Encargado del protocolo:** persona designada por el establecimiento educacional, siendo el designado en primer lugar el Coordinador de Convivencia Escolar, en su ausencia, el Inspector General quién será el responsable de la correcta aplicación del protocolo y que tiene la especial obligación de resguardar la identidad e integridad de la víctima, del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados. En ausencia de ambos, será el director el responsable de designar al responsable de la aplicación del protocolo.
- c) **Coordinador de Convivencia Escolar:** El Coordinador de Convivencia Escolar coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de

convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.³⁴

- d) **Director:** persona que preside el establecimiento educacional y que es responsable del mismo.
- e) **Denuncia:** declaración de conocimiento por la que se informa a las autoridades (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público o autoridad judicial con competencia penal) de la existencia de un hecho que reviste los caracteres de delito.
- f) **Equipo psicosocial:** grupo de trabajo multidisciplinario existente en el establecimiento educacional, cuya opinión técnica se contempla según el protocolo.
- g) **Colaborador:** sólo para efectos del presente documento, se entenderá por Colaborador cualquier persona que, no teniendo relación laboral con el Colegio, desarrolle cualquier función, remunerada o voluntaria, de manera periódica o continua, dentro las dependencias del Colegio o fuera de ellas.
- h) **Prestadores o proveedores externos de servicios:** aquellas personas naturales o jurídicas que, no tiene relación laboral ni es colaborador, presten servicios en favor del Colegio a través de un contrato por sí mismo o a través de sus propios trabajadores o subcontratación de servicios.

- **Activación del protocolo.**

Este protocolo se aplicará cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa tome conocimiento, por cualquier medio, de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes del Colegio.

Él o los responsables de la aplicación de este protocolo tienen la obligación de resguardar la identidad del afectado, del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

En este sentido, se deja constancia de que no es función del colegio investigar delitos ni recopilar otras pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger a todos sus estudiantes y cumplir con su deber de denunciar los hechos a la autoridad competente

- **Encargado de protocolo.**

Estará a cargo de la activación e implementación de este protocolo, conforme al siguiente orden de preferencia:

1. Coordinador de Convivencia Escolar.
2. Inspector General.
3. En ausencia de los anteriores, el funcionario designado por el Director.

Los 3 funcionarios deberán estar capacitados en primeros auxilios psicosociales. En caso de no existir más personas capacitadas en este tipo de primeros auxilios, deberá ser el Director el responsable de la activación e implementación.

³⁴

Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo. Ministerio de Educación. P. 20. Disponible en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf>

- Etapas, acciones y plazos que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias y equipo responsable.

El presente protocolo contempla tres hipótesis diversas de aplicación, las cuales se detallan a continuación a partir de la descripción de acciones concretas que se ejecutarán, responsables en cada etapa y plazos asociados a las respectivas actuaciones.

f) Agresión al niño o alumno fuera del local escolar

Etapas	Acciones	Responsables por paso	Plazos
Detección	1. Recepción y primeras atenciones. Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido agredido sexualmente³⁵ o denuncia una agresión sexual sufrida por otro miembro de la comunidad, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá acercarse al afectado, brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al encargado de activación del protocolo, <u>para que se le presten los primeros auxilios psicológicos.</u> El adulto que reciba la denuncia acompañará al estudiante en todo momento, hasta que el encargado de protocolo se encuentre con el estudiante afectado y procurará adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar su intimidad.	Docente o asistente de la educación que recibe la denuncia / Encargado de protocolo.	Pronto se tome conocimiento del hecho.
	2. Constancia escrita. Una vez que el estudiante se encuentre con el encargado de protocolo, el funcionario que recibió la denuncia deberá dejar por escrito constancia de la situación, señalando nombre del niño o alumna, día y hora, relato, lo más textual posible, y enviar esta	Encargado de Protocolo	

³⁵ Lo mismo ocurrirá en caso de grave sospecha, como observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

	<u>constancia por correo electrónico al encargado de protocolo, quien formará un expediente electrónico en que debe dejar constancia de todas las actuaciones. Aplicado el protocolo, una copia se dejará en la carpeta del estudiante.</u>		
	3. Información al equipo directivo. El encargado de protocolo deberá informar al Director y al Coordinador de Convivencia escolar sobre la activación del presente protocolo.		
Acciones inmediatas	4. Información a la familia. Se informará de inmediato al padre, madre y/o apoderado la activación del presente protocolo, por vía telefónica y mediante correo electrónico u otro medio expedito de contacto. Si no fuese posible establecer contacto con el apoderado titular, se comunicará al adulto responsable disponible que pueda participar de las actuaciones que contempla el protocolo, dejando registro de las gestiones realizadas. La comunicación referida deberá incluir la citación correspondiente para la realización de la entrevista, debiendo quedar constancia escrita de dicha actuación. Excepcionalmente, cuando existan antecedentes que permitan presumir fundadamente que el hecho pudiera haber sido cometido por un integrante del grupo familiar o por una persona que conviva con el estudiante, el establecimiento deberá abstenerse de informar de inmediato al apoderado, debiendo activar los mecanismos de protección correspondientes, incluyendo la denuncia a la autoridad competente y la derivación a los organismos	Encargado de protocolo.	ro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.

	pertinentes, conforme a la normativa vigente.		
	5. Constatación de lesiones. Si fuese necesario, se deberá derivar al estudiante al centro asistencial más cercano, en compañía en todo momento del encargado de protocolo o de algún profesor designado por la Dirección. En este caso, al momento de contactar a la familia, el encargado de protocolo solicitará encontrar al apoderado en el establecimiento de salud correspondiente.	Encargado de Protocolo / profesor especialmente designado.	
	6. Evaluación de denuncia obligatoria o derivación a psicólogo. Una vez que el estudiante haya sido contenido, la familia se encuentre informada y la eventual derivación se haya realizado, se deberá realizar la siguiente evaluación: - En caso de que los hechos puedan revestir características de delito, se deberá presentar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o ante el tribunal con competencia criminal que corresponda, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 175 literal e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos se podrá realizar la denuncia de manera presencial, por teléfono, o por el llenado de un formulario de denuncia que se manda por correo electrónico, en el caso de Ministerio Público. - En el caso de que exista la convicción de que los hechos de connotación sexual no revisten carácter de delito, se realizará una derivación interna al psicólogo.	profesor que recibió la denuncia, CCE o director del Establecimiento. Director o quien él delegue.	

	Para realizar esta evaluación se deberá pedir asesoría inmediata al abogado de la Fundación.		
	En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante y brindarle una adecuada acogida conforme a su edad y autonomía progresiva.		
	La circunstancia de tomar la decisión de denunciar los hechos por tener caracteres de delito no será obstáculo para que se realice una derivación psicológica o de la naturaleza que se requiera para apoyar al alumno afectado.		
	Del mismo modo, si fuese necesario y procedente para resguardar los derechos del afectado que pudiesen verse conculcados o amenazados, se iniciará una medida de protección ante el Juzgado de Familia de conformidad con las normas de la Ley N° 19.968		
Apoyo y seguimiento.	7. Entrevista con el apoderado. El coordinador de ciclo y el encargado de protocolo citarán al apoderado a una entrevista en la que se revisará la situación del estudiante, generada fuera del contexto escolar. En base a ello se determinarán las medidas preventivas y de protección que sean necesarias, coordinadas entre el colegio y la familia, las que se incorporarán en el plan de acompañamiento.	Coordinador de Ciclo y encargado de protocolo.	Entrevista dentro de las 48 horas desde la activación.
	8. Plan de acompañamiento. El establecimiento elaborará un plan de acompañamiento, atendiendo a las circunstancias de cada caso, el cual deberá contemplar medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales destinadas a resguardar el bienestar de los estudiantes involucrados y de la comunidad educativa.	rgado de protocolo.	imimiento 2 a 6 semanas desde activación.

	Dicho plan deberá considerar acciones para la persona afectada y, cuando corresponda, otros miembros de la comunidad educativa, resguardando especialmente la integridad física y psíquica de la víctima y evitando cualquier forma de revictimización. El plan deberá incluir instancias claras de seguimiento, evaluación y registro de las acciones adoptadas, así como mecanismos de comunicación con la familia, en la medida que ello no comprometa la seguridad del estudiante ni interfiera con las acciones de protección o investigación que se encuentren en curso. Asimismo, el establecimiento podrá coordinar acciones con redes de apoyo externas cuando la naturaleza del caso así lo requiera.		
Cierre del protocolo	9. Cierre. Implementado el plan de acompañamiento, el equipo psicosocial del establecimiento podrá recomendar el cierre del caso. Esta decisión será comunicada al encargado de protocolo quien realizará una entrevista de cierre con los apoderados y dejará constancia del cierre en el expediente.	Equipo psicosocial y encargado de protocolo.	antes de 6 semanas y hasta que el equipo profesional lo estime pertinente por razones fundadas.

- g) **Agresión sexual a un alumno(a) por un funcionario del establecimiento, un colaborador, prestador o proveedor de servicios externos u otro miembro adulto de la comunidad educativa**

Etapas	Acciones	responsables por paso	Plazos
Detección	1. Recepción y primeras atenciones. Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido	Docente o asistente de la educación que recibe la	pronto se tome conocimiento del hecho.

	agredido sexualmente³⁶ o denuncia una agresión sexual sufrida por otro miembro de la comunidad, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá acercarse al afectado, brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al encargado de activación del protocolo, <u>para que se le presten los primeros auxilios psicológicos.</u> El adulto que reciba la denuncia acompañará al estudiante en todo momento, hasta que el encargado de protocolo se encuentre con el estudiante afectado y procurará adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar su intimidad.	denuncia / Encargado de protocolo.	
	2. Constancia escrita. Una vez que el estudiante se encuentre con el encargado de protocolo, el funcionario que recibió la denuncia deberá dejar por escrito constancia de la situación, señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, y enviar esta <u>constancia por correo electrónico al encargado de protocolo, quien formará un expediente electrónico en</u> que debe dejar constancia de todas las actuaciones. Aplicado el protocolo, una copia se dejará en la carpeta del estudiante.	rgado de Protocolo	
	3. Información al equipo directivo. El encargado de protocolo deberá informar al Director y al Coordinador de Convivencia escolar sobre la activación del presente protocolo.	rgado de Protocolo	

³⁶

Lo mismo ocurrirá en caso de grave sospecha, como observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

Acciones inmediatas	4. Información a la familia. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica, y además por correo electrónico o por el medio más expedito de contacto). Si por cualquier causa no se pudiese tomar contacto con el apoderado titular, se comunicará al padre, madre o tutor que se encuentre disponible y pueda participar de las actuaciones que contempla el protocolo. La comunicación referida contendrá la citación necesaria para la verificación de la entrevista, debiendo quedar registro escrito de esta actuación.	Encargado de protocolo.	ro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.
	5. Constatación de lesiones. Si fuese necesario, se deberá derivar al estudiante al centro asistencial más cercano, en compañía en todo momento del encargado de protocolo o de algún profesor designado por la Dirección. En este caso, al momento de contactar a la familia, el encargado de protocolo solicitará encontrar al apoderado en el establecimiento de salud correspondiente.	Encargado de Protocolo / profesor especialmente designado.	
	6. Evaluación de denuncia obligatoria o derivación a psicólogo. Una vez que el estudiante haya sido contenido, la familia se encuentre informada y la eventual derivación se haya realizado, se deberá realizar la siguiente evaluación: - En caso de que los hechos puedan revestir características de delito, se deberá presentar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de	profesor que recibió la denuncia, ECA o director del Establecimiento. Director o quien él delegue.	

	Investigaciones o ante el tribunal con competencia criminal que corresponda, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 175 literal e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos se podrá realizar la denuncia de manera presencial, por teléfono, o por el llenado de un formulario de denuncia que se manda por correo electrónico, en el caso de Ministerio Público. - En caso de que exista la convicción de que los hechos de connotación sexual no puedan revestir carácter de delito, se realizará una derivación interna al psicólogo. Para realizar esta evaluación se deberá pedir asesoría inmediata al abogado de la red RC. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante y brindarle una adecuada acogida conforme a su edad y autonomía progresiva. La circunstancia de tomar la decisión de denunciar los hechos por tener caracteres de delito no será obstáculo para que se realice una derivación psicológica o de la naturaleza que se requiera para apoyar al alumno afectado.		
Apoyo y seguimiento.	7. Entrevista con el apoderado. El coordinador de ciclo y el encargado de protocolo citarán al apoderado a una entrevista en la que se revisará la situación del estudiante, generada fuera del contexto escolar. En base a ello se determinarán las medidas preventivas y de protección que sean necesarias, coordinadas entre el	Coordinador de Ciclo y encargado de protocolo.	Entrevista dentro de las 48 horas desde la activación. Seguimiento 2 a 6 semanas desde activación.

	colegio y la familia, las que se incorporarán en el plan de acompañamiento.		
	8. Plan de acompañamiento. El establecimiento elaborará un plan de acompañamiento, atendiendo a las circunstancias de cada caso, el cual deberá contemplar medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales destinadas a resguardar el bienestar de los estudiantes involucrados y de la comunidad educativa. Dicho plan deberá considerar acciones para la persona afectada y, cuando corresponda, otros miembros de la comunidad educativa, resguardando especialmente la integridad física y psíquica de la víctima y evitando cualquier forma de revictimización. El plan deberá incluir instancias claras de seguimiento, evaluación y registro de las acciones adoptadas, así como mecanismos de comunicación con la familia, en la medida que ello no comprometa la seguridad del estudiante ni interfiera con las acciones de protección o investigación que se encuentren en curso. Asimismo, el establecimiento podrá coordinar acciones con redes de apoyo externas cuando la naturaleza del caso así lo requiera.	Encargado de protocolo.	
Cierre del protocolo	9. Cierre. Implementado el plan de acompañamiento, el equipo psicosocial del establecimiento podrá recomendar el cierre del caso. Esta decisión será comunicada al encargado de protocolo quien realizará una entrevista de cierre con los apoderados y dejará constancia del cierre en el expediente.	Encargado de protocolo.	antes de 6 semanas y hasta que el equipo profesional lo estime pertinente por razones fundadas.

h) Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro estudiante.

Etapas	Acciones	Responsables por paso	Efectos
Detección	1. Recepción y primeras atenciones. Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido agredido sexualmente³⁷ o denuncia una agresión sexual sufrida por otro miembro de la comunidad, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá acercarse al afectado, brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al encargado de activación del protocolo, <u>para que se le presten los primeros auxilios psicológicos.</u> El adulto que reciba la denuncia acompañará al estudiante en todo momento, hasta que el encargado de protocolo se encuentre con el estudiante afectado y procurará adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar su intimidad.	Docente o asistente de la educación que recibe la denuncia / Encargado de protocolo.	pronto se tome conocimiento del hecho.
	2. Constancia escrita. Una vez que el estudiante se encuentre con el encargado de protocolo, el funcionario que recibió la denuncia deberá dejar por escrito constancia de la situación, señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, y enviar esta <u>constancia por correo electrónico al encargado de</u>	Encargado de Protocolo	

³⁷ Lo mismo ocurrirá en caso de grave sospecha, como observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

	<u>protocolo, quien formará un expediente electrónico en que debe dejar constancia de todas las actuaciones. Aplicado el protocolo, una copia se dejará en la carpeta del estudiante.</u>		
	3. Información al equipo directivo. El encargado de protocolo deberá informar al Director y al Coordinador de Convivencia Escolar sobre la activación del presente protocolo.	Encargado de Protocolo	
Acciones inmediatas	4. Información a la familia. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo) se debe citar al apoderado e informar presencialmente. Si por cualquier causa no se pudiese tomar contacto con el apoderado titular, se comunicará al padre, madre o tutor que se encuentre disponible y pueda participar de las actuaciones que contemplan el protocolo. La comunicación referida contendrá la citación necesaria para la verificación de la entrevista.	Encargado de protocolo.	ro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.
	5. Constatación de lesiones. Si fuese necesario, se deberá derivar al estudiante al centro asistencial más cercano, en compañía en todo momento del encargado de protocolo o de algún profesor designado por la Dirección. En este caso, al momento de contactar a la familia, el encargado de protocolo solicitará encontrar al apoderado en el establecimiento de salud correspondiente.	Encargado de Protocolo / profesor especialmente designado.	

	6. Evaluación de denuncia obligatoria o derivación a psicólogo. Una vez que el estudiante haya sido contenido, la familia se encuentre informada y la eventual derivación se haya realizado, se deberá realizar la siguiente evaluación: - En caso de que los hechos puedan revestir características de delito, se deberá presentar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o ante el tribunal con competencia criminal que corresponda, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 175 literal e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos se podrá realizar la denuncia de manera presencial, por teléfono, o por el llenado de un formulario de denuncia que se manda por correo electrónico, en el caso de Ministerio Público. - En caso de que exista la convicción de que los hechos de connotación sexual no puedan revestir carácter de delito, se realizará una derivación interna al psicólogo. Para realizar esta evaluación se deberá pedir asesoría inmediata al abogado de la Fundación.	asesor que recibió la denuncia, CCE o director del Establecimiento. Director o quien él delegue.	
	En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante y brindarle una adecuada acogida conforme a su edad y autonomía progresiva.		
	La circunstancia de tomar la decisión de denunciar los hechos por tener caracteres de		

	delito no será obstáculo para que se realice una derivación psicológica o de la naturaleza que se requiera para apoyar al alumno afectado.	Jefe de protocolo y Director del Establecimiento.	
	Protección de los estudiantes. Se adaptarán: a) Las medidas que sean necesarias para evitar cualquier contacto entre el estudiante afectado o denunciante y el supuesto agresor y, b) El resto de las medidas protectoras que recomiende el equipo psicosocial del establecimiento. Respecto del estudiante sindicado como agresor se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente, resguardando también en todo momento sus derechos, buscando otorgar atención psicológica al alumno y a su familia. Tener presente que, de no existir respuesta o apoyo desde la familia, se podrá presentar una medida de protección ante el Juzgado de Familia para que no se vulneren sus derechos.		
Apoyo y seguimiento.	7. Entrevista con el apoderado. El jefe de UTP el encargado de protocolo citarán al apoderado a una entrevista en la que se revisará la situación del estudiante, generada fuera del contexto escolar. En base a ello se determinarán las medidas preventivas y de protección que sean necesarias, coordinadas entre el colegio y la familia, las que se incorporarán en el plan de acompañamiento.	Jefe de UTP encargado de protocolo.	Entrevista dentro de las 48 horas desde la activación. seguimiento 2 a 6 semanas desde activación.
	8. Plan de acompañamiento. El establecimiento elaborará un plan de acompañamiento, atendiendo a las circunstancias de cada caso, el cual deberá contemplar medidas formativas,	Jefe de protocolo.	

	pedagógicas y/o psicosociales destinadas a resguardar el bienestar de los estudiantes involucrados y de la comunidad educativa. Dicho plan deberá considerar acciones diferenciadas para la persona afectada, el estudiante denunciado y, cuando corresponda, otros miembros de la comunidad educativa, resguardando especialmente la integridad física y psíquica de la víctima y evitando cualquier forma de revictimización. El plan deberá incluir instancias claras de seguimiento, evaluación y registro de las acciones adoptadas, así como mecanismos de comunicación con la familia, en la medida que ello no comprometa la seguridad del estudiante ni interfiera con las acciones de protección o investigación que se encuentren en curso. Asimismo, el establecimiento podrá coordinar acciones con redes de apoyo externas cuando la naturaleza del caso así lo requiera.		
Cierre del protocolo	9. Cierre. Implementado el plan de acompañamiento, el equipo psicosocial del establecimiento podrá recomendar el cierre del caso. Esta decisión será comunicada al encargado de protocolo quien realizará una entrevista de cierre con los apoderados y dejará constancia del cierre en el expediente.	Encargado de protocolo.	antes de 6 semanas y hasta que el equipo profesional lo estime pertinente por razones fundadas.

- Medidas de protección dirigidas a los estudiantes afectados, incluyendo los apoyos pedagógicos y psicosociales que el Colegio San José de Calle Larga pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Estas medidas serán determinadas y activadas caso a caso, sin embargo, se enumeran las siguientes a modo de referencia:

- Medidas para proteger la integridad del estudiante, según la gravedad del caso y la autonomía progresiva del mismo, como la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, o la eximición de la asistencia a clases, ambas aplicables mientras dure la investigación.
- Medidas de apoyo psicosocial, tales como apoyo de la psicóloga del establecimiento u otros miembros del equipo de convivencia escolar.
- Medidas de apoyo pedagógico, tales como eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente o recalendarización de trabajos y evaluaciones.
- Derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como la OPD comunal (o la oficina local de Mejor Niñez).

Estas medidas siempre se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Cuando la denuncia sea realizada contra un trabajador o un colaborador, se podrán aplicar las medidas contempladas en el Título XVI del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del **Colegio San José de Calle Larga** denominado: Procedimientos y sanciones en caso de infracciones que afecten las normas establecidas en el Manual de Convivencia o RICE.

- **Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento.**

En todo momento, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

En todo momento y especialmente inmediatamente después de recibida la denuncia, se procurará que el estudiante esté siempre acompañado de un profesor del colegio y/o de sus padres, cuando concurren al colegio y evitar la exposición del estudiante hacia la comunidad para evitar su revictimización.

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes.

- **Obligación de transparencia, información y resguardo de la comunidad.**

En situaciones especialmente graves y cuando los denunciados sean funcionarios del establecimiento u otros miembros adultos de la comunidad educativa, el Director deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, correo institucional o circulares informativas.

En cualquiera de estos casos, los objetivos serán:

- Explicar la situación en términos generales, procurando no individualizar a los involucrados y evitando entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor formadora y protectora del Colegio.

- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa, especialmente cuando esto involucre el despido o remoción de los involucrados.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa y protectora en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el abuso sexual y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

La circunstancia de que los hechos hayan ocurrido en el pasado o sean denunciados por un exalumno, ex profesor, ex apoderado u otra persona que haya formado parte de la comunidad educativa del **Colegio San José de Calle Larga**, no eximirá de este deber de información sobre activación de protocolo o denuncia ante el Ministerio Público.

- **Medidas formativas y pedagógicas aplicables a los estudiantes involucrados.**

Estas medidas pueden consistir, entre otras, en diálogo formativo, trabajo servicios en beneficio de la comunidad, recalendarización de actividades o flexibilizaciones académicas, entre otras contempladas en el RICE. Sin perjuicio de ello, si el hecho que originó la activación de alguno de estos protocolos es constitutivo de falta o requiere de una reparación concreta, podrá aplicarse alguna de las medidas disciplinarias y/o de reparación establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento, conforme al procedimiento allí indicado.

BIBLIOGRAFÍA

- MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO DE CHILE, “Guía Educativa para la prevención del abuso sexual a niños y niñas”, 2012.
- MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO DE CHILE, “Aspectos Teóricos del abuso sexual infantil”, 2012.
- M. IGLESIAS y J. IBIETA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE y UNICEF), “Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa”, 2011.
- VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, ARZOBISPADO DE SANTIAGO, “Prevención de Abusos Sexuales en Niños, niñas y jóvenes en el Ambiente Escolar”, 2009.
- Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales. Convivencia Escolar. Ministerio de Educación. Disponible en: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/15026>

ANEXO N°13: PROTOCOLO ESTUDIANTES TEA³⁸

CONSIDERACIONES GENERALES

Un estudiante autista es aquel que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía según la persona.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Para efectos de este protocolo, se usarán indistintamente los términos “estudiantes con TEA o trastorno del espectro autista”, “estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista” y “estudiantes autistas”.

Las presentes regulaciones diferenciadas para estudiantes autistas surgen en cumplimiento del principio de inclusión que debe regir en todo establecimiento educacional, de la Ley N°21.545, que en sus artículos 18 y 20 establece el deber de los establecimientos educacionales de velar por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, libres de violencia y discriminación hacia personas con trastorno del espectro autista; así como de realizar las adecuaciones necesarias a sus Reglamentos Internos y de capacitar a profesionales y asistentes de la educación; de la Circular N°586, que concretiza la Ley N°21.545, y del resto de normativa que sea aplicable. En el mismo sentido se encuentran las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en especial la Convención de los Derechos del Niño, artículos 1 y 23 y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 5, 7 y 24.

En relación con lo anterior, conforme a la Resolución Exenta N°586 de 2023, de MINEDUC, se entiende que una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

DIAGNÓSTICO PARA EFECTOS EDUCATIVOS

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

³⁸

El presente anexo se basa en la Ley N°21.545 (Ley TEA); Resolución Exenta N°586 de 2023, de la Superintendencia de Educación; “Orientaciones. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”, MINEDUC, 2022;

1. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N°20.422.
2. Evaluación diagnóstica realizada por un equipo multidisciplinario con experiencia en trastornos del desarrollo y del espectro autista que considere lo siguiente:
 - a) Anamnesis y entrevista a la familia.
 - b) Evaluación médica que determine el cumplimiento de los criterios diagnósticos del Trastorno del Espectro Autista.
 - c) Evaluación pedagógica y psicopedagógica que aporte información relevante referida al estudiante, al contexto escolar y familiar.
 - d) Evaluación de características observadas en el hogar con informes, entrevistas o videos.
 - e) Evaluación y determinación del perfil de apoyos en los contextos educativos, sociales y comunitarios.
3. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1. **Definición:** Una vez presentado el diagnóstico, conforme a lo señalado anteriormente, se deberá elaborar un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Este es el instrumento particularizado para cada estudiante autista, que tiene por objeto identificar gatillantes de situaciones desafiantes emocional y conductualmente, para así prevenir desregulaciones emocionales y/o conductuales (también denominadas DEC). De este modo, debe contar con un eje preventivo, y un eje reactivo o de respuesta, en tanto los establecimientos educacionales deben planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad. Este documento debe provenir de un trabajo en conjunto entre los establecimientos educacionales y las familias, de manera tal que el apoderado o cuidador del estudiante tendrá el deber de informar cualquier nueva indicación del especialista tratante, tal como se señala en el artículo 12 del Reglamento Interno. Se acompaña un formato de Plan de Acompañamiento en el presente Reglamento Interno.
2. **Contenido:** El Plan de acompañamiento emocional y conductual deberá estructurarse de la siguiente manera:
 - a) Identificación del establecimiento educacional, del estudiante y de su apoderado.
 - b) Descripción precisa y detallada de las situaciones identificadas como posibles detonantes de situaciones desafiantes, y las medidas de respuesta aconsejadas para ello, las que deberán estar en concordancia con el protocolo ante desregulación emocional y/o conductual, sin

perjuicio de reconocer que cada estudiante autista puede requerir de determinadas adecuaciones, las que deberán realizarse dentro de lo razonable y del contexto de cada colegio.

- c) Adultos encargados de intervenir en el procedimiento de respuesta ante situaciones desafiantes. Entre éstos, señalar a aquellos que acompañarán al estudiante en el proceso de recuperación de su bienestar, y a quienes se encargarán de aislar al estudiantado, a fin de permitir un manejo privado de la situación, en virtud del principio de trato digno. También se designará al encargado de tomar contacto con los apoderados del estudiante, en caso de ser necesario.
- d) Identificación de las estrategias de acompañamiento emocional que se utilizarán. Éstas deberán considerar los siguientes elementos:
 - Información sobre objetos de apego, hobbies, intereses que pueden ser útiles para afrontar una situación de desregulación emocional o conductual.
 - Designar una señal consensuada para que el estudiante pueda expresar su sensación de malestar en las etapas iniciales de una desregulación emocional y/o conductual.
 - Diseñar una estrategia que le permita al estudiante desarrollar respuestas alternativas a la DEC, en el entendido de que, según nuevas corrientes, estas, más que ser una manifestación patológica, son una forma de conseguir algún objetivo o comunicar algo. Estas estrategias deberán estar adaptadas a la edad y el grado de desarrollo psicoemocional del estudiante.
 - Diseñar un sistema de refuerzos positivos que se aplicarán cuando el estudiante recurra a estas respuestas alternativas. Estos refuerzos deberán estar adaptados a la edad y el grado de desarrollo psicoemocional del estudiante.
- e) Identificación de posibles lugares a los cuales el estudiante pueda retirarse en etapas iniciales de DEC. Estos lugares deberán contar con las siguientes características:
 - Ser abiertos o con persianas corridas, de manera que se pueda observar lo que ocurre en el interior.
 - Estar ubicados en un primer piso.
 - Estar adaptados para perfiles de alta sensibilidad sensorial (por ejemplo, habiendo retirado los elementos que puedan generar una desregulación en el estudiante),
 - Se deben retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
 - Se deben reducir los estímulos que provoquen inquietud, tales como luz o ruidos.
 - Deberán ser acordados con la familia, teniendo en consideración las características particulares del estudiante y las capacidades del colegio.
- f) Señalar si está autorizado el uso de contención física por parte de los apoderados. Esta medida podrá adoptarse solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Asimismo, se debe definir cómo se actuará con el estudiante después de llevar a cabo esta acción.

- g) Mecanismos de coordinación con médico tratante del estudiante, si lo hubiere, o de derivación, en caso de considerarse necesario.
- h) Acuerdos tomados en el marco de la intervención posterior a un episodio de desregulación emocional y conductual. Estos acuerdos deben considerar al estudiante y su familia, dependiendo de la edad, grado desarrollo psicoemocional y autonomía progresiva del estudiante.

3. Comunicación y difusión:

- a) El plan debe ser informado a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el estudiante. Esta información debe ser entregada al inicio del año escolar y cada vez que se modifique el plan.
- b) El colegio deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de profesores o sala de clases, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. En cumplimiento de esta indicación de la circular, será responsabilidad de cada docente y asistente de la educación que tenga contacto directo con el estudiante portar una copia de la información entregada según la letra A) de este apartado.
- c) Toda información relacionada o contenida en el Plan de Acompañamiento es confidencial, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N°21.545 y la Resolución Exenta N°586, de 2023. En consecuencia, la información contenida en el Plan de Acompañamiento referido será entregada por Dirección sólo al personal que tenga contacto habitual con el estudiante. Dentro de esta hipótesis se incluyen:
 - Profesor Jefe del curso correspondiente.
 - Profesores de asignatura.
 - Inspector General.
 - Coordinador de Convivencia Escolar sólo en los casos de realizarse protocolos y o seguimientos que involucren directamente al estudiante.
 - Coordinador del PIE, según corresponda.
 - Psicólogo.

La difusión de esta información fuera de los casos en que exista requerimiento de una autoridad, o en que sea estrictamente necesario, será sancionada según el RIOHS. En todo caso, si se estima necesaria la difusión de la información, el profesional o asistente de la educación deberá solicitar la autorización a Dirección, quien calificará finalmente la necesidad y conveniencia de establecer una excepción al principio de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, el protocolo general frente a una desregulación emocional o conductual siempre deberá difundirse en conjunto con el resto de la normativa interna del establecimiento.

- d) Evidencia: Una vez elaborado el plan, este debe ser informado a las familias y deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC)

1. **Introducción:** Para efectos del presente documento, se adoptará la definición de DEC entregada por MINEDUC, que la considera como: *“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.* (“Construcción colectiva Mesa Regional Autismo”, Región de Valparaíso, mayo 2019, citado en “Orientaciones. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”, MINEDUC, 2022).

En sí misma no es un diagnóstico, y no es exclusiva de estudiantes con trastorno del espectro autista. Actualmente, en virtud de la Resolución Exenta N°586 de 2023, es deber de todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del estado contemplar un protocolo de actuación general para casos de DEC, los cuales deben respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos contemplados en la Ley General de Educación y los derechos y principios contemplados en la circular referida.

Asimismo, la intervención en crisis es la estrategia que busca que la persona salga del estado de crisis y recupere su funcionalidad y estabilidad personal a nivel físico, emocional, cognitivo y conductual.

2. Adultos responsables

- a) Características profesionales de quienes intervienen en el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales:
- Proporcionar ayuda según su rol, para lo cual deberá contar con capacitaciones en temáticas tales como derechos de estudiantes autistas, nociones básicas sobre manejo de DEC, neurodiversidad, entre otros. Conforme al artículo 20 de la Ley N°21.545, el colegio deberá facilitar la formación de sus colaboradores en estas materias. En el mismo sentido, deben contar al menos con las siguientes competencias: que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.
 - Reducir el riesgo, siempre en el marco de la posición de garante respecto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Conectar con los recursos de ayuda cuando sea necesario.
- b) Distribución de roles: Para efectos del presente protocolo, deberá considerarse la siguiente distribución de roles:
- Adulto A: Es quien se hace cargo del estudiante con DEC. (Docentes o asistentes que están con el NNA cuando comienza la DEC). Además de contar con la formación referida anteriormente, idealmente debe ser una persona con la cual el estudiante tenga un vínculo de confianza.
 - Adulto B: Es la persona que se hace cargo de quienes rodean al estudiante con DEC, resguardando la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa que estén en el entorno del estudiante en esta situación.
 - Adulto C: Es quien apoya en lo que se requiera y se contacta con apoderado.
 - Departamento de Apoyo o PIE: En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto A, B o C.

3. Consideraciones previas, aplicables a todas las etapas que se señalan:

- a) No regañar al estudiante, ni amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”.
- b) No intentar razonar sobre su conducta en ese momento.
- c) En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas.

4. Protocolo de actuación:

- a) **Etapas inicial:** Previamente haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros. En esta etapa el principal interviniente será el Adulto A, quien deberá:
 - Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando el estudiante reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
 - En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo del Adulto A hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene. Todas estas medidas deben estar especificadas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual del estudiante respectivo.
 - Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
 - Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, según lo definido en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía del Adulto A, éste puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia la autorregulación. Para efectos de la contención emocional deberá tenerse en cuenta la información recopilada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante.
- Al final de la jornada, los adultos intervinientes deberán informar al apoderado sobre el episodio DEC de su hijo o pupilo. Deberá quedar registro de esta acción en la Ficha de Registro Anecdótico.

b) **Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual:** Ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Actividades recomendadas en esta etapa:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual). El Adulto A deberá llevarlo de la mano, hasta 4° básico, o acompañarlo, desde 5° básico en adelante. El Adulto B contendrá al resto del curso y quedará a cargo mientras el Adulto A realiza la acción de acompañamiento y contención al estudiante en esta etapa de DEC.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda con el Adulto A, en el o los espacios designados en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, o en un espacio acordado por Coordinación de Ciclo, previa consulta al Departamento de Apoyo.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Este aspecto puede regularse en el Plan ya referido.
- Si el Adulto A lo considera necesario, coordinará telefónicamente con el Adulto C, para que este proceda según lo detallado a continuación.
- **Información al apoderado:** El Adulto C dará aviso al apoderado a través del medio acordado en el Plan de Acompañamiento, en el caso de estudiantes autistas, o del medio que considere más conveniente y expedito, en el caso de otros estudiantes que presenten una DEC. Esta decisión deberá ser ponderada caso a caso considerando la edad y necesidad del estudiante, así como la magnitud del evento. Una vez que concurra el apoderado al establecimiento

educacional, éste quedará a cargo del acompañamiento del estudiante en conjunto con el Adulto A.

- Reintegro o retiro del estudiante: Si el estudiante supera la DEC, podrá reintegrarse normalmente al resto de su jornada escolar. Si el apoderado lo juzga conveniente para el estudiante, podrá retirarlo, conforme al procedimiento contemplado en el colegio. Para estos efectos, este retiro se considerará justificado por razones de fuerza mayor, y no le será exigible al apoderado un aviso previo. En cualquiera de estos dos casos, el Adulto C completará el certificado de concurrencia que será extendido para los apoderados de estudiantes con TEA.
- Entrega de certificado de concurrencia: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°586, El Director le entregará al apoderado el certificado de concurrencia ante una situación de emergencia de un estudiante diagnosticado con trastorno del espectro autista, para que éste pueda presentarlo ante su empleador, en caso de ser necesario.

c) **Etapas 3:** Descontrol que representa riesgos para el propio estudiante o terceros, que implican la necesidad de contención física: Según lo señalado en la letra f) del punto 2 del apartado referente al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, se recalca que, en vista de que la regla general es que esta acción no es recomendable en contexto educativo, el Adulto A podrá recurrir a esta medida SÓLO en caso de existir un riesgo grave y efectivo para la integridad del estudiante o terceros, previa autorización del apoderado. Si el establecimiento no cuenta con personal capacitado, esta medida NO podrá aplicarse. Independiente de que se haya recurrido o no a la contención física, deberá procederse conforme a lo señalado en la etapa anterior. Además, deberá activarse el protocolo ante accidentes escolares, en caso de ser procedente el traslado del estudiante a un centro asistencial. En este último caso, el Adulto C deberá gestionar el traslado del estudiante al centro asistencial respectivo y la información de esta circunstancia al apoderado.

d) **Intervención posterior a una DEC:**

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar una desregulación. Estos acuerdos deberán constar en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, en el caso de estudiantes dentro del trastorno del espectro autista, o en el Plan de Adecuación Individual, en el caso de estudiantes que presenten diagnósticos transitorios o permanentes distintos al Trastorno del Espectro Autista.
- Promover que el estudiante sea consciente acerca de que todos tienen los mismos derechos y deberes, y que, en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas contenidas en el RICE. Estas medidas, en especial las que

impliquen reparación a terceros, deberán adoptarse una vez superada la DEC y recuperado el bienestar del estudiante. Este hecho puede tener lugar horas, incluso días después del evento. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación

- Es importante trabajar la empatía, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo y al contexto del establecimiento educacional.
- Una vez superada la contención inicial, se realizará un diseño a mediano plazo, en conjunto entre el Coordinador de Convivencia o quien éste determine y los apoderados, tendiente a establecer un trabajo en la reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

5. Ficha de registro anecdótico:

Se deberá implementar una ficha en la que se lleve un registro de cada incidente. Al igual que el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, se deberá elaborar una por cada estudiante con trastorno del espectro autista, y optativamente podrá elaborarse respecto de otros estudiantes que presenten algún episodio de DEC. Este instrumento de gestión deberá contener:

- a) Identificación del estudiante.
- b) Fecha y hora del incidente.
- c) Asistentes y/o docentes que intervinieron.
- d) Contacto con el apoderado.
- e) Relato del incidente y su contexto.
- f) Medidas adoptadas y su evaluación.
- g) El completado de esta ficha estará a cargo del Adulto A.

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

1. Contenidos mínimos

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley N°21.545, el establecimiento deberá velar por la formación y capacitación de los funcionarios y del resto de los miembros de la comunidad educativa, a través de diversas instancias, al menos con una frecuencia anual. Dentro de las temáticas que deberán ser abordadas en estas instancias se encuentran las siguientes:

- a) Prepararlos para actuar frente a situaciones DEC que presenten los estudiantes.
- b) Herramientas para diversificar la enseñanza y ofrecer acompañamiento emocional y conductual pertinente y adecuado para cada estudiante con TEA.
- c) Herramientas para incentivar y apoyar a los estudiantes con TEA.

2. Difusión de información de los derechos de estudiantes autistas.

- a) Para concientizar a la comunidad educativa sobre la nueva normativa sobre estudiantes TEA, el colegio debe disponer de carteles y otros materiales que promuevan el trato digno y respetuoso hacia las personas con TEA, usando un lenguaje claro y sencillo en su atención.
- b) Al inicio de cada año escolar, el sostenedor deberá enviar un comunicado a los padres y apoderados recalcando la importancia de tratar con respeto a estudiantes TEA. Este comunicado se enviará a través de cualquiera de los medios de comunicación oficiales del colegio.

ANEXO N°14: PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.

Artículo 1. Marco normativo, principios y responsabilidad

El presente Anexo se dicta en conformidad con la Ley General de Educación N.º 20.370 y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 3º, 10º, 10º bis, 29º y 30º, y en coherencia con las “Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales” del Ministerio de Educación (2026).

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos de propiedad individual que permitan telecomunicación y acceso a internet.

La regulación aquí establecida se funda en:

- a) La protección del derecho a la educación en ambientes libres de interferencia digital.
- b) El resguardo del bienestar integral y la convivencia escolar.
- c) El desarrollo progresivo de la educación y ciudadanía digital.
- d) El principio de autonomía progresiva de los estudiantes.

El porte de dispositivos móviles dentro del establecimiento o en actividades escolares promovidas por éste será de exclusiva responsabilidad del estudiante y sus apoderados, no siendo el establecimiento responsable por robo, extravío o deterioro, salvo que exista culpa grave o dolo institucional debidamente acreditado.

Artículo 2. Educación Básica

En el nivel de educación básica, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra prohibido durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos y actividades extracurriculares promovidas por el establecimiento.

Excepciones

Excepcionalmente, y previa autorización expresa y escrita del Director/a, podrá autorizarse su utilización únicamente en los siguientes casos:

- a) Necesidades Educativas Especiales, cuando el dispositivo constituya ayuda técnica indispensable para el aprendizaje, acreditado mediante certificado de profesional competente conforme normativa vigente.
- b) Situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico, acreditada mediante certificado médico.
- d) Solicitud fundada y temporal del apoderado por razones de seguridad personal o familiar.

- Procedimiento:

- La solicitud deberá presentarse por escrito.
- Deberá acompañar antecedentes fundantes.
- Será evaluada caso a caso.
- La Dirección resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- La autorización indicará condiciones específicas y plazo de vigencia.
- La sola presentación de antecedentes no implica autorización automática.

Este procedimiento será registrado formalmente y quedará disponible ante eventuales procesos de fiscalización.

Artículo 3. Educación Media

En educación media, los estudiantes podrán portar un único dispositivo móvil de comunicación personal.

El dispositivo deberá permanecer apagado o en modo silencio y guardado durante el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares promovidas por el establecimiento.

Uso excepcional

Podrá utilizarse únicamente cuando:

1. Se configure alguna de las excepciones señaladas en el artículo anterior, debidamente autorizadas por Dirección.
2. Exista autorización expresa para una actividad curricular específica, previamente planificada, alineada con objetivos de aprendizaje y supervisada directamente por el docente.

El uso pedagógico:

- No será obligatorio.
- No podrá exigirse como requisito indispensable.
- No podrá generar sanción por no contar con dispositivo.

En recreos, el establecimiento promoverá instancias de interacción social presencial, pudiendo establecer restricciones razonables orientadas a desincentivar el uso excesivo de dispositivos, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 4. Extensión de la prohibición

La prohibición de uso de dispositivos móviles durante actividades curriculares será extensiva a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo docentes, directivos, asistentes y apoderados, salvo cuando su uso sea estrictamente funcional al ejercicio de sus funciones.

En ningún caso un docente podrá exigir la utilización de un dispositivo móvil personal del estudiante como requisito obligatorio para participar en una actividad pedagógica.

Toda autorización pedagógica deberá:

- Estar incorporada en planificación.
- Tener finalidad formativa explícita.
- Ser temporal y acotada.
- Respetar la normativa de protección de datos y derechos fundamentales.

Artículo 5. Infracciones y medidas formativas

La contravención a las normas precedentes constituirá infracción al Reglamento Interno.

La calificación de la falta deberá realizarse conforme a los principios de:

- Proporcionalidad.
- Gradualidad.
- Debido proceso.
- Enfoque formativo.

No toda infracción constituirá automáticamente falta grave. La gravedad deberá ponderarse considerando:

- Intencionalidad.
- Reiteración.
- Afectación al proceso pedagógico.
- Vulneración de derechos de terceros.

En caso de conductas que pudieren constituir delito (grooming, ciberacoso grave, difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, suplantación de identidad, entre otras), se activarán los protocolos correspondientes y se evaluará denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 6. De las faltas asociadas al uso de celulares y aparatos tecnológicos al interior del establecimiento.

Serán consideradas faltas a las normas de convivencia escolar, las acciones u omisiones, de conformidad y en los términos establecidos en el “Libro VI, Título 2 del Reglamento Interno”, particularmente en el artículo 155. Cabe mencionar que, al incurrir en alguna de las faltas mencionadas, el celular será retirado y se le solicitará al alumno que lo apague, luego será entregado al Coordinador de Convivencia quién lo llevará a Dirección para guardarlo en un lugar seguro y posteriormente ser entregado o retirado por el apoderado.

Las faltas con relación al celular y aparatos tecnológicos serán clasificadas en los siguientes términos:

- **Serán consideradas como faltas leves, las siguientes:**

- a) Utilizar celular o aparatos tecnológicos, posterior a los 5 días de marcha blanca al inicio del año escolar.

- b) Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos, molestos. Especialmente, sonidos, canciones o ruidos molestos o inoportunos que interrumpan el normal desarrollo de la clase.
- c) No mantener los dispositivos apagados y en su mochila.
- d) Realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos.
- e) Intercambiar mensajes, en horario de clases o recreos.
- f) Acceder a internet durante clases, entendiéndose por tal, la utilización de cualquier navegador, de aplicaciones de inteligencia artificial, o el uso de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar.

- **Serán consideradas como Faltas graves, las siguientes:**

- a) Recibir y/o enviar mensajes, con contenidos de las pruebas o evaluaciones.
- b) Fotografiar a compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- c) Acceder a internet para indagar sobre temas que puedan atentar en contra de la sana convivencia escolar.
- d) Reiteración de faltas consideradas como menos graves.

- **Serán consideradas como Faltas muy graves, las siguientes:**

- a) Subir los audios, videos, imágenes o fotos descritas en los puntos anteriores a cualquier navegador o red social, también se considerará como falta muy grave, así como compartir, viralizar o hacer circular al interior de la comunidad o fuera de esta, cualquiera de los elementos anteriormente señalados.
- b) Rendir evaluaciones obteniendo la respuesta a la evaluación a través del celular.
- c) Copiar en pruebas o evaluaciones utilizando su celular.
- d) Portar, descargar y compartir audios, videos y/o imágenes inapropiadas o de carácter sexual.
- e) Grabar audios y/o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento, sean estas obtenidas de manera clandestina o no.
- f) Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, por medio de grooming y/o de cyberbullying, de la creación de memes, entre otras formas de agresión u ofensa.
- g) Hostigar o molestar en forma reiterada a algún miembro de la comunidad educativa, por medio del grooming y/o del cyberbullying.
- h) Utilizar los dispositivos para efectos de sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y/o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro electrónico o plataforma computacional del Colegio o cualquier otra situación análoga.
- i) Dañar datos informáticos del Colegio mediante ataques cibernéticos.
- j) Desacato a la autoridad y a las medidas adoptadas por el colegio, al ser sorprendidos en alguna de estas faltas.

k) Reiteración de faltas consideradas como graves.

Artículo 7. Procedimiento en caso de detección de alumnos haciendo mal uso de celulares y/o aparatos tecnológicos al interior del establecimiento.

1. Si un estudiante es sorprendido utilizando su celular o aparato tecnológico, o en cualquiera de las situaciones descritas en el Artículo 6, se le solicitará de manera inmediata hacer entrega del dispositivo al Profesor que se encuentre a cargo o a cualquier miembro del Equipo Pedagógico, junto con esto, se solicitará al alumno que lo apague. Este último lo entregará al Coordinador de Convivencia que lo trasladará a las oficinas de dirección del colegio, para ser retirado por el apoderado del alumno infractor, y será entregado al término de la jornada o al inicio de la misma al día siguiente. En esta instancia, se informará al apoderado acerca de la falta cometida y la sanción que correspondiere de conformidad al Reglamento Interno.
2. La sanción o medida que será aplicada se determinará de conformidad a los criterios ponderadores contenidos en el “Libro VI” del Reglamento Interno del establecimiento.
3. Por último, el presente protocolo establece que, cualquier persona de nuestra comunidad, ya sea estudiante o adulto que se sientan afectado o transgredido en su privacidad y otros derechos o tengan conocimiento de una situación de esa naturaleza, en la cual, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión u ofensa, deberán hacer la denuncia en el establecimiento, mediante los canales regulares, sea ante profesor jefe o Coordinador de Convivencia escolar, siendo pertinente evaluar la necesidad de interponer una denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante el Ministerio Público, según corresponda.
4. Para estos efectos, serán aplicables los protocolos contenidos en el Protocolo de Promoción de un Ambiente Sano y Seguro, o en el “Anexo N°11: Protocolo Ante Violencia, Maltrato o Acoso Escolar”, respectivamente.

ANEXO N°15: PROTOCOLO EN CASO DE DUELO

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo orientar el manejo de información ante noticias del fallecimiento de algún miembro de la comunidad educativa, así como las principales acciones que como colegio debemos llevar a cabo para poder acompañar a las familias y nuestros alumnos de manera cercana y respetuosa.

El duelo es un proceso interno de estrés emocional que experimentamos en reacción a una pérdida significativa, y aunque a veces puede no ser visible para los demás, no significa que no haya dolor.

Genera respuestas a diferentes niveles: emocional, psicológico, físico y espiritual.

1. ¿Qué debo saber sobre duelo?

- a) Es una reacción normal ante una muerte. El proceso de cada persona es único
- b) No hay formas correctas o incorrectas de vivirlo
- c) Cada muerte es diferente y será experimentada de distinta manera por cada persona.
- d) El proceso del duelo está influido por múltiples factores. No existe un tiempo delimitado para vivir un duelo.

2. Etapas del duelo:

- a) **Negación:** Dificultad para creer que lo que está pasando es verdad, sensación de que es un mal sueño.
- b) **Ira:** Sentimientos de rabia y resentimiento, así como la búsqueda de responsables o culpables. La ira aparece ante la frustración de que la muerte es irreversible, de que no hay solución posible y se puede proyectar esa rabia hacia el entorno, incluidas otras personas allegadas.
- c) **Negociación:** Las personas fantasean con la idea de que se puede revertir o cambiar el hecho de la muerte. Es común preguntarse ¿qué habría pasado si...? o pensar en estrategias que habrían evitado el resultado final, como ¿y si hubiera hecho esto o lo otro?
- d) **Depresión:** Tristeza profunda y sensación de vacío. NO se refiere a un trastorno, sino a sentir que no tienen incentivos para continuar viviendo en su día a día sin la persona que murió. Pueden aislarse de su entorno.
- e) **Aceptación:** Las personas en duelo aprenden a convivir con su dolor emocional en un mundo en el que el ser querido ya no está. Con el tiempo, recuperan su capacidad de experimentar alegría y placer.

3. Es importante considerar que:

- a) No todos pasan por todas las etapas.

- b) Las etapas no necesariamente se viven en este orden: se pueden dar juntas, ir adelante y atrás o incluso experimentarlas todas en corto períodos de tiempo.
- c) El objetivo final siempre debiera ser la aceptación, es decir, adaptarse a un medio en que el fallecido está ausente.

EL DÍA DEL FALLECIMIENTO

1. Si el fallecimiento de un estudiante, de un familiar, o de otro miembro de la comunidad educativa ocurre al interior del establecimiento, se deberá proceder a evaluar signos vitales, cubrir el cuerpo, alejar al resto del estudiantado del lugar y dar aviso inmediato a Carabineros de Chile.
2. El docente o asistente de la educación que reciba la noticia deberá informarla inmediatamente a Dirección del establecimiento, debiendo abstenerse de difundir o socializar la información mientras ésta no sea confirmada oficialmente.
3. Dirección del establecimiento será la encargada de gestionar la información, comunicándola al Equipo Directivo, con el objeto de iniciar las acciones de verificación y acompañamiento pertinentes.
4. Dirección, en conjunto con el Equipo Directivo, corroborará la información con la familia y confirmará oficialmente la noticia. Una vez confirmada, Dirección deberá informar el deceso a los profesionales que tengan o hayan tenido relación directa con el estudiante, así como al profesor jefe del curso al que pertenece el afectado.
5. El profesor jefe, en coordinación con Dirección, podrá contactar a la Directiva del Curso, según corresponda, con el objeto de iniciar las primeras medidas de acompañamiento al grupo curso.
6. **Información a la familia:** Esta gestión estará a cargo de Dirección del establecimiento. Asimismo, si Dirección lo estima pertinente y cuenta con la autorización de la familia, podrá coordinar con el encargado de Comunicaciones la difusión de la noticia mediante comunicado oficial, redes sociales institucionales u otros medios, así como el envío de condolencias en nombre de la comunidad educativa.
7. **Información al resto de la comunidad educativa:** La comunicación del fallecimiento será realizada desde la empatía, el respeto y la contención emocional. Si se estima necesario, Dirección podrá suspender o modificar las actividades que se estuvieren desarrollando, permitiendo a los estudiantes expresar sus emociones, gestionar el proceso de duelo de manera constructiva y/o contactarse con sus familias si así lo desean.

En caso de que los estudiantes soliciten ser retirados del establecimiento, dichos retiros anticipados se considerarán justificados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno.

PASOS POSTERIORES:

Posterior al fallecimiento de un estudiante, haya ocurrido o no en las dependencias del establecimiento, o en actividades, se actuará conforme al siguiente curso de acción:

Temas	Acciones
Responsable general liderar acciones.	● Persona designada por el Colegio cómo Encargado de Comunicaciones ● Convocar comité (Director – Inspector General – Jefe de UTP) – Encargado de Comunicaciones- Subdirector y cualquier otro que estime prudente convocar el Director)
Decretar duelo oficial por 3 días	● Colocar Bandera a media asta por 3 días ● Evaluar la suspensión de clases para los cursos afectados, por un máximo de 3 días. ● Suspender eventos (no religiosos) (por los 3 días)
Comunicaciones	● Informar a toda la comunidad a través de un comunicado general firmado por Dirección. ● Enviar comunicado al curso afectado, incluyendo acciones específicas y recomendaciones para el manejo psicológico de los alumnos. Evaluar si hacer lo mismo en cursos de hermanos y nivel. ● <u>RRSS</u>: Publicar en Instagram y Facebook, imagen de la Virgen con nombre del alumno con texto extraído del comunicado y mantener el duelo por estos días, sin publicar nada más. ● Informar al Centro de Padres, Directores de los Colegios de la Fundación y Directores Fundacionales. ● Publicar Obituario en un diario de circulación nacional.
Acciones internas	● Acercarse a la familia para ofrecer el colegio para velatorio y Misa de funeral (director). ● Acompañamiento psicológico para el nivel, profesores y cursos de hermanos. ● Misa de campaña para todo el colegio (desde 1° básico a 8° básico – invitar a Centro de Padres y Apoderados y familia). ● Estar atentos a los hermanos que estén en el colegio.

	● Si tienen hermanos ex estudiantes, designar a alguien cercano para que los llame.
Relaciones Públicas	● Visita del Director y otro designado por este último, a la casa de la familia. ● Asistencia de todo el equipo directivo, profesor jefe y Coordinador de Convivencia Escolar al funeral. ● Ofrecer ayuda en la búsqueda de sacerdotes para celebrar Misa de funeral o responso. ● El día del funeral mandar un arreglo de flores a la familia con tarjeta firmada por el director. ● Centro Alumnos: organizar turnos de edecanes con uniforme completo para acompañar el féretro, si es velado en el colegio y si no es velado en el colegio ofrecerlo. ● Regalarle a la familia la foto de curso enmarcada con una carta del curso, motivada por el profesor jefe. ● Ofrecer una misa después de un mes del fallecimiento e invitar a las familias.
Temas prácticos	● Eliminar al estudiante de bases de datos y otras plataformas (Alexia, SIGE, otras). ● En el caso de que se realice en el colegio, tener flores especiales para la capilla, un lugar habilitado para café, baños y donde la familia pueda dejar sus cosas, designar un turno del colegio para acompañar a la familia. ● Ofrecer coro del colegio si lo tuviere. ● Mantener la capilla con música ad-hoc. ● Llevar el estandarte a la misa y colocarlo en el altar. ● Hacer un camino con estudiantes para la salida del féretro. ● Se deberá coordinar la entrega de las pertenencias del estudiante a las familias (cuando se cumpla un mes de fallecimiento).

ANEXO N°16: PROTOCOLO SOBRE ACTITUD ESPERADA EN SITUACIONES DE EVALUACIÓN

II Ciclo / 1° a 2° básico

Es muy importante que en todas las instancias de evaluación individual el profesor explique claramente a sus estudiantes(as) cuál es el objetivo de la evaluación y la conducta que se espera de ellos: trabajo personal en silencio, levantar la mano si existe alguna duda, dar vuelta la prueba cuando se termine, guardar textos, cuadernos, etc.

a) Ante una primera sospecha de copia, el profesor deberá acercarse al estudiante para recordarle la conducta que se espera.

b) Si el estudiante incurre en faltas tales como copiar, preguntar al compañero, mirar el cuaderno, etc., se deberá proceder de la siguiente manera:

- Acercarse al estudiante señalándole que se le retirará la prueba para que la rinda en otra oportunidad.

- Tener una conversación con el estudiante sobre lo ocurrido que promueva la reflexión acerca de su conducta. Explicarle el propósito de la evaluación y la importancia de la honestidad.

- Informar a los padres de lo sucedido vía telefónica, indicándoles que su hijo(a) será evaluado en una nueva oportunidad.

- Se sugiere a los padres tener una conversación con su hijo(a) para reforzar el mensaje que se ha transmitido en el Colegio.

- Dejar registro de la falta en el libro digital.

- Entregar al estudiante un reporte negativo que deberá regresar al día siguiente firmado por los padres.

3° a 6° básico

Es muy importante que en todas las instancias de evaluación individual el profesor explique claramente a sus estudiantes(as) cuál es el objetivo de la evaluación y la conducta que se espera de ellos: trabajo personal en silencio, levantar la mano si existe alguna duda, dar vuelta la prueba cuando se termine, guardar textos, cuadernos, etc.

Si un estudiante copia (debe existir plena certeza del hecho), se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Acercarse al estudiante señalándole que se le retirará la prueba.

b) Tener una conversación con el estudiante sobre lo ocurrido que promueva la reflexión acerca de su conducta. Explicarle el propósito de la evaluación y la importancia de la honestidad.

- c) Informar a los padres de lo sucedido vía telefónica, motivándolos a tener una conversación con su hijo(a) para reforzar el mensaje que se ha transmitido en el Colegio.
- d) Dejar registro de la falta en el libro digital.
- e) Entregar al estudiante un reporte negativo que deberá regresar al día siguiente firmado por los padres.
- f) Se actuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

III Ciclo / 7° a 8° básico

La honestidad es un valor de gran importancia en la formación de nuestros estudiantes(as). En cualquier situación de evaluación se espera del estudiante una actitud de compromiso, esfuerzo y honestidad, no solo de intención, sino también de acción.

En consecuencia, si cualquier estudiante es sorprendido en situación de copia o plagio en cualquier tipo de evaluación, deberá asumir la medida disciplinaria que corresponda.

Se entiende por copia cualquier comportamiento que no corresponda en una situación formal de evaluación, como tener y/o usar material de la asignatura en cualquier formato; hacer uso del celular o iPad sin autorización; mirar la prueba de un compañero; pedir o dar información a un compañero durante la prueba, entre otros.

Se aclara que, de ser necesario, el profesor podrá cambiar al estudiante de puesto o solicitar que salga de la sala en caso de no mantener una actitud adecuada, como estar muy inquieto, no concentrarse en la evaluación o no mantener el silencio requerido en una instancia evaluativa.

¿Qué se entiende por plagio?

El término plagio se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Desde el punto de vista legal, es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

Se comete plagio:

- a) Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas.
- b) Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente.
- c) Al falsificar las palabras o las ideas de otros.
- d) Al citar incorrectamente una fuente de información.
- e) Al simular ser el dueño del trabajo de otro.

¿Cómo evitar el plagio?

Citando correctamente las fuentes que se utilicen en el proceso de investigación, utilizando las Normas APA.

ANEXO N°17: USO DE LA BIBLIOTECA

Objetivo: Normar el uso de la biblioteca como un centro de aprendizaje que genere hábitos de estudio, favorezca el trabajo académico (para estudiantes y docentes) y entregue un servicio de préstamo de libros.

1. De la consulta en biblioteca

- a) Los estudiantes pueden visitar la biblioteca durante los recreos y al finalizar su jornada escolar.

Quienes asistan por algún motivo durante las horas de clases, deberán contar con una autorización por escrito del docente a cargo o del Inspector General, o bien estar acompañado por un adulto a cargo.

- b) Los estudiantes de 1° a 4° básico podrán ingresar durante el recreo de almuerzo a leer cuentos y libros. Para el préstamo de libros se procederá de la misma manera que en los otros niveles.
- c) La biblioteca es un lugar de lectura, investigación y reflexión, por tanto, es responsabilidad de todos mantener una actitud y disciplina apropiadas.
- d) Para evitar el deterioro del material existente en biblioteca, no se permite el ingreso de comida, bebidas u otros alimentos.
- e) Para mantener un ambiente de silencio y respeto que aporte a la convivencia de todos, no se permite el uso de celular, reproductor de música o similares.
- f) Es deber de todos los usuarios de la biblioteca cuidar, mantener los muebles y libros en buen estado. En caso contrario, los apoderados del estudiante deberán responder materialmente por el perjuicio ocasionado.
- g) Ante la pérdida de material en préstamo, se deberá reponer la misma obra, tratándose de un libro, enciclopedia o recurso didáctico. Si no fuese posible conseguir el mismo material o recurso en el mercado, la encargada de biblioteca, en conjunto con la Coordinación, podrán solicitar en su reemplazo algún equivalente.
- h) Los usuarios pueden solicitar todo tipo de material educativo disponible para trabajar en biblioteca (diccionarios, enciclopedias, libros).
- i) Quienes necesiten retirar libros u otro material en horas de clases, deben presentar una autorización por escrito del docente que lo requiera.

2. Préstamo a domicilio

- a) Los estudiantes podrán solicitar los libros por 5 días, sin considerar fines de semana ni feriados. El criterio para la renovación será la cantidad de copias disponible.
- b) Ante el atraso en la entrega se aplicarán las medidas señaladas en el artículo 155 del RICE, según corresponda. Si el atraso en la entrega vuelve a repetirse en el periodo lectivo, el usuario quedará inhabilitado de solicitar un nuevo préstamo en biblioteca durante el resto del año escolar respectivo.

- c) Para el préstamo de libros se priorizará a los estudiantes que cumplen con los plazos de devolución.
- d) Cada estudiante podrá pedir un solo libro de lectura complementaria, con excepción de las asignaturas electivas en las cuales podrán solicitar dos libros.

3. Uso de biblioteca por parte de los cursos o docentes

- a) Si algún docente quiere utilizar la biblioteca para trabajar con un curso, deberá avisar con dos días de anticipación para calendarizar al Coordinador correspondiente.
- b) No obstante, la biblioteca se encuentra siempre disponible para el uso pedagógico de la comunidad educativa, por lo que, si no está ocupada, podrá ser utilizada cuando los docentes lo requieran.
- c) Todos quienes utilicen la biblioteca serán responsables de mantener la conducta adecuada y dejar el lugar limpio y ordenado.
- d) No están permitidos los trabajos manuales, ya sea de arte, tecnología u otra asignatura en las dependencias y mobiliario de la biblioteca.

ANEXO N°18: PROTOCOLO PARA AQUELLOS CASOS NO MENCIONADOS EN PROTOCOLOS ANTERIORES

El presente protocolo de actuación contempla un procedimiento general de aplicación para todos aquellos casos en que no se pueda aplicar el protocolo específico, teniendo un valor supletorio para toda situación que no se encuentre abordada de manera expresa por la normativa interna educacional. El presente protocolo estará compuesto por las siguientes etapas:

- a) Fase de denuncia, recepción de denuncia y adopción de medidas urgentes.
- b) Fase de Investigación.
- c) Fase de Resolución
- d) Finalización del procedimiento

Artículo 1. Fase de denuncia, recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

Todo integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de una situación anómala y no contemplada en los protocolos específicos aplicables a los casos en ellos previstos, deberá denunciarlo por escrito y/o de forma oral, de inmediato o en el menor plazo posible desde que se toma conocimiento del hecho, ante el Coordinador de Convivencia Escolar.

Artículo 2. Fase de Indagación (Investigación). Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de 5 días hábiles. En casos estrictamente necesarios o de excepción, se podrá prorrogar por 5 días hábiles más. Se procederá conforme al mismo procedimiento contemplado para las faltas muy graves, que se encuentra en el Manual de Convivencia, con las salvedades que a continuación se indican:

- a) Será responsable de la investigación el Coordinador de Convivencia Escolar o quien éste designe como subrogante.
- b) Recibida una denuncia, junto con iniciar la investigación, se procederá a citar a los padres de los estudiantes involucrados para informar del hecho denunciado y recibir la colaboración en el esclarecimiento de los hechos. Siempre se deberá respetar el derecho de los miembros de la comunidad educativa a presentar sus descargos.
- c) Durante la investigación, se podrán las medidas de carácter urgente que el encargado de investigación pueda sugerir a la dirección. Dentro de estas medidas, se debe evaluar la necesidad de denunciar hechos constitutivos de delito ante Ministerio Público o las policías, o vulneración de derechos, ante Tribunales de Familia.
- d) En los casos que el Comité de Convivencia Escolar o el Coordinador de Convivencia Escolar lo estime necesario, podrá ser requerido el apoyo Psicológico y/o Psicopedagógico con profesionales internos y/o externos, en caso de ser necesaria la derivación, para los alumnos(as) involucrados.

Artículo 3. Fase de resolución. Se abordarán las siguientes reglas:

- a) Debe contemplar un máximo de 5 días hábiles (prorrogables a solicitud de las partes).

- b) En caso de que se determine la veracidad de los hechos denunciados, el investigador entregará un informe al Comité de Convivencia Escolar proponiendo las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias o disciplinarias que sean aplicables, como también las medidas de apoyo para el estudiante afectado, según corresponda el caso.
- c) Las propuestas de resolución sólo podrán contemplar medidas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar para tal tipo de infracciones, respetando siempre el principio de gradualidad y proporcionalidad.
- d) Si fuese el caso en el cual se debe estipular una medida disciplinaria, se atenderá a lo dispuesto en el Libro VI del Reglamento Interno.

Artículo 4. Finalización del procedimiento. Una vez concluido el procedimiento, el Colegio adoptará acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención de cualquier acto que afecte a la comunidad educativa, en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento.

Por su parte, se comunicará el resultado de la investigación a los apoderados de los involucrados, indicando las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias disciplinarias contempladas en el reglamento. Si intervienen personas adultas, se les notificará igualmente lo resuelto.

Artículo 5. Apelación. Las resoluciones que resuelvan las denuncias de maltrato escolar serán apelables de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Libro VI, Título 8. Todos los involucrados tendrán derecho a apelar de lo resuelto.